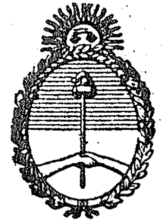


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 4 de mayo de 1970

NUMERO

21.921

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Finanser

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del estatuto de la mencionada sociedad, efectuada en la edición del 17|3|70 se deslizó el siguiente error de imprenta al consignarse la denominación en el texto

Donde dice:... Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma que instituyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la entidad FINASER, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA.

Debe decir:... Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en eu artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma que instituyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la entidad FINANSER, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA.

e.4|5 Nº 43.607 v.4|5|70

Talleres Munro

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Extraordinaria de accionistas, de fecha 28 de junio de 1966, sancionó la reforma de los artículos primero y cuarto del estatuto social de la sociedad anónima que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Talleres Munro S. A. Industrial,, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", habiéndose aprobado dicha reforma según Resolución Ministerial I. G. J. Nº 0273, de fecha 9 de marzo de 1970, y protocolizada el 1º de abril de 1970, ante el escribano Juan José Hervas Ibáñez, al folio 1636 del Registro 349 a su cargo, quedando en consecuencia redactados del siguiente tenor; — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Afys Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", continúa funcionando la sociedad constituida originariamente bajo la denominación de "TALLERES MUNRO, S. A. INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". Su domicilio legal lo es en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior, resuelva establecer el directorio pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier punto de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representaciones, consignaciones, distribución y fraccionamiento de materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de industria y marcas nacionales y|o extranjeras, destinadas a modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país y|o fuera de él. b) Financieras: Consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse. para cualquier negocio o empresa realizada o a realizarse, y en la compra y venta y toda otra transacción y operaciones sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros documentos de créditos o valores; la sociedad no efectuará las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno. c) Mandatos: Consistentes en el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, concesiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas. d) Inmobiliarias: Mediante toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compraventa, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación. explotación y administración de dichos inmuebles, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus funciones la sociedad podrá comprar, vender. permutar, financiar, explotar y administrar bienes raíces, mobiliarios, obras y empresas de cualquier clase, ya sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, pudiendo hacer toda clase de operaciones comerciales, así como explotaciones rurales, forestales, de agencias, ejercer representaciones, construir, equipar, armar, dotar, comprar, fletar, poseer cualquier clase de bienes a utilizarse en el comercio, tráfico, navegación o transporte de materiales para uso o el de terceros, pudiendo acarrear, transportar, almacenar o llevar carga, correo, bienes, pasajeros, por cualquier medio de transporte, tomar participación en cualquier forma de sociedades de cualquier índole, ya existentes o a formarse, y en general, toda operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 105 e.4|5-Nº 56.508-v.4|5|79

Compañía de Transportes Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de marzo de 1970, pasada ante el escribano de esta ciudad don Pedro A. Lartigau, la sociedad "COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA. SOCIEDAD ANONIMA", modificó los artículos tercero y cuarto de su estatuto social, los que quedan redactados así: — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, ciento ocho mil, dividido en nueve series de pesos Ley 18.188, doce mil, representados por acciones de un valor de pesos Ley 18.188, diez cada una. Las acciones que así se emitan serán nominativas. Cuando un accionista desee efectuar una transferencia de acciones deberá ponerlo en conocimiento del directorio, para que éste lo haga saber a los accionistas, los que en todos los casos serán preferidos para la adquisición. Si los accionistas no desearan adquirir esas acciones el tenedor de las mismas podrá ofrecerlas a un tercero. — Artículo Cuarto: Las acciones que emita la sociedad serán indivisibles y no se reconocerá más de un solo propietario por cada acción". Los valores se han consignado en pesos ley 18.188, teniendo en cuenta la modificación de oficio obrante a fojas 199 del expediente de la Inspección General de Justicia que lleva el número 7.142. La asamblea general extraordinaria en que se resolvió la modificación fue celebrada el 24 de julio de 1965, con cuarto intermedio para el 31 de julio de 1965 y 14 de agosto de 1965. Dicha modificación fue aprobada por resolución del Ministro de Justicia de la Nación de fecha 2 de marzo de 1970, que lleva el Nº 0221. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Tatiana Schifris secretaría.

$ L. 18.188 45 e.4|5-Nº 56.576-v.4|5|70

Bitzer Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 64. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, la Escribana autorizante, comparece el señor Roberto Juan Bitzer, aregentino, mayor de edad, industrial. divorciado, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos tres mil setecientos tres, domiciliado en la calle Dorrego sin número de La Reja, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto además de por sí, en nombre y representación de los señores: don Miguel Tomás Rojas, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos noventa y un mil quinientos noventa y tres, domiciliado en la calle Dorrego número ochocientos sesenta y cuatro de Moreno, provincia de Buenos Aires; don Anselmo Antonio y|o Anselmo Luis Odeón, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintidós mil cuatrocientos veinte, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número setecientos noventa y nueve de Moreno, provincia de Buenos Aires; don Carlos Antonio Verdaguer, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Cucha Cucha número doscientos noventa y nueve de esta ciudad; don Gaspar Ballarini, argentino, casado, técnico industrial, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Joly sin número de La Reja, provincia de Buenos Aires; don Juan Pablo Bitzer, alemán, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ciento sesenta y nueve mil doscientos nueve. domiciliado en la calle Dorrego sin número de La Reja, Provincia de Buenos Aires; doña Rosa Angela Ferola de Bitzer, argentina, casada, ama de casa con Libreta Cívica número cero, cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento seis. domiciliada en la calle Dorrego sin número de La Reja, Provincia de Buenos Aires; don Urbano Cesanelli, italiano, casado, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta mil seiscientos veintidós, domiciliado en la calle Libertad número mil setenta y seis de Moreno, provincia de Buenos Aires; doña Nora Elisabeth Brandam, argentina, soltera, industrial. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta mil ciento noventa y uno. domiciliada en la calle Dorrego sin número de La Reja, provincia de Buenos Aires, y don Jorge Hipólito Pagano, argentino, casado, jubilado. con Libreta de Enrolamiento número cero ochocientos sesenta y tres mil setenta y seis. domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y cuatro de Moreno, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y a excepción del

señor Carlos Antonio Verdaguer, de tránsito en esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; a mérito del mandato recíproco que las partes se otorgaron mediante escritura de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante mí, al folio seiscientos noventa y seis, protocolo respectivo de este mismo Registro, hoy a mi cargo, doy fe, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Y el señor Roberto Juan Bitzer, según concurre, expone: Que en reunión celebrada en esta ciudad el día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, junto con sus representados, resolvieron constituir en forma provisoria una sociedad anónima que funcionaría bajo la denominación de "Bitzer Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en esta Capital Federal, en cuyo acto se procedió a redactar los estatutos sociales que regirían su funcionamiento; se fijó su capital social, emitiendo las primeras series de acciones y se eligieron los componentes de su primer directorio, de todo lo cual se labró acta que, junto con la restante documentación de rigor, se sometió a la consideración, examen y aprobación de la Inspección General de Justicia por expediente número A-treinta y dos mil ciento ochenta y tres. — Habiéndose dado cumplimiento a todos los recaudos exigidos por la autoridad supervisora, se concedió la autorización necesaria para el funcionamiento de la entidad, como tal, por Resolución de fecha veinticinco de febrero del año en curso. — Por tanto y en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, el compareciente concurre a este otorgamiento en el carácter acreditado, con el objeto de elevar a e[illegible] pública el Acta Constitutiva provisoria, el texto de los Estatutos Sociales, el Balance General y la Planilla de Suscripción y Aportes y la Resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, acordando la respectiva personería jurídica, que lleva el número quince mil trescientos veinticuatro todo lo cual tengo a la vista en sus originales obrantes en el expediente ya referido para este otorgamiento, y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: 1) Roberto Juan Bitzer; 2) Nora Elisabeth Brandam; 3) Jorge Hipólito Pagano, 4) Miguel Tomás Rojas; 5) Anselmo Luis Odeón; 6) Carlos Antonio Verdaguer; 7) Gaspar Ballarin; 8) Juan Pablo Bitzer; 9) Rosa Angela Ferola de Bitzer; 10) Urbano Cesanelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BITZER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales, y asimismo mediante la importación y exportación de materias primas, maquinarias y productos elaborados o semielaborados.. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos de la industria de la refrigeración y de la industria de aparatos de aire acondicionado. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho — [illegible] representado por 500.000 acciones de pesos Ley 18.188, 1, valor nominal cada una dividido en 50 series de pesos Ley 18.188 10.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del Capital autorizado se emiten las once primeras series de acciones y 3.000 acciones de la serie duodécima, todas ordinarias al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto, todo ello en pesos Ley 18.188: Roberto Juan Bitzer; 83.400 — Ord. Port. 5 votos — 83.400. — Nora Elisabeth Brandam: 21.600 — Ord. Port. 5 votos — 21.600. — Jorge Hipólito Pagano: 1.000 — Ord. Port. 5 votos — 100. — Miguel Tomás Rojas: 1.000 — Ord. Port. 5 votos 10 — Anselmo Luis Odeon: 1.000 — Ord. Port. 5 votos — 100. — Carlos Antonio Verdaguer: 1.000 — Ord. Port. 5 votos — 100. — Gaspar Ballarini: 1.000 — Ord. Port. 5 votos — 100 — Juan Pablo Bitzer: 1.000 — Ord. Port 5 votos — 100. — Rosa Angela Ferola de Bitzer: 1.000 — Ord. Port. 5 votos — 100. — Urbano Cesanelli: 1.000 — Ord. Port. 5 votos — 100 — 113.000 — 105.800. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Roberto Juan Bitzer y Nora Elisabeth Brandam aportan las cuotas de capital y los totales aproximadamente. de los saldos en cuentas particulares y de las partes proporcionales de utilidades que tienen y les corresponden en "Bitzer Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme al Balance confeccionado el 30 de julio de 1968, siendo los aportes de cada uno los siguientes en pesos Ley 18.188: Roberto Juan Bitzer cuotas de capital: 24.000; en cuenta particular: 29.000 y utilidades: 30.400; Nora Elisabeth Brandam cuotas de capital 6.000; cuenta particular: 8.000 y utilidades: 7.600 y cada uno de los restantes constituyentes aportan dinero efectivo, declarando todos los constituyentes que firman la presente acta que todas las operaciones industriales y comerciales realizadas por "Bitzer Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han sido hechas, a partir del 1º de julio de 1968 por cuenta y orden de la sociedad anónima formación que por este acto se constituye atento que esta sociedad anónima se ha hecho cargo del activo y pasivo de "Bitzer Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a partir del 1º de julio de 1968 fecha desde la cual ha continuado sus negocios, dejando constancia que Bitzer Argentina S. R. L. tiene inscripto su contrato original en el Registro5 Público de Comercio el 4 de diciembre de 1969, con número 3799, folio 409, libro 37 y su última reforma del 26 de mayo de 1967, número 1038, folio 178, libro 53. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Juan Bitzer. — Vicepresidente a Nora Elisabeth Brandam. — Vocales a Jorge Hipólito Pagano, Miguel Tomás Rojas, Anselmo Luis Odeon, Suplentes a Juan Pablo Bitzer, Síndico Titular a Carlos Antonio Verdaguer y Síndico Suplente a Gaspar Ballarini. — Cuarto: Autorizar al Sr. Roberto Juan Bitzer, al Cont. Carlos Antonio Verdaguer y|o Dr. Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. J. Bitzer. — Miguel Rojas. — Nora Elisabeth Brandam. — J. Pagano. — Rosa F. de Bitzer. — A. Odeon. — Juan P. Bitzer. — C. A. Verdaguer. — G. Ballarini. — U. Cesanelli. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Roberto Juan Bitzer. — Nora Elisabeth Brandam. — Jorge Hipólito Pagano — Anselmo Luis Odeon. — Carlos Antonio Verdaguer. — Miguel Tomás Rojas. — Rosa Angela Ferola de Bitzer. — Juan Pablo Bitzer — Gaspar Ballarini y Urbano Cesanelli, por haber sido puestas en mi presencia — Buenos Aires, 1º de julio de 1968, Jorge Lis. — Hay un sello. — "Balance: Bitzer Argentina S. R. L. Capital Social m$n. 3.000.000. — Balance General al 30 de junio de 1968. Activo: 1 — Disponibilidades. — 1 Caja: 79.711. 2 — Valores al Cobro: 66.042. — 3 — Fondo Fijo: 30.000. — 4 — Bancos, Cuenta Corriente: 960.516. — 5 — Banco Pcia. Bs. As. Caja Ahorros: 15.564 1.151.833. — II — Créditos. — Por Ventas — 1 Deudores Comerciales: 1.466.630. — 2 Documentos a Cobrar: 2.031.371. — 3.498.001. — Otros Créditos. — 1 Anticipos a Proveedores: 334.319. — 2 Anticipos al Personal 2.860. — 3 Banco Central R. A. Dep. Varios: 134.232. — 4 Banco Pcia. Bs. Cauciones: 900.000. 5. Anticipos para Impuestos: 713.285. — 2.084.696. — 5.582.697. — III. Bienes de Cambio. 1. Materia prima: 848.374. 2. Productos elaborados: 3.283.603. 3. Material Consumo: 62.264. 4. Producción en Curso: 940.523. 5. Envases: 135.410. 6. Equipos para Reventa: 267.689. 7. Equipos para Reventa de Aduana: 734.000. — 6.271.863. — VI. Inversiones (No existen). — V. Bienes de Uso. 1. Edificios y Construcciones: 5.203.049. 2. Maquinarias: 9.115.389. 3. Instrumental: 192.529. 4. Herramientas: 369.143. 5. Muebles y Utiles Taller: 584.356. 6. Muebles y Utiles Oficina: 686.235. 7. Instalaciones: 129.766. 8. Vehículos de Transportes: 3.163.700. 9. Matrices: 293.231. — 19.737.398. — Menos: Amortizaciones Anteriores: 1.684.294. — Amortizaciones del Ej.: 1.538.726. — 3.223.020. — 16.514.378. — V Bienes Inmateriales (no existen). — VI. Cargos Diferidos. Impuesto Revalúo de Activos: 36.386. — 29.557.157. — Pasivo. — I. Deudas. Comerciales. 1. Acreedores Comerciales: 2.023.486. 2. Obligaciones a pagar (s|Gtia. Real) 4.276.710. 3. Anticipos Rec. s|Ventas: 1.371.650. 4. Sueldos y Jornales a Pagar: 913.049. — 8.584.895. Bancarias. 1. Obligaciones a pagar: 616.946. 2. Obligaciones a pagar c|aval de socios: 1.191.090 3. Banco Pcia. Bs. As. Importaciones: 734.000. — 2.541.846. Financieras: 1. Acreedores Prendarios: 1.819.227. Otras Deudas. 1. Por Cargas Fiscales: 495.984. 2. Por Cargas Sociales: 697.174. — 1.193.158. — 14.130.126. — II. Provisiones. 1. Provisión para Impuestos: 1.357.641. Total de compromisos: 15.496.767 — III. Previsiones. 1. Reserva para despidos: 318.518. Capital, Reservas y Resultados. 1. Capital Integrado, Roberto J. Bitzer cuotas cap. 2.400.000; Nora E. Brandam. — Cuotas Cap. 600.000. — 3.000.000. 2. Reserva Legal: 300.000. 3. Capital por Revalúo Contable Ley 17.335: 2.895.60. 4. Socios Ctas. Particulares: Roberto P. Bitzer: 2.915.316; Nora E. Brandam: 819.441. — 3.734.757. 5. Utilidades del ejercicio: 3.811.515. — 13.741.872. — Cuentas de Orden. Documentos Descontados en Bcos.: $ 746.153. — 29.557.157; Bitzer Argentina S. R. L. — R. J. Bitzer. — Nora Brandam. — Certifico que el presente Balance General y el respectivo Cuadro de Pérdidas y Ganancias surgen de registraciones analíticas de libros auxiliares rubricados, contabilizados sintéticamente en el libro Diario rubricado, reflejando virosímilmente la situación patrimonial económica y financiera de la Sociedad. — En cumplimiento de la Ley 17.250, déjase constancia que el rubro "Cargas Sociales" incluye la suma de $ 379.740 por deudas devengadas con las cajas de Previsión durante Mayo y Junio de 1968; lo exigible a la fecha del balance es de $ 140.091 por el mes de mayo de 1968; Ultima cuota Ley 17.206 Impaga, totaliza $ 60.[illegible] — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Carlos A. Verdaguer. Hay un sello. R. J. Bitzer. — Nora Elisabeth Brandam. — Planilla de Suscripciones y Aportes. — Accionistas. Capital Suscripto. — Serie — Acciones — Importe. — Capital Integrado: Capital S. R. L. Cta. Part. S. R. L. Utilidades S. R. L. Efectivo. — Total — Integrado. — Capital a Integar. — Roberto J. Bitzer; 1ª a. — 10.000. — Roberto J. Bitzer: 2ª A. — 10.000. — Roberto J. Bitzer: 3ª A. — 10.000. — Roberto J. Bitzer: 4ª A. — 10.000. — Roberto J. Bitzer: 5ª A. — 10.000. — Roberto J. Bitzer: 6ª A. — 10.000. — Roberto J. Bitzer: 7ª A. — 10.000. — Roberto J. Bitzer: 8ª A. — 10.000. — Roberto J. Bitzer: 9ª A. — 3.400. — 8.340.000. — 2.400.000. — 2.915.316. — 3.024.684. — 8.340.000. — Nora E. Brandam: 9ª A. — 6.600. — Nora E. Brandam: 10ª — 10.000. — Nora E. Brandam: 11ª A. — 5.000. — 2.160.000. — 600.000. — 819.441. — 740.559. — 2.160.000. — Jorge E. Pagano: 11ª A. — 1.000. — 100.000. — 10.000. — 10.000. — 90.000. — Miguel T. Rojas: 11ª A. — 1.000. — 100.000. — 10.000. — 10.000. — 90.000. — Anselmo L. Odeón: 11ª A. — 1.000. — 100.000. — 10.000. — 10.000. — 90.000. — Carlos A. Verdaguer: 11ª A. — 1.000. — 100.000. — 10.000. — 10.000. — 90.000. — Gaspar Ballarini: 11ª A. — 1.000. — 100.000. — 10.000. — 10.000. — 90.000. — Juan P. Bitzer: 12ª A. — 1.000. — 100.000. — 10.000. — 10.000. — 90.000. — Rosa A. F. de Bitzer: 12ª A. — 1.000. — 100.000. — 10.000. — 10.000. 90.000. — Urbano Cesanelli: 12ª A. — 1.000. — 100.000. — 10.000. — 10.000. — 90.000. — Totales: 113.000. — 11. — 300.000. — 3.000.000. — 3.734.757. — 3.765.207. — 80.000. — 10.580.000. — 720.000. — Carlos A. Verdaguer. — Contador Público Nacional C. P. C. E. C. F. Tº XX - Fº 151. — "Resolución: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.183. — Buenos Aires, 25 de Feb. 1970. — Visto: La solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Bitzer Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, constituida el 1º de Julio de 1968 y presentada ante este Organismo el 27 de Junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación, deberá incluirse el balance general de fs. 18 y la planilla de fs. 74. — Deberán tenerse por modificadas de oficio, las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — La sociedad tendrá en cuenta lo indicado a fs. 89 punto 2. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archivar. Resolución Nº 15.324. Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Ante mí: Matilde S. Muratti: Escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento setenta y nueve del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Matilde S. Muratti: Es copia fiel de su testimonio original fotocopiado para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doy fe. — E|l.: Jorge Hipólito Pagano, casado. — Vale.

Buenos Aires, Abril 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 483 e.4|5 Nº 56.198 v.4|5|70

Alfredo A. Rivas y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ALFREDO A. Rivas y Cía. S. A. C. I. F. e I. — Su constitución definitiva — Escritura número cuatrocientos veintisiete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alfredo Adolfo Rivas, domiciliado en Basualdo 1022 de Capital Federal, argentino, que dice ser divorciado, comerciante, Cédula de identidad 2.399.969, nacido el 19 de noviembre de 1922; doña Francisca Trinidad Garbayo, domiciliada en Basualdo 1022 de Capital Federal, argentina, que dice ser divorciada, comerciante, Libreta Cívica 45.260, nacida el 26 de marzo de 1926; don Manuel Menéndez, domiciliado en Beazley 3710, Capital Federal argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Esther Rivas, comerciante, Cédula de Identidad 2.524.688, nacido el 4 de noviembre de 1921; doña Elsa Esther Rivas de Menéndez, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Menéndez, ama de casa, Cédula de Identidad 2.590.158, nacida el 27 de octubre de 1923; domiciliada en Beazley 3710, Capital Federal; don Angel Guerino Temperini, domiciliado en Barrio San Justo, Monoblock H-2, departamento 20, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, argentino, casado con Juana Paula Garbayo, empleado, Cédula de Identidad 3.935.576, nacido el 25 de diciembre de 1911; Juana Paula Garbayo de Temperini, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica 443.165, nacida el 21 de febrero de 1919, casada con el anterior y con igual domicilio que él, de tránsito aquí; doña Ana María Temperini, argentina, soltera, empleada, Cédula de Identidad 5.650.990, con igual domicilio que los dos anteriores, de tránsito aquí, nacida el 17 de agosto de 1946; don Pedro Mariano Garbayo, español, viudo, domiciliado en Blandengues 434, departamento 2 de Bahía Blanca, quien comparece representado por su apoderado especial Alfredo Adolfo Rivas, a mérito del mandato que se cita al final de esta escritura, comerciante, Cédula de Identidad 6.569.513, nacido el 23 de febrero de 1892, don Elso Tevini, italiano, casado, domiciliado en Basualdo 1022 de Capital Federal, pintor, Cédula de Identidad 2.534.108, nacido el 4 de octubre de 1921; doña Nélida María Caballero de Tevini, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Basualdo 1022 de Capital Federal, Cédula de Identidad 2.543.138, nacida el 24 de setiembre de 1920; don Angel Rubén Temperini, argentino, casado, domiciliado en Charcas 2615 de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, empleado, Cédula de Identidad 4.408.034, nacido el 19 de julio de 1937, y don Roberto Campos, argentino, casado, domiciliado en Antonino Ferrari 961, Capital Federal, contador público, cédula de identidad 3.587.300, nacido el 26 de febrero de 1935, todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha 8 de setiembre de 1969, fundaron una sociedad anónima con el nombre de Alfredo A. Rivas y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, sancionando en el mismo acto el acta constitutiva y estatutos, todo lo cual fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, donde se formó el expediente A-33877, en el que recayó la resolución 15.293 aprobando ambos, modificando de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — Que estando cumplidos los requisitos del artículo 318 del Código de Comercio, vienen, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 319 del citado Código dice a constituir definitivamente la misma, para lo cual me exhiben el expediente mencionado, solicitándome por vía de protocolización proceda a trans-

cribe las siguientes constancias del mismo, a saber: a) Acta de constitución de fojas 1 a 2 vuelta; b) Estatutos de fojas 3 a 4; y c) Resolución de fojas 12, introduciendo las modificaciones de oficio con respecto a la moneda, lo que en el orden enumerado resulta del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho (8) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alfredo Adolfo Rivas, Francisca Trinidad Garbayo, Manuel Menéndez, Elsa Esther Rivas de Menéndez, Angel Guerino Temperini, Juana Paula Garbayo, Ana María Temperini, Pedro Mariano Garbayo, Elso Tevini, Nélida María Caballero, Angel Rubén Temperini y Roberto Campos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALFREDO A. RIVAS Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos y productos del país y productos elaborados. — Industrial: Elaboración de artículos plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, de la construcción, de la ganadería, alimenticios, forestales, eléctricos, de comunicaciones y electrónicos. — Financiera: Aportes de capital a sociedad, empresas o personas, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones que requieran el concurso del ahorro público y las comprendidas en la ley Nº 18.061. — Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción y loteo de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, cien mil, representado por diez mil (10.000) acciones de pesos ley 18.188, diez mil cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de un (1) voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Alfredo Adolfo Rivas, 500 ordinarias 1 v., 500. — Francisca Trinidad Garbayo, 500 ordinarias 1 voto, 500. — Manuel Menéndez, 100 ordinarias 1 voto, 100. — Elsa Esther Rivas de Menéndez, 100 ordinarias 1 voto, 100. — Angel Guerino Temperini, 100 ordinarias 1 voto, 100. — Juana Paula Garbayo, 100 ordinaria 1 voto, 100. — Ana María Temperini, 100 ordinarias 1 voto, 100. — Pedro Mariano Garbayo, 100 ordinarias 1 voto, 100. — Elso Tevini, 100 ordinarias 1 voto, 100. — Nélida María Caballero, 100 ordinarias 1 voto, 100. — Angel Rubén Temperini, 100 ordinarias 1 voto, 100. — Roberto Campos, 100 ordinarias 1 voto, 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Alfredo Adolfo Rivas; Vicepresidente a Francisca Trinidad Garbayo, vocales a Angel Rubén Temperini; Síndico titular Roberto Campos; y síndico suplente a Ana María Temperini. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Adolfo Rivas y Roberto Campos a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. A. Rivas. — Francisca T. Garbayo. — Manuel Menéndez. — Elsa R. de Menéndez. — Angel Temperini. — J. P. Temperini. — A. M. Temperini. — P. M. Garbayo — Elso Tevini. — Nélida M. Caballero. — A. R. Temperini. — R. Campos. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 4) El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188 cien mil, representado por acciones de pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una y dividido en series. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.877. Buenos Aires, 24 Feb. 1970. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alfredo A. Rivas y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 8 de setiembre de 1969 y presentada ante este organismo el 18 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a dos vuelta 2 vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a cuatro (4). Se tendrá por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. —Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.293. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". "Es copia fiel, doy fe de las constancias del mencionado expediente. Y concluyen diciendo los comparecientes: Que a mérito de las transcripciones realizadas declaran definitivamente constituida la sociedad anónima Alfredo A. Rivas y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y en virtud de abonar en este acto el Impuesto de sellos sobre el capital emitido solamente, establecen la obligatoriedad de elevar a escritura públicas futuras emisiones de acciones dentro del capital autorizado. El autorizante deja constancia que el señor Alfredo Adolfo Rivas acredita el carácter de apoderado de don Pedro Mariano Garbayo invocado, con el primer testimonio de la escritura de poder especial que para este acto le otorgara ante el escribano de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, don Pedro Sebastián Galletti el 23 de setiembre de 1969, al folio 1.616 del Registro 33 a su cargo. Que agrego como cabeza de esta escritura, el que manifiesta está vigente y no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Leo esta escritura a los comparecientes que se ratifican de su contenido firmando en prueba de consentimiento ante mí, doy fe. — A. A. Rivas. — Francisca E. Garbayo. — Manuel Menéndez. — Elsa R. de Menéndez — Angel Temperini. — J. P. Temperini. — A. M. Temperini. — P. M. Garbayo — Elso Tevini. — Nélida M. Caballero. — A. R. Temperini. — R. Campos — Hay una firma, un sello dice: Rafael Sverdloff. Escribano Público Nacional.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 183 e.4|5 Nº 56.407 v.4|5|70

Ducati Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
MECANICA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 20 de marzo de 1970 pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, al folio 1.184, del Registro 585, a su cargo, han quedado modificados los artículos Primero, Cuarto y Quinto del Estatuto de "Ducati Argentina, Sociedad Anónima, Mecánica, Industrial y Comercial" que en lo sucesivo se denominará "Ducati Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", en la forma resuelta por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de setiembre de 1969 y aprobada por Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación I. G. J. número 0.268, de fecha 9 de marzo de 1970. — El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: Artículo Primero: "Con el nombre de "Ducati Argentina Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Agropecuaria", continúa funcionando la sociedad anónima que fuera constituida originariamente con el nombre de "DUCATI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, MECANICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto la realización directa por sí, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Industrial: Mediante la explotación e industrialización de canto rodado, arena y cualquier otro elemento de la construcción; explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera. — b) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de productos y mercaderías en Gral. y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. c) Agropecuaria: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, ganaderos y forestales, fundación de colonias agrícolas y contratos de compra, venta de hacienda y demás productos agrícola-ganaderos y la industrialización y elaboración primaria de sus productos. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188 ($ 500.000) representado por acciones de un peso Ley 18.188 ($ 1.—) valor nominal cada una y dividido en cincuenta (50) series iguales. — Se encuentra totalmente emitidas las primeras quince (15) series en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. — Las series restantes hasta completar el capital autorizado se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las acciones podrán ser al portador, o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio".

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 136,50 e 4|5 Nº 56.455 v.4|5|70

Banco de Galicia y Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura del 30 de marzo de 1970, ante el escribano Alejandro Ayerza, por resolución de la asamblea del 2 de setiembre de 1969, se reformó el estatuto del Banco de Galicia y Buenos Aires, Sociedad Anónima, que en lo sucesivo regirá así: "Título I. Constitución, Domicilio y Duración de la Sociedad. Artículo 1º: Bajo la denominación de BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, existe constituida esta sociedad con autorización del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 28 de setiembre de 1905, y que se rige por el presente estatuto. — Artículo 2º: El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier punto de la República o en el exterior. — Artículo 3º: La sociedad durará hasta el 30 de junio del año 2000, sin perjuicio de ser prorrogado dicho término por resolución de una Asamblea General. — Título II. — Capital Social. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de siete mil quinientos millones de pesos moneda nacional (m$n 7.500.000.000) (75 0.000.000 pesos Ley 18.188), dividido en 75.000.000 de acciones de cien pesos moneda nacional (un peso Ley 18.188), cada una. Por autorización de la Asamblea General el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n 37.500.000.000 (375.000.000 pesos Ley 18.188) en acciones dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto y de acuerdo con las normas vigentes. — Artículo 5º: El directorio podrá emitir el saldo de las acciones hasta el monto del capital autorizado, cuando lo juzgue oportuno, en una o más series de acciones, ordinarias o preferidas, en la época, con el tipo de emisión aun arriba de la par, condiciones de pago y demás modalidades que considere conveniente. Las acciones ordinarias serán nominativas, endosables. Las acciones preferidas serán al portador. Para las acciones preferidas se establecerá un dividendo fijo, acumulativo o no, con o sin participación en las utilidades. El dividendo ya sea solo o fijo, o con participación, será determinado en la oportunidad de la emisión, como asimismo las demás condiciones y modalidades. Las acciones preferidas en circulación que fueran emitidas por resolución del directorio de fecha 23 de mayo de 1956, continuarán rigiéndose por las condiciones de su emisión, inclusive la limitación del dividendo al 10 %. Cada emisión de acciones será elevada a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto de sellos correspondiente e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 6º: Cada acción ordinaria integrada confiere un voto, pero por resolución del directorio, y hasta el importe del capital autorizado, una o varias de las series a emitirse podrán estar constituidas por acciones ordinarias con derecho a un voto cada dos, tres, cuatro o cinco acciones, sin embargo, para la elección de síndico y síndico suplente todas las acciones gozarán de igual derecho a voto. Las acciones preferidas no dan derecho a voto. Eventualmente, y en el caso de mora en el pago de los dividendos y sólo mientras subsista ésta, gozarán de igual derecho que las ordinarias ya emitidas que tengan menos votos. Los accionistas que no tuvieran suficiente número de acciones para completar un voto, podrán nombrar un representante común que ejerza sus derechos. Los poseedores de certificados nominativos podrán asistir a la asamblea computándose su derecho a voto, proporcionalmente al capital pagado y de acuerdo con las condiciones de la correspondiente emisión. — Artículo 7º: La Asamblea General, o por su delegación el directorio, podrá resolver que las acciones preferidas sean rescatables, ajustándose a las disposiciones del artículo 343 del Código de Comercio. El rescate podrá ser total o parcial, debiendo la asamblea, o por su delegación, el directorio, resolver las demás condiciones y modalidades. El rescate deberá anunciarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: En oportunidad de la liquidación, el capital accionario nominal se reintegrará en primer término a las acciones preferidas, y luego a las ordinarias, se pagarán si correspondiere los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, el remanente se distribuirá únicamente entre las acciones ordinarias, previo pago de la participación adicional a las acciones preferidas que se hubieren emitido en tales condiciones. — Artículo 9º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 4|5|70 (56 págs.)

de las acciones que emitan, en proporción a las que poseen. Cuando la emisión comprendiese acciones ordinarias de distinto voto y siempre que se efectúe guardando proporción con las que se encuentran ya emitidas, el derecho de preferencia se ejercerá con respecto a toda clase de acción por los tenedores de acciones de igual voto; si no se respetara esa proporción u omitiera alguna de las clases en circulación, los tenedores de la clase afectada podrán ejercer su derecho de preferencia sobre cualquiera de las acciones emitidas en la forma necesaria para mantener la proporción existente. Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán derecho a suscribir en proporción a su tenencia, emisiones de acciones preferidas. Si alguno de los accionistas no hiciere uso de su derecho de preferencia, se efectuará un prorrateo entre los accionistas que hubieren solicitado mayor número que el que les correspondía, y si aún así resultaren acciones sobrantes, podrán ser ofrecidas en plaza en las condiciones que determine el directorio. Para el ejercicio de este derecho los accionistas tendrán un plazo no menor de quince días a contar de la última de las publicaciones que por tres días se efectuarán en el Boletín Oficial. — Artículo 10: Las acciones se emitirán en títulos del número de acciones que determine el directorio en cada caso, llevarán la firma de dos directores, pudiendo ser una de ellas la de un director suplente, y demás recaudos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio; una de estas firmas podrá ser facsimilar, si así lo dispone el directorio. — Artículo 11: Si las acciones se emitieran para ser pagadas por cuotas y éstas no fueran abonadas en los plazos fijados por el directorio, el accionista moroso pagará un interés del 10 % anual sobre el importe de cada cuota, a contar desde el último día establecido para el pago, y si no lo hiciera en el término de sesenta días, la sociedad podrá vender en remate público los certificados de cuotas pagas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Artículo 12: Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una, pero pueden suscribirse acciones a nombre de sociedades legalmente constituidas. — Artículo 13: Todo accionista de acuerdo con las condiciones establecidas, tendrá el derecho de depositar sus acciones en las cajas del Banco, sin pagar comisión alguna. — Artículo 14: La suscripción de acciones, importa para el que las suscribe, el conocimiento y aceptación de este estatuto y el sometimiento, en caso de contienda judicial, al fuero ordinario de la Capital Federal. — Título III. — De las operaciones del Banco. — Artículo 15: El Banco tendrá por objeto realizar cuantos negocios y operaciones autorizados por las leyes vigentes, que rigen las entidades financieras y/o bancarias, estime conducentes al mejor desenvolvimiento de la Institución, salvo aquéllas que le estén expresamente prohibidas por las leyes o por el presente estatuto. — Título IV. — Del directorio. — Artículo 16: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares y dos a cinco suplentes, cuyo número será fijado por la asamblea, en cada oportunidad. Serán elegidos directores solamente los accionistas cuyos nombres figuran en listas que, con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha de la asamblea, y con las firma de accionistas que representen por lo menos el 10 % del capital integrado, sean presentadas al presidente del directorio, o quien haga sus veces, para su oficialización. A efectos de facilitar la formación de esas listas, que se integrarán con un número de candidatos igual al máximo previsto en el primer párrafo de este artículo, desde la fecha del primer aviso de convocatoria de la asamblea pertinente, permanecerá en el local social a disposición de los accionistas, un libro "ad hoc", con las formalidades establecidas en el artículo 53 del Código de Comercio, y en el que se anotarán los nombres de aquellos accionistas que lo soliciten. Los votos emitidos a favor de accionistas no incluidos en listas presentadas en el tiempo y con las condiciones precedentemente establecidas, no tendrán valor. — Artículo 17: En el caso de ocurrir vacantes de directores por fallecimiento, renuncia, incapacidad física, la causa establecida en el artículo 5, inciso 12, o ausencia mayor de tres meses, el directorio llamará y, en caso de ausencia menor de tres meses, podrá llamar, para ocupar la vacante al suplente que le corresponda en el orden de votos obtenidos en la elección. Si los suplentes tuvieran igual número de votos, se designará por sorteo el que deba ocupar la vacante. En caso de no haber suplentes disponibles, el directorio podrá integrarse con accionistas que el mismo designará con la conformidad del síndico, y que durarán en sus funciones hasta la próxima asamblea ordinaria, y siempre que antes no haya desaparecido la causa que determinó su designación. — Artículo 18: Los directores suplentes reemplazarán a los titulares hasta la primera asamblea ordinaria, y en su caso, mientras dure la ausencia, si ésta terminase antes. — Artículo 19: Los directores durarán tres años en el ejercicio de su mandato, renovándose por terceras partes anualmente, pudiendo ser reelectos. Los suplentes serán elegidos por un año, pudiendo ser reelectos. Cuando la asamblea ordinaria se realice en una fecha posterior al vencimiento del término de tres años establecido para el ejercicio del mandato de los directores, éstos continuarán válidamente en sus funciones hasta la elección de sus reemplazantes. — Artículo 20: Para ser director es necesario gozar de notoria honorabilidad y depositar en las cajas del Banco al entrar en el ejercicio de sus funciones, cien acciones del mismo para justificar su calidad de accionista, las que les serán devueltas una vez terminado el mandato. — Artículo 21: En la primera reunión que realice el directorio después de celebrarse la asamblea general ordinaria, procederá a elegir anualmente de su seno, un presidente, dos vicepresidente y un secretario, excepto que el directorio esté compuesto por tres miembros, en cuyo caso se elegirá un presidente, un vicepresidente y un secretario. En caso de ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará en todos sus deberes y atribuciones uno de los vicepresidentes, que actuarán en el orden que determine el directorio. En ausencia o impedimento del secretario, lo reemplazará y ejercerá sus funciones el director que designe el directorio. — Artículo 22: El directorio se reunirá por lo menos una vez por semana y toda vez que el presidente lo juzgue necesario, o que 2 de sus miembros lo soliciten. — Art. 23: El directorio podrá deliberar con la presencia de dos, tres, cuatro o cinco miembros, comprendido el presidente, según que aquél esté integrado por tres o cuatro, cinco o seis, siete u ocho, o nueve directores, respectivamente, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos, inclusive el del presidente, quien tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo 24: No podrán ser miembros del directorio los empleados de la Institución ni los que se hallen legalmente inhabilitados. — Artículo 25: Las atribuciones y deberes del directorio son: 1º) Acordar, establecer, autorizar, reglamentar las operaciones, servicios y gastos del establecimiento, hacer efectivas las resoluciones de las asambleas y resolver, dentro de los diez días, todo pedido hecho por los socios de asambleas extraordinarias, convocadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 348 del Código de Comercio. 2º) Resolver, cuando lo crea conveniente a los intereses sociales, que sus miembros desempeñen dentro de la sociedad, funciones rentadas, técnicas o administrativas, con cargo de dar cuenta a la asamblea siempre que aquéllas se relacionen con el objeto social. Podrá también designar un comité delegado y/o uno o más directores delegados y/o uno o más gerentes, directores o no, atribuyéndoles la totalidad o parte de las funciones de dirección y/o administración. En los casos en que la designación recaiga en un director, la retribución que se fijará por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla, deberá ser imputada a gastos generales. Asimismo, nombrará los demás funcionarios y empleados, determinando sus atribuciones, retribuciones, recompensas y garantías, pudiendo suspenderlos y destituirlos. — 3º) Destinar las sumas que estime adecuadas para un mejor nivel de vida de sus colaboradores. — 4º) Enterarse de las operaciones, vigilar la situación del Banco, en todas sus dependencias y adoptar todas las medidas que estime convenientes para su mejor organización. Conferir autorización de firmas, establecer el régimen para el despacho de operaciones de crédito y otorgar poderes generales y especiales. — 5º) Convocar y asistir a las asambleas generales y proponer a ellas todas las medidas que crea convenientes, presentando a la que se celebre anualmente conforme el artículo 29 la memoria y balance general del Banco, y proponer la distribución de las utilidades en la forma establecida en este estatuto. — 6º) Dictar, si lo considera necesario, normas y reglamentaciones internas. — 7º) Establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado y otorgando los poderes que fuere menester. — 8º) Transigir y comprometer en árbitros o amigables componedores toda cuestión en que el Banco sea parte. — 9º) Designar comisiones de su seno, o a un director, o bien a funcionarios de la Institución para revisar la exactitud de los libros y hacer los arqueos y controles de la cartera, título y tesoro de Casa Matriz y cada sucursal. — 10º) Acordar dividendos provisionales cuando lo juzgue conveniente y de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — 11º) Establecer las relaciones necesarias para las operaciones en la República y en el extranjero, negociando los créditos que convengan para el giro del Banco, concertar operaciones con instituciones, bancos o sociedades del interior o del exterior del país. — 12º) Suspender provisionalmente con el voto de las dos terceras partes de los miembros que integren el directorio en ese momento, al director que hubiese producido deliberadamente algún acto contrario a los intereses de la sociedad, debiendo someter el caso a una asamblea convocada al efecto para ser celebrada de inmediato. — 13º) Distribuir las sumas y efectuar las donaciones que estime adecuadas con fines de beneficencia o circunstancias de interés general. — 14º) Promover toda clase de querellas, así como realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para dar cumplimiento de los objetivos sociales, incluso aquellos para los cuáles son necesarios poderes especiales, como ser los contenidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 26: En ningún caso el monto de las remuneraciones por todo concepto de los miembros del directorio, podrá exceder del 25 % de las utilidades. Cuando el ejercicio de funciones técnico-administrativas por parte de algunos directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto, como uno de los puntos del orden del día. — Título V. — Del presidente. — Artículo 27: El presidente es el jefe superior del Banco y sus deberes y atribuciones son: 1º) Imponerse de las operaciones; 2º) Hacer cumplir este estatuto, las normas y disposiciones internas y las resoluciones del directorio; 3º) Presidir las asambleas de accionistas y sesiones del directorio, mantener el orden y regularidad en sus discusiones, llevar a su conocimiento todas las disposiciones o asuntos que interesen al Banco, proponer las resoluciones que estime convenientes y firmar con el director secretario las actas de las sesiones; 4º) Representar al directorio ante las autoridades judiciales y administrativas y en todos los actos jurídicos que aquél acuerde celebrar con expresa excepción de la facultad de absolver posiciones o prestar confesión en juicio; promover querellas y formular denuncias criminales, otorgar los poderes generales o especiales que hubiesen de conferirse a empleados de la administración o a extraños, según acuerdo del directorio y firmar con el gerente o contador los balances del Banco. Sólo estarán investidos de la representación del Banco a los efectos de formular confesión en juicio o absolver posiciones, los apoderados generales o especiales, a quienes se confiera por resolución del Directorio la facultad de hacerlo. 5º) Convocar al Directorio a sesiones extraordinarias cuando lo crea conveniente, o cuando se lo pidan dos directores o el síndico. 6º) Suscribir todos los documentos que se relacionen con la marcha de la Institución, sin perjuicio de aquellos que de acuerdo con el Estatuto o disposiciones internas del Banco corresponden al o los otros directores, gerentes o funcionarios. 7º) Suspender al Gerente y a los demás empleados, dando cuenta de inmediato al Directorio, a los efectos del artículo 25, inciso 2º. — Título VI. Del Síndico. — Artículo 28: Anualmente y en la época fijada para elección del Directorio la Asamblea procederá al nombramiento de un síndico titular y uno o dos suplentes, que reemplazarán a aquél en caso de fallecimiento, inhabilitación, renuncia o ausencia que pase de un mes, en el orden que han sido elegidos. Si hubiesen obtenido igual número de votos, se designará por sorteo el que deba ocupar la vacante. El síndico desempeñará su mandato de acuerdo a las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y este estatuto. El síndico y los suplentes del síndico pueden ser reelectos. Para ser síndico se requieren las mismas condiciones y el cumplimiento de los mismos requisitos que para ser directores, conforme a los artículos 20 y 24 de este estatuto. — Título VII. — De las Asambleas Generales. — Artículo 29: Las Asambleas seran ordinarias o extraordinarias. Las primeras tendrán lugar todos los años dentro de los cuatro meses siguientes al 30 de junio, fecha en que terminará el ejercicio. Esta última podrá variarse por resolución de una Asamblea General, resolución que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Justicia. Se las convocará a los fines determinados en el art. 347 del Código de Comercio. — Artículo 30: La convocatoria para reuniones en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, deberá publicarse por cinco días en dos diarios de esta Capital y en el Boletín Oficial diez días antes del fijado para que ella tenga lugar, debiendo expresarse en los avisos el objeto que la motiva. — Artículo 31: El derecho de asistencia a las asambleas puede ejercerse personalmente o por delegación en otro accionista mediante cartapoder. — Artículo 32: El Directorio del Banco fijará el orden del día para la asamblea general y no podrán ser puestos en discusión otros asuntos que los que el Directorio establezca en la convocatoria. Los accionistas que representen, por lo menos, el 5% del capital integrado, podrán proponer al Directorio y por escrito, antes del 10 de julio de cada año, los puntos que a su juicio deba tratar la asamblea. — Artículo 33: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y en su ausencia o por su delegación por el Vicepresidente. Actuará como secretario el Director Secretario del Banco y en su ausencia, la persona que el Presidente designe. Cuando deba procederse a la elección de miembros del Directorio y|o síndico, la Asamblea podrá designar escrutadores eligiéndose entre los accionistas o sus representantes presentes. — Artículo 34: La Asamblea quedará legalmente constituida con asistencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más uno del capital integrado. Si a la primera citación no concurriera aquél número, se convocará nuevamente para la segunda con ocho días de anticipación, publicándose los avisos por tres días de acuerdo con el Código de Comercio, la que deberá tener lugar dentro de los treinta días subsiguientes, cualquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado. Las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria serán siempre por mayoría de votos presentes computados por el número de acciones que representen, incluso cuando se trate de los puntos indicados en el artículo 354, del Código de Comercio. — Artículo 35: En caso de empate se repetirá la votación y si por segunda vez tuviese lugar otro empate, decidirá el voto de la persona que preside la asamblea. Las votaciones se realizarán por signos o en la forma que la Asamblea determine. — Artículo 36: De las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea se dejará constancia en el libro de actas, que será firmado por el Presidente, accionistas que se designen al efecto, secretario de la Asamblea y escrutadores si los hubiere. La firma del acta por los accionistas designados o sus representantes, juntamente con la del Presidente, importa su aprobación. — Artículo 37: Es competencia de la Asamblea Ordinaria: 1º) Elegir los Directores, Directores Suplentes, Síndico y Síndicos Suplentes. 2º) Aprobar u observar los balances, cuentas y memorias presentadas e informes. 3º) Acordar la distribución de las utilidades. 4º) Fijar la remuneración del Síndico. 5º) Cualquier otro asunto incluido en la convocatoria. — Artículo 38: La elección de directores, directores suplentes, síndico y síndicos suplentes, será hecha conforme a lo establecido en el artículo 33. La Asamblea se constituirá en sesión permanente hasta que sean resueltos todos los asuntos comprendidos en el Orden de Día. Artículo 39: El Directorio convocará a Asamblea General Extraordinaria: 1º) Cuando el Directorio o el síndico lo disponga. 2º) Cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital y que expresen al Directorio el objeto de la reunión. 3º) En los casos previstos en el artículo 369 del Código de Comercio, la convocatoria deberá publicarse en la forma que lo dispone el artículo 30 de este estatuto. — Título VIII. — De las Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 40: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán anualmente en la siguiente forma: 1º) Diez por ciento (10%) por lo menos al fondo de reserva. 2º) Doce por ciento (12%) al Directorio. 3º) El dividendo que corresponda a las acciones preferidas, si las hubiese, debiéndose pagar en primer término los dividendos acumulativos atrasados. 4º) Medio por ciento (1/2%) para beneficencia, cuya distribución será resuelta por el Directorio en la forma que crea conveniente. 5º) Dos por ciento (2%) en beneficio del personal del Banco, en la forma que disponga el Directorio. 6º) El saldo se distribuirá en la forma que resuelva la asamblea previo pago de la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiere. — Artículo 41: El pago del dividendo deberá efectuarse en la forma y los plazos que establezcan las

normas en vigencia. Se prescriben automáticamente a favor de la sociedad los dividendos que no hayan sido cobrados después de vencidos tres años de la fecha en que fueron acordados aplicándose su importe al fondo de reserva. — Título IX. — Disposiciones Transitorias. — Artículo 42: Quedan facultados el Presidente, o el director que se designe por el Directorio para aceptar cualquier modificación en el presente estatuto y para suscribir la escritura de protocolización del mismo con las reformas aprobadas y solicitar oportunamente la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 43: Las disposiciones reformadas del presente estatuto comenzarán a regir inmediatamente que se hayan cumplido los requisitos del artículo 295 del Código de Comercio". Es copia fiel del nuevo texto del Estatuto social conforme a lo actuado a fojas 1.799 y 1.876 del citado expediente, doy fe, salvo las equivalencias resultantes de la conversión de la moneda nacional. d) Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 5 Mar. 1970. Visto: el expediente A-109.745|69 en el que la sociedad "Banco de Galicia y Buenos Aires Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con los dictámenes producidos, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas mil setecientos noventa y nueve (1.799), con las modificaciones de fojas mil ochocientos setenta y seis (1.876), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Banco de Galicia y Buenos Aires Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 2 de setiembre de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0247. Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. Está su firma". — E|L.: "Sociedad Anónima", Vale. — Sociedad Anónima. También. Vale.

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 681. e.4|5-Nº 56.563 v.4|5|70

Octaviano

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número ciento ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Caputo, italiano, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos trece mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la calle Pizzurno número novecientos noventa y uno, de la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Pascuala Irma Maggio de Caputo, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos un mil ochocientos diecinueve, domiciliada en la calle Pizzurno número novecientos noventa y uno, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Emilio Caputo, italiano, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos trece mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Pizzurno número novecientos cuarenta y cinco, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Diva Bo de Caputo, italiana, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Pizzurno número novecientos cuarenta y cinco, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Enrique Caputo, italiano, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos trece mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Azcuénaga número setecientos veinticuatro, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Graziella Manco de Caputo, italiana, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Azcuénaga número setecientos veinticuatro, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Guerino Caputo, italiano, casado comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos veinticinco mil trescientos treinta, domiciliado en la calle Fray Mamerto Esquiú número cuatrocientos sesenta y dos de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta· doña Juana Vallata de Caputo, italiana, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento veintidós mil novecientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Fray Mamerto Esquiú número cuatrocientos sesenta y dos, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Caputo, italiano, casado, comerciante titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos trece mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle Centenera y Venezuela de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Juan Caputo, italiano, divorciado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Berón de Astrada número ochocientos sesenta y tres, de la ciudad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha diciembre 12 de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Octaviano, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y cinco mil novecientos ocho a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número quince mil doscientos ochenta y nueve, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Octaviano, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Octaviano, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo el acta constitutiva de la sociedad que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado. Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el escribano autorizante teniendo a la vista el expediente número treinta y cinco mil novecientos ocho, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada que corre a fojas doce, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Luis Caputo, Pascuala Irma Maggio de Caputo, Emilio Caputo, Diva Bó de Caputo, Enrique Caputo, Graziella Manco de Caputo Guerino Caputo, Juana Vallata, Antonio Caputo, Juan Caputo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OCTAVIANO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años c) Tiene por objeto las siguientes actividades Inmobiliarias: Mediante la compra venta, permuta, arrendamiento, loteo fraccionamiento explotación construcción, y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos y|o créditos, con o sin garantías reales y|o prendarias, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, químicos, sintéticos, plásticos, del vidrio o de canteras, destinados especialmente al ramo de la construcción. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, comisión, exportación, representación, mandatos y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de todo lo relativo al ramo de la construcción. Agropecuarias: Medante la explotación y arrendamiento de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos y modalidades. d) El capital autorizado se fija en la suma de "Pesos Ley 18.188" 50.000 (cincuenta mil) representado por cinco mil acciones de pesos Ley 18.188: 10, valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos Ley 18.188: 10.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto pesos Ley 18.188: Luis Caputo, 100 1 voto, $ 100; P. I. Maggio de Caputo, 100 1 voto, $ 100; Emilio Caputo, 100 1 voto, $ 100; Diva Bó de Caputo, 100 1 voto, $ 100; Enrique Caputo, 100 1 voto, $ 100. Graziella Manco de Caputo, 100 1 voto, $ 100; Guerino Caputo, 100 1 voto, pesos 100; Juana Vallata de Caputo, 100 1 voto, $ 100; Antonio Caputo, 100 1 voto, $ 100; Juan Caputo, 100 1 voto $ 100. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Caputo, Vicepresidente a Emilio Caputo; Vocales a: Guerino Caputo, Enrique Caputo; suplentes a... Síndico titular a Jorge Emilio Wainer y Síndico suplente a Daniel Ernesto Wainer. — Cuarto: Autorizar a Jorge Emilio Wainer y Raúl Alberto Espinosa a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Luis Caputo, Pascuala Irma Maggio, Emilio Caputo, Diva Bó de Caputo, Enrique Caputo. Graciella Caputo, Guerino Caputo, Juana B. de Caputo, Antonio Caputo, Juana V. de Caputo, Antonio Caputo, Juan Caputo". Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente número 35.908. Buenos Aires, 24 feb. 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lartículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Octaviano, Soicedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de diciembre de 1969 y presentada en este organismo el 23 de diciembre de 1969 y cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fojas cuatro (4) con la modificación de fs. diez (10). Se tendrá por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo a la Ley 18.188". 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interasada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.289. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Firmado: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 312 e.4|5 Nº 56.517 v.4|5|70

Zamagro

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, doctor José Manuel Pano, Escribano Público autorizante, comparecen: don Francisco Macri, que expresa ser italiano, casado en primeras nupcias con doña Alicia Blanco Villegas, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en Montevideo mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; don Juan Carlos Vivo, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Mercedes Tvermoes, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en Obispo Terrero trescientos setenta y uno, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Antonio Macri, que dice ser italiano, casado en primeras nupcias con doña Alicia Martha Boga, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en Arribeños mil doscientos doce, segundo piso, de esta ciudad; don Gino Zanier, que dice ser italiano, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rosa Perea, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal: siete millones quinientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en Uruguay mil doscientos setenta y cinco, noveno piso, de esta ciudad; don Fernando Esteban Ugarte, que dice ser argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal: tres millones ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Warnes ochenta y seis, departamento cinco, de esta ciudad; don Julio Dimanti, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Marcela Tevez con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Bahía Blanca número dos mil setecientos veintiuno, segundo piso, de esta ciudad; don Juan Carlos Barthelemy, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Nogueras, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quinientos sesenta mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Hidalgo ochenta, primer piso, de esta ciudad; don Carlos Luis Escalante, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Cristina Péndola, empleado con Cédula de Identidad de la Policía Federal: cinco millones novecientos un mil veintitrés, domiciliado en Avenida San Martín mil doscientos cinco, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes mayores de edad son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Gino Zanier por sí, y además en nombre y representación de don Segundo Lucas Indivieri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Lattuca, constructor, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía de Mendoza número ochenta y cinco mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Ballofet ciento ochenta, San Rafael, Provincia de Mendoza; y de don Gaudencio Gaudenzi, italiano, empleado, casado en primeras nupcias con Laura Gambacciani, mayor de edad, con Cédula de Identidad de Mendoza número quinientos setenta y un mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Rivadavia ciento siete, segundo piso, Mendoza, de esa Provincia; personería que acredita a mérito del Poder Especial conferido con fecha tres de febrero de mil novecientos setenta, ante el Escribano de Mendoza don Roberto J. Bunader, al folio dieciocho del Registro a su cargo; que en testimonio agrego a esta escritura, con facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el mandatario su plena vigencia, doy fe. — Y en el carácter invocado, los comparecientes dicen: Que con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesen-

ta y nueve, los comparecientes y sus representados suscribieron el Acta de Constitución de "Zamagro Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria, Industrial" y que habiéndose solicitado autorización para el funcionamiento de la sociedad, se proveyó de conformidad en la resolución que más adelante se transcribirá, todo lo cual resulta de las respectivas actuaciones, producidas en la Inspección General de Justicia por Expte. Nº A treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete mil novecientos sesenta y nueve. — La documentación pertinente de las actuaciones originales, que se tienen a la vista, transcriptas por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 de noviembre de 1969 se reúnen los señores: Francisco Macri, Juan Carlos Vivo, Antonio Macri, Gino Zanier, Segundo Lucas Indivieri, Gaudencio Gaudenzi, Fernando Esteban Ugarte, Julio Dimanti, Juan Carlos Barthelemy, y Carlos Luis Escalante, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuya estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ZAMAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Agropecuaria: mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, viñeros, chacras, propiedad de la sociedad o de terceros personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones, de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras y su negociación en el país o fuera de él. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. — Industrial: Mediante la fabricación de maquinarias, herramientas y repuestos y la elaboración, transformación e industrialización de materiales para la construcción, plásticos, productos sintéticos, metalúrgicos, y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de contratos, actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (o sean Cien mil pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho) (100.000 Ley 18.188) representado por Diez mil (10.000) acciones de un mil pesos moneda nacional (1.000 m$n.) o sean Diez pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y ocho ($ 10 Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en diez series de mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos suscribiéndose en este acto dos series e integrándose el diez por ciento de las mismas Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Gino Zanier 300 ordinarias $ 30.000 (trescientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho). — Francisco Macri 300 ordinarias pesos 30.000 (trescientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho). — Juan Carlos Vivo 300 ordinarias $ 30.000 (trescientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho). — Antonio Macri 300 ordinarias $ 30.000 (trescientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho). — Segundo L. Indivieri 300 ordinarias $ 30.000 (trescientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) — Gaudencio Gaudenzi 300 ordinarias $ 30.000 (trescientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) — Fernando Esteban Ugarte 50 ordinarias pesos 5.000 (cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho). — Julio Dimanti 50 ordinarias $ 5.000 (cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho). — Juan Carlos Barthelemy 50 ordinarias $ 5.000 (cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho). — Carlos Luis Escalante 50 ordinarias $ 5.000 (cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho). — 2.000. — $ 200.000 (dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho). — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Gino Zanier. — Vicepresidente: a Francisco Macri. — Vocales: a Antonio Macri, Gaudencio Gaudenzi. — Suplentes: a Juan Carlos Vivo, Segundo Lucas Indivieri. — Síndico Titular. a Carlos A. Scartascini y Síndico Suplente: a Quirini Zanier. — Cuarto. Autorizar a don Roberto José Patrono y don Osvaldo Ernesto Repetti, a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco Macri. — Gaudencio Gaudenzi. — Juan C. Vivo. — F. Ugarte. — A. Macri. — J. Dimanti. — Gino Zanier. — Juan Carlos Barthelemy. — S. Indivieri. — C. O. Escalante. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 272 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Francisco Macri", "Gaudenzio Gaudenzi", "Juan C. Vivo", "F. Ugarte", "A. Macri", "J. Dimanti", "Gino Zanier", "Juan Carlos Barthelemy", "S. Indivieri" y "C. L. Escalante" son auténticas y pertenecen a los señores Francisco Macri (C. I. Nº 3.839.268); Gaudencio Gaudenzi (C. I. Nº 4.400.665); Julio Dimanti (L. E. 2.796.978); Gino Zanier (C. I. número 7.531.651); Juan Carlos Barthelemy (L. E. 4.136.329); Segundo Lucas Indivieri (C. I. Nº 85.266, Mendoza), y Carlos Luis Escalante (L. E. Nº 4.744.524); y han sido puestas en mi presencia, doy fe Conste. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. Hay un sello. José M. Pano Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. "Expediente Nº 35.477. Buenos Aires, 18 dic. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zamagro, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria, Industrial", constituida en esta ciudad el 28 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.823. Hay una firma Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Ante mí: José M Pano. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 322.50 e.4|5 Nº 56.390 v 4|5|70

Aviación Integral

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL. INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 351. — TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Pedro Etchemaite, casado en primeras nupcias con doña María Manuela López Lamelo, argentino, domiciliado en la calle Buchardo número 1174, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.620.354, don Jorge Antonio Etchemaite, casado en primeras nupcias con doña Lilia Graciela Valerga, argentino, domiciliado en la calle Manuel Aguirre número 540, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 870.815, don Víctor Hugo Velasco, soltero, argentino, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 577, tercer piso, de esta ciudad. titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.729.197; doña María Kather Renate Jontza, soltera, argentina, domiciliada en la calle José Ingenieros 442 de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.878.904; doña Lilia Graciela Valerga de Etchemaite, casada en primeras nupcias con don Jorge Antonio Etchemaite, argentina, domiciliada en la calle Manuel Aguirre número 540, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. de tránsito en esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.702.827; doña María Manuela López Lamelo de Etchemaite, casada en primeras nupcias con don Pedro Etchemaite, argentina, domiciliada en la calle Buchardo número 1164, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.055.121; y don Guido Alfredo Wolfgang Jontza, casado en primeras nupcias con doña Irma María Lofgren, argentino, domiciliado en la calle José Ingenieros número 442, La Lucila. Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.559.270, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, compareciendo todos por sí y el señor Wolfgang Jontza lo hace por sí y en nombre y representación de don Harold Jenkins Caldwell, casado en primeras nupcias con doña Mildred Lee Etowe, norteamericano, con Pasaporte número H[illegible]437, otorgado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica y de doña Mildred Lee Stowe Caldwell. casado en primeras nupcias con don Harold Jenkins Caldwell, norteamericana, con Pasaporte número E000325, otorgado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, mayores de edad, personas hábiles, en virtud del Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha 7 de junio de 1969, ante la Escribana Josefina Pérez, de la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica, con facultades suficientes y vigentes a la fecha, y el cual en fotocopia certificada se agrega a la presente escritura. doy fe, y también lo hace en nombre y representación de doña Irma María Lovgren de Jontza, su cónyuge en primeras nupcias, sueca, domiciliada en la calle José Ingenieros 442, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, Titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.920.649. personas hábiles, mayores de edad, en virtud del Poder Especial que ésta le otorgara con fecha 20 de enero de 1970, ante la escribana Josefina Pérez, de la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida. Estados Unidos de Norteamérica, con facultades suficientes y vigentes a la fecha y que en fotocopia certificada se agrega a la presente escritura, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado y debidamente justificado dicen: Que vienen a dar cumplimiento a lo resuelto en el Expediente número 33.191, de la Inspección General de Justicia, caratulado "Aviación Integral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por lo que dejan protocolizado en este Registro a mi cargo, la respectiva Acta de Constitución que corre a fojas uno y dos, su modificación de fojas 13 y 14 y los Estatutos de fojas 3 y 4 del mencionado expediente, lo que copiado íntegramente, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Harold Jenkins Caldwell y Mildred Lee Stowe Caldwell, representados en este acto por don Guido A. W. Jontza, según poder especial con suficientes facultades, otorgado con fecha 7 de junio de 1969, ante Notario Público de la ciudad de Miami y Condado de Dade, Estado de Florida, EE. UU.; Pedro Etchemaite; Jorge Antonio Etchemaite; Guido Alfredo W. Jontza; Víctor H. Velazco; Karin Kather Renate Jontza; Lilia Graciela Valega de Etchemaite; María Manuela López Lamelo de Etchemaite; e Irma María Lovgren de Jontza, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, y de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N 3.329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones: específicas: a) La sociedad se denominará "AVIACION INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL. INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Utilización de la aviación en cualquier fin comercial o científico; arrendamiento de aviones; aparatos y máquinas; comercialización de aparatos, máquinas, productos, mercaderías o materias primas relacionadas con aviación y su importación, exportación y representación, compraventa de equipos o productos industriales, maquinarias, herramientas y toda clase de materiales de transporte, de comunicaciones científicos y electrónicos; constituir y contratar depósitos y almacenamoentos de mercaderías de cualquier clase; escuela de pilotaje y entrenamiento y hangaraje. — Compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: Fabricación o reparación de material aeronáutico de cualquier clase, índole, o destino; industrialización y transformación de cualquier materia prima y la fabricación de cualquier elemento o producto destinado a la aeronáutica o a su infraestructura y afines, sin limitación de ninguna especie; fabricación y representación de cualquier clase de elementos o productos relacionados con la aeronáutica; reparación de aviones, sus repuestos, accesorios, o cualquiera de sus partes componentes, así como también su montaje y armado y cualquier otra actividad afín. Fabricación y reparación de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin limitación alguna. Financiera: Préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones moneda nacional de curso legal), representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una dividido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de un mínimo de tres a un máximo de nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción por un valor nominal y conjunto de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto: Pedro Etchemaite $ 125.000 ord. cinco votos — $ 12.500; Jorge A. Etchemaite $ 125.000 ord. cinco votos — $ 12.500; Lilia G. V. de Etchemaite $ 125.000 ord. cinco votos — $ 12.500; María M. L. L. de Etchemaite $ 125.000 ord. cinco votos — pesos 12.500; Guido A. Jontza $ 125.000 ord. cinco votos — $ 12.500; Irma M. L. de Jontza $ 125.000 ord. cinco votos — $ 12.500; Karin K. A. Jontza $ 125.000 ord. cinco votos — $ 12.500; Víctor H. Velasco $ 125.000 ord. cinco votos — $ 12.500; Harold J. Caldwell $ 500.000 ord. cinco votos — $ 50.000; Mildred L. S. Caldwell — $ 500.000 ord. cinco votos — $ 50.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, el que será depositado de conformidad con las disposiciones vigentes, cubriendo el 10 por ciento (diez por ciento) del capital suscripto, o sea en conjunto la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000 m|n.). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente: a Pedro Etchemaite; Vicepresidente a Guido Alfredo N. Jontza; Vocales: a Jorge Antonio Etchemaite, Lilia Graciela Valerga de Etchemaite; Suplentes a Karin Kather Renate Jontza, María Manuela López Lamelo de Etchemaite; Síndico titular a Víctor H. Velasco, y Síndico suplente a Sergio Villagarcía. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Etchemaite, Jorge Antonio Etchemaite y Víctor H. Velasco, a fin de que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de

aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay una firma: p.p. Harold Jenkin Caldwell. Guido A. W. Jontza. Hay otra firma: Pedro Etchemaite. Hay otra firma: Jorge Antonio Etchemaite. Hay otra firma: Guido Alfredo W. Jontza. Hay otra firma: Víctor H. Velasco. Hay otra firma: Karin Kather Renate Jontza. Hay otra firma: Lilia Graciela Valerga de Etchemaite. Hay otra firma: María Manuela López Lamelo de Etchemaite. Hay otra firma: Irma María Lovgren de Jontza. — Certifico como escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 162, que las firmas que anteceden son auténticas, doy fe. y han sido puestas en mi presencia por: Guido Alfredo Wolfgang Jontza, Pedro Etchemaite, Jorge Antonio Etchemaite, Víctor Hugo Velasco, Karin Kather Renate Jontza, Lilia Graciela Valerga de Etchemaite, María Manuela López Lamelo de Etchemaite e Irma María Lovgren de Jontza. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. Hay un sello: B. E. Bottini." — "...Comerciales: Comprar, vender y|o arrendar aparatos, máquinas, productos, mercaderías o materias primas relacionadas con aviación y su importación, exportación y representación, compraventa de equipos o productos industriales, maquinarias, herramientas y toda clase de materiales para el transporte, comunicaciones, científicos, electrónicos; constituir y contratar depósitos y almacenamiento de mercaderías de cualquier clase; compraventa, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos de materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. Industriales: Fabricación o reparación de material aeronáutico de cualquier clase, índole o destino; Industrialización y transformación de cualquier materia prima para la fabricación de cualquier elemento o producto destinado a la aeronáutica o a su infraestructura y afines, reparación de aviones, sus repuestos, accesorios, o cualquiera de sus partes componentes, como así también sus montajes y armado. Financieras: Préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Estatutos: 3. La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones; Comerciales: Comprar, vender y|o arrendar aparatos, máquinas, productos, mercaderías o materias primas relacionadas con aviación y su importación, exportación y representación; compraventa de equipos o productos industriales, maquinarias, herramientas y toda clase de materiales para el transporte, comunicaciones, científicos y electrónicos; constituir y contratar depósitos y almacenamientos de mercaderías de cualquier clase; Compraventa, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país. productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Ejercer reresentaciones, comisiones consignaciones y|o mandatos. Industriales: Fabricación o reparación de material aeronáutico de cualquier clase, índole o destino; Industrialización y transformación de cualquier materia prima para la fabricación de cualquier elemento o producto destinado a la aeronáutica o a su infraestructura y afines; reparación de aviones, sus repuestos, accesorios o cualquiera de sus componentes, como así también su montaje y armado. Financieras: Préstamos con o sin garantía, a corto plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.016 y toda otra clase que requiera concurso del público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 33.191. Buenos Aires, 5 dic. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aviación Integral Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 19 de agosto de 1969 y representada en esta Inspección General el día 19 de agosto del citado año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de fs. 13 y vta. (trece y vta.) a fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.555. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. "Es copia fiel, doy fe. de la Resolución número 14.555, transcripta. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y transcripto, dejan protocolizados los estatutos de la sociedad "Aviación Integral Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y solicitan se expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. P. Etchemaite. J. Etchemaite. V. Velasco. Karin Jontza; Lilia Graciela V. de Etchemaite. María M. L. de Etchemaite. G. Jontza. — Ante mí: B. E. Bottini. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 351, en el Registro 162, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en nueve fojas fotocopiadas y el presente sello de ley. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. B. E. Bottini. S|raspado: Pedro, Jontza, Stowe, comunicaciones, materia, realizadas, vale. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 390 e.4|5-Nº 56.315-v.4|5|70

Artedil

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número dos mil ciento treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor: Genaro Tursi, argentino, casado, ingeniero, libreta de enrolamiento número 4.553.227, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil ciento siete, tercer piso, departamento G., mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de los señores: doña Graciela Celia Echeverría, argentina, casada, comerciante, libreta cívica número 851.935, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil ciento siete, tercer piso, departamento G, Capital; doña Julia Baqueriza, argentina, casada, contadora, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.820.376, domiciliada en la calle Juramento dos mil ochocientos veintiocho, segundo piso, departamento A., Capital; don Jorge Luis Botto, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.763.994, domiciliado en la calle Juramento número dos mil ochocientos veintiocho, segundo piso, departamento A., Capital; doña Elena María Zarzuela, argentina, soltera, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.052.086, domiciliada en la calle Lima número doscientos ochenta y siete, tercer piso, departamento A., Capital; don Jorge Roberto Méndez, argentino, soltero, martillero, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.016.368, domiciliado en la calle Viamonte número mil quinientos diecinueve, cuarto piso, departamento A., Capital; don Roberto Juan Isola, argentino casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.894.559, domiciliado en la calle Juramento número dos mil ochocientos veintiocho, segundo piso, departamento A., Capital; don Antonio Alfredo Spinelli, argentino, casado, ingeniero, libreta de enrolamiento número 4.095.715 domiciliado en la calle Medrano Nº cuatrocientos cincuenta y cinco, piso noveno departamento B., Capital; doña Martha Delma Ratis, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.704.526, domiciliada en la calle Medrano número cuatrocientos cincuenta y cinco, noveno piso, departamento B., Capital y don Jorge Enrique Francia, argentino, casado, ingeniero, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.596.5.4, domiciliado en la Avenida Quintana número cuarenta y nueve, piso octavo, departamento A., Capital, personería y facultades que justifica con el testimonio de poder que éstos le otorgaron por la misma escritura que se relacionará seguidamente: Y en el carácter invocado el señor Tursi dice: Que junto con sus representados por escritura pública de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Alejandro I. Abrevaya, al folio tres mil seiscientos veintidós del Registro treinta y nueve a su cargo, constituyeron provisoriamente la sociedad "Ingeniería Tursi Sociedad Anónima Constructora y Comercial". Que por Expediente iniciado bajo el número treinta y tres mil ciento ochenta y dos ante la Inspección General de Justicia de la Nación, solicitaron la personería jurídica de la sociedad, la cual previa modificación, entre las que se encuentran el cambio de denominación de la sociedad por el de "Artedil Sociedad Anónima Constructora y Comercial", concedió la autorización oficial para el funcionamiento de la sociedad por resolución de fecha veintitrés de octubre del corriente año bajo el número trece mil setecientos cuarenta. Que a fin de cumplir con los requisitos legales vigentes, por la presente escritura vienen a protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos con sus modificaciones, la resolución de la Inspección para el funcionamiento como Sociedad Anónima de la entidad "Artedil Sociedad Anónima Constructora y Comercial", y al efecto me entrega el expediente aludido, del que procedo a transcribir lo citado por su orden, que dice: "Primer Testimonio: Escritura número: mil novecientos dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Genaro Tursi, casado, ingeniero, Graciela Celia Echeverría, casada, comerciante, Julia Baqueriza, casada, contadora, Jorge Luis Botto, casado, doctor en ciencias económicas, Elena María Zarzuela, soltera. comerciante, Jorge Roberto Méndez, soltero, martillero, Roberto Juan Isola, casado, comerciante. Antonio Alfredo Spinelli, casado, ingeniero, Martha Delma Ratis, casada, comerciante y Jorge Enrique Francia, casado, ingeniero; todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Anchorena mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARTEDIL SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa trescientos veintinueve|sesenta y tres y y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Constructora: obras civiles, industriales, viales y públicas en general. Comerciales: importación, exportación, compraventa de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) representados por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional (m$n. 1000) valor nominal cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos, según se detalla a continuación. Accionistas — Suscripción — Acciones — Integración — Clase — Monto — Genaro Tursi, 500, ordinarias de m$n. 500.000. — Graciela Celia Echeverría, 167. ordinarias m$n. 167.000. — Julia Baqueriza, 100, ordinarias, m$n. 100.000. — Jorge Luis Botto. 300, ordinarias, 300.000. — Elena María Zarzuela, 100, ordinarias, m$n. 100.000. — Jorge Roberto Méndez, 100. ordinarias, m$n. 100.000. — Roberto Juan Isola, 67, ordinarias m$n. 67.000. — Antonio Alfredo Spinelli 500, ordinarias, m$n. 500.000. — Martha Delma Ratis 66, ordinarias. m$n. 66.000 — Jorge Enrique Francia. 100, ordinarias m$n. 100.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente. Genaro Tursi; Vicepresidente: Jorge Luis Botto; Vocales: Antonio Alfredo Spinelli; Suplente: Jorge Enrique Francia; Síndico titular: Julia Baqueriza; Síndico suplente: Roberto Juan Isola. — Cuarto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime conveniente al fondo de comercio de la empresa unipersonal "Ing. Tursi", con domicilio actual en Anchorena Nº 1449, Capital y dedicada principalmente al ramo de construcciones. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazos, o bien, mediante entregas de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. En esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose toda la documentación correspondiente. — Quinto: Conferir poder especial a los señores Jorge Luis Botto y Genaro Tursi, con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. En este estado las comparecientes Graciela Celia Echeverría, Julia Baqueriza y Martha Delma Ratis, manifiesta que el dinero que aportan es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — G. Tursi. — Graciela Echeverría de Tursi. — Julia Baqueriza. — J. L. Botto. — Elena M. Zarzuela. — Jorge Roberto Méndez. — Roberto Juan Isola. — A. A. Spinelli. — Martha R. de Spinelli. — Jorge E. Francia. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil seiscientos veintidós, del Registro número treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente del número diez millones ochocientos noventa y un mil quinientos veintiséis al presente que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Raspado. a mi cargo, órgano, principalmente, obtener, Francia, veintiséis, Vale. Enmendado: carácter, Vale. — Alejandro I. Abrevaya. Está su firma y su sello". La sociedad anónima constituida con el nombre de Artedil Sociedad Anónima Constructora y Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Constructora: obras civiles, industriales, viales y públicas en general. b) Comerciales: importación, exportación, compraventa de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; para cuyo cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllas. 4) El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional m$n. 10.000.000(), representado por acciones de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), valor nominal cada una y dividido en cinco (5) series iguales. — G. Tursi. — Elena M. Zarzuela. — Jorge R. Méndez. — Roberto Isola. — A. Spinelli. — R. R. de Spinelli. — J. B. de Botto — Jorge E. Francia. — Graciela Echeverría de Tursi — J. L. Botto. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Genaro Tursi; Graciela Celia Echeverría; Julia Baqueriza; Jorge Luis Botto; Elena María Zarzuela; Jorge Roberto Méndez; Roberto Juan Isola Antonio Alfredo Spinelli; Martha Delma Ratis y Jorge Enrique Francia. doy fe. Buenos Aires, primero de agosto de 1969. Alejandro I. Abrevaya. Está su firma y su sello. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.182. Buenos Aires, 23 Oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuen-

la los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Artedil" Sociedad Anónima Constructora y Comercial, constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, con el nombre de "Ingeniería Tursi Sociedad Anónima Constructora y Comercial", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta); con la modificación de fs. 13 (fojas trece)). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.740. Sigue una firma y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel de las actuaciones que obran en el Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y tres mil ciento ochenta y dos, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente solicita que se expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior presentación a la Inspección General de Justicia. — Leída que le fue la presente escritura y ratificada, así la otorga y firma, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — G. Tursi. - Ante mí: J. A. Kraus. Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado, pasó ante mí, al folio tres mil ochocientos doce del Registro doscientos cuarenta y cuatro, interinamente a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: once millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y seis, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — Entre líneas: casado; Sobrerraspado: Zaldivia. Todo vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188-367,50-e.4|5-Nº-56.507-v.4|5|70

Letter Service

SOCIEDAD
ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura de fecha 15 de abril de 1970, pasada al folio 1756 del Registro Nº 37 ante el escribano José Clemente Alonso, "Letter Service, Sociedad Anónima Com[illegible] e acta número 14 del 3 de abril del corriente año, por la que se dispuso la emisión de 80.000 acciones clase "A" de 5 votos por acción, valor nominal un peso argentino Ley 18.188 y la reforma de los artículos "primero" y 'cuarto" de su estatuto resuelta en la Asamblea General Extraordinaria del 12 de setiembre de 1968, aprobada por resolución ministerial Nº 0408 del 30 de marzo de 1970. Los [illegible] mados son del siguiente tenor: "Artículo primero: Con el nombre de "Tegar, Sociedad Anónima Comercial, funciona la sociedad que fuera constituida con la denominación [illegible] SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", aprobada por resolución Inspección General de Justicia 4532, con fecha 3 de abril de mil novecientos sesenta y siete. La sociedad tiene su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en cien mil pesos ley 18.188, representado por acciones de un peso ley 18.188 cada una, y dividido en series iguales o no".

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 39 e. 4|5 Nº 56.207 v. 4|5|70

Desarrollo y Asistencia Técnica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de marzo de 1970, pasada por ante el escribano Jorge M. Marchesi de esta Capital Federal, según lo resuelto por la Asamblea de fecha 16 de agosto de 1968 y aprobada por Resolución Nº 2335 de fecha 12 de noviembre 1969, la Sociedad Desarrolo y Asistencia Técnica Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Indus- "I. A. T. A. S. A." [illegible] cuaria. La modificación de los artículos 1º, 3º y 7º de la siguiente manera: Artículo primero: Bajo la denominación de "I. A. T. A. S. A." Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, continuará funcionando la sociedad que se constituyera con el nombre de Carrasco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y que posteriormente lo hizo con el nombre de "DESARROLLO Y ASISTENCIA TECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencia en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo tercero: El objeto principal de la sociedad será la elaboración de estudios técnico-económicos y proyectos de ingeniería y la prestación y asistencia técnica en todos los sectores de la actididad ingenieril y económica, pública y privada, nacional e internacional, quedando establecido que la sociedad como tal, no podrá prestar el asesoramiento que corresponda a profesionales regidos por matrícula habilitante según las respectivas reglamentaciones. En estos casos los informes y|o asesoramientos deberán ser refrendados en cada caso por el profesional que corresponda a la actividad motivo del estudio realizado sin perjuicio de la firma con la cual se comprometa a la sociedad ante terceros, que será necesaria para que sea viable la responsabilidad social de la empresa como tal. Además realizará por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación de mercaderías y productos elaborados, ejercerá representaciones, comisiones y consignaciones; b) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a realizarse, así como la compraventa y negociación, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquier naturaleza de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad no practicará operaciones de las previstas por el artículo 93º de la Ley 15.672, ni otras por las que se recurra al concurso público. c) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación y administración de inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a veintiún miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de seguir desempeñándose en sus cargos, con todos sus deberes, atribuciones y derecho hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en la Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituido, designará de entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos noveno, inciso c) y décimo tercero, inciso b). — Entrelíneas: Inmobiliaria. — Vale.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 108 e. 4|5 Nº 56.208 v. 4|5|70

Isioupen

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 683 — Protocolización de estatutos. — Isioupen, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora. — Escritura número trescientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Oscar Sánchez, casado con Ethel América Ramona Galassi, argentino nacido el dieciocho de julio de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad número 2.628.519, de la Provincia de Buenos Aires; doña Ethel América Ramona Galassi de Sánchez, casada con José Oscar Sánchez, argentina, nacida el doce de octubre de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.628.520; doña Sara Julia Van Den Dooren de Galassi, viuda de Emilio Conrado Galassi, argentina, nacida el siete de enero de mil novecientos siete, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.098.072; don Francisco Salvador L'Episcopo, casado con Susana Estela León, argentino, nacido el once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad número 4.995.693; don Carlos Miguel D'Ascenzo, casado con Mercedes Martín, argentino, nacido el quince de julio de mil novecientos veinte, con cédula de identidad número 1.988.642; don Eduardo Fernández, soltero, argentino nacido el dieciséis de junio de mil novecientos treinta y ocho con cédula de identidad número 4.711.521; doña Emilia Castiñeira de L'Episcopo, casada con Emilio L'Episcopo, argentina, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos trece, con libreta cívica 0.483.611; don Ernesto Enrique Pulenta, casada con Marta Susana López, argentino, nacido el doce de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad de la Policía Federal 7.733.695; don Roberto Juan Albertini, argentino, casado con Elfriede Wachenheimer, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.056.482; don Osvaldo Horacio Candal, casado con María del Carmen Señaris, argentino, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.639.867; y don Ramón Camilo Cesaris, casado con María Aurora Trinidad Amato, argentino, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos veintiocho, con libreta de enrolamiento número 6.833.190, todos domiciliados en la Avenida Juan B. Justo un mil quince de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este otorgamiento a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad "Isioupen", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", cuya formación fue resuelta en la asamblea de los accionistas fundadores celebrada en esta Capital el día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la que se aprobaron los estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprobó por resolución número doscientos cuarenta y seis de fecha cinco del corriente mes y año, por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del art. trescientos dieciocho del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública dichos estatutos, con la modificación de oficio dictada por la Inspección General de Justicia, de las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188, que con las actuaciones pertinentes, obran en el expediente número treinta y seis mil ciento ochenta y cinco, año mil novecientos setenta, que tramita en la Inspección General de Justicia y que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos instrumentos como sigue: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Salvador L'Episcopo, Carlos Miguel D'Ascenzo, Eduardo Fernández, Emilia Castiñeira de L'Episcopo, José Oscar Sánchez, Ethel América Galassi de Sánchez, Sara Julia Van Den Doren de Galassi, Ernesto Enrique Pulenta, Ramón Camilo Cesaris, Roberto Juan Albertini y Osvaldo Horacio Candal, y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que son aprobados en este acto conforme se transcriben por separado y forman parte integrante de esta acta, y las siguientes disposiciones particulares: a) La sociedad se denominará: "ISIOUPEN", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país; 1) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, frutos, productos y suproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las siguientes industrias: Metalúrgica, química, de la alimentación y de la construcción; 3) Financieras: Mediante operaciones de préstamos con o sin garantías reales, aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades a constituirse o constituidas, para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, negociación, enajenación y transferencia de derechos reales, saldos de ventas, títulos, acciones y otorgamientos de créditos en general, actuando como agente financiero con la mayor amplitud que otorgan las leyes con la excepción de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; 4) Inmobiliarias y Construcciones: Adquisión, construcción, instalación, explotación, administración, arrendamiento, transferencias, venta y permuta de todo tipo de edificación, obras públicas y privadas, inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos de tierras, establecimientos comerciales, bajo la legislación vigente de propiedad horizontal y cualquier otra legislación existente o a crearse sobre propiedad colectiva y|o privada, régimen federal de la vivienda y|o planes provinciales de construcción pública y|o privada. — d) El capital social autorizado se fija en la suma de $ 100.000.000 ley 18.188, representado por acciones de $ 1.— ley 18.188 valor nominal cada una, y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. — c) El Directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares y 3 suplentes, con mandato por un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año; 2) El capital social autorizado se emite íntegramente en 10 series de acciones ordinarias clase "A", las que resultan suscriptas e integrados de acuerdo al siguiente detalle: Grupo III. Capital suscripto. Capital integrado. Ernesto Enrique Pulenta, $ 8.500.000 — $ 850.000. — Ramón Camilo Cesaris, pesos 8.500.000 — $ 850.000. — Roberto Juan Albertini, $ 8.500.000 — $ 850.000. — Osvaldo Horacio Candal, $ 8.500.000 — $ 850.000. — Total Grupo III, $ 34.000.000 — pesos 3.400.000. — Grupo II. José Oscar Sánchez, $ 11.000.000 — $ 1.100.000. — Ethel América Galassi de Sánchez, $ 11.000.000 — $ 1.100.000. — Sara Julia Van Den Doren de Galassi, $ 11.000.000 — pesos 1.100.000. — Total Grupo II, $ 33.000.000 — $ 3.300.000. — Grupo I. Francisco Salvador L'Episcopo, $ 8.250.000 — $ 825.000. — Carlos Miguel D'Ascenzo, $ 8.250.000 — $ 825.000. — Eduardo Fernández, pesos 8.250.000 — $ 825.000. — Emilia Castiñeira de L'Episcopo, $ 8.250.000 — pesos 825.000. — Total Grupo I. pesos 33.000.000 — $ 3.300.000. — Total General, $ 100.000.000 — $ 10.000.000. — 3) Designar para integrar el Directorio y Sindicatura a los señores: Grupo III. Sr. Ernesto Pulenta, presidente. — Grupo II. Sr. José Oscar Sánchez, Vicepresidente. — Grupo I. Sr. Francisco Salvador L'Episcopo, Director-Secretario. En el supuesto de estar vacante el puesto de director del Grupo III será suplente el señor Ramón Camilo Cesaris; Grupo II, la señora Ethel América Galassi de Sánchez; Grupo I. el señor Carlos Miguel D'Ascenzo. Para Síndico Titular es elegido el señor Roberto Juan Albertini, y para Síndico Suplente, el señor Eduardo Fernández. — 4) Una vez obtenida de la autoridad pertinente la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, adquirir a los señores Carlos Miguel D'Ascenzo, Emilio L'Episcopo, Francisco Salvador L'Episcopo y Eduardo Fernández: a) En la suma de $ 1.000.000 m|n., la patente de invención de un "Tapón mejorado de cierre para envases", registrado a su nombre en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, el día 18 de junio de 1968, bajo el Nº 161.368; y en la suma de $ 13.000.000 las maquinarias cuyo inventario se detalla a continuación: Un torno marca Wecheco 14 platos y accesorios, $ 3.700.000; Una limadora importada marca Garaballis, de cuatro velocidades, con 45 mm. de recorrido, $ 4.300.000; Un serrucho hidráulico marca Ima de 14", $ 1.200.000: Una rectificadora Universal de 800 mm. de recorrido con rectificador interno. pesos 2.100.000; Una máquina agujereadora de mesa marca Wecheco hasta 13 mm., pesos 150.00; Un equipo de soldadura autógena con tubo de oxígeno gasógeno y picos de 0 hasta 6, $ 250.00: Un taladro importado marca "V.D.H.", holandés, de 0 hasta 13 mm., $ 180.00; Un taladro marca "U.S.A." de 0 hasta 6.5 mm., $ 70.00; Un lápiz rectificador para matricería, importado U.S.A. de 110 volts, con accesorios completos, transformador y resistencia de regulación de velocidad, $ 150.000; Una amoladora trifásica doble eje, marca C.A.R., 1 H.P. pesos 120.00: Herramientas en general, mechas, machos, limas, calisuares, $ 700.00: Un banco de madera con dos morsas. pesos 80.00. Total, $ 13.000.000. — 5) Autorizar a los señores Ernesto Enrique Pulenta, José Oscar Sánchez y Francisco Salvador L'Episcopo, a fin de que actuando en forma conjunta o individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Labrada y leída que fue la presente acta, se firma de conformidad por todos los asistentes. Testado: Y agrícolo-Ganaderas. No Vale. — E. Pulenta — Emilia C. de L'Episcopo — H. Candal — Carlos D'Ascenzo — E. Fernández — J. O. Sánchez — E. Galassi — S. de Galassi. — C. D'Ascenzo — R. J. Albertini — R. Cesaris. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 254 de Contratos Públicos, certifico

que las firmas que anteceden son auténicas de don Juan Oscar Sánchez, Ethel América Ramona Galassi, Sara Julia van den Dooren de Galassi, Francisco Salvador L'Episcopo, Carlos Miguel D'Ascenzo, Eduardo Fernández, Emilia Castiñeira de L'Episcopo, Ernesto Enrique Pulenta, Roberto Juan Albertini, Osvaldo Horacio Candal y Ramón [illegible] lo Cesaris, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires [illegible] diciembre de 1969. J. E. Soldano Deheza. Hay un sello. — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Isioupen, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) Domicilio: La sociedad anónima tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2) Duración: La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las siguientes industrias: metalúrgica, química, de la alimentación y de la construcción. — c) Financieras: Mediante operaciones de préstamos con o sin garantías reales, aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades a constituirse o constituidas para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, negociación, enajenación y transferencia de derechos, reales, saldos de ventas, títulos, acciones y otorgamiento de créditos en general, actuando como agente financiero con la mayor amplitud que otorgan las leyes con la excepción de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias y Construcciones: Adquisición, construcción, instalación, explotación, administración, arrendamiento, transferencia, venta y permuta de todo tipo de edificación, obras públicas y privadas, inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos de tierras, establecimientos comerciales, bajo la legislación vigente de propiedad horizontal y cualquier otra legislación existente o a crearse sobre propiedad colectiva y|o privada, régimen federal de la vivienda y|o planes provinciales de construcción pública y|o privada. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — 4. — Capital Social: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. — 5. — Acciones. Las Acciones serán al portador y de tres tipos, a saber: ordinarias "A", con derecho a cinco votos por acción; ordinarias "B", con derecho a un voto por acción y Preferidas. — Cada serie de acciones ordinarias será numerada en forma correlativa y se formarán tres grupos, denominados I, II y III, correspondiendo de cada serie al primer treinta y tres por ciento, al grupo I, el segundo treinta y tres por ciento, al grupo II y el treinta y cuatro por ciento restante al grupo III. — Las acciones preferidas, divididas en series que se distinguirán por letras, tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga, debiendo establecerse por sorteo en qué grupo votarán, conforme a lo establecido en el artículo octavo. — 6. — Emisión y Aumentos de Capital. — Derecho de Preferencia. — Integración. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos correspondiente si ello no hubiese sido hecho previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. Con respecto a las acciones ordinarias, el derecho de preferencia será ejercido por los accionistas en relación a su respectivo grupo y prorrata de su tenencia de acciones. — Si no se ejercitase en término este derecho, el mismo regirá a favor de los demás accionistas del mismo grupo y si éstos no estuviesen interesados, las acciones podrán ser suscriptas en primer lugar por los accionistas de los otros grupos y si quedara un saldo, el mismo podrá ser suscripto por terceros. La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — Debentures. La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — 8. Directorio. — Integración — Quórum — Elecciones — Remoción: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por tres o seis miembros titulares y tres suplentes, conforme lo determine la asamblea general de accionistas, con mandato por un año, siendo reelegibles. — El mandato de cada director quedará prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar cinco mil acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida qu la misma disponga. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo soliciten dos directores o el síndico, sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Para la elección de los directores se seguirá el siguiente procedimiento: Una vez constituida la asamblea de accionistas con el quórum y requisitos exigidos por el artículo 12 de estos estatutos, los accionistas, divididos según los tres grupos de acciones ordinarias existentes y cualquiera sea el capital presente de cada grupo, procederán a designar, dentro de cada grupo y por mayoría de votos presentes, un tercio del número de directores titulares previamente fijados por la Asamblea General y un director suplente por cada grupo. — Los tenedores de acciones preferidas que de acuerdo al artículo quinto de estos estatutos gocen de voto se dividirán, a efectos de la elección de directores, en tres grupos del treinta y tres por ciento los dos primeros y treinta y cuatro por ciento el tercero, según su numeración correlativa, y por sorteo se determinará con qué grupo de acciones ordinarias votará cada uno de estos grupos de acciones preferidas. — Si constituida la asamblea en debida forma, de acuerdo a las prescripciones de estos estatutos, no hubiere concurrido ningún accionista correspondiente a uno de los grupos, la elección de los directores correspondientes a ese grupo será efectuada por mayoría de votos de los accionistas presentes de los otros grupos. — La revocación del mandato de uno o más directores deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector reunido en asamblea general de accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. — La asamblea general de accionistas podrá revocar el mandato de todos los directores, pero no de uno o más directores determinados. — 9. — Directorio — Presidencia — Vacantes — Representación. — El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno un presidente y un vicepresidente. — Este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — Las vacantes que se produzcan una vez incorporado el suplente de cada grupo serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del síndico, debiendo ser el reemplazante del mismo grupo que el reemplazado. — El director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la primera asamblea que se realice. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — 10. Directorio — Facultades: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas. — Corresponde al Directorio la represetnación legal de la sociedad. — Para obligar válidamente a ésta todo documento deberá llevar la firma del presidente o del vicepresidente con la de otros dos directores representativos de grupos distintos. — No obstante, el Directorio, por resolución del mismo, podrá otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con carácter general o especial, con el objeto y extensión que juzgue convenientes, a una o más personas miembros del Directorio o no. — La resolución pertinente deberá ser elevada a escritura pública. — Podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea, y delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea de accionistas o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 11. Sindicatura: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tendrá las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Para su elección ambos tipos de acciones ordinarias tendrán un solo voto. — 12. Asambleas: Publicaciones — Quórum — Representación: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En los casos en que deban considerarse modificaciones al capital autorizado, la pertinente resolución requerirá también, para su aprobación, la mayoría de votos presentes dentro de cada uno de los grupos de accionistas que se establece en el artículo 5. — En segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio en todos los casos. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 13. Cierre del ejercicio — Distribución de utilidades. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 14. Liquidación de la sociedad. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. Pulenta. — Emilia C. de L'Episcopo. — Carlos D'Ascenzo. — L'Episcopo. — E. Fernández. — J. Sánchez. — H. Candal. — Ethel Galassi de Sánchez. — R. J. Albertini. — Sara V. D. de Galassi. — R. Cesaris. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro notarial Nº 254 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don José Oscar Sánchez, Ethel América Ramona Galassi, Sara Julia Van Den Dooren de Galassi, Francisco Salvador L'Episcopo, Carlos Miguel D'Ascenzo, Eduardo Fernández, Emilia Castiñeira de L'Episcopo, Ernesto Enrique Pulenta, Roberto Juan Albertini, Osvaldo Horacio Candal y Ramón Camilo Cesaris, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — J. E. Soldano Deheza. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Mar. 1970. — Visto el Expediente A. 36.185, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Isioupen", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Isioupen", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida el 15 de diciembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8), con las modificaciones de fojas trece a dieciséis vuelta (16 vta.) y las indicadas de oficio para el acta constitutiva y estatutos consignadas a fojas diecisiete "in fine" (17). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0246. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, doy fe, del acta constitutiva y estatutos de la sociedad de referencia, como así también de la resolución de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista en el expediente relacionado. — Y los comparecientes agregan: Que en virtud de lo expresado en esta escritura queda definitivamente constituida la sociedad "Isioupen", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Consrtuctora. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — J. C. Soldano Deheza (h.) (Escribano). — S|raspado: Ley 18.188 — Ley 18.188 — Vale.

Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 744. e. 4|5 Nº 56.389 v. 4|5|70

Hotel Las Delicias

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO: 1.616. PRIMER Testimonio. Escritura Nº cuatrocientos sesenta y ocho. En la Ciudad de Luján, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina a 30 de diciembre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Antonio Alvarez Magadán, brasileño, casado en primeras nupcias con doña Nélida Olga Pérez, con C. I. expedida por la Policía de la Capital Federal número 2.573.541, comerciante, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz Nº 2259, 3º P., Depto. A; don José Alvarez, español, soltero, comerciante, con C. I. expedida por la Policía de la Capital Federal Nro. 3.519.693, domiciliado en la calle Chile Nº 1680, 7º P., Depto. C.; don Alvaro Santamarina García, español, soltero, comerciante con C. I. expedida por la Policía de la Capital Federal Nº 3.970.417, domiciliado en la calle Paz Soldán número 4865, P. B., Depto. 3; don Plácido Menéndez, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Euge-

nia Ramona Yaramani, comerciante, con L. E. Nº 4.207.558, domiciliado en la calle Pozos Nº 1357; don Modesto Corveiras Acevedo, español, casado en primeras nupcias con doña Elva Viviana Fernández, comerciante, con C. I. expedida por la Policía de la Capital Federal Nº 4.911.083, domiciliado en la calle Pozos Nº 656, 2º P., Depto. 19; Don Hugo Faustino Giorgi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia María Rodríguez, comerciante, con C. I. expedida por la Policía de la Capital Federal Nº 2.976.562, domiciliado en la calle Bolívar Nº 547, 4º P., Of. 2; don Alejandro González, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Isabel Escudero, Contador Público, con L. E. Nº 4.370.311, domiciliado en la calle Uruguay Nº 16, 9º P., Of. 97; don Oscar Enrique Díaz, argentino, soltero, comerciante, con C. I. expedida por la Policía de la Capital Federal Nº 5.661.985. domiciliado en la calle Ciudad de La Paz Nº 2259, 3º P., Depto. A; doña Marta Alicia Pérez, argentina, soltera, maestra, con C. I. expedida por la Policía de la Capital Federal Nº 5.696.129, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo Nº 3782; y doña Isabel Escudero de González, argentina naturalizada, maestra, casada en primeras nupcias con don Alejandro González, con C. I. expedida por la Policía de la Capital Federal Nº 2.640.144, domiciliada en la calle Canalejas número 2651, P. B., Depto. B; todos los comparecientes, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que con fecha 14 de noviembre de 1969, por instrumento privado, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Hotel Las Delicias Sociedad Anónima Comercial y Financiera", en la que se redactaron sus Estatutos, y que a fin de obtener la pertinente autorización. iniciaron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el expediente letra A número 35.206 y que previos los trámites de estilo, la citada Secretaría, por intermedio de la Inspección de Justicia, en virtud del Decreto Nº 3.329, año 1963, dictó la Resolución Nº 14.603, del corriente año, autorizándola para funcionar y aprobando los Estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente, que he tenido a la vista para este acto, doy fe; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que copiado por su orden es del siguiente tenor: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de noviembre de 1969, se reúnen los señores: 1) Antonio Alvarez Magadán; 2) José Alvarez; 3) Alvaro Santamarina García; 4) Plácido Menéndez; 5) Modesto Corveiras Acevedo; 6) Hugo Faustino Giorgi; 7) Alejandro González; 8) Oscar Enrique Díaz; 9) Marta Alicia Pérez; 10) Isabel Escudero de González; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguiente disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HOTEL LAS DELICIAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la explotación de hoteles, restaurantes, confiterías, bares y cualquier otro negocio de ramo gastronómico, así como la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación comercial y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados y mercaderías, fondos de comercio y empresas. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.) representado por 100.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 1 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben 2 series de acciones ordinarias de 5 votos por acción, al portador Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. 1) Antonio Alvarez Magadán, 3.000 5 votos 30.000. — 2) José Alvarez, 3.000 5 votos 30.000. — 3) Alvaro Santamarina García, 3.000 5 votos 30.000. — 4) Plácido Menéndez, 3.000 5 votos 30.000. — 5) Modesto Corveiras Acevedo, 3.000 5 votos 30.000. — 6) Hugo Faustino Giorgi, 1.000 5 votos 10.000. — 7) Alejandro González, 1.000 5 votos 10.000. — 8) Oscar Enrique Díaz, 1.000 5 votos 10.000. — 9) Marta Alicia Pérez, 1.000 5 votos 10.000. — 10) Isabel Escudero de González, 1.000 5 votos 10.000. Totales: 20.000 — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en la proporción del 10% de cada suscripción. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Alvarez Magadán. Vicepresidente a José Alvarez. Vocales a Plácido Menéndez, Modesto Corveiras Acevedo, Alvaro Santamarina García, Hugo Faustino Giorgi. Suplente a... Síndico titular a Cont. Alejandro González y Síndico suplente a Oscar Enrique Díaz — Cuarto: Autorizar al señor Antonio Alvarez Magadán y Cont. Alejandro González a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y dilgiencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Alvarez Magadán. — José Alvarez. — Alvaro Santamarina García. — P. Menéndez. — Modesto Corveiras. — Hugo F. Giorgi. — Alejandro González. — Oscar E. Díaz. — Marta A. Pérez. — I. E. de González. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Antonio Alvarez Magadán, José Alvarez, Alvaro Santamarina García, Plácido Menéndez, Modesto Corveiras Acevedo, Hugo Faustino Giorgi, Alejandro González; Oscar Enrique Díaz, Marta Alicia Pérez; e Isabel Escudero de González; y fueron puestas en mi presencia, doy fe. Noviembre 14 de 1969. Hay un sello. — Juan Antonio Bruno, escribano Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.206. Buenos Aires, 9 dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hotel Las Delicias, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad, el 14 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.603. Hay un selo. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel del expediente de referencia, doy fe. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran definitivamente constituida a la sociedad "Hotel Las Delicias, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", que se regirá por el estatuto preinserto, pidiéndome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. Y yo, el escribano autorizante. hago constar que con motivo de la présente escritura, se abonará la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos, correspondiente a 2 series de acciones emitidas. Leo a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman ante mí, como acostumbran a hacerlo. de todo lo cual, doy fe. — A. Alvarez Magadán. — José Alvarez. — Alvaro Santamarina García. — P. Menéndez. — Modesto Corveiras. — Hugo F. Giorgi. — Alejandro González. — Oscar E. Díaz — Marta A. Pérez. — I. E. de González. Hay un sello. Ante mí: J. A. Bruno. — E/l.: "comerciante"; Vale. — E/l.: "Nacional"; También Vale.

Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 237.- e.4|5 Nº 56.454 v.4|5|70

Valle del Cauca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 280. — ESCRITURA número ciento ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 721.642, domiciliado en Ingeniero Emilio Mitre 229, Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Adolfo Rafael Mendy, casado, domiciliado en Alsina 633; Alberto Maceda, casado, domiciliado en Las Casas 4055; Francisco Saverio Morelli, casado, domiciliado en José A. Cortejarena 3186; Martín Ylarraz, soltero, domiciliado en Pasaje Catania 5412; Santiago Migueliz y María Rosario Morelli de Migueliz, casados, domiciliados en Entre Ríos 1757; Celia Josefina Cervetto, soltera, domiciliada en Ingeniero E. Mitre 229, Témperley; Néstor Alberto Scianca, casado, domiciliado en Paraná 5834, Villa Adelina; y Carlos Pedro Guimaraes, casado, domiciliado en Sobremonte 2137, San Fernando; todos argentinos a excepción del señor Maceda que es boliviano, vecinos de esta ciudad los seis primeros y de la Provincia de Buenos Aires los restantes, mayores de edad; en virtud del poder especial que éstos le confirieron el 27 de octubre de 1969, ante mí, al folio 1440 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por Expediente número 35.719, año 1969 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho Expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. — El acta y el estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Ing. E. Mitre 229, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Adolfo Rafael Mendy, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina 633, Ciudad; Celia Josefina Cervetto, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ing. E. Mitre 229, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Alberto Maceda, boliviano, casado, domiciliado en la calle Las Casas 4055, Ciudad; Francisco Saverio Morelli, argentino, casado, domiciliado en la calle José A. Cortejarena 3186, Ciudad; Martín Ilarraz, argentino, soltero, domiciliado en el Pasaje Catania 5412, Ciudad; Néstor Alberto Scianca, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná 5834, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Carlos Pedro Guimaraes, argentino, casado, domiciliado en la calle Sobremonte 2137 San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Santiago Migueliz, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1757, Ciudad; María Rosario Morelli de Migueliz, argentina, casada, domiciliada en la Avda. Entre Ríos 1757, Ciudad, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VALLE DEL CAUCA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (Art. 1º). —b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en quince series de doscientos mil pesos m|n. de c.l. (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Roberto Francisco Cervetto, 600 ordinarias, 6.000. — Adolfo Rafael Mendy, 600 id., 6.000. — Celia Josefina Cervetto, 600 id., 6.000. — Alberto Maceda, 600 i., 6.000. — Francisco Saverio Morelli, 600 id., 6.000. — Martín Ilarraz, 600 id., 6.000. — Néstor Alberto Scianca, 600, id., 6.000. — Carlos Pedro Guimaraes, 600 ordinarias, 6.000. — Santiago Migueliz, 600, id., 6.000. — María Rosario Morelli de Migueliz, 600 id., 6.000. — a integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco Cervetto. — Vicepresidente a Adolfo Rafael Mendy. — Secretario: Celia Josefina Corvetto; vocales: a... Suplentes a... Síndico titular a Alberto Maceda y Síndico suplente a Francisco Saverio Morelli. — Cuarto: Autorizar a Roberto Francisco Cervetto y Adolfo Rafael Mendy a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presentes, inclusive a la denominación. — Roberto F. Cervetto. — A. Mendy. — Celia J. Cervetto. — A. Maceda. — Francisco S Morelli. — Martín Ylarraz. — N. Scianca. — C. P. Guimaraes. — S. Migueliz. — María R. Morelli de Migueliz. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.719. — Buenos Aires 9 Ene. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Valle del Cauca" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el día 27 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Re-

solución Nº 15.126. — Hay una firma ilegible. — Vicente Américo Cobelas. — Jefe Dpto. Contralor Contable, Int. a cargo Inspección General de Justicia" Roberto F. Cervetto. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Hay un sello.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 207 e.4|5 Nº 56.449 v.4|5|70

Shill Center

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y UNO. — En la ciudad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, el trece de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Jacobo Shilman, argentino, comerciante, mayor de edad, casado con doña Berta Rabinovich, con Libreta de Enrolamiento número 2.121.549, domiciliado en la calle Carril N 975, 5º Piso, Dto. B. de la Capital Federal; doña Berta Rabinovich argentina, comerciante, mayor de edad, casada con con Jacobo Shilman, con Libreta Cívica Nº 5.538.651, domiciliada en la calle Carril Nº 975, 5º Piso, Dto. B. de la Capital Federal; don Elvio César Partenio, argentino, comerciante, mayor de edad, casado con doña Elena Ema Grassetti, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.026.118, domiciliado en Chile 2162, 4º Piso, Dto. 4 de la Capital Federal; doña Elena Ema Grassetti, argentina, comerciante, mayor de edad, con Libreta Cívica 1.149.548, casada con don Elvio César Partenio, domiciliada en Chile 2102, 4º P., Dto. 4 de la Capital Federal; doña Luisa Angela Grassetti, argentina, comerciante, mayor de edad, con Libreta Cívica Nº 1.149.157, soltera, domiciliada en Rincón 694, Capital Federal; con Miguel Orlando, argentino, comerciante, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento 427.955, viudo, domiciliado en Bragado 6941, Buenos Aires; don Roberto Andrés Orlando, argentino comerciante, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.480.810, casado con doña Carmen Rosa Ridolco, domiciliado en Bragado 6941 de la Capital Federal, doña Mirta Mabel Beraldi, argentina, comerciante, mayor de edad, soltera, con Libreta Cívica Nº 4.653.627, domiciliada en Catamarca 1551 de Avellaneda de esta Provincia; don Hidde Aaftink, holandés, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad Nº 2.961.611, casado con Reveca Kah, domiciliado en Avellaneda 46, Bernal, Provincia de Buenos Aires; y doña Isolda Mafalda Casalis, argentina, comerciante, mayor de edad, con Libreta Cívica número 0.123.039, soltera, domiciliada en Yapeyú 347, Dto. 2 de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; dicen: Que con fecha 2 de noviembre de 1969, constituyeron la Sociedad Anónima "Shill Center, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Mandataria", que girará en la Capital Federal de esta República, sometiendo la aprobación de sus Estatutos al Poder Ejecutivo Nacional. Producidas las actuaciones respectivas ante la Inspección General de Justicia, como resulta del expediente Nº 35.069, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, acordó a la misma la Personería Jurídica según la respectiva resolución que se transcribirá a continuación del Acta Constitutiva de dicha Sociedad, sus Respectivos Estatutos y demás actuaciones, todo lo cual dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de noviembre de 1969, se reunen los señores Jacobo Shilman, Berta Rabinovich de Shilman, Elvio César Partenio, Elena Ema Grassetti de Partenio, Luisa Angela Grassetti, Miguel Orlando, Roberto Andrés Orlando, Mirta Mabel Beraldi, Hidde Aaftink, Isolda Mafalda Casalis y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) Sociedad se denominará "SHILL CENTER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión cesión representación mandato, consignación y distribución de máquinas y herramientas para la construcción, mercaderías y materiales para la construcción, artículos sanitarios, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y|o modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y|o urbanos. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagüe, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Mandataria: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuará como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 $ 50.000 (Cincuenta Mil), representados por 50.000 (Cincuenta Mil) Acciones de $ 1 (Un Peso) valor nominal cada una, dividido en 5 series de $ 10.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras series de acciones. Las acciones que se emitan serán ordinarias, al portador, de un valor nominal de $ 1 cada una, de la clase A. y con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas: Jacobo Shilman. Acciones. Cien Mil Clase A x 5, Monto: $ 100.—; Berta R. de Shilman; Cien Mil A x 5, $ 100; Elvio C. Partenio: Cien mil. A x 5, $ 100; Elena E. G. de Partenio; Cien Mil A x 5 $ 100; Luisa A. Grassetti; Cien Mil A. x 5. $ 100; Miguel Orlando. Cien Mil A. x 5. $ 100; Roberto Andrés Orlando; Cien Mil A. x 5 $ 100; Mirta M. Beraldi: Cien Mil A. x 5. $ 100; Hidde Aaftink: Cien Mil A. x 5. $ 100; Total suscripción: Un millón. Clase A x 5; Monto: $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Shilman; Vicepresidente a Elvio César Partenio; Vocales a Berta Ravinovich de Shilman y Elena Ema Grassetti de Partenio; Síndico titular: David Natalio Muchenik y Síndico suplente a Armen Gregorio Cholakian. — Cuarto: Autorizar expresamente a los señores David Natalio Muchenik y|o Armen Gregorio Cholakian a fin de que, actuando en forma conjunta, alternada o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Jacobo Shilman. — Berta R. de Shilman. — Partenio. — Elena E. G. de Partenio. — Luisa A. Grassetti. — Miguel Orlando. — Roberto A. Orlando. — Mabel Beraldi. — H. Aaftink. — Isolda Casalis. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Jacobo Shilman; Berta R. de Shilman; Elvio C Partenio; Elena E. C. de Partenio; Luisa Grassetti; Miguel Orlando; Roberto Andrés Orlando; Mirta M. Beraldi; Hidde Aaftink e Isolda Casalis, personas hábiles y de mi conocimiento, quienes han firmado en mi presencia y en la forma en que acostumbran a hacerlo, de lo que doy fe; en Buenos Aires, a 7 días de noviembre de 1969. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Mario A. Guerrero. Escribano. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.069. Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la Constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto en el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Shill Center, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Mandataria" constituida el 2 de noviembre de 1969 en esta ciudad y presentada ante este organismo el 13 de noviembre de 1969, cuya Acta de Constitución Provisional fs. una (1) a dos (2) vta. con las modificaciones de fs. diez (10) y once (11) vta. a doce (12). — Se tendrán por modificadas de oficio, las cifras consignadas en Pesos Moneda Nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acredita su Inscripción en el Registro Público de Comercio. — Anótese y Archívese. — Resolución Nº 15.317. Hay una firma ilegible Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Ante mí: Manuel Mario Lifchitz.

Buenos Aires, Abril 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 195 e.4|5 Nº 56.470 v.4|5|70

Andrés González y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Andrés González, casado, argentino, domiciliado en la calle Pringles seiscientos veintiocho; don Agapito Rodolfo González, argentino, casado, domiciliado en la calle Dorrego ciento doce; doña Teresa Haydée González de González, casada, argentina, domiciliada en la calle Pringles seiscientos veintiocho; doña María Liberia García de González casada, argentina, domiciliada en la calle Dorrego ciento doce; don Roberto González, casado, argentino, domiciliado en la calle De Pinedo noventa y siete; doña María Cristina Vallecilla de González, casada, argentina, domiciliada en la calle De Pinedo noventa y siete; doña Beatriz Noemí González, soltera, argentina, domiciliada en la calle Pringles seiscientos veintiocho; don Florentino González, casado, argentino, domiciliado en la calle Alem quinientos setenta; doña María Teresa Lauría de González, casada, argentina, domiciliada en la calle Alem quinientos setenta don Antonio Anuncio Muscat, casado, argentino, domiciliado en la calle J. López treinta y seis, y don Oscar Antonio González, viudo, argentino, domiciliado en la calle Circunvalación cuatro mil quinientos veintiséis, todos vecinos de la localidad de Bernal, a excepción del señor Oscar Antonio González, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido, conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Andrés González y Cía., Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", por acta privada celebrada en esta ciudad del nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número treinta y cinco mil setecientos siete. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número catorce mil ochocientos cuarenta y cinco de la Inspección General de Justicia de fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Andrés González, Agapito Rodolfo González. Teresa Haydée González de González, María Liberia García de González, Roberto González, María Cristina Vallecilla de González, Beatriz Noemí González, Florentino González, María Teresa Lauría de González, Oscar Antonio González, Antonio Anuncio Muscat. Todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANDRES GONZALEZ Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de (99) noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales por cuenta propia y|o de terceros, edificios para comercios vivienda o industriales y en general toda operación relacionada con inmuebles destinados a estaciones de servicio de automotores. — Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, especialmente del petróleo y sus derivados, inclusive como agente autorizado de empresas petroleras estatales, particulares o mixtas y en la explotación de estaciones de servicio de automotores. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos afines a los automotores — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias de m$n. 100 cada una valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a (8) ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Andrés González, 24.420, 5 votos, 1.792.000. — Agapito R. González, 24.420, 5 votos, 1.792.000. — Teresa G. de González. 100, 5 votos, 1.000. — María García de González, 100, 5 votos, 1.000. — Roberto González, 360, 5 votos, 3.600. — María Vallecilla de González, 100. 5 votos, 1.000. — Beatriz N. Gonzalez, 100, 5 votos, 1.000. — Florentino González, 100. 5 votos, 1.000. — María Lauría de González, 100. 5 votos. 1.000. — Oscar A. González, 100, 5 votos, 1.000. — Antonio A. Muscat, 100, 5 votos, 1.000. — 50.000. — 3.595.600. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los accionistas señores Andrés González y Agapito Rodolfo González integran en partes iguales las acciones por ellos suscriptos mediante el aporte de los siguientes inmuebles: Inmueble ubicado en el partido de Lanús calle Coronel Rondeau esquina Sitio de Montevideo designación según Catastro Circunscripción II - Sección H - Manzana 84 - Parcela A - Valor m$n. 2.584.000 (Dos millones quinientos ochenta y cuatro mil). Inmueble ubicado en el Partido de Lanús con frente a la calle Rondeau entre las de Ituzaingó y Sitio de Montevideo designación según Catastro Circunscripción II - Sección H - Manzana 84 - Parcela 19 - Valor m$n. 311.000 (Trescientos once mil). Inmueble ubicado en la aPrtido de Puilmes calle Cerrito esquina Dardo Rocha designación segun Catastro Circunscripción II - Sección P - Manzana 10 - Parcela 1a - 1b - 44 y 45 (para los lotes uno A- uno B- 44 y 45 respectivamente) Valor en conjunto de los cuatro lotes m$n. 1.989.000 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil). Haciéndose cargo la sociedad de la hipoteca en primer grado que grava éste último inmueble en la suma de m$n. 1.300 000 (nU millón trescientos mil). Los restantes accionistas abonan en efectivo a razón del 10 o|o del valor de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Señor Accionista Don Andrés González, Vicepresidente al Señor Accionista Don Agapito Rodolfo González. Vocales a las Señoras Acciosistas Doña Teresa Haydée González de González y María Liberia García de González. Suplentes a los Señores Accionistas don Roberto Gonález y Florentino González. Síndico Titular al Señor Accionista Don Antonio Anuncio Muscat y Síndico suplente a la Srta. Accionista Beatriz Noemí González. — Cuarto: Autorizar los accionistas Don Andrés González y don Roberto González a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Los accionistas autorizan al Directorio para adquirir el negocio de expendio de nafta y derivados (estación de servicio autorizada de Yacimientos Petrolíferos Fiscales) sita en la calle Cerrito y Dardo Rocha de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, propiedad de los Señores Andrés González y Agapito Rodolfo González, por el valor que resulta del inventario que se practicará a efectos de esa operación en el momenton en que el Directorio lo estime conveniente, a cuyo fin se le faculta para abonar el importe que se convenga ya sea en efectivo o en Acciones. — Andrés González. — A. R. González. — T. H. González. — María L. G. de González. — Roberto González. — M. Cristina V. de González. — Beatriz González. — Florentino González. — Oscar A. González. — Antonio A. Muscat. — María T. L. de González. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Andrés González, Agapito

Rodolfo González, Teresa Haydée González de González, Roberto González María Cristina Vallecilla de González, Beatriz Noemí González, Florentino González, María Teresa Lauría de González, Oscar Antonio González, Antonio Anuncio Muscat y María Liberia García de González, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Hay una firma y un sello que dice: ulio A. Botto. Escribano". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Jsuticia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.707. Buenos Aires, 19 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Andrés González y Cía. Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 9 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4(fojas cutro) a fs. 5 (fojas cinco). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se justificará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artculo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, y lo indicado precedentemente, anótese y archívese. Rsolución N 14.345. Hay una firma y un sello que dice: Endique Zaldívar. Inspector General de Justicia." — Fdo· Mario O. Maqueda. Escribano.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 282 e.4|5 Nº 56.254 v.4|5|70

Técnica Industrial Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y
MANDATARIA

Por disposición del señor uez Nacional en Primera Instaucia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Alejandro Nisin Zetoné, casado, domiciliado en la calle Bolivar número trescientos cincuenta y cuatro, de este vecindario, hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, de lo cual, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio dereho y además en nombre y representación de los señores Nathan Salmún, casado, Susana Miryám Sais de Zetoné, casada. Jaime Zetoné, casado; Jacobo Sais, viudo; don Jaime Cabouli, casado. doña Emilia Cabouli de Zetoné, casada, don Marcelo Sais, casado, don Pedro Nicolás Fischer, casado, don Oscar Pablo Levín, casado, don Rodolfo Alberto Della Picca, casado, y don Julio César Bruzone, soltero; todos domiciliados en la calle Bolívar número trescientos cincuenta y cuatro, de esta Capital, como lo justifica con el poder especial con facultades suficientes para este acto, que éstos le confirieron el 5 de agosto del año próximo pasado, según escritura otorgada ante mí, al folio mil quinientos ochenta y ocho, de este Registro. Y el compareciente en el doble carácter invocado, asegurando que su mandato se halla vigente por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, dice: Que él, juntamente con sus representados con fecha primero de julio del año próximo pasado, han constituido provisoriamente la sociedad anónima, que resulta del acta que se transcribirá más adelante, y que en cumplimiento de lo resuelto, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente Nº treinta y tres mil setecientos setenta y dos, con el fin de obtener la aprobación de sus estatutos, los cuales fueron aprobados según resolución de fecha nueve de diciembre del año próximo pasado, número catorce mil seiscientos treinta. Que en consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita por sí y por sus mandantes, la transcripción de las actuaciones pertinentes que tengo a la vista en el citado expediente las cuales, copiadas integramente dicen: "Acta de Constitución.. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alejandro Nisin Zetoné, Susana Miryam Sais de Zetoné, Jaime Zetoné, Nathan Salmún, Jacobo Sais, Jaime Cabouli, Emilia Cabouli de Zetoné, Marcelo Sais, Pedro Nicolás Fischer. Oscar Peblo Levín, Rodolfo Alberto Della Picca y Julio César Bruzzone, cuyos datos personales figuran en la planilla de accionistas constituyentes adjunta, y resuelven: Primero:. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1968, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: fabricación, industrialización e instalación de calefacción, gas, servicios contra incendio, aislaciones térmicas y acústicas, calderas y afines, aire acondicionado y sus equipos, instalaciones industriales y termomecánicas, en general, máquinas industriales, motores y sus accesorios, de productos y subproductos metalúrgicos, electrónicos, materiales para la construcción, implementos agrícolas, accesorios y repuestos para automotores. Comerciales: a) En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: Compraventa, importación, exportación, cesión y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación· Financieras: Inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas. prendas, y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general; con exclusión de las actividades previstas por la ley 18.061 y la oferta pública de valores; De Mandatos: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico, aceptación de representaciones, distribuciones de comisiones, mandatos, consignaciones y licencias. — La sociedad no ha de realizar actividades de asesoramiento que por razón de la materia queden circunscriptas a profesionales con títulos habilitantes conforme las reglamentaciones vigentes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones (m$n. 25.000.000), representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100), valor nominal cada una dividido en veinticinco (25) series iguales de m$n. un millón (m$n. 1.000.000) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones, ordinarias al portador de cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Súscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Alejandro N. Zetoné, 32.500, A, 3.250.000 — Susana S. de Zetoné, 7.070, A, 707.000 — Jaime Zetoné, 9.530 A. 953.000 — Nathán Salmún, 100 A, 10.000 — Jacobo Sais, 100 A, 10.000 — Jaime Cabouli, 100, A, 10.000 — Emilia C. de Zetoné, 100 A, 10.000 — Marcelo Sais, 100, A, 10.000 — Pedro N. Fischer, 100 A, 10.000 — Oscar P. Levín, 100, A, 10.000 — Rodolfo A. Della Picca, 100 A, 10.000 — Julio C. Bruzone, 100 A, 10.000. — La integración se efectúa en la siguiente manera: Los señores Alejandro N. Zetoné m$n. 3.250.000, Susana M. Sais de Zetoné, m$n 707.000 y Jaime Zetoné m$n. 953.000, mediante la transferencia de igual importe de la parte que les corresponde a cada uno en la sociedad "Técnica Industrial Argentina S. R. L.", de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad anónima, según el balance que, firmado por contador público y por todos los otorgantes, forma parte del presente — Los demás socios constituyentes efectúan su aporte de m$n. 10.000 cada uno en efectivo cuyo importe se deposita en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las señoras Susana Miryam Sais de Zetoné y Emilia Cabouli de Zetoné, efectúan sus aportes con bienes propios. — Terceros: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Alejandro Nisín Zetoné. Vicepresidente a: Susana Miryam Sais de Zetoné. Vocales a: Nathán Salmún. Suplentes a: Jaime Zetoné. Síndico titular a: Rodolfo Alberto Della Picca y Síndico suplente a: Oscar Pablo Levín. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Nisín Zetoné, Nathán Salmún y doctor Enrique Fligler, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. . N. Zetoné. Susana M. Sais de Zetoné. Oscar P. Levín. Nathán Salmún. J. Sais. J. Cabouli. Emilia C. de Zetoné. M. Sais. P. Fischer. Jaime Zetoné. R. Della Picca, Julio C. Bruzone, Firmas. En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 558, de la Capital Federal. Certifio, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alejandro Nisín Zetoné; Susana Miryam Sais de Zetoné; Oscar Pablo Levín. Nathán Salmún; Jacobo Sais; Jaime Cabouli; Emilia Cabouli de Zetoné; Marcelo Sais; Pedro Nicolás Fischer; Jaime Zetoné; Rodolfo Alberto Della Picca y Julio César Bruzone y que han sido consignadas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de julio de 1969. Está mi sello, Kligmann — "Técnica Industrial Argentina S. R. L. Balance General al 30 de junio de 1969. Activo. Disponibilidades. Caja pesos 97.711. Banco de la Nación $ 233.488. Banco de la Pcia. de Bs. As. $ 391.229. Banco Español $ 280.319 $ 1.002.747. Créditos Deudores Varios $ 3.024.958. Deudores en Gestión: $ 591.362. Obligaciones a cobrar $ 1.517.296. Depósitos en Garantía $ 6.812 — $ 5.140.428. Bienes de Cambio. Mercaderías: $ 1.648.324. Bienes de Uso. Inmuebles $ 725.353. Terrenos $ 85.593. Máquinas $ 150.148. Muebles y útiles $ 311.169. Rodados pesos 69[illegible]073 $ 1.964.336. Menos Fondo Previsión $ 1[illegible].776 — $ [illegible]17.560. — Otros rubros Casfec $ 23.020 Total del activo $ 8.732.079. Técnica Industrial Argentina S. R. L. Cap m$n. 2.000.000. A. N. Zetoné. Socio Gerente. Onofre Nieto. Onofre Nieto. Contador Público Nacional C. P. C. B. T. XXIX. Fº 56. Bs. As. Técnica Industrial Argentina S. R. L. Tel. 33-3493 — 30-2854. — Balance General al 30 de junio de 1969. Pasivo. Deudas. Acreedores Varios $ 1.496.351 Obligaciones a pagar: $ 781.376. Caja Jubilación Empresar. $ 56.695. Vsjs. Jub. Comercio $ 26.666 — $ 2.360.988 Capital y Reservas Capital Social pesos 2.000.000. Fondo Reserva Legal pesos 200.000 Saldo Revalúo Contable Ley 15.272 $ 739.526 — $ 2.939.526. Cuentas Particulares. Alejandro Zetoné pesos 1.498.087 — Jaime Zetoné $ 431.881 — Susana S. de Zetoné $ 444.004 pesos 2.373.972. Ganancias del ejercicio pesos 1.057.593 — $ 8.732.079 — Certifico que el presente Balance General de Técnica Industrial Argentina S. R. L. al 30 de junio de 1969, se ajusta fielmente a las anotaciones en los libros rubricados, que son llevados de acuerdo con las prescripciones legales. — Las deudas con las Cajas de Previsión son: Empresarios $ 56.595 y Comercio $ 26.666. No existen deudas exigibles. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. Técnica Industrial Argentina S. R. L. Cap. pesos moneda nacional 2.000.000 A. N. Zetoné. Socio Gerente Onofre Nieto. Onofre Nieto. Contador Público Nacional C. P.- C. E. T. XXIX Fº 56 Bs. As. Legalización. Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Onofre Nieto, inscripto en el tomo XXIX folio 56 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económica de la Cap. Fed. Hay un sello que dice: Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal. J. R. Priamiani. Julio R. Primiani. Contador Público Nacional. Secretaría de Legalizaciones. A. N. Zetoné. Susana M. Sais de Zetoné. Oscar P. Levín. Nathán Salmún. J. Sais. J. Cabouli. Emilia C. Zetoné. M. Sais. P. Fischer. Jaime Zetoné. R. Della Picca. Julio C. Bruzone. En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 558 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Nisín Zetoné; Susana Miryam Sais de Zetoné; Oscar Pablo Levín; Nathán Salmún; Jacobo Sais; Jaime Cabouli; Emilia Cabouli de Zetoné; Marcelo Sais; Pedro Fischer; Jaime Zetoné Rodolfo Alberto Della Picca y Julio César Bruzone y que han sido consignados en mi presencia. — Buenos Aires. Setiembre 10 de 1969. — Está mi sello Kligmann. Rubros que componen el capital aportado a la nueva sociedad: Capital social 2.000.000 Fondo Reserva Legal 260.000. Saldo Revalúo ley 15272 739.526. Ganancias del ejercicio 1.057.593 $ 3.997.119. Menos Reservas s|deudores en gestión, 50o|o. s|591.362 — 295.680. Capital Neto 3.701.439. Proporción que corresponde a cada socio por contrato. Alejandro Zetoné 70 o|o s|capital 2.591.007. Más saldo Cta. Part. 1.498.087 — 4.089.094 Aporta a la nueva sociedad $ 3.250.000 — Jaime Zetoné 20 o|o. s|capital 740.288. Más saldo Cta. Part. 431.881 — 1.172.169; Aporta a la nueva sociedad $ 953.000. — Susana Sais de Zetoné 10 o|o. s|capital 370.144. — Saldo Cta. Part. 444.004 — 814.148 — Aporta a la nueva sociedad $ 707.000 "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.772. — Buenos Aires, 9 dic. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Técnica Industrial Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 45 y vta. (fojas cuarenta y cinco y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 46 y vta. (fojas cuarenta y seis y vuelta). — En la escritura y publicación que exige el art. 319 del citado se insertará el balance de fs. 7|8 y el recuadro de fs. 10. — Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Tome nota Registros y Ficheros de lo indicado a fs. Nº 72. Resolución Nº 14.630. I. G. J. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia." A. N. Zetoné. Está mi sello. — Ante mí: Kligmann.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 324 e.4|5 Nº 56.367 v.4|5|70

Comercial Mande

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. Escritura número veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen: Los señores don Roberto Jorge Rozenszáin, cédula de identidad número 3.061.042, domiciliado en Matheu 1837. de esta ciudad; don David Fridman, cédula de identidad número 1.585.825, domiciliado en Los Ombúes 87, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Meier Rozenszáin, cédula de identidad número 762.401, domiciliado en Pavón 2358, de esta Ciudad; don Marcos Abramovsky, cédula de identidad número 4.694.559, domiciliado en San Juan 3968, de esta ciudad. doña Estera Kesler, libreta cívica número 4.985.863, domiciliada en Pavón 2358, de esta ciudad; doña Blanca Renée Rubinstein, libreta cívica Nº 1.790.070, domiciliada en Matheu 1837, de esta ciudad; doña Dora Rita Rubinstein, cédula de identidad Nº 5.425.140, domiciliada en San Juan Nº 41.03, de esta ciudad; doña Cecilia Raquel Fridman, cédula de identidad Nº 3.756.896, domiciliada en Benito Juárez 2352, de esta ciudad; doña Herminia Sara Feig, cédula de identidad Nº 3.141.891, domiciliada en San uan Nº 3968, de esta ciudad y doña María Abramovsky, libreta cívica Nº 2.667.527, domiciliada en Los Ombúes 87, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, los cuatro primeramente

nombrados son comerciantes, las demás señoras amas de casa, todos son casados argentina, siendo don Meier Rozenszáin y doña Estera Kesler por naturalización, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por acta privada celebrada en esta Capital el 31 de octubre de 1968, constituyeron la sociedad "Comercial Mande, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y redactaron sus estatutos para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente A 34892, que dichos estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia número 15.153, del 19 de enero último, exhibiéndome los comparecientes el referido expediente y solicitando que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva de los Estatutos de "Comercial Mande", Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y la resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, todo lo cual tengo a la vista en dichos expedientes y copiado en el orden citado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Jorge Rozenszáin, cédula de identidad número 3.061.042; David Fridman, cédula de identidad Nº 1.585.825; Meier Rozenszáin, cédula de identidad número 4.694.559; y las señoras Estera Kesler, libreta cívica Nº 4.983.863; — Blanca Rubinstein, libreta cívica número 1.790.070. Dora Rita Rubinstein, cédula de identidad Nº 5.425.140, Cecilia Raquel Fridman Céd. de Ident. número 3.756.896; Herminia Sara Feig, cédula de identidad Nº 3.141.891 y María Abramovsky, libreta cívica Nº 2.667.527, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 8 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMERCIAL MANDE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. —c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: 1º) Comerciales: Comercialización, negociación, importación, exportación, consignación, representación, distribución, acoplamiento y la compraventa al por mayor y menor de toda clase de bienes, muebles y accesorios para el hogar y el comercio, materias primas, artículos y efectos elaborados o en curso de elaboración y también mercaderías en general, accesorios, maquinarias y repuestos. 2º) Industriales: Industrialización, fabricación, producción, elaboración, transformación, de productos y derivados de las industrias maderera, plástica, metalúrgica y de la decoración, especialmente en lo referente a la integración de muebles, sillas y accesorios para el hogar y el comercio; 3º) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y a papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones pra as cuales se requiera el cncurso público; 4º) Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Para el cumplimiento del objeto de la sociedad, tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen direta o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones de curso legal (m$n. 50.000.000 c|l.), representado por cincuenta mil (50.000), acciones de m$n. un mil de c|l., valor nominal cada una dividido en (5) series iguales de diez millones de pesos moneda nacional cada serie. —e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año (1 año). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada acción teniendo la serie emitida un valor nominal de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. Dicha serie de acciones es totalmente suscripta por los Sres. Accionistas comparecientes, que integran un diez por ciento (10 o|o) de sus compromisos respectivos de suscripción. Se recauda en efectivo de acuerdo al detalle ut-infra: Todo ello de acuerdo al siguiente detalles: Suscripción — Integración 10 o|o — Accionistas — Acciones — Clase — Monto m$n. — Roberto Jorge Rozenszain, 1.600 "A" 1 voto, 160.000. — David Fridman, 1.600 "A", 1 voto, 160.000. — Meier Rozenszain, 1.600 "A", 1 voto, 160.000. — Marcos Abramovsky 100 "A" 1 voto, 10.000. — Estera Kesler, 1.600 "A", 1 voto, 160.000. — Blanca Renee Rubinstein, 1.600 "A", 1 voto, 160.000. — Dora Rita Rubinstein, 100 "A", 1 voto, 10.000. — Cecilia Raquel Fridman, 100, "A", 1 voto, 10.000. — Herminia Sara Feig, 100, "A", 1 voto, 10.000. — María Abramovsky, 1.600, "A", 1 voto, 160.000. — Totales: 10.000. — 1.000.000. La integración se efectúa en efectivo por la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que oportunamente y en forma ajustada a la Ley se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el Fiscalizador: Presidente a don Roberto Jorge Rozenszain; Vicepresidente a don David Fridman; Vocales a don Meier Rozenszain; Suplentes a las señoras Blanca Renée Rubinstein y María Abramovsky; Síndico titular a doña Dora Rita Rubinstein y Síndico suplente a doña Cecilia Raquel Fridman. — Cuarto: Autorizar y otorgar poder especial a favor de los señores Alfredo Julio Lamagrande, Héctr Oscar Rodríguez y Miguel Angel Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad número 1.663.366, a fin de que indistintamente, uno cualquiera de ellos, o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer mdificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Jorge Rozenszain, David Fridman, Meier Rozenszain, Marcos Abramovsky, Estera Kesler, Blanca Renée Rubinstein, Dora Rita Rubinstein, Cecilia Raquel Fridman, Herminia Sara Feig y María Abramovsky. En mi carácter de Escribano titular del Registro 207 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Roberto Jorge Rozenszain, David Fridman, Meier Rosenszain, Marcos Abramovsky, Estera Kesler, Blanca Renée Rubinstein, Dora Rita Rubinstein, Cecilia Raquel Fridman, Herminia Sara Feig y María Abramovsky, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Pedro J. Aguirre. — Hay un sello, "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.892. — Buenos Aires, 19 enero 1970. Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comercial Mande" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el día 31 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.153. — Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General de Justicia". — Ante mí: Pedro J. Aguirre.

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 270 e.4|5 Nº 56.226 v.4|5|70

Sifin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jea nChristian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SIFIN SOCIEDAD ANONIMA, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura Número Veinticuatro: En la Ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a treinta de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Armando César Romeo Farina, quien manifiesta ser casado, en primeras nupcias con Celia María Di Lallo, argentino, nacido el 3 de mayo de 1916, comerciante, justificando identidad con la Cédula de Policía Federal 2.143.812, domiciliado en Garibaldi 448, San Isidro, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quen concurre al acto por su propio derecho y en nombre y representación de doña Inés de Dios de Marmolejo, viuda de sus primeras nupcias de don José Marmolejo, española, nacida el 17 de diciembre de 1905, comerciante, con la Cédula de Policía Federal 2.559.104, domiciliada en Meeks 651, Temperley, Provincia de Buenos Aires; doña Rosa Hipólita Bettinelli de Roveda, casada en primeras nupcias con Romeo Federico Roveda, argentina, nacida el 22 de agosto de 1913, ama de casa, con la Cédula de Policía Federal 2.170.237, domiciliada en Estados Unidos 224, segundo piso, departamento 6, Capital Federal; don Antonio Azar, casado en primeras nupcias con María Carolina Ostertag, argentino, nacido el 8 de febrero de 1923, industrial, con la Cédula de la Provincia de Buenos Aires 1.134.892, domiciliado en Castelli 555, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Augusto Battisti, casado en primeras nupcias con Nancy Alicia Cambre, nacido el 24 de marzo de 1934, industrial, con la Cédula de Policía Federal 3.407.264, domiciliado en Pedro Goyena 1789, Martínez; don Alberto Durand, casado en primeras nupcias con Blanca Noemí Laplacette, paraguayo, nacido el 8 de marzo de 1926, con la Cédula de Policía Federal 2.544.941, comerciante, domiciliado en Gallo 1655, primer piso, Capital Federal; don Jorge Américo Fossati, casado en primeras nupcias con Alba Margarita Lotufo, argentino, nacido el 2 de julio de 1906, empleado, con la Cédula de Policía Federal 741.627, domiciliado en Monseñor Alberti 112, San Isidro; Jorge Pedro Fossati, soltero, argentino, nacido el 30 de julio de 1942, hijo de Jorge Américo Fossati y de Alba Margarita Lotufo, empleado, con la Cédula de Policía Federal 4.609.570, domiciliado en la calle Monseñor Alberti 112, San Isidro; don Armando Carlos Ghirardotti, casado en primeras nupcias con Celia Olga Lumbreras. uruguayo, nacido el 18 de junio de 1938, contador público nacional, con Cédula de Policía Federal 5.237.510, domiciliado en Martín y Omar 464, San Isidro; don Andrés Francisco González, casado en primeras nupcias con Catalina Lanfranconi, argentino, nacido el 29 de agosto de 1914, odontólogo, con la Libreta de Enrolamiento 1.492.402, domiciliado en Cosme Beccar 237, San Isidro; don Donato Ojanguren González, casado en primeras nupcias con Cristina Ileana Pell, español, nacido el 26 de febrero de 1946, con Cédula de Policía Federal 4.788.234, domiciliado en Independencia 1832, Capital Federal; don Luis Ormaechea, casado en primeras nupcias con María de la Concepción Aramberri, español, nacido el 9 de julio de 1900, ingeniero, con la Cédula de Policía Federal 2.293.124, domiciliado en Montes de Oca 2354, Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Roberto Guillermo Pell, casado en primeras nupcias con Martha Reina Roveda, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1940, empleado, con la Cédula de Policía Federal 5.152.726,, domiciliado en Sáenz Valiente 700, Martínez; don Alejandro Luján Predazzi, casado en primeras nupcias con Rosa Azar, argentino, nacido el 11 de setiembre de 1922, industrial, con la Cédula de Policía Federal 5.848.642, domiciliado en Francisco Hue 555, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Puga, casado en primeras nupcias con Lucía Beatriz Matta, argentino, nacido el 12 de mayo de 1940, comerciante, con la Cédula de Policía Federal 4.431.822, domiciliado en Avenida Centenario 1241, San Isidro; don Romeo Federico Roveda, casado en primeras nupcias con Rosa Hipólita Bettinelli, argentino, nacido el 12 de mayo de 1908, con Cédula de Policía Federal 1.354.200, comerciante, domiciliado en Estados Unidos 224, segundo piso, departamento 6 Buenos Aires; don Alberto Salas, casado en primeras nupcias con Isolina Sotelo, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1914, empleado, con Cédula de Policía Federal 2.777.877, domiciliado en Avenida Maipú 2012, séptimo piso, departamento D, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don César Roberto Scaringi, casado en primeras nupcias con Nelly Josina Castro, argentino, nacido el 2 de febrero de 1921, escribano, con Cédula de Policía Federal 1.825.967, domiciliado en Uriburu 116, Beccar; don Jacobo Zir, casado en primeras nupcias con Sara Schenkelman, argentino, nacido el 12 de marzo de 1917, ingeniero industrial, con Cédula de Policía Federal 1.384.312 domiciliado en Amenábar 600, tercer piso Capital Federal; y don Anastasio Zubeldía, casado en primeras nupcias con Francisca Puchinelly, argentino, nacido el 15 de octubre de 1913, comerciante, con Cédula de Policía Federal 6.004.373, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 15485, San Isidro; en mérito al poder especial otorgado el 28 de octubre de 1969, ante mí, al folio 821, de este mismo Registro a mi cargo y dice: Que por escritura de fecha 28 de octubre de 1969, otorgada ante mí, al folio 821, de este mismo Registro se procedió a redactar el acta constitutiva de la sociedad "Sifín, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y los estatutos de la misma, que fueron elevados para su aprobación ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia por Expediente número 35.045, lo que transcripto íntegramente con su aprobación definitiva queda del siguiente tenor: Acta Constitutiva: "Escritura número trescientos diez; En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Inés de Dios de Marmolejo, quien manifiesta ser viuda de sus primeras nupcias de don José Marmolejo, española, nacida el 17 de diciembre de 1905, comerciante, justificando identidad con la Cédula de Policía Federal 2.559.104, domiciliada en Meeks 651, Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rosa Hipólita Bettinelli de Roveda, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Romeo Federico Roveda, argentina, nacida el 22 de agosto de 1913, ama de casa, justificando identidad con la Cédula de Policía Federal 2.170.237, domiciliada en Estados Unidos 224, segundo piso, departamento 6, Capital Federal, de tránsito en ésta; don Antonio Azar, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con María Carolina Ostertag, argentino, nacido el 8 de febrero de 1923, industrial, justificando identidad con la Cédula de la Provincia de Buenos Aires 1.134.892, domiciliado en Castelli 555, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Augusto Battisti, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Nancy Alicia Cambre, argentino, nacido el 24 de marzo de 1954, industrial, justificando identidad con la Cédula de Policía Federal 3.407.264, domiciliado en Pedro Goyena 1789, Martínez, vecino de este partido; don Alberto Durand, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Blanca Noemí Laplacette, paraguayo, nacido el 8 de marzo de 1926, justificando identidad con la Cédula de Policía Federal 2.544.941, comerciante, domiciliado en Gallo 1655, primer piso, Capital Federal, accidentalmente aquí; don Armando César Romeo Farina, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Celia María Di Lallo, argentino, nacido el 3 de mayo de 1916, comerciante, justificando identidad con la Cédula de Policía Federal 2.143.812, domiciliado en Garibaldi 448 San Isidro, vecino; don Jorge Américo Fossati, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Alba Margarita Lotufo, argentino, nacido el 2 de julio de 1906, empleado, justificando identidad con la Cédula de Policía Federal 741.627, domiciliado en Monseñor Alberti 112, San Isidro, vecino; don Jorge Pedro Fossati, quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, nacido el 30 de julio de 1942, hijo de Jorge Américo Fossati y de Alba Margarita Lotufo, empleado, justificando identidad con la Cédula de Policía Federal 4.609 570, domiciliado en la calle Monseñor Alberti Nº 112, San Isidro, vecino; don Armando Carlos Ghirardotti, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Celia Olga Lumbreras, uruguayo, nacido el 18 de junio de 1938, contador público nacional, justificando identidad con la Cédula de Policía Federal 5.237.510, domiciliado en Martín y Omar 464, San Isidro; don Andrés Francisco González, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Catalina Lanfranconi, argentino, nacido el 29 de agosto de 1914, odontólogo, justificando identidad con la Libreta de Enrolamiento 1.492.402, domiciliado en Cosme Beccar 237, San Isidro, vecino; don Donato Ojanguren González, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Cristina Ileana Pell, español, nacido el 26 de febrero de 1946, justificando identidad con la Cédula de Policía Federal 4.788.234, domiciliado en Independencia 1832, Capital Federal, de tránsito en ésta; don Luis Ormaechea, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con María de la Concepción Arramberri, español, nacido el 9 de julio de 1900, ingeniero, justificando identidad con la Cédula de Policía Federal 2.293 124, domiciliado en Montes de Oca 2354, Castelar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Héctor Roberto Guillermo Pell, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Martha Reina Roveda, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1940, empleado, justificando identidad con la Cédula de Policía Federal 5.152.726, domiciliado en la calle

Sáenz Valiente 700, Martínez, vecino de este partido; don Alejandro Luján Predazzi, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Rosa Azar, argentino, nacido el 11 de setiembre de 1922, industrial, justificando identidad con la Cédula de Policía Federal 5.848.642, domiciliado en Francisco Hue 555, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Puga, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Lucía Beatriz Matta, argentino, nacido el 12 de mayo de 1940, comerciante, justificando identidad con la Cédula de Policía Federal 4.431.822, domiciliado en Avenida Centenario 1241, San Isidro, vecino; don Romeo Federico Roveda, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Rosa Hipólita Bettinelli, argentino, nacido el 12 de mayo de 1908, justificando identidad con la Cédula de Policía Federal ' 354.200, comerciante, domiciliado en Estados Unidos 224, segundo piso, departamento 6, Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Alberto Salas, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Isolina Sotelo, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1914, empleado, justificando identidad con la Cédula de Policía Federal 2.777.877, domiciliado en Avenida Maipú 2012, séptimo piso, departamento "D", Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don César Roberto Scarinci, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Nelly Josina Castro, argentino, nacido el 2 de febrero de 1921, escribano, justificando identidad con la Cédula de Policía Federal 1.825.967, domiciliado en Uriburu 116, Beccar, vecino de este partido; don Jacobo Zir, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Sara Schenkelman, argentino, nacido el 12 de marzo de 1917, ingeniero industrial, justificando identidad con la Cédula de Policía Federal 1.384.312, domiciliado en Amenábar 600, tercer piso, Capital Federal, accidentalmente aquí, y don Anastasio Zubeldía, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Francisca Puchinelly, argentino, nacido el 15 de octubre de 1913, comerciante, justificando identidad con la Cédula de Policía Federal 6.004.373, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 15485, San Isidro, vecino, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aunando propósitos comunes han resuelto adoptar por unanimidad las siguientes resoluciones: Artículo 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIFIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: a) En general: importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: La fabricación, comercialización y distribución de máquinas, herramientas y repuestos. — Financieras: Operaciones financieras del tipo de préstamos a corto, mediano y|o largo plazo, con o sin garantía real, documentados o no, inversiones en otras empresas y en general en todo tipo de operaciones de crédito. — Se excluyen las operaciones aludidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — d) El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional o pesos Ley 18.188 doscientos mil, representados por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional o pesos Ley 18.188 uno, valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuatro millones de pesos moneda nacional o pesos Ley 18.188 cuarenta mil, cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno a cinco suplentes, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Artículo 2º): Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, según se detalla a continuación: Cada uno de los comparecientes fundadores, han suscripto doscientas acciones de cien pesos moneda nacional o pesos Ley 18.188 uno, cada una o sean doscientos mil pesos moneda nacional o pesos Ley 18.188 dos mil en efectivo, lo que totaliza la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional o pesos Ley 18.188 cuarenta mil, con lo que queda integrado el veinte por ciento correspondiente. — Artículo 3º): Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Señor Armando César Romeo Farina. — Vicepresidente: Señor Jorge Américo Fossati. — Vocal: Señor César Roberto Scarinci. — Vocal: Señor Andrés Francisco González. — Síndico Titular: Señor Armando Carlos Ghirardotti. — Síndico Suplente: Señor Héctor Roberto Guillermo Pell. — Artículo 4º): Por este acto confieren poder especial a los señores Armando César Romeo Farina y Jorge Américo Fossati para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indicada. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sifin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentaciones que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comerical: a) En general: importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial: sobre artefactos y bienes para el hogar. — Industrial: La fabricación, comercialización y distribución de máquinas, herramientas y repuestos. — Financieras: Operaciones financieras del tipo de préstamos a corto, mediano y|o largo plazo, con o sin garantía real, documentados o no, inversiones en otras empresas y en general en todo tipo de operaciones a crédito. — Se excluyen las operaciones aludidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público de capitales. — Inmobiliaria y Construcciones: Construcción, financiación y venta de todo tipo de obras civiles y obras públicas por cuenta propia y|o de terceros; compraventa de terrenos e inmuebles de toda clase, alquileres, administración de propiedades por cuenta propia y|o terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional o pesos Ley 18.188 doscientos mil, representado por acciones de 100 pesos moneda nacional o pesos Ley 18.188 uno, valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — Artículo Quinto· Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá tambien fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente. — Inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuple. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitir por razones del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esta clase y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso de vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y su Vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficial o privada, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso cuyas firmas obligan a la sociedad actuando indistintamente cualquiera de ellos en forma individual. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las funciones del Directorio y de la Sindicatura serán remuneradas con un máximo de hasta el 14 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo disponga la Asamblea General. — Artículo Undécimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas a aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de la primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comebrcio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Duodecimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán el inventario, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo como dividendos a los accionistas ordinarios. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas, no pudiendo ser pagados en acciones liberadas salvo el caso de que sea resuelto en las asambleas por unanimidad. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Impuestos los comparecientes manifiestan conformidad y aceptación. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Inés de Dios de Marmolejo. — Rosa H. B. de Roveda. — Antonio Azar. — R. Battisti. — A. Durand. — A. Farina. — Fossati. — J. Fossati. — A F. González. — D. Ojanguren. — L. Ormaechea. — H. R. Pell. — A. Predrazzi. — Oscar Puga. — Romeo Roveda. — A. Salas. — R. Scarinci. — Jacobo Zir. — A. Zubeldía. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos M. Imhoff. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 821 del Registro número 24 de San Isidro a mi cargo. — Para el interesado expido este primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas repuestas con estampillas notariales de ley numeradas correlativamente del 1427058 al 1427073, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos M. Imhoff. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización número 896.310 que se agrega San Isidro 5 de noviembre de 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano don Carlos M. Imhoff, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1427072 (estampillado) San Isidro, 5 Nov 1969. — Alberto Casaretto. — Alberto Eugenio Casaretto,, Protesorero. — Está el sello del Colegio de Escribanos Delegación San Isidro, resolución por la cual se concede a la sociedad su personería jurídica que obra a fojas 21 del mencionado expediente número 35.045, que copiado íntegramente dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Hay un escudo nacional. — Buenos Aires, 15 Dic. 1969. — Visto: El expediente A-35.045, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sifin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministerio de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sifin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 28 de octubre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a seis (6) con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vta.) a diecisiete (17). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.600. — Hay una firma ilegible, Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Con lo transcripto y relacionado queda terminado el contrato social de la sociedad del rubro. — En consecuencia el Escribano autorizante, hace constar: a) Que se ha dado cumplimiento al pago del depósito del artículo 319 del Código de Comercio según boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina Casa Central el 13 de noviembre de 1969, por cuatrocientos mil pesos moneda nacional, obrante a fojas once del expediente mencionado. — b) Que el pago del impuesto de sellos deberá efectuarse con relación a la suma de pesos 20.000.000 moneda nacional o pesos Ley 18.188 200.000 que es el importe del capital autorizado, cuya reposición se compromete a hacer la sociedad que por este acto se constituye como asimismo la gestión de su inscripción respectiva y c) Que se han introducido en el acta constitutiva y estatutos las reformas ordenadas por la Inspección General de Justicia. — Leida y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Raspado: Sifin, anónima, mismo, Romeo, Aires, Policía, Margarita, 112, el, Luján, 4431822 Salas, Buenos, nupcias, octubre, de, Carolina, Blanca, Laplacette, 1655, San, 1922, 1384312, de, sellos, por Oficial, razones, titulares, elección, querellar, asambleísta, artículo, antecedentes, inmobiliaria, autorízase, de, Lafranconi, 1934, estados, Zubeldía, nominativa, s, Salas, vale. — Entre líneas: domiciliado en Martín y Omar 464, San Isidro, domiciliado en Martín y Omar 464, San Isidro, representación, vale. —Testado: de tránsito en ésta, repartición, el, no vale. — Una firma ilegible. — Hay un sello: Ante mí; Carlos M. Imhoff. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 50 del Registro 24 de San Isidro, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en 12 fojas fotocopiadas repuestas con estampillas notariales numeradas correlativamente 0488274 al 0488285 y el presente sello número 6665001, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: y el presente sello número 6665001, vale. — Hay un sello: Carlos M. Imhoff. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en valor de Legalización Nº 07508 que se agrega. — San Isidro, 18 Feb. 1970. — Una firma ilegible. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confieren la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano don Carlos M. Imhoff, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 6665001. — San Isidro, 18 Feb. 1970. — Una firma ilegible. — Oscar Alfredo Collins, Tesorero. — Está el sello del Colegio de Escribanos Delegación San Isidro. — Entre Líneas: quien manifiesta ser, en el acta constitutiva y Estatutos las reformas ordenadas; vale. — Testado: pesos, ordinarias, no vale.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 451,50 e.4|5 Nº 56.498 v.4|5|70

Minera Comechingones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1978. — Primer testimonio. — Número mil cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Pedro de Elizalde, casado; Alejandro Allende, casado; Dociteo Santos Losada, casado; Rafael La Porta Drago, casado, Enrique Garrido, casado; Esteban Luciano Louge, casado; González Lentini, casado; Luis María Procaccini, casado; Eduardo Marques Iraola, casado y Miguel Angel Fernández Fellini, casado, domiciliados en la calle Cerrito número ochocientos treinta y seis, piso quinto, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que mediante documento de fecha veinticinco de febrero del corriente año, constituyeron la razón social "Minera Comechingones Sociedad Anónima", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. Que por expediente número treinta y seis mil trescientos cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha 20 de marzo del corriente año, por resolución número quince mil seiscientos uno, que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia vienen por este acto a elevar a instrumento público el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria del Inspetor General de Justicia que en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Pedro de Elizalde, Alejandro Allende, Rafael La Porta Drago, Enrique Garrido, Dociteo Santos Losada, Esteban Luciano Louge, Luis María Procaccini, Eduardo Marques Iraola, Manuel González Lentini, Miguel Angel Fernández Fellini, todos capaces y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MINERA COMECHINGONES SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La exploración, explotación, procesamiento y comercialización de sustancias minerales de cualquier clase, de conformidad con las normas del Código de Minería y las demás disposiciones legales que resulten aplicables. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Ley 18.188) representado por diez mil acciones de $ 10 (Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias de 1 voto al portador, por un importe de $ 20.000 (Ley 18.188). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Pedro de Elizalde, 200 ordinarias — $ 200. — Alejandro Allende, 200 ordinarias — $ 200. — Rafael La Porta Drago, 200 ordinarias — $ 200. — Enrique Garrido, 200 ordinarias — $ 200. — Dociteo Santos Losada, 200 ordinarias — $ 200. — Esteban L. Louge, 200 ordinarias — $ 200. — Luis María Procaccini, 200 ordinarias — $ 200. — Eduardo Marques Iraola, 200 ordinarias — $ 200. — Manuel González Lentini, 200 ordinarias — $ 200. — Miguel Angel Fernández Fellini, 200 ordinarias — $ 200 — 200 — 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercera: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro de Elizalde. — Vicepresidente a Enrique Garrido. — Vocales a Rafael La Porta Drago. — Síndico titular a Dociteo Santos Losada, y Síndico suplente a Abel V. Dozo Moreno. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Pedro de Elizalde, Esteban Luciano Louge y Enrique Garrido, a fin de que cualquiera de ellos en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para efectuar los trámites judiciales pertinentes para obtener la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — P. de Elizalde. — Alejandro Allende. — Rafael La Porta Drago. — Enrique Garrido. — Dociteo S. Losada. — Esteban L. Louge. — Luis María Procaccini. — Eduardo Marques Iraola. — Manuel González Lentini. — Miguel Angel Fernández Fellini". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.356. — Buenos Aires, 20 mar. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Minera Comechingones Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 25 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el día 6 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.601. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — H. E. Lanzani.

Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 163,50 e.4|5 Nº 56.529 v.4|5|70

Benedictos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Treinta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mario Octavio Aurelio Antonio Sica Bassi, argentino, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos veintinueve, casado, en primeras nupcias con doña Nelly Letizia Antonelli, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil quinientos sesenta y cuatro, séptimo piso, departamento "A", Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de las siguientes personas: Carlos Benedicto, argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos trece, con Libreta de Enrolamiento número un millón dieciocho mil novecientos noventa y uno, casado en primeras nupcias con doña Juana Albizu, domiciliado en Hipólito Yrigoyen sesenta y dos de la localidad de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, Juana Albizu de Benedicto, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Benedicto, quehaceres domésticos, Libreta Cívica número dos millones ochocientos setenta y dos mil nueve, nacida el quince de mayo de mil novecientos veinticuatro, domiciliada en Haedo ochocientos cincuenta y uno, de la localidad de Muñiz, Provincia de Buenos Aires; Iris Sotto de Benedicto, argentina, nacida el veintiocho de mayo de mil novecientos veintiuno, quehaceres domésticos, Libreta Cívica número un millón ciento cuarenta y nueve mil ciento diecinueve, casada en primeras nupcias con Bienvenido Hindemburg Benedicto, domiciliada en Billinghurst sesenta y seis, cuarto piso, Departamento A., de Capital Federal, Bienvenido Hindemburg Benedicto, argentino, nacido el veinte de mayo de mil novecientos dieciocho, constructor, casado en primeras nupcias con Iris Sotto, domiciliado en calle Billinghurst sesenta y seis, cuarto piso, departamento A. de Capital Federal, Santiago Guillermo Alfonso Benedicto, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos quince, comerciante, casado en primeras nupcias con Luisa Ferrari, Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en Hipólito Yrigoyen ciento dieciséis. Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, Angel Aníbal Benedicto, argentino, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, experto en lubricación, casado en primeras nupcias con Isabel Julia Bentancor, domiciliado en Cerrito doscientos veintiocho, sexto piso A, de Capital Federal, Roberto Galán Antonio Benedicto, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y dos, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Adelina Jauregui, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones veintiocho mil ochenta y nueve, domiciliado en Monseñor D'Andrea, ciento veintiuno de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, Reynaldo Néstor Benedicto, argentino, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, maestro mayor de obras, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y seis mil setecientos noventa y seis, casado en primeras nupcias con Elsa Pallones, domiciliado en Biarritz mil ciento cincuenta y seis, de esta Capital Federal. Manuel Roberto Benedicto, argentino, nacido el nueve de octubre de mil novecientos seis, viudo de sus primeras nupcias con doña Elvira Celia Brienzo, constructor, con Libreta de Enrolamiento número novecientos sesenta mil ochocientos veinticinco, domiciliado en Biarritz mil ciento cincuenta y seis de esta Capital Federal, y María del Carmen Benedicto, argentina, soltera, nacida el diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, estudiante, con Libreta Cívica número cinco millones setenta y dos mil trescientos seis, hija de Santiago Guillermo Alfonso Benedicto y doña Luisa Ferrari, domiciliada en Hipólito Yrigoyen ciento dieciséis de Carlos Casares. Provincia de Buenos Aires, justificando su personería el compareciente en mérito al poder especial que le fuera conferido por sus representados, por escritura de fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por ante el Escribano de esta ciudad don Darío García Costero, al folio dos mil seiscientos veintidós, del Registro a su cargo, que en fotocopia certificada agrego, doy fe, quien manifiesta que su mandato no le ha sido revocado, suspendido, limitado ni modificado en forma alguna. — Acta Constitutiva: Inciso e) "El directorio estará compuesto de cuatro (4) a seis (6) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años". — Y en cuanto al segundo punto observado en la vista, se da cumplimiento a lo requerido, adjuntando acta ratificatoria de todo lo actuado por la sociedad desde la fecha de constitución hasta la de su presentación. — Dando así por cumplido lo exigido en la vista, solicita se provea de conformidad. Una firma: "M. Sica Bassi". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia, Expediente Nro. 34.238. — Buenos Aires, 9 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "BENEDICTOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", constituida en esta ciudad el 19 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) ratificada a fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y la modificación de fs. 14 (fojas catorce y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nro. 14.851. — Una firma. Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nro. 34.238. — Buenos Aires, 9 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia: Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nro. 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Benedictos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 19 de junio de 1959 y presentada en esta Inspección General el día 6 de octubre del citado año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), ratificada a fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nro. 14.581. — Una firma. — Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Héctor Enrique Clarat, escribano.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 195 e.4|5 Nº 56.214 v.4|5|70

Terrero Americana

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don David Levin, argentino, casado; Angela Bozzone de Levin, argentina, casada; ambos domiciliados en la calle Gallardo seiscientos cuarenta y uno; Liberto Schutz, argentino, casado; Natalio Wola, argentino, soltero; Sara Wola de Schutz, argentina, casada, los tres domiciliados en la calle Juan F. Aranguren cuatro mil ciento cincuenta y siete, departamento "C"; Sara Ossipoff de Levin, argentina, casada, domiciliada en la calle Campana tres mil sesenta y cinco; Mario Levin, argentino, soltero, domiciliado en la calle Campana tres mil setenta y cinco; Carlos Antonio Bina, argentino, casado, domiciliado en la calle Marcelo Gamboa seis mil cuatrocientos noventa y ocho; Elba Beatriz Levin de Schwartzman, argentina, casada, domiciliada en la calle Adolfo P. Carranza dos mil diez; y don Benjamín Schwartzman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Concordia mil novecientos cincuenta y seis; todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por documento privado de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Terrero Americana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número treinta y cinco mil, setecientos sesenta, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número quince mil, treinta y siete, de fecha vein-

diecinueve de diciembre del año próximo pasado, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este Registro de mi adscripción, el Acta Consultiva de que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos redactados de acuerdo al Decreto antes citado que han de regir a la sociedad y la Resolución del Inspector General de Justicia antes indicada, todo lo cual, transcripto por su orden y literalmente, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto de mil mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: David Levin, Liberto Schutz, Natalio Wola, Sara Wola de Schutz, Sara Ossipoff de Levin, Mario Levin, Angela Bozzone de Levin, Carlos Antonio Bina, Elba Beatriz Levin de Schwartzman, Benjamín Schwartzman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TERRERO AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a realizar las siguientes operaciones: A) Industriales: Mediante la industrialización de madera para muebles, puertas y ventanas en general; B) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representaciones de artículos manufacturados y materias primas en general; C) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos, suburbanos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias; D) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y de demás derechos reales, activos y pasivos, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/o recibir, entregar y transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) de curso legal, representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional de c/l.) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional de c/l.); e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador Clase "A" con derecho a 5 votos por acción, de las que se suscriben (dos) series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — David Levin: 1.000, "A", 10.000; Liberto Schutz: 1.000, "A", 10.000; Natalio Wola: 1.000, "A", 10.000; Sara Wola de Schutz: 1.000, "A", 10.000; Sara Ossipoff de Levin: 1.000, "A", 10.000; Mario Levin: 1.000, "A", 10.000; Angela Bozzone de Levin: 1.000, "A", 10.000; Carlos Antonio Bina: 1.000, "A", 10.000; Elba Beatriz Levin de Schwartzman: 1.000, "A" 10.000; Benjamín Schwartzman: 1.000, "A", 10.000. 10.000. 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Rosa Wola de Schutz, Sara Ossipoff de Levin, Angela Bozzone de Levin, Elba Beatriz Levin de Schwartzman, realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. David Levin; Vicepresidente a: Liberto Schutz; Director a Mario Levin; Vocales a ... Suplentes a ... Síndico Titular a la Sra. Elba Beatriz Levin de Schwartzman y Síndico Suplente al Sr. Benjamín Schwartzman. — Cuarto: Autorizar a los señores David Levin y/o Liberto Schutz a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Levin. — Angela B. de Levin. — L. Schutz. — Natalio Wola. — S. W. de Schutz. — Sara O. de Levin. — M. Levin. — C. A. Bina. — E. B. Levin de Schwartzman. — B. Schwartzman. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 63 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de David Levin; Liberto Schutz; Natalio Wola; Sara Wola de Schutz; Sara Ossipoff de Levin; Mario Levin; Angela Bozzone de Levin; Carlos Antonio Bina; Elba Beatriz Levin de Schwartzman y Benjamín Schwartzman, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Hay un sello. Luis A. Beruti. Escribano. Luis A. Beruti. — Estatutos... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio ... 4. El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 (cinco millones de pesos m/n.) representado por acciones de $ 100 (cien pesos m/n. cada una) valor nominal cada una y dividido en series ... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 10 (diez) con mandato por 1 (un) año(s), siendo reelegibles ... El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... — Expediente Nº 35.760. — Buenos Aires, 29 Dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Terrero Americana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 27 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 15 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.037. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que he tenido a la vista para este acto y que obra de fojas uno a dos vuelta, con la modificación de fojas nueve; tres a cuatro vuelta, con la modificación de fojas nueve, y a fojas once, del Expediente número treinta y cinco mil setecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, doy fe. — En la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Terrero Americana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Leída que les fue a los otorgantes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — D. Levin. — Angela B. de Levin. — L. Schutz. — Natalio Wola. — S. W. de Schutz. — Sara O. de Levin. — M. Levin. — C. A. Bina. — E. B. Levin de Schwartzman. — B. Schwartzman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 118 del Registro sesenta y tres de mi adscripción; doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio fotostático en ocho fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero de 1970. — Hay un sello. — Luis A. Beruti, Escribano.

Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 295,50-e.4|5-Nº 56.577-v.4|5|70

Murité

COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Schifris, interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante comparecen don Pablo Burstein, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad número un millón trescientos diecisiete mil quinientos veintiuno, domiciliado en Monroe cuatro mil setecientos ochenta y seis, de esta ciudad; don Elías Marcelo Burstein, argentino, casado, Maestro Mayor de Obras Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Aráoz dos mil cuatrocientos treinta y dós, sexto piso, departamento "C" de esta Capital Federal; don Boris Eduardo Burstein, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y un mil dos, domiciliado en Monroe número cuatro mil setecientos ochenta y seis de esta ciudad; don Enrique Peimer, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, tercer piso, Capital Federal. don Teodoro Srebrnik, argentino, casado, industrial, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Fondo de la Legua mil quince, de Boulogne, provincia de Bs. Aires, de tránsito en esta ciudad; don Aaron Kovalsky, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebó número dos mil setecientos treinta de esta ciudad; doña Sofía Stocki de Burstein, polaca, casada, ama de casa, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cuatro mil doscientos veintitrés, domiciliada en la calle Monroe número cuatro mil setecientos ochenta y seis, de esta ciudad; doña Paulina Silvia Vinderman de Burstein, argentina, casada, doctora bioquímica, Libreta Cívica número cuatro millones novecientos veintisiete mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos treinta y dos, sexto piso, departamento C., de esta ciudad; don Alberto Angel Taubman, argentino, casado, comerciante, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en calle O'Higgins número cuatro mil quinientos veinticinco, piso octavo, departamento B., de esta ciudad; y don Ernesto Angel Kaplán, argentino, casado, comerciante, posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintiocho mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Amenábar mil quinientos sesenta y cinco, tercer piso, de esta ciudad, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por expediente número treinta y un mil quinientos treinta y seis tramitado ante la Inspección General de Justicia, han resuelto cumplir con las disposiciones determinadas en el artículo trescientos dieciocho, del Código de Comercio referente a la Constitución de la Sociedad Anónima que han formado y que se denominará "Murité" Comercial e Industrial, Importadora, Exportadora, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima", con asiento en esta Capital. — Teniendo a la vista el expediente de referencia resulta: Que a fojas uno, se presentan los ocho primeros nombrados, juntamente con don Julio Norberto Consiglio y doña Nélida Margarita Leguizamón de Consiglio, conforme al Acta de Constitución, que copiada dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Pablo Burstein, Marcelo Elías Burstein, Eduardo Boris Burstein, Norberto Julio Consiglio, Enrique Peimer, Teodoro Srebrnik, Aaron Kovalsky, Nélida Margarita Leguizamón de Consiglio, Sofía Stocki de Brustein, y Paulina Silvia Vinderman de Burstein y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MURITE" COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta o negociación de mercaderías de todo tipo y en general representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y|o elaboración de cualquier producto y|o subproductos para las industrias textiles, plásticas, químicas, construcción, maderera, alimenticia de origen animal y|o vegetal, metalúrgicas, electrónicas y manufacturas de maquinarias, herramientas y repuestos en general. — Importadora y Exportadora: a) Importación: Mediante la importación de materias primas, productos, subproductos y|o complementos industriales, maquinarias y repuestos, herramientas, artefactos eléctricos y productos alimenticios en general, y b) Exportación: Mediante la exportación de materias primas, productos industriales, de la minería, de la agricultura, de la ganadería, de la fruticultura y de los alimentos en general. — Financiera: Por el aporte de capitales o comercios, industrias y explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista, o accionista; y en general por la combinación de intereses con otra u otras personas, compañías, empresas o sociedades; excluyense a las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales y en general la venta por cualquier régimen, incluidas las operaciones comprendidas por la ley Nº trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, la compraventa de terrenos, para subdividirlos o subdividirlos en lotes con fines de urbanización, por cuenta propia y|o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. un mil $ 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias de cinco votos cada una al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — 1 — Pablo Burstein 520 ordinarias 520.000. — 2 — Marcelo Elías Burstein 300 ordinarias 300.000. — 3 — Eduardo Boris Burstein 280 ordinarias 280.000. — 4 — Norberto Julio Consiglio 100 ordinarias 100.000. — 5 — Enrique Pemer 100 ordinarias 100.000. — 6 Teodoro Srebrnik 100 ordinarias 100.000. — 7 — Aaron Kovalsky 100 ordinarias 100.000. — 8 — Nélida Margarita Leguizamón de Consiglio 100 ordinarias 100.000. — 9 Sofía Stocki de Burstein 200 ordinarias 200.000. - 10 — Paulina Silvia Vinderman de Burstein 200 ordinarias 200.000; totales 2.000 — 2.000.000. — Cuarto: Autorizar a Norberto Julio Consiglio y Marcelo Elías Burstein a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Pablo Burstein (C. I. 1.317.521), don Marcelo Elías Burstein (C. Ident. 4.144.705), don Eduardo Boris Burstein (C. I. 5.671.002), don Norberto Julio Consiglio (C. I. 2.765.630), don Enrique Peimer (L. E. 2.338.852). don Teodoro Srebrnik (C. I. 4.444.255), don Aaron Kovalsky (L. E. 4.058.595), doña Nélida Margarita Leguizamón de Consiglio (L. C. 1.730.917), doña Sofía Stocki de Burstein (C. I. 1.674.223), y doña Paulina Silvia Vinderman de Burstein (L. C. 4.927.995), personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 338 de esta Capital y a pedido de los firmantes extiendo esta constancia que sello y firmo en Buenos Aires, a los 31 días de marzo de 1969". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Expte. 31.536, Buenos Aires, 12 Ago. 1969. Visto, lo informado por la División Sociedades Anónimas, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Modifícase la Resolución Nº 12.363 del 12 de agosto de 1969 en los siguien-

los términos: "1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Murité Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 22 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de s. 10 (fojas diez) y la de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez)". 2. — En lo demás estése a lo dispuesto en la resolución citada. Artículo 2º. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.363". Miguel G. Girón. Escribano. Se hace constar que como consecuencia de la cesión de derechos de esta entidad efectuada por los accionistas Norberto Julio Consiglio y Nélida Margarita Leguizamón de Consiglio a favor de los señores Alberto Angel Taubman y Ernesto Angel Kaplan, la cláusula segunda quedó redactada así: Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas Acciones. Clase. Integración monto — 1 — Pablo Burstein 520 Ordinarias 520.000. — 2 — Marcelo Elías Burstein 300 Ordinarias 300.000. — 3 — Eduardo Boris Burstein 280 Ordinarias 280.000. — 4 — Alberto Angel Taubman 100 Ordinarias 100.000. — 5 — Enrique Peimer 100 Ordinarias 100.000. — Accionistas. Acciones. Clase. Integración monto. — 6 — Teodoro Srebrnik 100 Ordinarias 100.000. — 7 — Aaron Kovalsky 100 Ordinarias 100.000. — 8 — Ernesto Angel Kaplán 100 Ordinarias 100.000. — 9 — Sofía Stocki de Burstein 100 Ordinarias 100.000. — 10 — Paulina Silvia Vinderman de Burstein 100 Ordinarias 100 000. Totales: 2.000. — 2.000.000. — Además por esta razón el punto tercero, se modifica así: Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pablo Burstein, Vicepresidente a Marcelo Elías Burstein, Vocal titular a Eduardo Boris Burstein, Suplentes a Ernesto Angel Kaplán, Síndico titular a Sofía Stocki de Burstein, Síndico suplente a Paulina Silvia Vinderman de Burstein... Miguel G. Girón. Escribano.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — J M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L 18.188 312 e.4|5 Nº 56.104 v.4|5|70

Emet

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta y ocho. En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante comparecen: los señores Zusman Krynski, que dice ser argentino, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Lea Gutman, médico, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil trescientos diez y ocho domiciliado en la calle Tuyutí número dos mil doscientos noventa y siete, Valentín Alsina e Isaac Luis Embon, que dice ser argentino, nacido el veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Berta Sztern médico, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento seis mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle General Rodríguez número mil quinientos ocho, Lanús, ambos comparecientes de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de don Simón Rogowykamien, argentino, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Agustina Schonberg, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil setecientos noventa y seis, domiciliado en Avenida Mitre número dos mil doscientos sesenta y cuatro, quinto piso; don Marcos Gutesman, argentino, nacido el veintiocho de septiembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Olga Stisin, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales número ciento setenta, primer piso, departamento A; don Isaac Posternak, argentino, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Felisa Rogowy Kamien, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y nueve mil doscientos diez y siete, domiciliado en Avenida Mitre número mil seiscientos setenta y uno; don Héctor Raúl Efron, argentino, médico, nacido el nueve de abril de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Martha Sztern, médico, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos seis mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Rosetti número veinticuatro; don Mario Vinitsky, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Alicia Kogan, ingeniero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos, los cinco vecinos de este partido; don Abraham Gutesman, argentino, nacido el veinte de marzo de mil novecientos dos, casado en primeras nupcias con doña Clara Zapvky, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento diez y seis mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Boedo número novecientos sesenta, Capital Federal; doña Lea Gutman de Krinski, argentina, nacida el veintinueve de setiembre de mil novecientos veintiocho, casada en primeras nupcias con don Susman Krynsky, con libreta cívica número sesenta y siete mil setecientos noventa y nueve, perita mercantil, domicilliada en la calle Tuyutí número dos mil doscientos noventa y siete, Valentín Alsina, y doña Berta Sztern de Embon, argentina, nacida el quince de abril de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con don Isaac Luis Embon, médica con libreta cívica número un millón setecientos cincuenta mil setecientos sesenta y tres, domiciliada en la calle General Rodríguez número mil quinientos ocho, Lanús, personería que acreditan con el poder especial irrevocable, que les confirieron por escritura de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por ante el escribano de esta ciudad, don Roberto M. Blanco, al folio dos mil trescientos cuarenta y tres, del registro número quince, cuyo poder en testimonio tengo a la vista para este acto y en fotocopia auténtica agrego a la presente. Y los comparecientes, según intervienen continúan diciendo: Que por resolución número quince mil trescientos setenta y ocho del año en curso, dictada por el Ministerio del Interior, Inspección General de Justicia, se reconoció en el carácter de persona jurídica a la entidad y previas modificaciones, se aprobó el acta de constitución y sus estatutos en las actuaciones promovidas en el expediente treinta y cinco mil novecientos cuarenta y dos del año mil novecientos setenta. Que en consecuencia, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y en el carácter acreditado, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad "Emet, Sociedad Anónima Comerical, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria" cuyo expediente tengo a la vista y literalmente copiado dice: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Susman Krynski, Isaac Luis Embon, Simón Rogowy Kamien. Marcos Gutesman. Isaac Posternak, Héctor Raúl Efron, Abraham Gutesman, Lea Gutman de Drynski, Berta Sztern de Embon, Mario Vinitsky, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará EMET SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración serán de noventa y nueve (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comercial: Por la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de mercaderías, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, comercialización y transformación, de productos de las industrias metalúrgicos, tejidos, plásticos, químicos, frutos del país, alimenticios y frigoríficos; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros con exclusión de las operaciones contempladas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, fraccionamiento, loteos y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; c) Constructora: Mediante la construcción, total o parcial, por cuenta propia o de terceros, de obras públicas y privadas en general, edificios, viviendas, carreteras, caminos, calles, diques, oleoductos, gasoductos y plantas industriales de todo tipo. Agropecuarias: Mediante explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, productos agrícolas ganaderos y de cabañas, para la producción de animales de raza y sus diversas calidades. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil (pesos, cien mil) representado por cien mil (cien mil) acciones, de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, uno (un peso) valor nominal, cada una, dividido en diez (diez) series; e) El directorio estará compuesto de tres (tres) a nueve (nueve) miembros titulares, cuyo mandato dudrará tres (tres) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos (dos) primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Zusman Krynski — Dos mil Ord. veinte; Isaac L. Embon — dos mili ord veinte; S. Rogowy Kamien — dos mil ord. veinte; Marcos Gutesman. — Dos mil ord. veinte; Isaac Posternak — Dos mil ord. veinte; Héctor R. Efron — Dos mili ord. veinte; Abraham Gutesman — Dos mil ord. veinte; Lea G. de Krynski — Dos mil ord. veinte; B. Sztern de Embon — Dos mil ord. veinte. Mario Vinisky: Dos mil ord. veinte. — Total de suscripción de acciones veinte mil. Total de integración de acciones: Dos mil. La integración se efectúa en efectivo. Las señoras realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a: Zusman Krynski. Vicepresidente a: Isaac Luis Embon; Vocales: a Simón Rogowy Kamien; Suplentes: a Marcos, Gutesman y el señor Isaac Posternak; Síndico titular a Héctor Raúl Efron y síndico suplente a Abraham Gutesman. — Cuarto: Autorizar los señores Zusman Krynski, Isaac Luis Embon y la señorita Irma Cristina Sanson, a fin de que en forma conjunta, separada y|o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado,, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Firmado: Z. Krynski. I. L. Embon. S. Rogowy Kamien. M. Gutesman. I. Posternak. Héctor R. Efron. A. Gutesman. L. G. de Krynski. B. S. de Embon. M. Vinitsky. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número treinta y cinco mil novecientos cuarenta y dos. Buenos Aires, tres de marzo de mil novecientos setenta. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden de lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segunde dol Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad "Emet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día veintitrés de diciembre del citado año, cuya constitución provisional obra de fojas una (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta), con la modificación de fojas nueve y vuelta (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fojas tres a fojas cuatro (fojas cuatro), en la modificación de la fojas nueve vuelta (fojas nueve vuelta) a fojas diez (fojas diez). Deberán tenerse por modificados de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Acreditada quee sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución número quince mil trescientos setenta y ocho. Firmado: Enrique Saldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Ramón E. Vinagre, escribano. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 309 e.4|5-Nº 56.519-v.4|5|70

Management Service

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº 22. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a 10 días de marzo de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Félix Ernesto Molinari, argentino, C. I. de Policía Federal Nº 3.353.985, y doña Ema Falcioni de Molinari, argentina, C. I. Policía Federal Nº 2.767.695, comerciantes; los cónyuges de primeras nupcias don Luciano Antonio Liberti, argentino, C. I. de Policía Federal Nº 3.157.454, y doña María Nélida Sánchez de Liberti, argentina, C. I. de Policía Federal número 2.985.070, comerciantes; don Raúl Falcioni, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 4.255.926, comerciante; los cónyuges de primeras don Julio Arnaldo Dupont, argentino, C. I. de Policía Federal Nº 5.011.083, y doña Lidia Sofía Corti de Dupont, argentina, C. I. de Policía Federal Nº 5.125.422, comerciante; don David Tenenbaum, argentino naturalizado, C. I. de Policía Federal Nº 2.143.890, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Clara Frydman; los cónyuges de primeras nupcias don Carlos Armando Corti, argentino, C. I. de Policía Federal número 1.431.318, y doña María Elena Falcioni de Corti, argentina, C. I. de Policía Federal Nº 7.633.467, comerciantes; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en Avellaneda 2165. 1er. piso, Dpto. B, Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar constituida definitivamente la sociedad Management Service, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Avellaneda 2165, 1er piso, Depto. B, Capital Federal, cuya acta constitutiva fue celebrada en la ciudad de Buenos Aires, con fecha 15 de octubre de 1969, habiendo sido autorizada esa sociedad para funcionar como anónima, según resolución Nº 14.355, recaída en el expediente Nº 35.567 de 19 de diciembre de 1969, tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Justicia de la Nación, que se transcribirá después del acta constitutiva y de los estatutos que dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores Félix Ernesto Molinari, Luciano A. Liberti, M. N. Sánchez de Liberti, Raúl Falcioni Julio A. Dupont, Lidia Sofía Corti de Dupont, David Tenenbaum, Carlos Armando Corti, María Elena Falcioni de Corti, y resuelven: Primero: Consuituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MANAGEMENT SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (artículo 1º). b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Uno: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. Dos: Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos de la alimentación, forestales madereros, textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, elec-

trónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios. Tres: Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos ,garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantías, intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía formal; administrar, regentear, carteras de crédito, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, con exclusión de las actividades previstas por la Ley Nº 18.061 y la oferta pública de valores. Cuatro: Inmobiliarias: compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos, comprendidos en la ley de propiedad horizontal (artículo 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos m|n de c|l.) representado por un mil acciones de m$n 10.000 (diez mil pesos m|n de c|l.) valor nominal cada una. dividida en cinco series de m$n 2.000.000 (dos millones de pesos m|n de c|l.) cada serie (artículo 4º). e) El Directorio estará compuesto de cinco a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo 7º). f) El ejercicio económico-financiero cerrará el 31 de diciembre de cada año (artículo 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase A, de un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Félix E. Molinari, suscripción acciones 20, clase A, integración monto, 20.000; accionista Ema F. de Molinari, suscripción acciones 20, clase A, integración monto, 20.000; accionista Luciano A. Liberti, suscripción acciones, 20 clase A, integración monto: 20.000; accionista M. Nélida Sánchez de Liberti, suscripción acciones, 20 clase A, integración monto, 20.000; accionista: Raúl Falcioni, suscripción acciones 20, clase A, integración monto, 20.000; accionista Julio A. Dupont, suscripción acciones 20 clase A, integración monto, 20.000; accionista L. S. Corti de Dupont, suscripción acciones 20, clase A, integración monto, 20.000; accionista: David Tenenbaum, suscripción acciones 20, clase A, integración monto, 20.000; accionista Carlos Armando Corti, suscripción acciones 20, clase A, integración monto 20.000; accionista M. E. Falcioni de Corti, suscripción acciones 20, clase A, integración monto, 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David Tenenbaum, Vicepresidente a Félix Ernesto Molinari; Vocales a Luciano Antonio Liberti, Raúl Falcioni, Julio Arnaldo Dupont; suplentes a: Lidia Sofía Corti de Dupont, y María N. Sánchez de Liberti; Síndico titular a Carlos Armando Corti y Síndico suplente a María Elena Falcioni de Corti. — Cuarto: Autorizar a David Tenenbaum, Julio Dupont y Hatsue Ganiko, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizar para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: David Tenenbaum, Luciano A. Liberti, M. N. S. de Liberti, J. A Dupont, María Elena F. de Corti Lidia Sofía Corti de Dupont, Carlos A. Corti, Raúl Falcioni Félix E. Molinari Ema F de Molinari. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don David Tenenbaum; de don Luciano Antonio Liberti, de doña María Nélida Sánchez de Liberti, de don Julio Arnaldo Dupont, de doña María Elena Falcioni de Corti, de doña Lidia Sofía Corti de Dupont, de don Carlos Armando Corti, de don Raúl Falcioni, de don Félix Ernesto Molinari y de doña Ema Falcioni de Molinari. Conste. Realizo la presente certificación en mi carácter de escribana adscripta al Registro 361 de Buenos Aires. octubre 15 de 1969 Hay un sello y una firma de Susana C. Merlotti, escribana. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.567. Buenos Aires, 19 dic. 1969 Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Management Service Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 fojas cinco). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio; anótese y archívese. Hay un sello y firma de Enrique Zaldívar (Inspector de Justicia). Resolución número 14.855. Está mi sello. Ante mí: L. M. Cabona. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 235,50 e.4|5 Nº 56.527 v.4|5|70

Pargar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, ASESORA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 151. Nº 92. CONSTITUCION Sociedad: Paugar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Asesora. — Número noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece don Héctor Raúl Torne, divorciado, argentino, domiciliado en la calle Paraguay 435, piso 1º Departamento 4, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de doña Paula Mercedes Garello, argentina, soltera, domiciliada en la calle Charcas 768; de don Luis Garello, argentino, casado, domiciliado en la calle Conesa 683; de don Enrique Wenceslao Muntaner Coll, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario 440, piso 1º "F"; de don Juan Alberto Grimoldi, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Belgrano 1915, piso 5º; de don Gerardo Silvio Antonio Mármora, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1453, piso 6º; de don Alberto Esteban Viotti, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero 217, piso 1º; de don Armando Joaquín Gracia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paraguay 729, piso 4º; de don José Daniel Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero 217, piso 1º; de don Mario Luis Moreno, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal 643, piso 3º "B"; y de don Domingo Evaristo Antao, argentino, divorciado de Perla María Tehodosi por sentencia del Juzgado Civil de esta Capital número ocho, Secretaría del doctor Moncla, domiciliado en la calle Pringles 92, piso 6º "A", de este vecindario, según lo justifica con el Poder Especial a él otorgado el 7 de noviembre del año próximo pasado ante el autorizante al folio 1.927 del presente Registro y en tales caracteres dicen: Que por acta privada celebrada el 6 de noviembre de 1969 sus mandantes constituyeron una Sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "Paugar, Sociedad Anonima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Asesora", con un capital de cien mil pesos (Ley 18.188) que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Dirección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida Institución el Expediente número 36.098 del año próximo pasado, dictándose la Resolución número 15.212 del 29 de enero del corriente año por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo segundo del Decreto número 3.329 del año 1963 aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución Administrativa todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Paula Mercedes Garello, Luis Garello, Enrique Wenceslao Muntaner Coll; Juan Alberto Grimoldi, Gerardo Silvio Antonio Mármora, Alberto Esteban Viotti, Armando Joaquín Gracia, José Daniel Fernández, Mario Luis Moreno y Domingo Evaristo Antao y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "PAUGAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, ASESORA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: a) Comercial: por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no en general; mandatos, comisiones y consignaciones; b) Inmobiliarias: por la compraventa de bienes inmuebles sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; c) Financiera: por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, en cualquiera de los sistemas o modalidades comprendidos en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Asesora: por la organización y asesoramiento comercial, industrial y técnico-financiera. El asesoramiento cuando así corresponda será efectuado por profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series iguales de $ 1.000.000 m/n.; e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Paula Mercedes Garello: 700, Ord. "A" 5 v. $ 70.000; Luis Garello: 300, Ord. "A", 5 v., $ 30.000; Enrique W. Muntaner Coll: 100, Ord. "A" 5 v., $ 10.000; Mario Luis Moreno: 100, Ord. "A", 5 v., $ 10.000; Juan Alberto Grimoldi: 200, Ord. "A", 5 v., $ 20.000; Gerardo Silvio A. Mármora: 100, Ord. "A", 5 v., $ 10.000; Domingo Evaristo Antao: 100, Ord., 5 v., $ 10.000; Alberto Esteban Viotti: 200, Ord. "A", 5 v., $ 20.000; Armando Joaquín Gracia: 100, Ord. "A", 5 v., $ 10.000; José Daniel Fernández: 100, Ord. "A", 5 v., $ 10.000. — 2.000. — $ 200.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Paula Mercedes Garello; Vicepresidente a Luis Garello; Vocales a Juan Alberto Grimoldi; Suplentes a Gerardo Silvio Antonio Mármora; Síndico titular a Enrique Wenceslao Muntaner Coll y Síndico suplente a Mario Luis Moreno. — Cuarto: Autorizar a Enrique Wenceslao Muntaner Coll, Héctor Raúl Torné y Enrique Setton, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Celia María González, no vale. Paula M. Garello. — Luis Garello. — E. Muntaner Coll. — Mario Moreno. — J. A. Grimoldi. — G. Mármora. — D. Evaristo Antao. — A. Viotti. — A. Gracia. — José Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Paula Mercedes Garello, Luis Garello, Enrique Wenceslao Muntaner Coll, Mario Luis Moreno, Juan Alberto Grimoldi, Silvio Antonio Mármora, Domingo Evaristo Antao, Alberto Esteban Viotti, Armando Joaquín Gracia y José Daniel Fernández por haber sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Hay un sello. Ricardo A. Villa"... "Expediente Nº 36.098. Buenos Aires, 29 Ene. 1970. — Visto; lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Paugar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera Asesora", constituida en esta ciudad el día 6 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 31 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.212. — Hay una firma ilegible. Vicente Américo Cobelas... Hay un sello. Ricardo A. Villa". — Entrelíneas: do, vale.

Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 208,50 e.4|5 Nº 56.484 v.4|5|70

Fábrica Electromecánica

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL (FEMSA)

Por disposición de Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 6575. — Primer Testimonio número tres mil trescientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Federico J. Dumas, casado; Osvaldo J. Marzorati, casado, Manuel González Lentini, casado; Esteban Luciano Louge, casado; Miguel Angel Fernández Fellini, casado; Eduardo Marques Iraola, casado; Abel Virgilio Dozo Moreno, casado y Luis María Procaccini, casado, todos con domicilio en la calle Cerrito número ochocientos treinta y seis, piso quinto de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que todos concurren por su propio derecho y los señores Osvaldo Jorge Marzorati además en nombre y representación de la sociedad "Femsa Societe Financiere et Brevets Societe Anonyme (Femlux) personería que justifica con la escritura de poder especial que le fuera conferida con fecha veintitrés de julio del corriente año, en Madrid, Nación de España, por ante el notario del Colegio de Madrid don Alejandro Bergamo el que se encuentra protocolizado en la escritura pasada ante mí al folio número seis mil quinientos setenta y tres del presente Registro, protocolo corriente y el señor Federico José Dumas en nombre y representación de la sociedad "Adela Investment Company Sociedad Anónima", personería que justifica con la escritura de poder especial que le fuera conferido con fecha dieciséis de junio del corriente año en la ciudad de Lima, República del Perú, por ante el notario público don Julio César Berninzon Oliva el que se encuentra protocolizado por escritura pasada ante mí, con fecha cuatro de julio del corriente año al folio número dos mil novecientos cincuenta y seis del presente Registro, protocolo corriente, asegurándome los mandatarios su plena vigencia y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento y en tales caracteres continúan diciendo: Que mediante documento de fecha dieciséis de octubre del corriente año, juntamente con sus representados constituyeron la razón social "Fábrica Electromecánica Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (FEMSA)", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. — Que por expediente número 35.035 de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha 27 de noviembre del corriente año por resolución número 14.349. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a instrumento público el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia que en el orden indicado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo J. Marzorati por sí y en representación de "FEMSA Societe Financiere et de Brevets Societe Anonyme (FEMLUX) Federico J. Dumas por sí y en representación de "ADELA Investment Campany Sociedad Anónima", Esteban Luciano Louge por sí, Eduardo Marques Iraola, por sí, Manuel González Lentini por sí, Luis María Procaccini por sí, y Abel V. Dozo Moreno por sí, Miguel Angel Fernández Fellini por sí, todos capaces y mayores de edad y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "FABRICA ELECTROMECANICA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, CO-

MARCIAL Y FINANCIERA (FEMSA)"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros a las siguientes operaciones: A) Industriales: Mediante la fabricación, construcción, montaje de equipos eléctricos, electrónicos y mecánicos, sus piezas y accesorios, destinados a instalación y funcionamiento de motores, automóviles, camiones, aviones, tractores, motocicletas, embarcaciones y cualesquiera otros vehículos, así como también de aparatos electromecánicos y electrónicos, sus piezas y accesorios. — Igualmente podrá transformar, industrializar y elaborar toda clase de productos relacionados con la metalúrgica, química petroquímica, eléctrica, electrometalúrgica, maderera y plástica. — B) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de los productos mencionados en el inc. A) precedente, y de mercaderías en general, productos de cualquier clase, maquinarias y materias primas elaboradas o|a elaborarse. — C) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, efectuar aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; participar como accionista o socia en cualquier sociedad, así como comprar, vender y negociar títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en series; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones al portador de 1 voto por un importe de m$n. 3.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Femsa-Societe Financiere et des Brevets S. A. (Femiux), 2.300, ordinarias, 230.000; Adela Investment Co. S. A. 600, ordinarias, 60.000; Federico Dumas, 5 ordinarias, 500; Osvaldo J. Marzorati 35, ordinarias, 3.500; Manuel González Lentini, 10 ordinarias, 1.000; Esteban Luciano Louge, 10 ordinarias, 1.000; Miguel Angel Fernández Fellini, 10 ordinarias, 1.000; Eduardo Marques Iraola, 10 ordinarias, 1.000; Abel Virgilio Dozo Moreno 10, ordinarias, 1000; Luis María Procaccini, 10 ordinarias, 1.000. — 3.000 — 300.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Federico J. Dumas; Vicepresidente a Osvaldo J. Marzorati; Vocales a Luis María Procaccini, Esteban Luciano Louge y Manuel González Lentini; Suplentes a Eduardo Marques Iraola y Abel Virgilio Dozo Moreno; Síndico titular a Dositeo Santos Losada y Síndico suplente a Rafael La Porta Drago. — Cuarto: Autorizar a los doctores Osvaldo J. Marzorati, Esteban Luciano Louge y Federico J. Dumas, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, como asimismo para realizar los trámites que sean necesarios ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para dejar inscripta la sociedad E. L. "Industrial". Vale. Luis María Procaccini, Miguel Angel Fernández Fellini, Manuel González Lentini, Osvaldo J. Marzorati, Federico J. Dumas, Esteban Luciano Louge, Abel V. Dozo Moreno, Eduardo Marques Iraola". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente Nº 35.095. — Buenos Aires, 27 Nov. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fábrica Electromecánica Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (FEMSA)", constituida en esta ciudad el 16 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.349. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — H. E. Lanzani, Escribano. E|L. "por un importe de m$n. 3.000.000" Vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 246. e.4|5 Nº 56.530 v.4|5|70

Cederroth Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número setecientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano público comparecen los señores don Alberto Ramón Padilla, argentino, abogado, casado con doña Mariana Isabel May, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.822.863, domiciliado en la calle Juncal número 1624; don Luis Federico Kenny, argentino, abogado, casado con doña Elena Dolores Padilla, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.564.561, domiciliado en la calle Suipacha número 1368; don Edward Luckett Shaw, norteamericano, casado con doña María Padilla, con Pasaporte Z-683.044, domiciliado en la calle Juncal número 685; don Alejandro Jorge Padilla, argentino, abogado, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.582.344, domiciliado en la calle Montevideo número 1344; don Francisco Lautaro Julio de Durañona y Vedia, argentino, abogado, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.004.191, domiciliado en la calle Pueyrredón número 2339; don Norberto Padilla, argentino, estudiante, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.402.398, domiciliado en la calle Montevideo número 1344; doña María Eugenia Fontanet de Vega, española, empleada, casada con don Oscar Vega, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.218.351; doña Teresa Fontanet de García, argentina empleada, casada con don Francisco García, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.218.251, domiciliada en la calle Arenales número 2596 y don Juan Comaschi, argentino, empleado, casado con doña María Luisa Arias con libreta de enrolamiento número 746.870, domiciliado en la calle Cochicó número 781; todos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos y los doctores Alberto Ramón Padilla y Alejandro Jorge Padilla, lo hacen además en los siguientes caracteres: El doctor Alberto Ramón Padilla en nombre y representación del señor don Kristian Sten Sture Cederroth, sueco, industrial, casado con doña Margit Elisabeth Nordstrand, como lo acredita con el Poder especial que le fuera otorgado en Ginebra, Suiza, con fecha nueve de marzo último ante el notario Jean Bernasconi, el que, debidamente legalizado y traducido al castellano, se protocolizó en la escritura otorgada en la fecha ante mí al folio mil trescientos setenta de este Registro, que en su matriz, y de la que resultan facultades suficientes para este acto, tengo a la vista. — El doctor Alejandro Jorge Padilla en nombre y representación del señor don Jorge Carlos Herberto Sotelo, argentino, empresario, casado con doña Martha Elena Oliver, domiciliado en la calle Canning número 2922, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.177.882, lo que acredita con el Poder especial que le fuera conferido según escritura de fecha veintiséis de febrero último, ante el escribano don Fernando Madero, al folio ciento veintiséis del Registro número quinientos treinta y cuatro, a su cargo, que en su testimonio del que resultan facultades suficientes para este acto tengo a la vista y agrego fotocopia autenticada a la presente, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en los caracteres invocados, dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha veintisiete de febrero del corriente año, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron la sociedad "Cederroth Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y a los efectos de solicitar la pertinente autorización iniciaron las presentaciones ante la Inspección General de Justicia en el Expte. número treinta y seis mil trescientos veintiuno, donde por Resolución del Inspector General de Justicia número quince mil seiscientos dos de fecha veinte de marzo último, se tuvo a la sociedad por comprendida dentro de las normas del expresado decreto y se la autorizó para funcionar como sociedad anónima. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, proceda a transcribir el acta constitutiva mencionada, el texto de los estatutos y la Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual que tengo a la vista en el referido expediente de la Inspección General de Justicia, copiado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Kristian Sten Sture Cederroth, Alberto Ramón Padilla, Luis Federico Kenny, Edward Luckett Shaw, Alejandro Jorge Padilla, Francisco Lautaro Julio de Durañona y Vedia, Norberto Padilla, María Eugenia Fontanet de Vega, Teresa Fontanet de García; Juan Comaschi, y Enrique Néstor Altpen en representación del señor Jorge Carlos Herberto Sotelo, a mérito del Poder Especial otorgado por éste, a su favor, que se agrega como parte integrante de la presente y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CEDERROTH ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Fabricación, elaboración, fraccionamiento, compra, venta, comercialización importación y exportación por cuenta propia o de terceros, de productos químicos, farmacéuticos, medicinales, alimenticios, dietéticos, bebidas, odontológicos, opoterápicos, veterinarios, cosméticos, artículos de perfumería, tocador, y uso higiénico y demás relacionados con la industria química, farmacéutica, medicinal, alimentaria y de la perfumería, en todas sus formas y aplicaciones, así como de sus envases y las maquinarias, equipos e instrumentos que sean necesarios para la producción de aquéllos; explotación de patentes y marcas nacionales o extranjeras o tecnología. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 Quinientos mil (500.000 pesos ley 18.188) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de pesos ley 18.188 Cien (100 pesos ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de 1.000 (mil) acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, o sea, por un total de doscientos mil (200.000 pesos ley 18.188). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Kristian Sten Sture Cederroth, 11 acciones — $ 1.100 — 1 voto — $ 110. — Alberto Ramón Padilla, 1.980 acciones — $ 198.000 — 1 voto — $ 19.800. — Luis Federico Kenny, 1 acción — $ 100 — 1 voto — $ 10. — Edward Luckett Shaw, 1 acción — $ 100 — 1 voto — $ 10. — Alejandro Jorge Padilla, 1 acción — $ 100 — 1 voto — $ 10. — Francisco Lautaro Julio de Durañona y Vedia, 1 acción — pesos 100 — 1 voto — $ 10. — Norberto Padilla, 1 acción — $ 100 — 1 voto — $ 10. — María Eugenia Fontanet de Vega, 1 acción — $ 100 — 1 voto — $ 10. — María Eugenia Fontanet de acción — $ 100 — 1 voto — $ 10. — Juan Comaschi, 1 acción — $ 100 — 1 voto — 10. — Jorge Carlos Herberto Sotelo, representado por Enrique Néstor Altpen, 1 acción — $ 100 — 1 voto — $ 10 — $ 200.000 — $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Kristian Sten Sture Cederroth. — Vicepresidente a Alberto Ramón Padilla. — Vocales a Jorge Carlos Herberto Sotelo. — Síndico titular a Luis Federico Kenny y Síndico suplente a Edward Luckett Shaw. — Cuarto: Autorizar a Alberto Ramón Padilla, Luis Federico Kenny y Francisco Lautaro Julio de Durañona y Vedia, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Kristian Sten Sture Cederroth. — Alberto R. Padilla. — Luis F. Kenny. — Edward L. Shaw. — Alejandro J. Padilla. — Francisco L. de Durañona y Vedia. — Norberto Padilla. — María E. Fontanet de Vega. — Teresa Fontanet de García. — Juan Comaschi. — Enrique N. Altpen". — ... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.321. — Buenos Aires, 20 Mar. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cederroth Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 27 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 4 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución número 15.602". — Son copia fiel, doy fe de las constancias obrantes a fojas uno, dos, cuatro, cinco y diecisiete del expediente número treinta y seis mil trescientos treinta y uno de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con motivo de este otorgamiento declaran definitivamente constituida a "Cederroth Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, les expida testimonio de esta escritura. — Yo, el autorizante, hago constar: Que previendo el estatuto que las emisiones de acciones deberán ser elevadas a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido previamente pagado, el impuesto correspondiente a esta escritura se abonará sobre las dos primeras series suscriptas en el acta constitutiva, es decir sobre la cantidad de doscientos mil pesos ley 18.188. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, de que doy fe. — A. Padilla. — L. F. Kenny. — Edward L. Shaw. — Alejandro J. Padilla. — F. Durañona y Vedia. — Norberto Padilla. — M. E. Fontanet de Vega. — T. Fontanet de García. — J. Comaschi. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos setenta y dos del Registro quinientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 18.188, 304,50 e.4|5 Nº 56.457 v.4|5|67.

Face Electroplásticos

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Liniers Agustín Alberto José Manuel Estrada, casado en primeras nupcias con doña Martha Inés Gancedo, Abogado, de cuarenta y nueve años de edad, con Cédula — Federal número 1.657.750, domiciliado en la calle Juez Tedín número 2841, primer piso, departamento "B", de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de don Héctor Adolfo Guglielmoni, casado en primeras nupcias con doña Norma Haydée Ercilano, de treinta y siete años, Ingeniero

Civil, Cédula — Federal número 2.829.435 domiciliado en Defensa número 113, piso 10, de esta Ciudad; doña Norma Haydée Ercolano de Guglielmoni, casada, en primeras nupcias con don Héctor Adolfo Guglielmoni, de treinta y cuatro años de edad, ama de casa, Cédula — Federal número 3.398.225, domiciliado en Defensa número 113, piso 10, de esta Ciudad; don Héctor Oscar Zorzenón, casado en primeras nupcias con doña Celia Cersósimo, de cuarenta y dos años, empresario, Cédula — Federal número 2.200.308, domiciliado en Defensa 131, primer piso, de esta Ciudad; doña Celia Cersósimo de Zorzenón de treinta y un años de edad, Cédula — Federal número 4.582.507, ama de casa, casada con el anterior compareciente y domiciliada en el mismo lugar que éste; don Salvador Hipólito Midolo, casado en primeras nupcias con doña Hilda Celestina Lionetti, de cuarenta y tres años de edad, empresario, Cédula — Federal número 2.522.247, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 2401, 2 piso, Unidad "E" de esta ciudad; doña Hilda Celestina Lionetti de Midolo, casada en primeras nupcias con don Salvador Hipolito Midolo, de treinta y siete años de edad, ama de casa, Cédula — Federal número 3.094.027, domiciliada en la calle Tres de Febrero número 2401, 2 piso, Unidad "E", de esta ciudad; don Juan Carlos Zorzenon, casado en primeras nupcias con doña Victorina Mansilla, de treinta y nueve años de edad, empleado, Cédula — Federal Nº 2.852.945 domiciliado en la calle Cuenca número 1915, de esta ciudad; doña Victorina Mansilla de Zorzenón, de treinta y seis años de edad ama de casa, libreta cívica número 1.767.337, casada con el anterior compareciente y domiciliada en el mismo lugar que éste y don Alfredo Buraschi, casado, de cincuenta y ocho años de edad, empleado, Cédula — Federal número 1.062.937, domiciliado en Bucarelli número 1959 de esta ciudad, a mérito del poder especial que éstos le confirieron al folio mil ciento diecinueve, protocolo del año pasado, de este mismo Registro, que en su original, tengo a la vista, doy fe. — Y el doctor Estrada continúa diciendo: Que por escritura pasada el siete de abril del año pasado, en el ya citado folio de este Registro, constituyó juntamente con sus representados una sociedad anonima que denominaron "Face Electroplásticos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — La parte pertinente del acta constitutiva, que integra la escritura antes mencionada transcripta dice: "En la ciudad de Buenos Aires... comparecen: Don Héctor Adolfo Guglielmoni... doña Norma Haydée Ercolano de Guglielmoni; ...don Hector Oscar Zorzenón; ...doña Celia Cersósimo de Zorzenón, ... don Salvador Hipólito Midolo; ... doña Hilda Celestina Lionetti de Midolo; ...don Juan Carlos Zorzenón; ... doña Victorina Mansilla de Zorzenón; ...don Alfredo Buraschi; ...y don Liniers Agustín Alberto José Manuel Estrada y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FACE ELECTROPLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". -- b) Su término de duración será de diez años. — c) Tendrá por objecto las siguientes actividades: — Industriales: Todas las actividades industriales relativas a la fabricación y elaboración de conductores eléctricos y productos plásticos. — Comerciales: Ejercer el comercio en todos los ramos vinculados con los rubros anteriores para lo cual podrá importar mercaderías, así como exportar, los productos de su actividad industrial. — Financieras: a) Constitución y administración de carteras de títulos, acciones y demás valores mobiliarios; b) Inversión de capitales en negocios con particulares o con empresas constituidas o a constituirse, en inmuebles urbanos o rurales; c) Participación de capitales o de interés o de asesoramientos en empresas de cualquier naturaleza. — La sociedad no podrá realizar los actos, a que se refiere la Ley dieciocho mil sesenta y uno, ni ninguna otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional, cada una, y dividido en cinco series iguales de mil acciones, por un valor de un millón de pesos moneda nacional, cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, pudiendo nombrarse suplentes en igual o menor número que los titulares cuyo mandato durarán dos años, siendo reelegibles; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de un voto, según se detalla a continuación: don Héctor Adolfo Guglielmoni, suscribe cuatrocientas acciones por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Norma Haydée Ercolano de Guglielmoni, suscribe cincuenta acciones por un valor nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Héctor Oscar Zorzenón suscribe doscientas acciones, por un valor nominal de Doscientos mil pesos moneda nacional; doña Celia Cersósimo de Zorzenón, suscribe cincuenta acciones, por un valor nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Salvador Hipólito Midolo, suscribe cincuenta acciones, por un valor nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Hilda Celestina Lionetti de Midolo, suscribe cincuenta acciones, por un valor nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Zorzenón, suscribe cincuenta acciones, por un valor nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Victorina Mansilla de Zorzenón, suscribe cincuenta acciones por un valor nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alfredo Buraschi, suscribe cincuenta acciones, por un valor nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional y don Liniers Agustín Alberto José Manuel Estrada, suscribe cincuenta acciones por un valor nominal de Cincuenta mil pesos moneda nacional o sea un total de Mil acciones por un valor nominal de Un millón de pesos moneda nacional o sea el veinte por ciento del capital social que es integrado en su diez por ciento en dinero efectivo por cada uno de los comparecientes, en proporción al capital suscripto por los mismos, suma que será depositada en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Inspector General de Justicia, de la Sociedad y del Presidente de la misma, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor...— Cuarto: Hasta tanto la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas, designe a los miembros que integrarán el Directorio y elija a los señores Síndicos se designa para integrar el Organo Administrativo y Fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Héctor Adolfo Guglielmoni; Vicepresidente: Héctor Oscar Zorzenón; Director: Liniers Agustín Alberto José Manuel Estrada; Síndico titular: Alfredo Buraschi; Síndicos suplentes: Salvador Hipólito Midolo". Lo relacionado y transcripto, es copia fiel de sus originales, que obran de fojas dos a fojas ocho, quince y dieciséis, del expediente de la Inspección General de Justicia que lleva el número 35.307, donde a fojas trece, se encuentra agregada la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de Cien mil pesos moneda nacional y a fojas diecisiete, se encuentra el dictamen mediante el cual se autoriza su funcionamiento, que copiado dice: "Expediente Nº 35.307. Buenos Aires, 26 Dic. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Face Electroplásticos Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad con el nombre de "Face Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" el 7 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de noviembre del año citado, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 2 (dos) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), ratificada a fs. 1 y vta. (fojas uno y vuelta), con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y sus Estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) a fs. 16 (fojas dieciséis). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.986. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia" Fdo.: Jorge P. Rey.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Totiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 273.-- e.4|5 Nº 56.250 v.4|5|70

Manitoba

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 7. — Escritura número 4. — En la Ciudad de Nueve de Julio, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece: don Santiago Migueliz, argentino, contador público, casado con Libreta de Enrolamiento 232.745, domiciliado en Avenida Entre Ríos 1757, Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de las siguientes personas: María Rosa Morelli, soltera, domiciliada en Av. Entre Ríos 1757, Capital Federal; Josefa Corominas de Albareda, viuda, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, de esta Provincia; Juan Francisco Moreno, soltero, domiciliado en Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina de esta Provincia; Hugo Mujica, casado, domiciliado en Uriburu 699, Bernal, de esta Provincia; María Cristina Núñez soltera, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, de esta Provincia; Marta Núñez, soltera, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, de esta Provincia; María Teresa Corominas de Núñez, casada, domiciliada como la anterior; Leopoldo Enrique Gómez, soltero, domiciliado en Av. del Trabajo 2963, Capital Federal, y Roberto Francisco Cervetto, casado, domiciliado en Ing. E. Mitre 229, Temperley, de esta Provincia, todos mayores de edad, argentinos y hábiles, a mérito del poder especial otorgado por escritura del 2 de junio de 1969 al folio 10 de este mismo Registro, al que me remito. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que, oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente A-33.365, año 1969 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro vuelta. — El acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Santiago Migueliz, argentino, casado, domiciliado en Av. Entre Ríos 1757, Ciudad; María Rosa Morelli, argentina, soltera, domiciliada en Av. Entre Ríos 1757, Ciudad; Josefa Corominas de Albareda, viuda, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia Buenos Aires; Juan Francisco Moreno, argentino, soltero, domiciliado en Fray C. Rodríguez, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Hugo Mujica, argentino, casado, domiciliado en Uriburu 699, Bernal, Provincia Buenos Aires; María Cristina Núñez argentina, soltera, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia Buenos Aires; Marta Núñez, argentina soltera, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia de Buenos Aires; María Teresa Corominas de Núñez, argentina, casada, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, Provincia Buenos Aires; Leopoldo Enrique Gómez, argentino, soltero, domiciliado en Av. del Trabajo 2963, Ciudad; Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, domiciliado en Ing. E. Mitre 229, Temperley, Provincia Buenos Aires, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANITOBA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, mateiras primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotacion de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 200.000 acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en 20 series de un millón de pesos m|n. de c|l. (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, suscripción, acciones, clase, integración, monto. — Santiago Higueliz, 4.000, ordinarias, 40.000. — María Rosa Morelli, 4.000, íd., 40.000. — Josefa Corominas de Albareda, 4.000, íd., 40.000. — Juan Francisco Moreno, 4.000, íd., 40.000. — Hugo Mujica, 4.000, íd., 40.000. — María Cristina Núñez, 4.000, íd., 40.000. — Marta Núñez, 4.000, íd., 40.000. — María Teresa Corominas de Núñez, 4.000, íd., 40.000. — Leopoldo Enrique Gómez, 4.000, íd., 40.000. — Roberto Francisco Cervetto, 4.000, íd., 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santiago Migueliz. — Vicepresidente a María Rosa Morelli. — Secretario: Josefa Corominas de Albareda. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Juan Francisco Moreno y Síndico suplente a Hugo Mujica. — Cuarto: Autorizar a Santiago Migueliz y María Rosa Morelli a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Migueliz. — María Rosa Morelli. — Josefa Corominas de Albareda. — Juan F. Moreno. — H. Mujica. — María C. Núñez. — Marta O. Núñez. — María T. Corominas de Núñez — Enrique J. Gómez. — R. F. Cervetto. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.365. Buenos Aires, 20 oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Manitoba", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 26 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.647 (firma y sello). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — S. Migueliz. — Ante mí: M. P. F. de Ledesma. Está mi sello. Escribana

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 241.- e.4|5-Nº 56.448 v.4|5|70

Suseld

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos uno. — En la ciudad de Martínez, partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Rogelio Miguel Sabino Baffi, argentino, contador, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elda Flora Frattini, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa y seis mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número tres mil trescientos catorce de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, al que doy fe, conozco, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: don Juan Jacobo Schlipf, suizo, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Wihnalek, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil doscientos noventa y cinco, Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Arturo Gualterio Livio Pintar, argentino naturalizado, empleado, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana María Caprile, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Goncalves Días número quinientos nueve, de la Capital Federal; doña María Wihnalek de Schlipf, austriaca, comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, casada en segundas nupcias con don Juan Jacobo Schlipf, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos dieciocho mil veintitrés, domiciliada en la calle Córdoba número dos mil doscientos noventa y cinco, Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; doña Elda Flora Frattini de Baffi, argentina, ama de casa, de cuarenta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias con don Rogelio Miguel Sabino Baffi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinticinco, domiciliada en la calle Ricardo Gutierrez número tres mil trescientos catorce, de la Capital Federal; doña Susana María Caprile de Pintar, argentina, ama de casa, de treinta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Arturo Gualterio Livio Pintar, con libreta cívica número ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Goncalves Días número quinientos nueve, de la Capital Federal; don Alberto Rolando Nicolás Baffi, argentino, empleado, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Olimpia Pasini, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y dos mil veintidós, domiciliado en la calle Llavallol número tres mil ochocientos, de la Capital Federal; doña Rosa Olimpia Pasini de Baffi, argentina, ama de casa, de cuarenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Alberto Rolando Nicolás Baffi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Llavallol número tres mil ochocientos, de la Capital Federal; doña Mirta Lidia Monari, argentina, empleada, de veintitrés años de edad, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Goncalves Días número quinientos treinta y nueve, de la Capital Federal; don Miguel Salvador Marzano, argentino, jubilado, de cincuenta y dos años de edad, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y nueve mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Yerbal número seiscientos veintidós, de la Capital Federal, y don Enzo Guerrini, italiano, empleado, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nelly Antonia Rosmino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos seis, domiciliado en la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, de la Capital Federal; personería que justifica con el poder especial que le otorgaron en el artículo cuarto del acta constitutiva, que se transcribirá más adelante. — Y el señor Rogelio Miguel Sabino Baffi, por sí y por la representación que ejerce dice: Que con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en Asamblea, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Suseld Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", y sancionaron su estatuto, el que fue aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, bajo el número quince mil cuatrocientos dieciocho, de fecha cinco de marzo del corriente año; que por la presente escritura viene a dejar constituida en forma definitiva la sociedad mencionada y a reducir a escritura pública, el acta de constitución, el estatuto y la resolución citada, que en sus originales tengo a la vista, y dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Juan Jacobo Schlipf, Rogelio Miguel Sabino Baffi, Arturo Gualterio Livio Pintar, María Wihnalek de Schlipf, Elda Flora Frattini de Baffi, Susana María Caprile de Pintar, Alberto Rolando Nicolas Baffi, Rosa Olimpia Pasini de Baffi, Mirta Lidia Monari, Miguel Salvador Marzano y Enzo Guerrini, todos mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, así como que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUSELD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceras, las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, frutos del país, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales: Por la elaboración y transformación de artículos de la alimentación, plásticos, de la construcción y explotación de talleres metalúrgicos; c) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería, la agricultura, la fruticultura y granjas y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 200.000, representado por 20.000 acciones de pesos ley 18.188 10, valor nominal cada una y dividido en 20 series de pesos ley 18.188 10.000, cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series Nº 1 a 4 de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos, que se suscribe según se detalla: Juan Jacobo Schlipf $ 2.000, Rogelio Miguel Sabino Baffi $ 12.000, Arturo Gualterio Livio Pintar $ 12.000, María Wihnalek de Schlipf $ 200, Elda Flora Frattini de Baffi $ 500, Susana María Caprile de Pintar $ 300, Alberto Rolando Nicolás Baffi $. 500, Rosa Olimpia Pasini de Baffi $ 100, Mirta Lidia Monari pesos 100, Migue Slalvador Marzano $ 12.000, y Enzo Guerrini $ 100. — La integración se efectúa en su 10 o|o del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administartivo y el fiscalizador· Presidente: Juan Jacobo Schlipf; Vicepresidente: Rogelio Miguel Sabino Baffi; Directores titulares: Arturo Gualterio Livio Pintar y Miguel Salvador Marzano; Síndico titular: Alberto Rolando Nicolás Baffi; Síndico suplente: María Wihnalek de Schlipf. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Rogelio Miguel Sabino Baffi, Arturo Gualterio Livio Pintar y Miguel Salvador Marzano a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorizacion, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente". — J. Schlipf — R. Baffi — A. Pintar — María Wihnalek de Schlipf — Elda F. de Baffi — Susana M. C. de Pintar. A. Baffi. Rosa O. P. de Baffi. Mirta L. Monari. M. S. Marzano — Enzo Guerrini. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia — Expediente Nº 35.197. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Suseld, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" constituida en la ciudad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, el 27 de agosto de 1969 y presentada ante este organismo el 19 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 9 (nueve) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta), deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.418. — Enrique Zaldivar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí, de que doy fe. — R. Baffi. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ L. 18.188, 321. e.4|5 Nº 56.523 v.4|5|70

Panaderos Asociados Carlos Casares

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Treinta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mario Octavio Aurelio Antonio Sica Bassi, argentino, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Nelly Letizia Antonelli, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil quinientos sesenta y cuatro, Séptimo Piso, Departamento "A" Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre en nombre y representación de las siguientes personas: Juan Gasques, argentino, comerciante, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Juana María Samprouna, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones dieciocho mil trescientos catorce, domiciliado en la calle Chacabuco ciento sesenta y dos, de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; Juan Antonio Rodríguez, argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos veinte, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celia Inés Capetta, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos treinta y ocho mil ochenta, domiciliado en la calle Zamudio número cuatro mil novecientos sesenta y uno, de Capital Federal; Sebastián Salas, argentino, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos doce, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Haydé Mariani, con Libreta de Enrolamiento número novecientos veintiséis mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Helguera número dos mil quinientos sesenta y uno, de Capital Federal; Nicolás Sebastián Valguarnera, argentino nacido el nueve de setiembre de mil novecientos treinta, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carolina Covice, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en Alvarado e Hipólito Yrigoyen, de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; José Canido, argentino, nacido el cinco de junio de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con doña Francisca Cerdá comerciante, con Libreta de Enrolamiento número novecientos veinticinco mil once, domiciliado en la calle Díaz Velez cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, de Capital Federal; Luis Oscar Gardes, argentino, nacido el diez de febrero de mil novecientos treinta y uno, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones veinticinco mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Chacabuco ciento cuarenta y uno de la ciudad de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, soltero, hijo de don Luis Gardes, y doña Isabel Indurain; Luis Gardes, argentino, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con doña Isabel Indurain, con Libreta de Enrolamiento número novecientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, de Capital Federal, comerciante; Conrado Roberto Sarda, argentino, nacido el siete de diciembre de mil novecientos cuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Olga Iris Hortencia Cuello, con Libreta de Enrolamiento cinco millones cuatro mil seiscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Díaz Vélez cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco de Capital Federal; doña Beatriz Sánchez de Figueroa, argentina, nacida el siete de abril de mil novecientos veinte, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Carlos Figueroa, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veinticinco mil setecientos catorce, con domicilio en la calle Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, de esta ciudad, comerciante, y don Jaime Sarda, argentino, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Nélida Africani, con Libreta de Enrolamiento un millón veintidós mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Ibarrola seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de esta ciudad comerciante; justificando su personería el compareciente, en mérito al poder especial que le fuera conferido por sus representados, por escritura de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por ante el Escribano de esta ciudad, don Darío García Costero, al folio tres mil ochocientos sesenta y siete, del Registro a su cargo, que en fotocopia certificada, agrego, doy fe, quien manifiesta que su mandato no le ha sido revocado, suspendido, limitado ni modificado en forma alguna. — "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Gasques; Sebastián Salas; Juan Antonio Rodriguez; Nicolás Sebastián Valguarnera; José Canido; Luis Gardes; Luis Oscar Gardes; Conrado Roberto Sarda; Beatriz Sánchez de Figueroa y Jaime Sarda; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PANADEROS ASOCIADOS CARLOS CASARES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, de materiales, herramientas, maquinarias, equipos y rodados, incluso automotores. — Industriales: mediante la fabricación, elaboración, y producción de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, fórmicos, químicos, de canteras, del vidrio, destinados al gremio panadero, inclusive de productos alimenticios y comestibles. — c) Financieras: mediante la adquisición, inversión, transferencia y|o cesiones de fondos y|o divisas, repatriaciones y|o radicaciones de capitales e industrias en el país, por cualquier régimen y en cualquier actividad, comercial, industrial o inmobiliaria, con personas físicas, entes públicos y|o privados, autárquicos, autónomos, de economía mixta y|o instituciones mediante el otorgamiento u obtención de préstamos y|o créditos con o sin garantía real, a corto o largo plazo. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: mediante la explotación de Establecimientos agropecuarios apícolas y de granja, ya sean propios o de terceros y la forestación y reforestación de bosques y montes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional), representado por 15.000 (quince mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en quince series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a 7 (siete) miembros ti-

tulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera, segunda y tercera serie de acciones, por su valor nominal de m$nacional 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Ordinarias Clase "A" de 5 votos al portador. Integración — Monto. — Gasques Juan. — 300 — 30.000. — Salas Sebastián. — 300 — 30.000. — Rodríguez Juan Antonio. — 300 — 30.000. — Valguarnera Nicolás Sebastián. — 300 — 30.000. — Canido José. — 300 — 30.000. — Gardes Luis. — 300 — 30.000 — Gardes Luis Oscar. — 300 — 30.000. — Sarda Conrado Roberto. — 300 — 30.000. — Sánchez de Figueroa Beatriz. — 300 — 30.000. — Sarda Jaime. — 300 — 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Conrado Roberto Sarda; Vicepresidente a Nicolás Sebastián Valguarnera; Vocales a Luis Oscar Gardes. Sebastián Salas y Juan Antonio Rodríguez; Suplentes a Beatriz Sánchez de Figueroa y Luis Gardes; Síndico Titular a Juan Gasquez y Síndico Suplente a José Canido. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Octavio Aurelio Antonio Sica Bassi y|o Santos Martínez Rabago, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación" — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.173. Buenos Aires, 18 Dic. 1969. — Visto, lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Panaderos Asociados Carlos Casares Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 7 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece), la de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad, deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.813. Hay una firma ilegible. — Y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Héctor Enrique Clarat, Escribano.

Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 282 e.4|5 Nº 56.211 v.4|5|70

Redazul

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Siete Mil Doscientos Cincuenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante, comparecen don Norberto Malamud, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lilian Sussmann, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos veintitrés mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil ciento sesenta y ocho Capital; doña Lilian Sussmann de Malamud, argentina, casada en primeras nupcias con Norberto Malamud, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y seis domiciliada en Avenida del Libertador dos mil ciento sesenta y ocho, Capital; Lía Malamud, argentina, soltera, química, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos veintitrés mil doscientos treinta y uno, domiciliada en Avenida del Libertador dos mil ciento sesenta y ocho, Capital; doña Aurelia Singer de Sussmann, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con David José Sussmann, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias co nDavid José Sussman, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos nueve mil trescientos treinta y dos, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante dos mil seiscientos setenta y dos, Capital; doña Clara Singer de Eiferman, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Natalio Eiferman, comerciante con Libreta Cívica número tres millones ciento setenta y un mil ciento noventa y nueve, domiciliada en Callao un mil cuatrocientos noventa y nueve, de esta ciudad; don Pablo Taubín, argentino, casado en primeras nupcias con Dina Stvolinsky, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal numero un millón quinientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en Córdoba ciento sesenta y siete, San Martín, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; doña Dina Stvolinsky de Taubín, argentina, casada en primeras nupcias con don Pablo Taubín, comerciante, con Libreta Cívica número cuatrocientos nueve mil seiscientos noventa y ocho, domiciliada en Córdoba ciento sesenta y siete, San Martín, provincia de Buenos Aires, de paso por esta Capital; don David José Sussmann, argentino, casado en primeras nupcias con Aurelia Singer, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete, domiciliado en Sánchez de Bustamante dos mil seiscientos setenta y dos de esta ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo el señor David José Sussmann, por sí y además en nombre y representación de don Manuel Beer, soltero, suizo, comerciante, con Pasaporte número setecientos nueve mil ciento cincuenta, domiciliado en Heuelstrasse treinta y cinco, Zürich, Suiza; y de don Elías Singer, soltero, rumano, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y tres mil doscientos uno, domiciliado en la calle Montes de Oca número cincuenta y uno, de esta Capital; en mérito a los poderes generales amplios que los mismos le tienen conferidos; según así surge de las escrituras pasadas por ante el Escribano de esta ciudad, don Roberto B. Lorenzo en el Registro número veintitrés de su adscripción, a los folios ciento veintidós y doscientos cincuenuta y cuatro, con fechas veinticinco de febrero y primero de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, protocolo de ese año, que en testimonio tengo para este acto a la vista y en fotocopias debidamente autenticadas, agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha veinte de agosto del año en curso, y en sus caracteres de socios constituyentes, formalizaron el Acta de Constitución Provisoria de la Sociedad "Redazul, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y se aprobaron los estatutos que la rigen: se suscribió la primera serie de acciones, todo lo que se presentó a la Inspección General de Justicia, Expediente número A treinta y tres mil seiscientos ochenta y cinco para su aprobación, expediente éste que tengo a la vista para este acto y del que resulta: Que de fojas uno a dos vuelta con las modificaciones obrantes a fojas diez y once, los estatutos, y a fojas veinticuatro corre la Resolución Ministerial número catorce mil ciento sesenta y cinco, que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima; cuyos documentos, por su orden son del tenor literal siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Norberto Mala mud, argentino, casado, comerciante, C.I. 2.323.232 P.F., domicilio Av. del Libertador 2168, Cap.; Lilian Sussmann de Malamud, argentina, casada, comerciante, C.I. 3.332.756 P.F., domicilio Av. del Libertador 2168, Cap.; Lía Malamud, Argentina, soltera, química, C.I. Nº 2.323.231 PF, domicilio Av. del Libertador 2168, Cap.: Aurelia Singer, argentina naturalizada, casada, comerciante, C.I. 2.309.332 P.F., domicilio Sánchez de Bustamante 2672, Cap.; Clara Singer, argentina naturalizada, casada, comerciante, L.C. 3.171.199, domicilio Callao 1446, Cap.; Pablo Taubín, argentino, casado, médico, C.I. 1.587.679 P.F., domicilio Córdoba 167 —San Martín— Prov. de Buenos Aires; Dina Stvolinsky, argentina, casada, comerciante, L.C. número 409.698, domicilio Córdoba 167 —San Martín— Prov. de Buenos Aires; David José Sussmann, argentino, casado, médico, C.I. 474.237 P.F., domicilio Sánchez de Bustamante 2672, Cap., que lo hace por sí y en representación de los Sres. Manuel Beer, Suizo, soltero, comerciante, Pasaporte 709.150 (Suiza), domicilio Heuelstrasse 35, Zürich, Suiza y Elías Singer, rumano, soltero, comerciante, C.I. 3.733.201 P.F., domicilio Montes de Oca 51, Cap.; a mérito de los poderes generales que éstos le tienen conferido por escrituras pasadas ante el Escribano Roberto R. Lorenzo con fechas 25|2|69 y 19|4|69 respectivamente, y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REDAZUL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandatos, consignación, fraccionamiento, envases y distribución o comercialización de materias primas productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general, maquinarias de todo tipo, patentes, marcas, fórmulas de fabricación, licencias, diseños, y dibujos industriales, artísticos o literarios, sean nacionales o extranjeros y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación de todas sus fases de materias primas, productos elaborados o semielaborados destinados al comercio de materiales para la industria de la construcción. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, loteos, administración, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos y rurales inclusive las operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante cualquier clase de explotación agrícola y|o ganadera. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y|u operaciones que se relacionen directa o ndrectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas mil acciones de m$n 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en series iguales o no. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a once miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones de cuarenta mil acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, representativas de un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — N. Malamud 4.000. — Ordinarias (5 votos) 40.000. — L. S. de Malamud 4.000. — Ordinarias (5 votos) 40.000. — L. Malamud 2.000. — Ordinaras (5 votos) 20.000. — A. Singer 5.000. — Ordinarias (5 votos) 50.000. — E. Singer 2.000. — Ordinarias (5 votos) 20.000. — C. Singer 2.000. — Ordinarias (5 votos) 20.000. — P. Taubín 2.000. — Ordinarias (5 votos) 20.000. — D. Stvolinsky 2.000. — Ordinarias (5 votos) 20.000. — D. J. Sussmann 5.000. — Ordinarias (5 votos) 50.000. — M. Beer 12.000. — Ordinarias (5 votos) 120.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aurelia Singer. — Vicepresidente a Norberto Malamud. — Vocales a Lilian S. de Malamud, David J. Sussmann. — Suplentes a... — Síndico titular a Lía Malamud. — Síndico suplente a Clara Singer. — Cuarto: Autorizar a Aurelia Singer, Norberto Malamud y Eduardo Cores a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente; inclusive a la denominación. — N. Malamud. — Lilian Sussmann de Malamud. — Lía Malamud. — Aurelia Singer. Clara Singer. — P. Taubín. — Dina Stvolinsky. — D. J. Sussmann. — Certifico, en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 353, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por don Norberto Malamud, Lilian Sussmann de Malamud, Lía Malamud, Aurelia Singer, Clara Singer, Pablo Taubín, Dina Stvolinsky y por don David José Sussmann. — Certifico asimismo que don David José Sussmann firma en este acto por sí y en representación de don Manuel Beer, en mérito al poder general amplio que le tiene otorgado con fecha 25|2|69 ante el Escribano de esta Capital, don Roberto B. Lorenzo, al Fº 122 del Registro Nº 23, de su inscripción, y de don Elías Singer, en mérito al Poder General Amplio que le tiene otorgado con fecha 19|5|69, pasada ante el ya citado Escribano al Fº 254. — Conste. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans, Escribano. — Hay una firma que dice: F. Mitjans. — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituída con el nombre de "Redazul, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.635. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.328|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 de Código de Comercio a la sociedad "Redazul, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 20 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de setiembre del citado año; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.165. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar". — Es copia fiel, doy fe. — Norberto Malamud — Lilian Sussmann de Malamud — Lía Malamud — Aurelia Singer de Sussmann — Clara Singer de Eiferman — Pablo Taubín — Dina Stvolinsky de Taubín — David José Sussmann — Pablo Taubín — Dina Stvolnsky de Taubín — David José Sussmann. — Fdo.: Fernando Raúl Mitjans, Escribano.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 319,50 e. 4|5 Nº 56.244 v. 4|5|70

Conic

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a vientitrés de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el ingeniero don Marcos Flombaum, soltero, domiciliado en la calle Moreno número 1270, de esta ciudad, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por sus propios derechos y además en nombre y representación de los restantes accionistas fundadores de la sociedad denominada "Conic, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera"; don Manuel Flombaum, doña María Antonia Cataldi de Flombaum, doña Susana Amanda Cataldi, don Rodolfo Esteve, doña Teresa Burdel de Esteve, doña Laura María Burdel, don Saúl Flombaum, doña María Luisa Durán y doña Ana Catalina Rafaelli de Esteve, a mérito del respectivo poder especial que más adelante se transcribirá y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso, ni limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 4 de noviembre de 1969, otorgada ante mí, el autorizante, al folio 1613 de este mismo Registro, de mi adscripción, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia. Que el testimonio de la misma y los respectivos estatutos se presentaron

ante la Inspección General de Justicia de fojas 1 a 6, en el expediente número 35.747, año 1969, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad por Resolución del Inspector General de Justicia número 15.499 que corre a fojas 17 de las respectivas actuaciones originales, que me exhibe para este acto, y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Constitución provisoria de "Conic, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número seiscientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Manuel Flombaum y doña María Antonia Cataldi de Flombaum, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 648, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Susana Amanda Cataldi, soltera, domiciliada en la calle Vergara número 2301, Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Marcos Flombaum, soltero, domiciliado en la calle Moreno número 1270, de esta ciudad; los cónyuges en primeras nupcias don Rodolfo Esteve y doña Teresa Burdel de Esteve, domiciliados en la calle Lima número 1635, segundo piso, departamento "F", de esta ciudad; doña Laura María Burdel, soltera, domiciliada en la calle Blanco Encalada número 1280, de esta ciudad; don Saúl Flombaum, casado en primeras nupcias con doña Raquel Delia Repetur, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 5905, décimo piso, de esta ciudad; doña María Luisa Durán, soltera, domiciliada en la calle Ugarteche número 3050, de esta ciudad; y doña Ada Catalina Rafaelli de Esteve, viuda de sus primeras nupcias con don Vicente Isidro Esteve, domiciliada en la Avenida Corrientes número 2554, cuarto piso, departamento "H", de esta ciudad, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONIC, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales, y, en general, la venta de los mismos por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por la ley 13.512 de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones reglamentarios. — Comerciales: Mediante la compra, venta, envase, distribución, fraccionamiento, permuta, importación y exportación o negociación en toda forma de materias primas, maquinarias, herramientas, productos, subproductos, frutos del país y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y|o extranjeros, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, manufactura e industrialización en todos sus procesos en las industrias de la construcción, plásticas, metalúrgicas, textiles, químicas, eléctricas, de la madera, de la alimentación, del calzado e igualmente la construcción de maquinarias, repuestos y accesorios para la industria en general. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos públicos, acciones, debentures, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socia industrial, comanditaria, cuotista o accionista y en general, por la combinación de intereses con otras personas, empresas, compañías o sociedades. La sociedad no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley 15.885 de Fondos Comunes de Inversión, como asimismo las previstas en la Ley 18.061 y todo otra que requiera el concurso público (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188, representado por 100.000 acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada una (artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción, suscribiendo cada uno de los comparecientes 2.000 acciones, por valor de dos mil pesos, lo que hace un total de veinte mil pesos ley 18.188. Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. Se deja constancia que doña María Antonia Cataldi de Flombaum y doña Teresa Burdel de Esteve integran las acciones que suscriben con bienes propios. El Directorio queda facultado para concertar la adquisición de fondo de comercio que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "Conic Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Moreno número 1270, cuarto piso, oficina 401 de esta ciudad, incluyendo la compra de cualquiera de los inmuebles de propiedad de la nombrada sociedad, de conformidad con los valores que surjan de una evaluación técnica de dicha empresa, suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para cumplir ese cometido. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Rodolfo Esteve; Vicepresidente a don Marcos Flombaum; Vocal a doña Laura María Burdel; Síndico titular a don Manuel Flombaum; y Síndico suplente a doña María Antonia Cataldi de Flombaum. — Cuarto: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don Rodolfo Esteve y don Marcos Flombaum, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad denominada "Conic Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Flombaum. — A. C. de Flombaum. — S. A. Cataldi. — M Flombaum — R. Esteve. — T. B. de Esteve. — L. M. Burdel. — Saul Flombaum. — M. L. Duran. — Ada R. de Esteve. Hay un sello Ante mí: Norberto Estrin". Expediente Nº 35.747. Buenos Aires, 16 marzo 1970 Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Conic Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el día 4 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 15 de diciembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.499. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Marcos Flombaum. Hay un sello. Ante mí: Norberto Estrin.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 231.— e.4|5 Nº 56.210 v.4|5|70

Perfumerías Ruan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.669. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Setecientos Noventa y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Rubén Bielorai, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Jacinta Chowers, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 641.209, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número 2931, de esta ciudad; don Aarón Bielorai, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Fanny Plotniarz, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.742.166, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número 2931, de esta ciudad; doña Jacinta Chowers de Bielorai, argentina naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con don Rubén Bielorai, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.941.391, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo número 2931, de esta ciudad doña Fanny Plotniarz de Bielorai, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Aarón Bielorai, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.300.506, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo número 2931, de esta ciudad; don Carlos Ernesto Plando, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.191.330, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 6120, departamento 13, de esta ciudad; doña Luisa Szerman, argentina naturalizada, viuda, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.586.112, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo número 2931, departamento 2, de esta ciudad; doña Dora Szerman, argentina, soltera, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.950.687, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo 2931, departamento 2, de esta ciudad; don José Waisberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Rementvensky, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.376.099, domiciliado en la calle Tres Arroyos 2821, de esta ciudad; don Carlos Alberto Kaplan, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Esther S. Stescovich, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.779.112, domiciliado en la calle Paysandú 1558, de esta ciudad; y don Abraham Kaplan, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Teresa Guinghis, mayor de edad, industrial con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.963.299, domiciliado en la calle Paysandú número 1558, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, de la sociedad constituida entre ellos con la denominación de "Perfumerías Ruan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número 32.580, del que paso a transcribir literalmente, en su texto definitivo, los citados documentos, que dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rubén Bielorai, Aarón Bielorai, Jacinta Chowers, Fanny Plotniarz, Carlos Ernesto Plando, Luisa Szerman, Dora Elena Szerman, Abraham Kaplan, Carlos Alberto Kaplan, José Waisberg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERFUMERIAS RUAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: A) Comercial: Por la compraventa, importación y exportación de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones: B) Industrial: Por la fabricación de artículos de perfumería y de la higiene personal, plásticos, químicos, industriales y artículos de la construcción; C) Inmobiliaria: Por la compraventa, construcción, administración, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones de pesos representado por diez mil acciones de m$n un mil pesos valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de un voto, suscribiéndose las dos primeras y parte de la tercera. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Rubén Bielorai — 500 — A — 50.000.—; Aarón Bielorai — 500 — A — 50.000.—; Jacinta Chowers de Bielorai — 500 — A — 50.000.—; Fanny Plotniarz de Bielorai — 500 — A — 50.000.—; Carlos E. Plando — 10 — A — 1.000.—; Luisa Szerman 10 — A — 1.000.—; Dora Elena Szerman — 10 — A — 1.000.—; Abraham Kaplan — 10 — A — 1.000.—; Carlos A. Kaplan — 10 — A — 1.000.—; José Waisberg — 10 — A — 1.000.— (Totales) 2.060 pesos 206.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo, a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Desingar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubén Bielorai; Vicepresidente a Aarón Bielorai; Vocales a Jacinta Chowers de Bielorai, Fanny Plotniarz de Bielorai; Síndico Titular a Dr. José Waisberg y Síndico Suplente a Luisa Szerman. — Cuarto: Autorizar a Rubén Bielorai y José Waisberg a fin de que en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Rubén Beilorai; A. Bielorai, Jacinta Chowers de Bielorai; Fanny P. Bielorai; A. Kaplan; C. A. Kaplan; Carlos A. Plando; Luisa Szerman; D. E. Szerman; J. Waisberg. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos de la Capital número 291, interinamente a mi cargo, certifico, que las firmas que anteceden corresponden a los señores Rubén Bielorai (C.I. 641.209); Aarón Bielorai (C.I. 4.070.654); Jacinta Chowers de Bielorai (C.I. 1.941.391); Fanny Plotniarz de Bielorai (C.I. 3.300.506); Carlos Ernesto Plando (C.I. 5.191.330); Luisa Bielorai de Szerman (C.I. 1.586.112); Dora Elena Szerman (C.I. 3.950.687); Abraham Kaplan (C.I. 1.963.299); Carlos Alberto Kaplan (L.E. 4.411.146) y José Waisberg (C.I. 4.376.099), y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Firmado: Guido Berman Kahn. — Hay un sello que dice: Guido Berman Kahn". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.580. — Buenos Aires, 22 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Perfumerías Ruan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 11 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 15 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.538". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan definitivamente constituida a la sociedad "Perfumerías Ruan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y elevados a escritura pública el acta de constitución, sus estatutos y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — David Novacovsky (Escribano). — E|líneas: David Novacovsky (Escribano) — Vale.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — S|raspado: octubre — También vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 216. e. 4|5 Nº 56.358 v. 4|5|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947)

Kaiser Jeep International Corporation

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 342 de fecha 8 de octubre de 1969, pasada por ante el Escribano Alfredo Arce Castro, según acta de Directorio celebrada con fecha 4 de marzo de 1968, resolvieron cancelar la sucursal en la República Argentina de la sociedad "KAISER JEEP INTERNATIONAL CORPORATION".

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15.— e.4|5-Nº 56.532 v.4|5|70

Indal Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Escribano Público, comparecen: los señores Abel Vicente Santana, argentino, casado, Cédula de Identidad número 2.250.892, domiciliado en Piedras 337, primer piso "B", de esta Capital; don Miguel Angel Molina, argentino, casado, libreta de enrolamiento 1.472.405, domiciliado en Güemes 4258, planta baja "D", de esta Capital; don Guillermo Raúl Forn y Puig, argentino, casado, libreta de enrolamiento 1.582.244, domiciliado en Cabildo 1713, piso décimo, "20", de la Capital; don Alberto Jorge Galli, argentino, soltero, cédula de identidad 821.666, domiciliado en la calle Thames 2267, de esta Capital, y don Héctor Eduardo Coppola, argentino, casado, cédula de identidad 147.694, con domicilio en la calle Alsina 1270, también de esta Capital; los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento público del diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos, correspondiente al folio cuatrocientos diez del Registro de Contratos trescientos cincuenta y uno, a cargo del Escribano Sicardi, con jurisdicción en La Plata, Provincia de Buenos Aires, constituyeron conjuntamente con los señores Jalil Hid Dib, Horacio Farrington, Nicolás Arístides Belliore, José Sergio Pampín y Jesús López Márquez, la entidad denominada Indal Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuyo Estatuto Social quedó elevado a escritura pública sin haberse operado la toma de razón en el respectivo Registro Público de Comercio. — Que por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número ocho, a cargo del doctor Salvador M. Lozada, en esta jurisdicción, con intervención de la Secretaría número quince del doctor G. Fernández Moores, tramita el juicio caratulado "Indal Argentina S. A. s/ quiebra", en cuyos actuados el magistrado decretó la quiebra de dicha sociedad, la que, según lo expuesto se hallaba en formación, circunstancia ésta que permitió a los acreedores impagos adoptar seguridades contra el patrimonio de todos y cada uno de los exponentes y pedir judicialmente la anotación de medidas precautorias, con el consiguiente perjuicio que tales inscripciones representan moral y materialmente. Que, en dichos autos, corren agregadas las constancias y pruebas relacionadas con las eximentes de culpabilidad de los comparecientes. — Que sin perjuicio de lo actuado y proveído en autos, de las sendas defensas que se promoverán en lo sucesivo y de lo que por derecho corresponde en cuanto a los efectos de la quiebra en este caso, vienen mediante el presente instrumento a dar fecha cierta a las siguientes manifestaciones: Primero: Que disuelven la Sociedad INDAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, entidad que nunca llegó a constituirse definitivamente como tal. — Segundo: Que nada tienen que reclamarse entre sí los comparecientes. — Tercero: Que no han efectuado actos de comercio y que los realizados por los señores Jalil Hid Dib y Horacio Farrington, utilizando el nombre de la Sociedad Anónima (en formación), lo fueron con carácter y título personal, con usurpación de título toda vez que el único mandato otorgado en el instrumento notarial referido del diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos, sólo fue para llegar a la formalización y constitución definitiva de la Sociedad Anónima, evento que nunca se cumplió. — Sin perjuicio de consignar que la Sociedad Anónima (en formación) se constituyó al solo efecto de continuar los negocios de Funcional Carmo, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, absorbiendo su patrimonio de acuerdo a balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, lo que nunca pudo ejecutarse en virtud de que tramitaba esta última su Convocatoria de Acreedores pedida judicialmente en setiembre de 1963, y hallándose en consecuencia inhibida jurídicamente para efectuar la transferencia del mismo a la Sociedad Anónima en formación, y Cuarto: Que se expida testimonio para conocimiento del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, quien si por derecho hubiere lugar, se designará ordenar la publicación de edictos y|o inscripción en el Registro Público respectivo de tales declaraciones. — Leída y ratificada por los comparecientes la firman por ante mí como acostumbran a hacerlo, doy fe. — En este estado comparece también el señor José Martínez, casado, cédula de identidad número 2.047.094, expedida por la Policía Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento del que doy fe y dice: que ratifica lo precedentemente expuesto y firma conjuntamente con los demás comparecientes. — Leída nuevamente la firman por ante mí, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — H. E. Coppola. — Forn y Puig. — M. A. Molina. — A. Galli. — Abel V. Santana. — J. Martínez. — Ante mí: O. H. Orlando. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio novecientos sesenta y nueve del Registro cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente en dos sellos de actuación notarial numerados cinco millones setenta y cuatro mil seiscientos diecinueve y el presente, ambos de la serie A, los que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay una firma ilegible y un sello: Osvaldo Héctor Orlando, Escribano.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 123.— e.4|5-Nº 56.567 v.4|5|70

Iovane

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 58. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Francisco Antonio José Andrés Matarazzo, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 172.490, de la Policía Federal, industrial, domiciliado en la calle Quintana 980, de la Capital Federal; don Ricardo Luis Villanueva, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 5.651.449, de la Policía Federal, empleado, domiciliado en la calle Bustamante 2027, de la Capital Federal; don Pascual Crapanzano, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.216.919, de la Policía Federal, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Junín 1289, de la Capital Federal; don Miguel Totaro, italiano, casado, con Cédula de Identidad número 7.339.436, de la Policía Federal, empleado, domiciliado en la calle Paraná 4139, de Villa Adelina, de esta Provincia; don Miguel Angel Iuffrida, italiano, casado, con Cédula de Identidad número 2.664.499, de esta Provincia, empleado, domiciliado en la calle Santo Domingo 1615, de Martínez, de esta Provincia; doña Adela Esther Saubidet, argentina, divorciada, con Cédula de Identidad número 1.477.328, de la Policía Federal, rentista, domiciliada en la calle Arenales 942, de la Capital Federal; don Ariel Juan Lorefice, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 5.614.232, de la Policía Federal, abogado, domiciliado en la calle Bustamante 2659, de la Capital Federal; doña Blanca Inés Cuenca, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 2.127.397, empleada, domiciliada en la calle Moreno 286, de Temperley, de esta Provincia; doña María Luisa Cuenca, argentina, casada, con Libreta Cívica número 2.126.197, empleada, domiciliada en la calle Ingeniero White 740, de Victoria, de esta Provincia; y don Adolfo Oscar Sesini, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.548.571, empleado, domiciliada en la calle Ingeniero White 740, de Victoria; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 22 de diciembre de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima, denominada "Iovane, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia en expediente número 35.947. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social, en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Antonio José Andrés Matarazzo, argentino, soltero, C. I. Nº 172.490, de la Pol. Federal, que firma Francisco Matarazzo, domiciliado en la calle Quintana 980, de la Capital Federal; Ricardo Luis Villanueva, que firma L. Villanueva, argentino, casado, C. I. 5.651.449, de la Pol. Federal, empleado, domiciliado en la calle Bustamante 2027, de la Capital Federal; Pascual Crapanzano, argentino, C. I. Nº 2.216.919, de la Pol. Federal, casado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Junín 1289, Capital Federal; Miguel Totaro, italiano, casado, C. I. Nº 7.339.436, de la Pol. Federal, empleado, domiciliado en al calle Paraná 4139, de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Miguel Angel Iuffrida, italiano, casado, C. I. Nº 2.664.499, de la Provincia de Buenos Aires, empleado, domiciliado en la calle Santo Domingo 1615, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Adela Esther Saubidet, argentina, divorciada, C. I. Nº 1.477.328, de la Pol. Federal, domiciliada en la calle Arenales 942, de la Capital Federal; Ariel Juan Lorefice, argentino, casado, C. I. Nº 5.614.232, de la Policía Federal, abogado, domiciliado en la calle Bustamante 2659, de la Capital Federal; Blanca Inés Cuenca, argentina, soltera, L. Cívica Nº 2.127.397, empleada, domiciliada en la calle Moreno 286, de Temperley, Provincia de Buenos Aires; María Luisa Cuenca, argentina, casada, L. C. Nº 2.126.197, empleada, domiciliada en la calle Ingeniero White 740, de Victoria, Prov. de Bs. Aires; y Adolfo Oscar Sesini, argentino, casado, L. E. número 5.548.571, empleado, domiciliado en Ing. White 740, Victoria; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IOVANE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes operaciones: 1) Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta al por mayor y menor y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 2) Industriales: Mediante manufactura, fabricación, industrialización, transformación, montaje y|o armado de materiales, materias primas, productos o subproductos metalúrgicos, plásticos, madereros, textiles y alimenticios. — 3) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas particulares, constituidas o a constituirse, para la realización de operaciones concertadas o a concertarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro título de garantía de las permitidas por las leyes. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o adquisición en todas sus formas de establecimientos agrícolos, ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos, avícolos apícolos y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188, 200.000 representado por 200.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una, dividido en 5 series de $ 40.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Francisco Antonio José Andrés Matarazzo, 39.910, ord., 1 v., 3.991. — Ricardo Luis Villanueva, 1, ord, 1 v., 1. — Pascual Crapanzano, 1, ord., 1 v., 1. — Miguel Totaro, 1, ord., 1 v., 1. — Miguel Angel Iuffrida, 1, ord., 1 v., 1. — Adela Esther Saubidet, 1, ord., 1 v., 1. — Ariel Juan Lorefice, 1, ord., 1 v., 1. — Blanca Inés Cuenca, 1, ord., 1 v., 1. — María Luisa Cuenca, 1, ord., 1 v., 1. — Adolfo Oscar Sesini, 1, ord., 1 v., 1. — Total del capital suscripto $ Ley 18.188: $ 40.000. — Total del capital integrado $ Ley 18.188: 4.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Los aportes efectuados por las señoras accionistas lo son con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Francisco Antonio José Andrés Matarazzo; Vicepresidente al doctor Ariel Juan Lorefice; Vocales al señor Ricardo Luis Villanueva; Suplentes a: Síndico Titular al doctor Pascual Crapanzano; y Síndico Suplente al señor Miguel Totaro. — Cuarto: Autorizar a la Sra. María Luisa Cuenca a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco Matarazzo. — Ricardo L. Villanueva. — P. Crapanzano. — Miguel Totaro. — Miguel Iuffrida. — Adela Saubidet. — Ariel J. Lorefice. — B. I. Cuenca. — María Luisa Cuenca. — A. O. Sesini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Francisco Antonio José Andrés Matarazzo, Ricardo Luis Villanueva, Pascual Crapanzano, Miguel Totaro, Miguel Angel Iuffrida, Adela Esther Saubidet, Ariel Juan Lorefice, Blanca Inés Cuenca, María Luisa Cuenca y Adolfo Oscar Sesini, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Alberto J. Garrido." ..."Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Inspección General de Justicia, Folio 11. — Expediente Nº 35.947. — Buenos Aires, 4 Mar. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Iovane, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 22 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con el agregado en el Art. 11 de fs. 9 (fojas nueve). — Deberán tenerse por modificados de oficio los valores consignados en pesos moneda nacional con los de la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.391. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Firmado: Hipólito Gil Elizalde - Escribano. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 295.50 e.4|5 Nº 56.269 v.4|5|70

COVERT

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Treinta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Roberto

Juan Dulti, casado con doña Ernesta Benicia Simari, argentino, nacido el veinte de setiembre de 1923, dibujante, con Cédula de Identidad número 2.084.416, Policía Federal, domiciliado en Honduras cinco mil seiscientos cuatro, Capital Federal; don Onell Francisco Lanfranco, casado con doña Angelia Esponda, argentino, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos treinta y tres, Contador Público, con Cédula de Identidad número 3.229.160, Policía Federal, domiciliado en Juramento tres mil noventa y dos, cuarto piso "A", Capital Federal; don Francis René Jeanrenaud, casado con doña Angela Barla, suizo, nacido el veinticinco de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve, dibujante, con Cédula de Identidad número 1.662.903, Policía Federal, domiciliado en Florencio Balcarce quince, quinto piso "J", Capital Federal; don Carlos Angel Clemente, soltero, argentino, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad número 5.255.715, Policía Federal, domiciliado en la calle Olleros dos mil novecientos noventa, Capital Federal, don Jesús Joaquín Muro, casado con doña María Felisa De Muro, argentino, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos doce, empleado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.155.515, domiciliado en la calle Humahuaca, dos mil ochocientos cincuenta y tres, Morón, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, don Valentín Andrés Longoni, casado con doña Delia Leonor Melano, argentino, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos nueve, ebanista, con Cédula de Identidad número 7.123.633, Policía Federal, domiciliado en Suipacha doscientos sesenta, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Oscar Morales, casado con doña Celia Ana Amadeo, argentino, nacido el once de abril de mil novecientos veinticinco, dibujante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.015.929, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrére mil quinientos noventa, segundo piso, Capital Federal; don José Héctor Pérez, casado, argentino, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y tres, empleado, con Cédula de Identidad número 4.826.620, Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes trescientos once, octavo piso, Capital Federal, don Jorge Guillermo Podestá, soltero, argentino, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, Contador Público, con Cédula de Identidad número 3.615.199, Policía Federal, domiciliado en la calle San José mil cuatrocientos dieciocho, Capital Federal, don Luis María Guastavino, casado con doña Telma Santa Cardoso, argentino, nacido el once de marzo de mil novecientos veinte, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número 1.830.339, Policía Federal, domiciliado en la calle Zabala dos mil ciento nueve, quinto piso, Capital Federal; y don Armando Rubio, casado con doña Elsa Spina, argentino, nacido el tres de abril de mil novecientos treinta y tres, empleado, con Cédula de Identidad número 4.691.870, Policía Federal, domiciliado en la calle Bolivia mil ochocientos cuarenta y seis, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por acta privada celebrada en esta Capital el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Covert, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y redactaron sus Estatutos para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por Expediente A.34.500. — Que dichos Estatutos, con sus modificaciones, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, número 15.100 del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el referido expediente y solicitando que a los efectos del cumplimientos de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro, en la forma en que quedaron definitivamente redactados, el acta constitutiva y el texto de los Estatutos de "Covert, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y la resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, todo lo cual tengo a la vista en dicho expediente y copiado en el orden citado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primero días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Juan Dulti, Onell Francisco Lanfranco, Francis René Jeanrenaud, Carlos Angel Clemente, Jesús Joaquín Muro, Valentín Andrés Longoni, Oscar Morales, José Héctor Pérez, Jorge Guillermo Podestá, Luis María Guastavino, Armando Rubio, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COVERT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos madereros y afines, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todo sus aspectos y procesos incluyendo la comercialización y explotación de bosques, montes y obrajes y la industrialización y transformación y extracción de productos o subproductos derivados de la madera, incluyendo amoblamientos para empresas y casas habitación. — 2) Comerciales: Mediante la compra, venta, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y técnicos y para amoblamientos y su negociación en el país y|o fuera de él. — 3) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en gegeneral, préstamos a interés, con fondos pios y|o de terceros, o de operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia o de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley Nº 18.061, u otras que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de $ 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 4 a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador de la clase "B" (1 voto) compuesta de 1.000 acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Clase — Integración — Accionista — Acciones "B" Nº — Monto. — Roberto J. Dulti, 100 — B — 10.000. — Onell F. Lanfranco, 100 — "B" — 10.000. — Francis R. Jeanrenaud, 50 — "B" — 5.000. — Carlos A. Clemente, 50 — "B" — 5.000. — Jesús J. Muro, 50 — "B" — 5.000. — Valentín A. Longoni, 150 — "B" — 15.000. — Oscar Morales, 200 — "B" — 20.000. — José H. Pérez, 50 — "B" — 5.000. — Jorge C. Podestá. 50 — "B" — 5.000. — Luis M. Guastavino, 100 — "B" — 10.000. — Armando Rubio, 100 — "B" — 10.000. — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Onell Francisco Lanfranco; Vicepresidente: a Oscar Morales; Vocales: a Roberto Juan Dulti — Carlos Angel Clemente; Suplentes: a. Síndico titular: a Luis María Guastavino y Síndico suplente: a Jorge Guillermo Podestá — Cuarto: Autorizar Dr. Luis María Guastavino, Cdor. Jorge Guillermo Podestá, Sr. José Héctor Pérez, a fin de que cualesquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Juan Dulti. — Roberto J. Dulti. — Oscar Morales — Oscar Morales. — Onell Francisco Lanfranco — Onell F. Lanfranco. — Armando Rubio — Armando Rubio. — Francis René Jeanrenaud — F. Jeanrenaud. — Carlos Angel Clamente — C. A. Clemente. — Jesús Joaquín Muro — Jesús J. Muro. — Valentín Andrés Longoni — Valentín A. Longoni. — José Héctor Pérez — José H. Pérez. — Jorge Guillermo Podestá — Jorge Guillermo Podestá. — Luis María Guastavino — L. Guastavino. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 446 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Roberto Juan Dulti, Oscar Morales, Onell Francisco Lanfranco, Armando Rubio, Francis René Jeanrenaud, Carlos Angel Clemente, Jesús Joaquín Muro, Valentín Andrés Longoni, José Héctor Pérez, Jorge Guillermo Podestá y Luis María Guastavino y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Hay un sello. — Raúl Echevarría. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.500. Buenos Aires, 31 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Covert Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el dieciséis de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.100. — Hay una firma ilegible. — Vicente Américo Cobelas. — Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia". — Ante mí: Pedro J. Aguirre.

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 288 e.4|5 Nº 56.227 v.4|5|70

Hotel San Javier

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, en Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta. Ante mí, el autorizante, comparecen los señores don Carlos Gilberto Cidale, casado con Lydia Cermak, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y siete mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Uruguay doscientos sesenta y tres de esta Ciudad; don Emilio Andrés Cidale, casado con María Rosa Varela, con Cédula de Identidad número un millón cuarenta mil ochocientos setenta y siete, comerciante; don Alberto Alfredo Cidale, casado con Juana Salbucci, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta mil trescientos uno; doña Juana Salbucci de Cidale, casada con Alberto Alfredo Cidale, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos tres, ama de casa, los tres últimos domiciliados en la Avenida Corrientes trescientos quince de esta Ciudad; doña Lydia Cermak de Cidale, casada con Carlos Gilberto Cidale, con Cédula de Identidad Policía Federal cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno, ama de casa, con el mismo domicilio que el primero; don Felipe Zamora, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número treinta y seis mil quinientos cincuenta y tres de la Provincia de Jujuy; doña Juana Vicenta Carrazana, empleada, soltera, con Cédula de Identidad de la Provincia de Jujuy número cero siete mil doscientos ochenta y uno; don Ciriaco Sajama, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Provincia de Jujuy número cuarenta y dos mil trescientos noventa y cinco, los tres últimos domiciliados en el Hotel Termas de Reyes de la Provincia de San Salvador de Jujuy, de paso aquí; doña Elda Evelyn Maretto, empleada, soltera, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cincuenta mil quinientos, domiciliada en la calle Cangallo mil cuatrocientos nueve, quinto piso, J, de esta Capital y doña Lucila del Valle Mendoza, empleada, soltera, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos setenta y seis mil novecientos cuarenta, domiciliada en el Hotel Termas de Reyes de la Provincia de San Salvador de Jujuy, de paso por aquí, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Carlos Gilberto Cidale, Emilio Andrés Cidale, Alberto Alfredo Cidale, Juana Salbucci de Cidale, Lydia Cermak de Cidale, Felipe Zamora, Juana Vicenta Carrazana, Ciriaco Sajama, Elda Evelyn Maretto, Lucila del Valle Mendoza y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HOTEL SAN JAVIER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) La sociedad tiene por objeto: Comerciales: La explotación directa o indirecta de establecimientos hoteleros y la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera. La promoción del turismo nacional e internacional en todas sus formas y el transporte terrestre de pasajeros y turistas, con exclusión del transporte prescripto en la ley 12.346 (Art. 3º, Dto. Ley 19.014|44). Explotación de fuentes termales, envasamiento y comercialización de agua mineral. Exportación e importación de actividades conexas. — Financieras: Realización de toda clase de operaciones financieras y de inversiones, préstamos con o sin garantía, a corto plazo, aportes de capitales a empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como para la compra, venta, negociación y administración de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles a crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que realicen directa o indirectamente con el objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de Treinta millones representado por (300.000) trescientas mil acciones de m$n. cien pesos (100) valor nominal cada una dividido en treinta (30) series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio está compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones ordinarias al portador, correspondientes a clase "A" de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción de acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Carlos Gilberto Cidale, 24.000-A-240.000; Alberto Alfredo Cidale, 15.000-A-150.000; Emilio Andrés Cidale, 9.600-A-96.000; Lydia Cermak de Cidale, 3.000-A-30.000; Juana Salbucci de Cidale, 3.000-A-30.000; Elda Evelyn Maretto, 3.000-A-30.000; Felipe Zamora, 600-A-6.000; Juana V. Carrazana, 600-A-6.000; Ciriaco Sajama, 600-A-6.000; Lucila del Valle Mendoza, 600-A-6.000 60.000 600.000. La integración se efectúa en dinero efectivo a razón del diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar e programa administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Cidale, Vicepresidente a Emilio Andrés Cidale Vocales: a Alberto Alfredo Cidale y Lydia Cermak de Cidale, Suplentes... a... Síndico titular a Juana Salbucci de Cidale y Síndico suplente a Juan Carlos Dangiolo. — Cuarto: Autorizar a Emilio Andrés Cidale y Juan Carlos Dangiolo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: F. Zamora. — J. S. de Cidale. — E. A. Cidale. — Juana V. Carrazana — Ciriaco Sarjama. — C. Cidale. — A. A. Cidale. — L. del Valle Mendoza. — E. Cidale. — L. C. de Cidale. ..."Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.625. Buenos Aires, 30 Dic. 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: I. Téngase Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hotel San Javier Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y presentadas en esta Inspección General el 22 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 3 (fojas

tres) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y la de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) y fs. 16 vta. (fojas dieciséis vta.) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 (fojas diecisiete) y el nombre social de fs. 12 (fojas doce). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.072. Vicente Américo Cobelas. Hay un sello. Es copia fiel del Decreto de referencia, doy fe. Y los comparecientes declaran Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente la Sociedad Anónima que funcionará bajo la denominación de "Hotel San Javier Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", que se regirá por los Estatutos precopiados. Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — C. Cidale. — E. Cidale. — A. A. Cidale. — J. S. de Cidale. — L. C. de Cidale. — F. Zamora. — Juana V. Carranza. — Ciriaco Sajama — L. del Valle Mendoza. — E. E. Zaretto. Hay un sello ante mí. J. M. Marchesi.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 240.— e.4|5 Nº 56.209 v.4|5|70

Constructora Necochea

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL EXPORTADORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos ocho. — Constitución Definitiva: "Constructora Necochea Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial Exportadora Importadora y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos setenta, ante mí Escribano público comparece don Guillermo Martín Pino, argentino, casado, domiciliado legalmente en la calle Sarmiento número 643 de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Isaac Frost; don Pinkus Podliasas; don Raúl Frost; don Moisés Szwarcberg; doña Nélida Mendelevich de Hoijman, doña Elisa Lischinsky de Podliasas, don Natalio Hoijman don Manuel Bernardo Feldman y doña Cyrla Raca Laizerowicz de Feldman y don Alberto Abadi, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 22 de enero de 1970, pasada ante mí al folio 196 de este mismo Registro, los mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto 3329 del año 1963, una Sociedad Anónima con la denominación de "Constructora Necochea Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial Industrial Exportadora Importadora y Agropecuaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por Resolución de dicha Inspección del 31 de marzo último, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número 36.458, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida todo lo que por su orden, dice así: "Primer testimonio. — Escritura número sesenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Isaac Frost, casado en primeras nupcias con doña Clara Furmansky, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.071.298, domiciliado en la calle Corrientes numero 4667; don Pinkus Podliasas, casado en primeras nupcias con doña Elisa Lischinsky, comerciante, Cédula de Identidad número 2.489.166, domiciliado en la calle Aráoz número 596; don Raúl Frost, casado en primeras nupcias con doña Elena Patricia Feldman, comerciante, Cédula de Identidad número 2.715.170, domiciliado en la calle Corrientes número 4677; don Moisés Szwarcberg, casado en primeras nupcias con doña Juana Nudelszteher, comerciante, Cédula de Identidad número 3.056.705, domiciliado en la calle Alejandro M. Cervantes número 5663: doña Nélida Mendelevich de Hoijman, casada en primeras nupcias con don Natalio Hoijman, arquitecta, Cédula de Identidad número 2.761.640, domiciliada en la calle Quintana número 62; doña Elisa Lischinsky de Podliasas, casada en primeras nupcias con don Pinkus Podliasas, profesora, domiciliada en la calle Aráoz número 596, Cédula de Identidad número 2.513.565, don Natalio Hoijman, casado en primeras nupcias con doña Nélida Mendelevich, arquitecto, Cédula de Identidad número 2.102.523, domiciliado en la Avenida Quintana número 62; los cónyuges en primeras nupcias con Manuel Bernardo Feldman y doña Cyrla Raca Laizerowicz de Feldman, empleados, Cédulas de Identidad 2.492.716 y 3.412.279, con domicilio en Lavalleja número 717 y don Alberto Abadi, casado en primeras nupcias con Celia Dayan, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.454.245, domiciliado en la calle Lavalle número 2574. — Todos los comparecientes son argentinos, con excepción de la señora Feldman que es polaca, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento de que doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA NECOCHEA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, EXPORTADORA, IMPORTADORA y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la adjudicación, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal como asimismo construcción de caminos, obras viales, construcciones civiles y de obras públicas. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías y materias primas manufacturadas o semimanufacturadas o sin elaborar, de procedencia nacional o extranjera; maquinarias y otros artículos y elementos, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, madera, maquinarias y herramientas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, doscientos mil representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción, que es suscripta en la siguiente proporción: Isaac Frost y Moisés Szwarcberg, ochocientas acciones o sean ocho mil pesos cada uno de ellos; Pinkus Podliasas, Raúl Frost, Alberto Abadi y señora de Podliasas, cuatrocientas acciones o sean cuatro mil pesos cada uno de ellos, y los cuatro restantes accionistas doscientas acciones o sean dos mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. —

Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, don Isaac Frost; vicepresidente, don Pinkus Podliasas; directores titulares: Raúl Frost, Moisés Szwarcberg y Nélida Mendelevich de Hoijman, don Natalio Hoijman, como síndico titular y el señor Manuel Bernardo Feldman como síndico suplente. — Cuarto: Conferir poder especial a don Isaac Frost, Pinkus Podliasas, Guillermo Martín Pino y Héctor Ismael Valmadre, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. —

José Clemente Alonso. Escribano. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.458. — Buenos Aires, 31 mar. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Necochea, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Exportadora, Importadora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 22 de enero de 1970 y presentada ante este organismo el 19 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 6 (seis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). —

Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.655. — Enrique Zaldivar. — Está su sello. — Juan Juan H. Recondo. Escribano. Entrelíneas: don Natalio Hoijman. Vale.

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 213.— e.4|5-Nº 56.204-v.4|5|70

Industrias Plásticas Celin

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Prospecto de Emisión de Debentures. — "INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Alsina 633, 3er. piso, Capital Federal. — I. — Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo del 14 de diciembre de 1960. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: 8 de junio de 1961. — Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 15 de octubre de 1965. — II. — Objeto y Ramo Principal. — Fabricación de telas plásticas. — III. — Capital: El capital social autorizado es de $ 1.500.000 pesos, representado por 1.500.000 acciones de $ 1, peso cada una, divididas en 300 series de 5.000 acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 1.252.800 pesos, dividido en 1.252.800 acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos. — IV. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente. Arturo Filippi; Vicepresidente: Víctor Landman; Directores Titulares: Mario Filippi, Marcos Iterman; Síndico Titular: Norberto Julián Viera; Síndico Suplente: Mario Domingo Chiarelli. — V. — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato. — Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Evaristo Héctor Balcarce, y Fideicomisario Suplente el señor José Humberto Celico. — Con fecha 12 de marzo de 1970 y ante el Escribano de la Capital Federal señor Eustaquio B. Labayru a cargo del Registro de Contratos Públicos número 236, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Arturo Filippi, presidente, y Víctor Landman, vicepresidente del Directorio de Industrias Plásticas Celin S. A. C. e I., y el señor Evaristo Héctor Balcarce, como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 3 de abril de 1970, bajo el número 16, folio 45, del libro 3, de Contratos de Debentures. — V. — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten doscientos mil pesos Ley 18.188, representados por 200.000 debentures al portador de un valor nominal de un peso Ley 18.188 cada uno. La emisión se divide en series de cien mil pesos Ley 18.188 cada una. — Interés: 14 o|o (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures, Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día de vencimiento del tercer año; 30 o|o el día de vencimiento del cuarto año, y el 40 o|o el día de vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: Garantía flotante. En afianzamiento y y seguridad de los "debentures" emitidos por este contrato, la Sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyan su activo, o que se le incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio, y cualquier otro rubro del activo. Producidos cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la Sociedad emisora. La Sociedad se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes en uso, bienes inmateriales e inmuebles sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los "debentures". La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgo de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas Bancarias con Garantía Prendaria (BIRA): $ 113.200. — Cargas Fiscales: $ 103.700,62. — Caja de Jubilación Comercio: Moratoria Ley 18.556, 36 cuotas de $ 395,56, lo cual totaliza $ 14.240,44. — Moratoria Ley 17.122, 27 cuotas de $ 1.139,44, lo cual totaliza $ 30.764,38. — Caja de Jubilación Industria: Moratoria Ley 18.556, 36 cuotas, de $ 374,29, lo cual totaliza $ 13.474,45. — Moratoria Ley 17.122, 27 cuotas de pesos 1.545,20, lo cual totaliza $ 41.721,47. — Provisión para Cargas Sociales: pesos 47.144,38. — Previsión Despidos: pesos 34.736,32. — VIII. — Debentures Emitidos con Anterioridad: no hubo. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmuebles: Un edificio ubicado en la calle Cangallo Nº 2682|86, que mide 10,295 mts. de frente al norte por 55,857 mts. de fondo, compuesto de un local de negocio en la planta baja y dos pisos de vivienda, $ 62.647,32. — Maquinarias, $ 556.921,54. — Instalaciones: $ 47.918,78. — Muebles y Utiles: $ 57.303,45. — Rodados: $ 11.182,51. — Matrices y Modelos: $ 11.185,50. — Repuestos, Herramientas y Accesorios Planta: $ 6.136,58. — Obras en Curso: pesos 59.291,44. — X. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación los ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 31 de marzo de 1968: Ingresos: $ 4.902.070,71. — Egresos: $ 4.675.660,63. — Ganancia: $ 226.410,08; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: $ 227.128,09. — Al 31 de marzo de 1969: Ingresos: $ 6.225.061,89. — Egresos: $ 5.970.525,97. — Ganancia: pesos 254.535,92; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: $ 268.850,74. — Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Firmado: Evaristo Héctor Balcarce, Fideicomisario; Víctor Landman; Vicepresidente; Arturo Filippi, Presidente. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 175,50 e.4|5 Nº 56.465 v.4|5|70

Elf Petrolera Argentina

SOCIEDAD ANONIMA MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — "ELF Petrolera Argentina, Sociedad Anónima Minera". — Escritura número mil quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores don Anastacio García, casado en primeras nupcias con Edith Salse, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número 3.793.374, de la Policía Federal, con domicilio en Rosario número ciento veintidós, cuarto piso, departamento "A", Capital Federal; don Roberto José Molinari, casado en primeras nupcias con María Ester Gotelli, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 2.875.993, de la Policía Federal, con domicilio en la calle García del Río número 4574, de esta Ciudad, y don Bernard Dominique Pierot, casado, vecino de esta Ciudad, todos mayores de edad, y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, así como de que concurren los señores García y Molinari, por sus propios derechos y el señor Pierot en nombre y representación de las siguientes personas: Primero: De la Sociedad "Entreprise de Recherches et D'Activites Petrolieres (E.R.A.P.)", Establecimiento Público del Estado Francés, con sede en París, Francia. — Segundo: De don Michel Charles Marie Dauphin Tenaille, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Francoise de Laheudrie, canadiense, ingeniero, pasaporte número 75 78 30 18, Canadá, con domicilio en 23, Avenue Rapp, Paris VII, Francia. — Siendo sus nombres de idioma nacio-

nal Miguel Carlos María Delfin. — Tercero: De don Jean (Juan) Curutchet, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Julienne Larroulet, francés, ingeniero, pasaporte número 78 55 358, Francia, con domicilio en 26, Rue Jeanne D'Arc Saint Germán en Laye, Francia. — Cuarto: De don Roger Auguste Jean (Rogelio Augusto Juan) Augereau-Vacher, mayor de edad, casado en segundas nupcias con Simone Le Cousse, francés, ingeniero, pasaporte número 561 731, Francia, con domicilio en 35, Boulevard Victor, Neully Sur Seine, Francia. — Quinto: De don Serge Jacques (Sergio Santiago) Baufine-Ducrocq, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Armelle Faure, alemán, ingeniero, con Cédula de Identidad francesa número 23 51 776, con domicilio en 84, Avenue Niel, Paris XVII, Francia. — Sexto: De don Gilbert (Gilberto) Portal, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Monique Adam, francés, ingeniero, pasaporte número 73 54 844, Francia, con domicilio en 7, Rue Ampére Saint Germain en Laye, Francia. — Séptimo: De don André Antoine Charles Napoleon (Andrés Antonio Carlos Napoleón) Tarallo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Colette Guilot, francés, ingeniero, pasaporte número 75 828 840, francés, con domicilio en 14, Rue du Presson, Paris XX, Francia. — Octavo: De don Francois Pierre Hilaire (Francisco Pedro Hilario) Bauzou, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Monique Mougas, francés, ingeniero, con Cédula de Identidad francesa número 23 58 53 4, francés, con domicilio en 10, Rue des Nonnains d'Hyéres, Paris IV, Francia. — Noveno: Y de don Lucien (Luciano) Aubert, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Susana Riadigós, francés, ingeniero, Cédula de Identidad número 2.332.759, de la Policía Federal, con domicilio en Rodríguez Peña 1416, primer piso, departamento dos, Capital Federal, en mérito a los siguientes poderes: del otorgado por los ocho primeros en París, Francia y protocolizados en esta Capital por ante el escribano don Francisco J. Oliver con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio 4.240 del registro doscientos cuarenta y uno a su cargo, y del otorgado por el último por escritura de fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve por ante el escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver, al folio 3.338 de su registro. — Dicho poderes que en sus testimonios tengo a la vista para este acto, en copia certificada por mí se agregan a la presente, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado, exponen: Que por instrumento privado de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes y los representados constituyeron la sociedad "ELF Petrolera Argentina, Sociedad Anónima", luego por exigencia de la Inspeccion General de Justicia, "ELF Argentina, Sociedad Anónima Minera", a cuyo efecto redactaron y aprobaron su estatuto. — Que a los fines de la aprobación gubernativa, se presentó dicha acta y estatuto a la Inspección General de Justicia formándose el expediente A-35.021, que en original tengo a la vista y del cual resulta: Que a fojas veinticinco se presenta la recurrente acompañando el acta y estatuto mencionados, los que se agregan a fojas uno a cuatro y solicita que previos los trámites de estilo, se acuerde personería jurídica a la recurrente. — Que a fojas treinta la recurrente acepta las observaciones formuladas a fojas veintisiete, por el nombre de la sociedad y al artículo tercero, acompañándose el nuevo texto, que se agrega a fojas veintinueve y por último a fojas treinta y dos el Inspector General de Justicia y por resolución de fecha treinta y uno de marzo del corriente año, autoriza a funcionar como anónima a la sociedad recurrente. — Siguen diciendo los comparecientes, siempre en el carácter invocado, que conforme a lo que antecede, dejan por la presente definitivamente constituida a la sociedad "Elf Petrolera Argentina, Sociedad Anónima Minera", constituida con el nombre de "Elf Petrolera Argentina, Sociedad Anónima", cuya acta constitutiva, y estatuto de fojas uno a cuatro con las modificaciones de fojas veintisiete y veintinueve y la resolución de fopas treinta y dos, transcriptas por el orden enunciado, dicen así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Anastacio García, Roberto José Molinari, y por representación con poder a favor del señor Bernard Dominique Pierot, los señores Lucien Aubert, Michel Charles Marie Dauphin Tenaille, Jean Curutchet, Roger Auguste Jean Augereau-Vacher, Serger Jacques Baufine-Ducrocq, Gilber Portal, André Antoine Charles Napoleón Tarallo, Francois Pierre Hilaire Pauzou y la sociedad anónima "Entreprise de Recherche et D'Activites Petrolieres (E. R. A P.) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELF PETROLERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA MINERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: la búsqueda y explotación de yacimientos mineros, y especialmente de hidrocarburos en todas sus formas; la industria, comercio, transporte, transformación, tratamiento y distribución de esos materiales y sus derivados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 990.000 (novecientos noventa mil) representado por 9.900 (nueve mil novecientas) acciones de pesos cien valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series, 4 (cuatro) series de 2.000 acciones cada una y 1 (una) serie de 1.900 acciones. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador, clase A, ordinarias, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: "Entreprise de Recherches et D'Activités Petrolieres (E. R. A. P.), suscripción de acciones mil novecientos ochenta, ordinarias clase A, 1 voto, integración monto 19.800; Lucien Aubert, suscripción de acciones: 2 ordinarias, clase A, de 1 voto, integración monto 20; Accionista: Anastacio García, suscripción acciones: 2 ordinarias, clase A, 1 voto, integración monto 20; Accionista: Roberto Molinari, suscripción de acciones: 2 ordinarias, clase A, 1 voto integración monto 20; Accionista: Michel Tenaille, suscrip. acciones: 2 ord., clase A, 1 voto, integración monto 20; Accionista: Jean Curutchet, suscripción acciones: 2 ordinarias Clase A, 1 voto, integración monto 20; Accionista: Roger Augereau-Vacher, suscripciones acciones: 2 ordinarias, clase A, 1 voto, integración monto 20; Accionista: Gilbert Portal, suscripción acciones: 2 ordinarias, clase A, 1 voto, integración monto 20; Accionista: Serge Baufine. Ducrocq, suscripción acciones: 2 ordinarias, clase A, 1 voto, integración monto 20; Accionistas: Andrés Tarallo, suscripción acciones: 2 ordinarias, clase 1 voto, integración monto 20; Accionista: Francois Bauzou, suscripción acciones: 2 ordinarias, clase A, 1 voto, integración monto 20. — Total suscripción acciones, 2000. Total integración monto, 20.000. — La integración se efectúa en efectivo y todas las cantidades expresadas en pesos lo son en pesos ley 18.188. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Michel Tenaille; Vicepresidente a Jean Curutchet; Vocales a Roger Augereau Vacher. Francois. Bauzou, Lucien Aubert; suplentes a: Gilbert Portal, André Tarallo, Serge Baufine, Ducrocq Anastasio García Roberto Molinaria; Síndico titular a Joaquín María Torrent, y Síndico suplente a Antonio Roberto Reche. — Cuarto: Autorizar a los señores Joaquín María Torrent y Roberto Van Gelderen a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Fdo.: A. García. — R. J. Molinari. — B. D. Pierrot. — 31 de marzo de 1970. Buenos Aires, visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comerco, a la sociedad "Elf, Petrolera Argentina, Sociedad Anónima, Minera", constituida en esta Ciudad el 7 de noviembre de 1969, bajo la denominación de "Elf, Petrolera Argentina, Sociedad Anónima", y presentada en esta inspección general el 12 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 29 (veintinueve). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.649. Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Hernán R Seeber Escribano.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 304,50 e.4|5 Nº 56.893 v.4|5|70

Fábrica Argentina de Vagones y Silos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 10 de abril de 1970, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 1.461 del Registro 585, a su cargo, han quedado modificados los artículos Cuarto y Octavo del estatuto de "FABRICA ARGENTINA DE VAGONES Y SILOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en la forma resuelta por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de noviembre de 1969 y aprobada por Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación I.G.J. número 0420 de fecha 1º de abril de 1970. El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento sesenta millones de pesos moneda nacional, equivalente a un millón seiscientos mil pesos ley 18.188 representado por acciones de valor nominal de cien pesos moneda nacional o un peso ley 18.188 cada una y dividido en ciento sesenta series de un millón de pesos moneda nacional, o sean diez mil pesos ley 18.188 cada una. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender bienes inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan de conformidad con la ley 8.875, o las que en adelante se dicten, otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y atención que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponda, será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la administración y dirección de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o mas gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea, o por el Directorio "ad-referéndum" de aquélla.

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188, 75.- e.4|5 Nº 56.452 v.4|5|70

Rockland

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

FOLIO 263. — PRIMER Testimonio. — Escritura número Cincuenta y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña María Juana Mucklowe de Davison, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Roberto Davison, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Borges número ochocientos setenta y ocho, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, de esta Provincia; doña Nélida Susana Plater de Davison, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Ernesto Davison, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones cuatro mil quinientos cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos treinta y tres, de la Capital Federal; doña Pilar Mallo de Payer, argentina naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con don Gustavo Payer, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos diecinueve mil doscientos sesenta y seis domiciliada en la calle Anatole France dos mil doscientos cincuenta y dos, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, de esta Provincia; doña Alicia del Carmen Rinaldi de Dalle Nogare, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Tarquino César Augusto Dalle Nogare, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Mendoza cuatro mil novecientos sesenta y y uno, de la Capital Federal; don Aldo Omar Cerizola, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nilda Irma Baffi, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Del Bañado dos mil doscientos setenta y tres, de la Capital Federal; don Héctor Manuel Santos, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elsa Irene Crespo, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos once, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil dieciocho, de la Capital Federal; doña Martha Beatriz Visintin, argentina, Contadora Pública, soltera, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos veintiún mil treinta y dos, domiciliada en la calle Rivadavia dos mil ciento ochenta y tres, de la Capital Federal; don Enrique Esteban Plater, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Nélida Justa Montovio, titular de la Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos diecisiete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, de la Capital Federal; don Carlos Enrique Zarazaga, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Balleter, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil cuatrocientos veintiséis de la Capital Federal; y don Julio Roig Consa, español, contador público, soltero, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo ciento sesenta y ocho, de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una sociedad denominada "Rockland, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en ese mismo acto las dos primeras series de acciones ordinarias al portador. de cinco votos por acción, de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, o sean cincuenta mil acciones por serie por un valor nominal de cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada serie, y un valor total de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, para las dos series, habiendo elegido también en ese acto las autoridades de la mencionada sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el año próximo pasado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y seis mil ciento veintiocho, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución número cero doscientos cuarenta y cinco, de fecha cinco de marzo del corriente año, y por la cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho, a mi cargo el acta constitutiva, el texto de los Estatutos Sociales, con las modificaciones de oficio indicadas para ambos, los que han de regir a la sociedad "Rockland, Sociedad Anónima, Comercial, Indusrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", y la Resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría antes citada, que aprueba, cuyos documentos corren agregados: El acta constitutiva, de fojas una a fojas tres: el estatuto, de fojas cuatro a fojas siete vuelta, con la modificación de oficio para el acta constitutiva y el estatuto indicado a fojas catorce in fine, y la Resolución obrante a fojas quince, del Ex-

pediente número treinta y seis mil ciento veinticcho, de la Inspección General de Justicia, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen, doña María Juana Mucklowe de Davison, con domicilio en Borges Nº 878, Olivos, argentina casada; doña Nélida Susana Plater de Davison, con domicilio en Gelly y Obes Nº 2233, Capital Federal, argentina, casada; doña Pilar Mallo de Payer, con domicilio en Anatole France Nº 2252, Castelar, argentina naturalizada, casada; doña Alicia del Carmen Rinaldi de Dalle Nogare, con domicilio en Mendoza Nº 4961, Capital Federal, argentina, casada; don Aldo Omar Cerizola, con domicilio en Dei Bañado 2273, Capital Federal, argentino, casado; don Héctor Manuel Santos, con domicilio en Estados Unidos 1018, Capital Federal, argentino, casado; doña Martha Beatriz Visintin, con domicilio en Rivadavia 2183, Capital Federal, argentina, soltera, don Enrique Plater, con domicilio en Diag. Roque Saenz Peña 825, Capital Federal, argentino, casado; don Carlos Enrique Zarazaga, con domicilio en Güemes 4426, Capital Federal, argentino, casado; don Julio Roig Conesa, con domicilio en 25 de Mayo 168, Capital Federal, español soltero, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima, cuyo Estatuto se transcribe por separado, formando parte del presente acta, y que se regirá por las siguientes disposiciones: a) La Sociedad se denominará "ROCKLAND, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Comerciales: Comprar, vender, permutar, transportar, representar, distribuir, importar o exportar toda clase de bienes muebles, semovientes, mercaderías en general, materias primas, máquinas, útiles marcas, patentes, diseños, modelos, procesos industriales o artísticos o literarios, sean ellos nacionales o extranjeros. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — 2) Industriales: Fabricar, elaborar, transformar, distribuir o industrializar productos y subproductos de los ramos textiles, metalúrgicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, alimenticios, químicos y veterinarios, así como también realizar la conservación, mantenimiento y servicios de maquinarias, bienes inmobiliarios, instalaciones, implementos y accesorios, sean o no vendidos por la Sociedad. — 3) Financieras: Realizar toda clase de operaciones con personas de derecho público o privado, entidades u organizaciones civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, tales como otorgar y aceptar créditos comerciales, con o sin garantía real, fianzas reales o personales, préstamos a interés, compraventa y permuta de acciones u otros valores mobiliarios, suscripción de capitales accionarios en otras sociedades y adquisición de cuotas de capitales en Sociedades de Responsabilidad Limitada; excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — 4) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas y avícolas, cría de ganado de todo tipo, compraventa de hacienda, agrícolas y productos forestales. — 5) Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, dar o tomar en locacion bienes inmuebles, urbanos o rurales; constituir sobre ellos derechos reales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos - Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de Un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y dividido en diez series de cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Dicha emisión es suscripta por los socios así: María J. M. de Davison: veinticinco mil acciones representativas de Veinticinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Nélida S. P. de Davison: veinticinco mil acciones, representativas de veinticinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Pilar Mayo de Paller, diecisiete mil quinientas acciones, representativas de diecisiete mil quinientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Alicia R. de Dalle Nogare, diecisiete mil quinientas acciones acciones, representativas de diecisiete mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Aldo Omar Cerizola, tres mil acciones representativas de Tres mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Héctor Manuel Santos, tres mil acciones, representativas de Tres mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Martha Beatriz Visintin, dos mil acciones, representativas de Dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Enrique Plater, cinco mil acciones representativas de Cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Carlos Enrique Zarázaga, mil acciones representativas de Mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Julio Roig Conesa, mil acciones representativas de Mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Que el referido capital suscripto es integrado por los accionistas constituyentes en el diez por ciento del que corresponde a cada uno de ellos y dicha integración se realiza en dinero efectivo provenientes de bienes propios en todos los casos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente don Aldo Omar Cerizola; Vicepresidente; don Héctor Manuel Santos; Vocal: Martha Beatriz Visintin; Síndico Titular: don Enrique Plater y Síndico suplente: don Carlos Enrique Zarazaga. — Cuarto: Autorizar a los señores Aldo Omar Cerizola, Carlos Enrique Zarazaga y Julio Roig Conesa, a fin de que en forma conjunta, o uno cualquiera de ellos, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente acta constitutiva, inclusive a la denominación. — M. J. M. de Davison. — N. S. de Davison. — Pilar M. de Payer. — A. Cerizola. — M. B. Visintin. — E. Plater. — C. E. Zarazaga. — Roig Conesa. — A. del C. R. de Dalle Nogare. — H. Santos. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: M. J. M. de Davison. — N. S. de Davison — Pilar M. de Payer. — A. Cerizola. — M. B. Visintin. — E. Plater. — C. E. Zarázaga. — Roig Conesa. — A. del C. R. de Dalle Nogare y H. Santos, fueron puestas en mi presencia por los señores: María Juana Mucklowe de Davison, Nélida Susana Plater de Davison, Pilar Mallo de Payer, Aldo Omar Cerizola, Martha Beatriz Visintin, Enrique Plater, Carlos Enrique Zarazaga, Julio Roig Conesa, Alicia del Carmen Rinaldi de Dalle Nogare y Héctor Manuel Santos, los que son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — 16 de Diciembre de 1969. — Hay un sello. Hay una firma: Luis Starosta. Escribano". — "Estatuto. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Rockland, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Nº 1. La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país — Artículo Nº 2. La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Nº 3. La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Comprar, vender, permutar, transportar, representar, distribuir, importar o exportar toda clase de bienes muebles, semovientes, mercaderías en general, materias primas, máquinas, útiles, marcas, patentes, diseños, modelos, procesos, industriales o artísticos o literarios, sean ellos nacionales o extranjero. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Industriales: Fabricar, elaborar, transformar, distribuir e industrializar productos y subproductos de los ramos textiles, metalúrgicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, alimenticios, químicos y veterinarios, así como también realizar la conservación, mantenimiento y servicios de maquinarias, bienes inmobiliarios, instalaciones, implementos y accesorios, sean o no vendidos por la sociedad. — Financieras: Realizar toda clase de operaciones con personas de derechos público o privado, entidades u organizaciones civiles o comerciales, nacionales o extranjeras tales como otorgar y aceptar créditos comerciales, con o sin garantía real, fianzas, reales o personales, préstamo a interés, compraventa y permuta de acciones u otros valores mobiliarios, suscripción de capitales accionarios en otras sociedades y adquisición de cuotas de capital en Sociedades de Responsabilidad Limitada, excluyéndose las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, cría de ganado de todo tipo, compraventa de hacienda, agrícolas y productos forestales. — Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, dar o tomar en locación, bienes inmuebles, urbanos o rurales, constituir sobre ellos derechos reales. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Nº 4. El capital social autorizado se fija en Quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de Un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y dividido en series de Cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. — Artículo Nº 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulatibo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Nº 6. El Capital Social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formass de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente debrá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de al sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Nº 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, estre un mínimo de 3 y un máximo de 5, con mandato por 1 año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadae, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Nº 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida por dos miembros del directorio que actuarán conjuntamente, debiendo ser uno de ellos el Presidente o el Vicepresidente, en su caso. Para obligar a la sociedad se requerirá la firma del Presidente y un Director, o del Vicepresidente y un Director. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo Nº 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinadia juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Nº 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Nº 11. El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigor y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos o disposición de los accionistas. — Artículo Nº 12. La liquidación de la sociedad será afectada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. Entre líneas: remuneradas Vale. — M. J. M. de Davison. — N. S. de Davison. — Pilar M. de Payer. — A. Cerizola. — M. B. Visintin. — E. Plater. — C. E. Zarazaga. — Roig Conesa. — A. del C. R. de Dalle Nogare. — H. Santos. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: M J. M. de Davison, N. S. de Davison, Pilar M. de Payer, A. Cerizola, M. B.

Visintin, E. Plater. C. E. Zarazaga, Roig Conesa, A. del C. R. de Dalle Nogare y H. Santos, fueron puestas en mi presencia por los señores Maria Juana Mucklore de Davison, Nélida Susana Plater de Davison, Pilar Mallo de Payer, Aldo Omar Cerizola, Martha Beatriz Visintin, Enrique Plater, Carlos Enrique Zarazaga, Julio Roig Conesa, Alicia del Carmen Rinaldo de Dalle Nogare y Héctor Manuel Santos, los que son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — 16 de diciembre de 1969. — Hay un sello. — Hay una firma: Luis Starosta. Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Mar. 1970. — Visto: el expediente A. 36.128, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de al sociedad "Rockland, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la Sociedad "Rockland, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida el 16 de diciembre de 1969, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelt (7 vta.), con la modificación de oficio para el acta constitutiva y los estatutos indicada a fojas catorce (14) "in fine". — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0.245. — Hay un sello. Hay una firma: Conrado Etchebarne (h)., Ministro de Justicia de la Nación". Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan así por este público instrumento público, elevados a escritura pública, el Acta Constitutiva y el Estatuto Social, con la modificación de oficio, para ambos indicada a fojas catorce in fine, los que han de regir a la sociedad "Rockland, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria" y la Resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mí, el autorizante, deje constancia de que en el primer testimonio de esta escritura, se oblará la suma de Seiscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en concepto del Impuesto fiscal que corresponde abonar por las dos primeras series de cincuenta mil acciones cada una, o sean cien mil acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos por acción de Un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, para el total de la emisión, y las cuales quedan emitidas en este acto. En este estado, los comparceientes dejan constancia que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que le sean requeridos al autorizante. Leída que les fue por mí, se ratifican y firman, de lo que doy fe. — M. J. M. de Davison. — N. S. de Davison. — Pilar M. de Payer. — A. del C. R. de Dalle Nogare. —A. Cerizola. — H. Santos. — M. B. Visintin. — E. Plater. — C. E. Zarazaga. — Roig Conesa. — Está mi sello. Ante mí: Luis Starosta. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos ochenta y tres del Registro ciento ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en diez sellos de Ley de Actuación Notarial números: seis millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro, y sus correlativos al seis millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho, seis millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos quince, seis millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta, seis millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos, seis millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez de abril de mil novecientos setenta. —

Fdo.: Luis Starosta. Escribano

Buenos Aires, 20 de Abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 729 e.4|5 Nº 56.401 v.4|5|70

Marcelo L. S. Grillo y R. Saborido y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE ASESORAMIENTO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Marcelo L. S. Grillo y R. Saborido y Cía., Sociedad Anónima Comercial y de Asesoramiento". — Escritura número Cuatrocientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Marcelo Luis Salvador Grillo, argentino, divorciado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos once mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Rawson doscientos setenta y seis capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de María Angélica Gil, domiciliada en la calle Castelli mil ciento treinta y siete, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Alfonsina Conoscenti de de Campo, domiciliada en Tucumán novecientos, quinto piso, Capital, Roberto Rey, domiciliado en Rawson doscientos ochenta y seis, capital, José Omar Mikati, domiciliado en Avenida Córdoba cuatro mil ochocientos seis, capital, Beatriz Leonor Rey, domiciliada en Rawson doscientos setenta y seis, capital, Ricardo Alvarez, domiciliado en Caseros setecientos ochenta y dos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Jorge Raúl Ranni, domiciliado en Pampa tres mil doscientos cincuenta y siete, José Mariano Taborda, domiciliado en Santo Tomé seis mil ciento dieciocho, capital y Ramón Saborido, domiciliado en Castelli mil ciento treinta y siete, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de Tránsito en ésta, a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante el escribano Julio Federico Saavedra, al folio mil setecientos setenta y cinco del registro sesenta y uno, que he tenido a la vista, doy fe. —

Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes, la sociedad "Marcelo L. S. Grillo y R. Saborido y Cía., Sociedad Anónima Comercial y de Asesoramiento". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y cinco mil setenta y nueve, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número catorce mil quinientos treinta y cuatro. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Códifo de Comercio viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos de la sociedad que representan, la referida resolución aprobatoria, instrumentos qoe copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Omar Mikati, Ramón Saborido, María Angélica Gil, Jorge Raúl Ranni, Ricardo Alvarez, Marcelo Luis Salvador Grillo, Beatriz Leonor Rey, Alfonsina Conoscenti de de Campo, Roberto Rey, José Mariano Taborda. —

Todos mayores de edad y de profesión comerciantes, con excepción del señor Roberto Rey de profesión médico, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MARCELO L. S. GRILLO Y R. SABORIDO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE ASESORAMIENTO". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —

c) Tiene por objeto: Comerciales: la compra y venta de mercaderías, productos, bienes muebles y semovientes, su importación, exportación y administración. El ejercicio de representaciones, comisiones consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza, incluso como gestora de seguros y reaseguros.

— Asesoramiento: La prestación de servicios y asesoramiento industrial, comercial y técnico. Asesorar a empresas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras, privadas u oficiales, sobre la contratación de seguros y liquidación de siniestros o averías de efectos, mercaderías, útiles, naves, aeronaves, automotores y cualquier otro bien mueble o inmuebles. — Efectuar peritajes y liquidaciones de averías por mandato de compañías de seguros o entre aseguradores, sean nacionales o extranjeros, privadas u oficiales. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional (pesos ley 18.188, cincuenta mil) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (pesos ley 18.188, diez) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador (1 voto). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto — Marcelo L. S. Grillo 350 ord. 1 voto $ 35.000 m|n. — Beatriz L Rey " $ 30.000 m|n. — Alfonsina C. de de Campo 30 " $ 3.000 m|n. Roberto Rey " $ 3.000 m|n. — José M. Haborda 50 " $ 5.000 m|n. — Ramón Saborido 200 " $ 20.000 m|n. — José P. Mikati 10 " $ 1.000 m|n. — María A. Gil 10 " $ 1.000 m|n. — Ricardo Alvarez 10 " $ 1.000 m|n. Jorge Raúl Ranni 10 " $ 1.000. — $ 100.000 m|n. (pesos ley 18.188, 1.000). — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcelo Luis Salvador Grillo. vicepresidente a Ramón Saborido; vocales a Beatriz Leonor Rey; Suplentes a Alfonsina C. de de Campo; síndico titular a Jorge R. Ranni y síndico suplente a José M. Taborda. — Cuarto: Autorizar a Marcelo L. S. Grillo y Ramón Saborido a fin de que uno cualesquier.. de ellos en forma indistinta realicen todas les gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y certificación notarial... "Expediente Nº 35.079. — Buenos Aires, 4 dic., 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marcelo L. S. Grillo y R. Saborido y Cía., Sociedad Anónima Comercial y de Asesoramiento constituida en esta ciudad el 14 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en Registro Público de Comercio anótese y archívese. — Resolución Nº 14.534. — Hay un afirma y un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia" ...M. Grillo. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza.

Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 211,50 e4|5 Nº 56.569 v.4|5|70

Los Abeduces

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Setenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece Gloria Cristina Pardo, soltera, vecina hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de Ronald Raúl Lagranda, viudo; Juan Carlos Badeigts, casado; Alejandro Felipe Camagni, casado; María del Valle Martínez, soltera; Isabel Pardo de Castrofini, casada; Mercedes Mirta Rivadeneira, soltera; María Elena Crespo, soltera; Marta Ester Arin, soltera y Luis María Fernández, soltero, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por ante el autorizante el 2 de febrero de 1970, al folio 29 de este registro. Y la compareciente asegurándome la plena vigencia de dicho mandato, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que por acta privada del día 19 de enero de 1970, la compareciente y sus mandantes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Los Abeduces Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, de 5 votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente Nº 36.219, en el que por Resolución número 15.368 de fecha 2 del corriente mes y año, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, y que dando cumplimiento a la presente otorga y declara: Que da por definitivamente constituida la expresada sociedad "Los Abeduces, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reunen los señores Gloria Cristina Pardo, Ronald Raúl Lagranda, Juan Carlos Badeigts, Alejandro Felipe Camagni, María del Valle Martínez, Isabel Pardo de Castrofini, Mercedes Mirta Rivadeneira, María Elena Crespo, Marta Ester Arin y Luis María Fernández, todos con domicilio legal en la Avda. Directorio 302, piso 5º, "E", Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS ABEDUCES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciónes sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierra y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 representado por 5.000 acciones de pesos 2.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el

30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador clase A. de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase Integración. — Monto. — Suscripto. — Integrado. — Gloria Cristina Pardo, 100, Ord. 1.000.100. — Ronald Raúl Lagranda, 100, Ord. 1.000.100. — Juan Carlos Badeigts, 100, Ord. 1.000.100. — Alejandro Felipe Camagni, 100, Ord., 1.000.100. — María del Valle Martínez, 100, Ord. 1.000.100. — Isabel Pardo de Castrofini, 100, Ord. 1.000, 100. — Mercedes Mirta Rivadeneira, 100, Ord. 1.000.100. — María Elena Crespo, 100, Ord. 1.000.100. — Marta Ester Arín, 100, Ord. 1.000.100. — Luis María Fernández, 100, ord. 1.000.100. — 1.000. — 10.000.1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gloria Cristina Pardo; Vicepresidente a Ronald Raúl Lagranda; Síndico titular a Juan Carlos Badeigts; y Síndico suplente a Alejandro Felipe Camagni. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Gloria Cristina Pardo y al señor Ronald Raúl Lagranda, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Gloria Pardo. — R. R. Lagranda. — Juan C. Badeigts. — A. F. Camagni. — Isabel P. de Castrofini. — M. Martínez. — María Elena Crespo. — M. Rivadeneira. — M. E. Arín. — L. M. Fernández". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.219. — Buenos Aires, 2 Mar. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Los Abeduces Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 19 de enero de 1970, y presentada en este Organismo el 16 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.368. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Néstor F. Ramos - Escribano.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 181,50 e.4|5 Nº 56.384 v.4|5|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Triángulo Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 28 días del mes de enero de 1970, entre Refinerías de Maíz Sociedad Anónima Industrial y Comercial, domiciliada en Tucumán Nº 117, Capital Federal, representada en este acto por su presidente, señor Oscar Salvador Imbellone, y por su director, señor Carlos Roberto Cevasco, ambos debidamente autorizados, y Centinela Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial, domiciliada en Carlos Pellegrini número 885, representada por su presidente, señor Eduardo Aníbal Daly, debidamente autorizado, convienen en constituir y por el presente constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de TRIANGULO PUBLICIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, actualmente en la calle Tucumán Nº 117, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualesquiera otras representaciones dentro del país, con o sin capital determinado. — Segunda La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero, operaciones de ventas y de publicidad y propaganda en todas sus formas y para ello la representación, contratación y subcontratación de los servicios de artistas, números, conjuntos y programas artísticos, culturales, de entretenimiento, sociales, deportivos y de otra índole lícita, teatros, cines y bares, confiterías y locales públicos de esparcimiento, espacios radiales y de televisión con o sin programas, espacios de diarios, revistas y periódicos, discos fonográficos y|o sus sustitutos, derechos de propiedad intelectual, científica y artística, espectáculos y diversiones públicas, espectáculos musicales y coreográficos, y asesoramiento comercial y técnico en todo lo concerniente a los ramos referidos y llevar a cabo cualquier otro acto civil o comercial permitido por la ley. — Para el mejor cumplimiento de los objetos antes mencionados, la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluyendo garantías, prendas con registro e hipotecas, asociarse en otras compañías y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de 99 años a partir del 27 de enero de 1970, el cual podrá ser ampliado. — Cuarta: El capital es de cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por 50.000 cuotas de 1 peso ley 18.188 cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Refinerías de Maíz Sociedad Anónima Industrial y Comercial 49.999 cuotas o sea 49.999 pesos ley 18.188; y Centinela Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial 1 cuota o sea 1 peso ley 18.188. — De este capital los socios integran en el acto el 50 por ciento en dinero, debiendo integrar el 50 por ciento restante cuando sea requerido por la gerencia. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e inclusc para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y en el artículo 9 del Decreto Ley 5695|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula 2ª de este contrato, y para designar apoderados generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estimen convenientes. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social, tal como se establezca en cada caso y en la oportunidad de su designación. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del 51 por ciento del capital. — Cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado y de lo resuelto, se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — En todas las reuniones los socios podrán actuar por su propio derecho o por medio de apoderado o apoderados designados a tal fin. — Séptima: Anualmente se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — El inventario y el balance general deberán enviarse por correo certificado a los socios para su consideración dentro de los 9 días siguientes al cierre del ejercicio, y si dentro de los 60 días de la fecha en la cual fueran despachados no mediaran objeciones se considerarán aprobados. — Los ejercicios de la Sociedad cerrarán el 30 de setiembre de cada año. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuarse las amortizaciones y depreciaciones que se estimen convenientes y previa la separación del 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales a menos que los mismos decidan otro destino. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción y hasta la concurrencia de sus respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas, o retirarse de la Sociedad al vencimiento del término mencionado en la cláusula 3ª de este contrato, el socio restante tendrá el derecho de comprar dichas cuotas y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, sin asignarse valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad en cuyo caso será tomado por su valor de libros original. Si en caso de que un socio deseara retirarse el otro socio no compra sus cuotas en las condiciones y plazos estipulados en esta misma cláusula y sus concordantes, la Sociedad se considerará disuelta "ipso-facto" y entrará en liquidación. — Décima: La opción para comprar las cuotas del socio saliente deberá ser ejercida dentro de los 90 días de haber sido manifestado el retiro por carta certificada. — El socio comprador de las cuotas del socio saliente según lo dispuesto en la cláusula 9, de este contrato podrá optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales con un interés del 10 por ciento anual o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Decimoprimera: Disuelta la Sociedad entrará en liquidación, ésta será efectuada por el o los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo extinguiendo el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Decimosegunda: Esta Sociedad podrá transformarse en sociedad anónima cuando así lo decidan los socios. — Decimotercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la Sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, será sometida a arbitraje, a cuyo fin cada parte nombrará un árbitro los que, en caso de discordia, designarán un tercero. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Los contratantes se ratifican, dando plena conformidad y aprobación a todo lo expuesto, y resuelven nombrar gerente al señor Carlos Roberto Cevasco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Tucumán 117, Capital Federal, quien actuará y hará uso de la firma social individualmente. — (Firmado) Oscar Salvador Imbellone, Carlos Roberto Cevasco, Eduardo Aníbal Daly. S|R.: "abril", Vale.

Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.183, 195. e.4|5 Nº 56.235 v.4|5|70

Chulman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 2 de abril de 1970 y con fecha retroactiva al 31 de diciembre de 1969, la Sra. Faustina Clara Chulman de Akman y los señores Miguel Angel Chulman y Adrián Roberto Chulman, renuncian a su calidad de socios de la sociedad "CHULMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", retirando su capital de la misma con esa fecha, correspondiente a Faustina C. C. de Akman, 350 cuotas o sea $ 3.500 ley 18.188; al Sr. Miguel A. Chulman, 350 cuotas o sea $ 3.500 ley 18.188; y el señor Adrián R. Chulman, 100 cuotas o sea $ 1.000 ley 18.188. — Por este acto el capital social queda reducido a la suma de $ 8.000 ley 18.188, dividido en 800 cuotas repartido por partes iguales entre los socios. — E|L.: Angel. Vale. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970.— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 21.— e.4|5 Nº 56.516 v.4|5|70

Exhibidora del Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 1º de diciembre de 1969, doña Jenny Lowy de Schnabl, en representación de su esposo don Erwin Schnabl, cedió y transfirió a la Sociedad Exhibidora del Sur, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Agropecuaria y Fruticultura, las setecientas cincuenta cuotas de capital, valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada cuota que su mandante don Erwin Schnabl tenía y poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de EXHIBIDORA DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3147, al folio 386 del libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicha cesión y transferencia se realizó por el valor nominal de las cuotas cedidas o sea por la suma de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo importe total la mandataria declaró que el cedente recibido antes del acto, por lo que en su nombre y representación otorgó suficiente recibo y carta de pago. — Como consecuencia de dicha cesión y transferencia, la apoderada del cedente declaró que renuncia por el mismo al cargo de Gerente que ejercía en la Sociedad referida y lo declara totalmente desvinculado de la misma manifestando no tener nada que reclamar de dicha Sociedad por ningún concepto. — Los restantes socios don Rogelio Alejo Steinmann; Jorge Mendel Sirlin; don Isidoro Matrajt; don Rabeno Saadia Marcos Saragusti; Mario Chiesa y Domingo Perticaro prestan su expresa conformidad con la cesión y transferencia precedentemente relacionada a los efectos de lo dispuesto en la cláusula novena y décima del contrato social originario. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario
$ L. 18.188. 51.— e.4|5 Nº 56.495 v.4|5|70

Frutasur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, doña Jenny Lowy de Schnabl en representación de su esposo don Erwin Schnabl, cedió y transfirió a la Sociedad Exhibidora del Sur Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Fruticultora, las seiscientas cuotas de capital, valor nominal de Un mil pesos, que su mandante tenía y poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de FRUTASUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2065, al folio 165 del Libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicha cesión y transferencia se realizó por el valor nominal de las cuotas cedidas o sea por la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, cuyo importe total la mandataria declara que el cedente, recibió antes de ahora, por lo que le otorga suficiente recibo y carta de pago. — Como consecuencia de dicha cesión y transferencia la apoderada del cedente declaró que renunció por el mismo al cargo de Gerente que ejercía en la Sociedad referida y lo declara totalmente desvinculado de la misma, manifestando no tener nada que reclamar de dicha sociedad por ningún concepto. — Los restantes socios don Rogelio Alejo Steinmann; Jorge Mendel Sirlin; Isidoro Matraj; Rabeno Saadia Marcos Saragusti; Mario Chiesa y Domingo Perticaro, prestan su expresa conformidad con la cesión y transferencia precedentemente relacionada a los efectos de lo dispuesto en la cláusula Novena y en la cláusula Duodécima del contrato social originario. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.4|5-Nº 56.496-v.4|5|70

La Fontana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de noviembre de 1969, entre "Bel-Cab Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por sus socios gerentes señores Carlos María Palacio y Eduardo Antonio Alonso, con domicilio social en Av. Cabildo Nº 2186, Capital Federal; Rodolfo Cuccagna, italiano, casado, C. I. Nº 1.301.228, domiciliado en Agüero Nº 1485, Capital Federal; Tulio Jorge Tiberio Chiozzini, argentino, casado, C. I. Nº 2.520.883, domiciliado en Dávila Nº 926, 10º piso, departamento 157, Capital Federal; Antonio Alonso Arias, español, casado, C. I. Nº 1.421.529, domiciliado en San Martín Nº 738, Ciudadela; Rogelio Martínez, español, casado, C. I. Nº 1801.228, domiciliado en Cerviño Nº 3995, 1er. piso, departamento 71, Capital Federal; Sergio Victorio Darío Flego, argentino, casado, C. I. número 2.082.692, domiciliado en Diagonal Salta Nº 656, departamento "B" Martínez; José Luis Alonso Amorín, argentino, soltero, C. I. Nº 4.772.177, domiciliado en Superí Nº 1424, 2º piso, departamento "A", Capital Federal; Rosa Barut, italiana, viuda, C. I. Nº 1.532.359, domiciliada en Florencio Varela Nº 2953, San Justo; Roberto Sampedro, argentino, soltero, C. I. 2.572.988, domiciliado en Melián Nº 3033, Capital Federal; José Virgilio Lanati, italiano, casado, C. I. número 1.664.467, domiciliado en Luis Sáenz Peña Nº 2559, departamento 2, Martínez; Albino Rebec, italiano, casado, C. I. Nº 1.548.681, domiciliado en Bucarelli Nº 1519, Capital Federal; Héctor Juan Rijavec, argentino, casado, C. I. número 5.568.601, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 676, Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; Juan José Rijavec, italiano, casado, C. I. número 1.409.026, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 676, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires; Zora Furlan viuda de Trobec, italiana, C. I. Nº 2.713.990, domiciliado en La Haya Nº 4086, Capital Federal; Antonio Giorgio, italiana, casado, C. I. Nº 4.459.412, domiciliado en Pico Nº 3226, Capital Federal; Adán Horvat, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 2.487 556; Francisco Juan Perotti, italiano, casado, C. I. Pcia. Número 2.669.802, domiciliado en Las Flores número 151, Haedo; Ricardo Uruguayo Santiago Reyes, argentino, casado, C. I. número 3.212.983, domiciliado en Roque Sáenz Peña Nº 1524, Olivos; y Rodolfo Osvaldo Solís, argentino, soltero, L. E. Nº 4.573.998, domiciliado en Avenida Florida Nº 2412, Vicente López, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley número 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "LA FONTANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Avenida Cabildo Nº 2183. pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, postres y empanadas, ubicado en la calle Avenida Cabildo Nº 2183, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la Sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles, implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos. con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales,prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos interponer recursos legales o renunciarlos o solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Tulio Jorge Tiberio Chiozzini, Sergio Victorio Darío Flego y Carlos María Palacio, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la Sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, aceptar y otorgar prendar agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición Pública. — Para representar a la Sociedad ante las reparticiones enumeradas, será válida la firma representativa de uno cualesquiera de los Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán susnes sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Quince Millones Novecientos cribir con su firma personal, debajo de un sello con la Leyenda "La Fontana Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no podrán comprometer a la misma en asuntos ni negocios ajenos a los fi-Setenta y Cinco Mil moneda nacional (m$n. 15.975.000) representado por 159.750 cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Sesenta y nueve mil quinientas veinticinco (69.525) cuotas o sean pesos seis millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos moneda nacional (m$n. 6 952 500) por "Bel-Cab Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Trece mil quinientas (13.500) cuotas o sean pesos un millón trescientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 1.350.000) por el socio señor Rodolfo Cuccagna; c) Siete mil doscientas (7.200) cuotas o sean pesos setecientos veinte mil moneda nacional (m$n. 720.000) por el socio señor Tulio Jorge Tiberio Chiozzini; d) Seis mil setecientas cincuenta (6.750) cuotas o sean pesos seiscientos setenta y cinco mil moneda nacional (m$n. 675.000) por cada uno de los socios señores Antonio Alfonso Arias y Rogelio Martínez; e) Cinco mil seiscientas veinticinco (5.625) cuotas o sean pesos quinientos sesenta y dos mil quinientos moneda nacional (m$n. 532.500) por el socio señor Sergio Victorio Darío Flego; f) Cuatro mil quinientas (4.500) cuotas o sean pesos cuatrocientos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 450.000) por cada uno de los socios señores José Luis Alonso Amorín, Rosa Barut, Roberto Sampedro, José Virgilio Lanati, Albino Rebec, Héctor Juan Rijavec, Juan José Rijavec, Zora Furlan viuda de Trobec y Antonio Giorgio; g) Cuatro mil cincuenta (4.050) cuotas o sean pesos cuatrocientos cinco mil moneda nacional (m$n. 405.000) por el socio señor Adan Horvat; y h) Dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas o sean pesos doscientos veinticinco mil moneda nacional (m$n. 225.000) por cada uno de los socios señores Francisco Perotti y Ricardo Uruguayo, Santiago Reyes; e i) Un mil trescientas cincuenta (1.350) cuotas o sean pesos ciento treinta y cinco mil moneda nacional (m$n. 135.000) por el socio señor Rodolfo Osvaldo Solís. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que suscripto por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 1º de abril de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades, le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la Sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la Sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 1º de abril se practicará un inventario, balance general de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. —
Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnen la mayoría del capital representado en la asamblea ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia, la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión aceptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décima primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará de inmediato un inventario balance general de lo negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décima segunda: Los socios señores Tulio Jorge Tiberio Choizzini, Sergio Victorio Darío Flego, Adán Horvat, Francisco Juan Perotti, Ricardo Uruguayo Santiago Reyes y Rodolfo Osvaldo Solís, deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser supendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. Décima tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de acciodad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — E|L.: "Juan", vale. — S|R.: "Rosa Barut", "Rodolfo", vale. S|R.: "italiana" "Viuda" "1.532.359". Vale. — Firmado: Carlos María Palacio, Eduardo Antonio Alonso, Rodolfo Cuccagna, Tulio Jorge Tiberio Chiozzini, Antonio Alonso Arias, Rogelio Martínez, Sergio Victorio Darío Flego, José Luis Alonso Amorín, Rosa Barut, Roberto Sampedro, José Virgilio Lanati, Albino Rebec, Héctor Juan Rijavec, Juan José Rijavec, Zora Furlan Vda. de Trobec, Antonio Giorgio, Adán Horvat, Francisco Juan Perotti, Ricardo Uruguayo Santiago Reyes, y Rodolfo Osvaldo Solís.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 204 e.4|5-Nº 56.402-v.4|5|70

L. S.

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre Elicha Marcos Sabaj, uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tucumán ochocientos once, Capital Federal, Wolf Bliman, uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Perú trescientos sesenta y siete, Capital Federal, Oscar Luzardo, uruguayo, casado, mayor de

sedad, domiciliado en la calle Montes de Oca dos mil ochocientos ochenta y cuatro, Castelar, Provincia de Buenos Aires, Eva Sirota de Sabaj uruguaya, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Tucumán ochocientos once, Capital Federal, Mabel Romero, uruguaya, casada, mayor de edad, domiciliada en la Avenida J. A. Roca quinientos cuarenta y seis quinto piso Capital Federal, y Dora Montero, uruguaya, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Azcuénaga veinticinco, Capital Federal, se conviene de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de conformidad a las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social L. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán ochocientos once E piso, Capital Federal, o donde en adelante se fijare, pudiendo establecer depósitos, talleres, sucursales y|o agencia en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Este plazo se prorrogará automáticamente por otro período igual siempre que no hubiera oposición de ninguno de los socios, la que se hará saber por intermedio de telegrama colacionado, antes de los seis meses de la expiración del contrato. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de compra, venta, y confección de prendas de punto, exportaciones, importaciones y cualquier otra actividad comercial y|o industrial útil y lícita. — Artículo cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios, en la siguiente proporción, totalmente en bienes según balance que suscriben en este acto y que forma parte integrante del presente contrato: Ciento treinta cuotas de cien pesos cada una, o sea trece mil pesos el señor Elicha Marcos Sabaj; Diez cuotas de cien pesos cada una o sea mil pesos, el señor Wolf Bliman; Diez cuotas de cien pesos cada una, o sea mil pesos, el señor Oscar Luzardo; Ciento treinta cuotas de cien pesos cada una, o sea trece mil pesos, la señora Eva Sirota de Sabaj; Diez cuotas de cien pesos cada una, o sea mil pesos la señorita Mabel Romero y diez cuotas de cien pesos cada una, o sea mil pesos, la señorita Dora Montero. — Artículo quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Elicha Marcos Sabaj y Eva Sirota de Sabaj, indistintamente, quienes deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, debiendo reunir a los socios cada tres meses, para considerar la marcha de los negocios y asentar en el libro de actas lo resuelto de común acuerdo. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantía a favor de terceros. — Artículo sexto: La sociedad podrá efectuar operaciones con particulares y con los bancos oficiales, particulares y mixtos, creados o a crearse, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques, pagarés, giros, letras de cambio, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; cobrar y dar en pago, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, formular protesta, conferir poderes especiales, generales y revocarlos para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fuera menester; comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación y sublocación, constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantía prendas de toda clase y en general, todo hecho real o gravamen. — Este detalle es enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita y que se vincule con el objeto social. — Artículo séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Se considerará que cada balance ha sido aprobado si no es observado dentro de los treinta días de presentado a consideración de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance han de ser distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Veinticinco por ciento al socio Elicha Marcos Sabaj; Veinticinco por ciento al socio Eva Sirota de Sabaj; Doce por ciento al socio Wolf Bliman; Doce por ciento al socio Oscar Luzardo; Trece por ciento al socio Mabel Romero y el trece por ciento al socio Dora Montero. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Los derechos habientes del socio fallecido o incapaz podrán proseguir con el giro de los negocios sociales, a cuyo efecto unificarán personería, o en su defecto el haber resultante del balance practicado se abonará a los derechos habientes en diez cuotas iguales y mensuales. — Artículo noveno: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los socios gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiera, distribuyendo el remanente entre los socios, conforme a sus aportes de capital. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobrerraspado: vale "cañaña". — Firmado: E. M. Sabaj. — Dora Montero. — Eva S. de Sabaj. — Mabel Romero. — W. Bliman. — Oscar Luzardo. — E|l: otro. Vale.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 165 e.4|5 Nº 56.520 v.4|5|70

Organización Póliza

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre los señores Oscar Germán Benítez, casado, argentino, domiciliado en la calle Alberdi 1138 de la Capital Federal y Julio Osvaldo Glizt, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco Nº 447, 3º "C" de la Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "ORGANIZACION POLIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en veinte (20) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto continuar con la explotación de la agencia de investigaciones privadas autorizada por la Policía Federal por orden del día siete de Noviembre de 1969 y de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución número 21.028, orden del día, nueve de enero de 1970, abarcando en forma integral todos los aspectos relacionados con la investigación y seguridad privada, ajustándose a las normas legales y reglamentarias vigentes que regulen esa actividad. — Podrá también realizar operaciones comerciales mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos mil pesos ley 18.188 ($ 2.000), dividido en veinte (20) cuotas de cien pesos Ley 18.188 (100.—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Oscar Germán Benítez, diez (10) cuotas de cien pesos, o sea un mil ($ 1.000); Julio Osvaldo Glizt, diez (10) cuotas de cien ($ 100.—): o sea un mil pesos ($ 1.000). — Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento (50 o|o) de las cuotas suscriptas y el saldo restante en la oportunidad que lo resuelvan. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por: a) los socios señores Oscar Germán Benítez y Julio Osvaldo Glizt, a quienes se les designa Gerente General y Gerente Administrativo respectivamente, y b) por el señor Germán Oscar Benítez, argentino, casado, con domicilio en la calle Alberti Nº 1138, Capital Federal, designado Gerente Contable, que tendrán el uso de la firma social, pudiendo obrar conjunta, separada o alternativamente con las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia por sí sólos adquirir por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo los contratos, documentos e instrumentos públicos y privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; c) Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad, en las condiciones que se estipulen; dar y aceptar toda clase de garantía, establecer tipo de interés y forma de pago, cobrar y percibir todo cuanto se adeuda a la sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que fueren menester; d) Dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ella, hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos, girar, aceptar y endosar letras, valores o pagarés, con o sin prenda, hacer novaciones, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés; e) Transigir, comprometer en árbitros y amigables componedores, prorrogar de jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar, y reconvenir, poner y absolver posiciones, denunciar y querellar criminalmente y conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y privadas, judiciales, como así también, ante terceros; f) Nombrar y remover al personal; contratar en arrendamiento locales, subarrendarlos o transferirlos; g) Convocar a la Asamblea de Socios para considerar los ejercicios anuales como así también, para todo asunto que estime conveniente en beneficio de las funciones sociales; h) Celebrar todo acto con relación a la buena marcha de la administración o contrato que estime conveniente, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Sexta: Las remuneraciones de la Gerentes serán fijadas en su forma y monto por resolución en Asamblea de Socios y por unanimidad de los componentes, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas, que deberá llevarse al efecto. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará el inventario balance general y cuenta de ganacias y pérdidas a cuyos efectos se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas. — La consideración de los documentos indicados, se realizará dentro de los tres meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, a cuyo efecto se convocará la Asamblea de Sociocs. — Las decisiones serán tomadas por el consentimiento de todos los socios. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los estados contables confeccionados de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 o|o) para la constitución del Fondo de Reserva Legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el límite del diez por ciento (10 o|o) del Capital Suscripto; b) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración que estime conveniente, quedando el remanente para ser distribuido en proporción a sus aportes entre los socios. — Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retirada en los plazos que ellos determinen y en función a las disponibilidades de la empresa. — Novena: Los socios tendrán las más altas facultades para fiscalizar la marcha de la sociedad, inspeccionando los libros y documentación correspondiente. — Décima: Todo aumento de capital o transferencia de cuotas para ser cedidas a terceros extraños a la sociedad requiere el consentimiento de los dos socios. — Entre los socios las cuotas pueden ser transferidos sin ninguna restricción. — Décima Primera: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que los aportes. — Si las pérdidas fueran tales que redujeran el Capital Social en más de un cincuenta por ciento (50 o|o), los socios en Asamblea convocada al efecto podrán disolver la sociedad, mediando unanimidad. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz podrán optar por, ya sea continuar en la sociedad como socio, unificando la representación en caso de ser varios o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso su capital, beneficios acumulados y reservas de libre disponibilidad, le serán reintegrados en los plazos que convengan. — La parte que le corresponde se determinará hasta y de acuerdo con el último balance general aprobado. — Los herederos del socio fallecido o incapaz, deberán comunicar a la sociedad por telegrama colacionado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, por cuál de los procedimientos se opta. — Si no lo hiciere dentro del plazo mencionado, la opción queda a favor de la sociedad. — Décima Tercera: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios. — La liquidación será practicada por los gerentes indistintamente repartiéndose el excedente si lo hubiera, entre los socios en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Décima Cuarta: En el caso de que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimido por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento procesal alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. — Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuya decisión tendrá carácter inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en el lugar y fecha indicado. — S|R.: doce, Germán Oscar". — Vale. Fdos.: O. G. Benítez y V. O. Glizt.

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. —
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18|188 214.50 e.4|5 Nº 56.426 v.4|5|70

W e i

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Walter Zangracomi, italiano, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos diez y ocho, Policía Federal, domiciliado en la Avenida de Mayo mil doscientos cuarenta, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires; Ignacio Herrera, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en Carlos Pellegrini setecientos diez y seis de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, y Eduardo D'Alleman..o, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones se...entos mil setecientos sesenta y cinco, con domicilio en Pirán mil noventa y seis de Ituzaingo, provincia de Buenos Aires hábiles, mayores de edad, convienen a constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "WeI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será Avenida del Trabajo siete mil cuatrocientos veintiuno, Capital Federal, pudiendo trasladarse por acuerdo de los socios a cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte (veinte) años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotrae en todos sus efectos el presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse, debiendo en este caso comunicar su decisión a los demás socios por telegrama al domicilio legal de la sociedad, con una antelación no menor de cuatro meses; el socio que se retira deberá ofrecer sus cuotas de capital a los restantes, las que serán valuadas en el importe que resulte de practicar un balance de común acuerdo y el monto resultante deberá ser abonado en el plazo que se menciona: a los noventa días el veinte por ciento; a los ciento cincuenta días el veinte por ciento y a los doscientos diez días el veinte por ciento, y el saldo resultante a los doscientos setenta días a partir del momento de la firma del contrato de compra-venta de dichas cuotas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la reparación de vehículos en general, particularmente en lo concerniente a la carrocería, chapa y pintura, construcción de carrocerías o reconstrucción y compra y venta de repuestos para esos vehículos. — Podrá, inclusive, realizar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y|o exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, doce mil (pesos doce mil), dividido en ciento veinte (ciento veinte) cuotas de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cien (pesos cien) cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e inte-

gradas por los socios en idéntica proporción, o sean cuarenta (cuarenta) cuotas de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cien (pesos cien) cada uno, en bienes, según inventario realizado por los socios que suscripto por los mismos se acompaña. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales así como el uso de la firma social estarán a cargo de cualquiera de los socios en forma conjunta, separada e indistintamente, y ejercerán el cargo de gerentes, pudiendo representar válidamente a la sociedad en todos sus actos con facultades, pudiendo en consecuencia adquirir por compra, permuta, cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, acciones o títulos, aceptando o suscribiendo contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos naturales o especiales que se pactaren; podrán vender, ceder, transferir, hipotecar y tomar toda clase de garantías, establecer tipos de intereses y formas de pago; presentarse en licitaciones de reparticiones nacionales, municipales y|o provinciales, hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con los estatutos y reglamentos internos, girar, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, cobrar y percibir; tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales, para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales, judiciales o de cualquier otra naturaleza; nombrar y remover al personal de la sociedad que sea necesario, contratar en arrendamiento locales, depósitos para usar, arrendar o transferir; celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que se estimen convenientes, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Sexta: Por acuerdo de los socios podrá ser aumentado el capital, en cuyos casos las cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los socios y si éstos no las tomaren podrán admitirse nuevos socios para su adquisición. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales para ser aprobados por los socios, practicándose las amortizaciones y reservas que los mismos consideren procedentes. De la utilidad que resultare se deducirá un cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital a fin de cumplimentar la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus respectivos aportes, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. —

Octava: Los socios comprometen su total actividad para la sociedad, no pudiendo por tanto realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o en sociedad que ejerza la misma actividad, comercio o industria. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, los restantes deberán admitir a los herederos en las mismas condiciones que el fallecido o incapacitado. En el supuesto de la admisión de herederos o representantes, los msimos deberán unificar su representación. En caso de que el heredero no pudiese cumplimentar la cláusula novena, la sociedad en acuerdo de los socios restantes, podrá tomar una persona para su reemplazo, en este evento lo que insuma el citado será soportado como gasto de la sociedad, debitándose el importe resultante en cuenta personal del socio causante. — Décima: Las dudas, divergencias o dificultades en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieren ser resueltas en forma amistosa, lo serán por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo, cuya resolución será inapelable y surtirá el efecto de cosa juzgada, pues desde ya, las partes renuncian a todo recurso contra el fallo arbitral, salvo el caso de nulidad del mismo. — Décimo Primera: Las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y se harán constar en un libro de actas. Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes firman el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, de acuerdo a derecho. en Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos setenta. — S|r.: Abril. Vale. —

Firmado. Walter Zangiacomi. — Ignacio Herrera. — E. D'Alicandro. — Buenos Aires 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 199,50. e.4|5 Nº 56.524 v.4|5|70

Transportes Ferro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Juan Pablo Puigjane, casado, domiciliado en Rozos número seiscientos cincuenta y seis, Capital Federal, cédula de identidad número seis millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y dos; don Aldo Jesús Pascual, soltero, libreta de enrolamiento número siete millones setecientos treinta y cinco mil setecientos dieciséis, domiciliado en Entre Ríos número ciento ochenta y seis, Avellaneda; y José Armando Ferro, soltero, domiciliado en Blanco Encalada número tres mil doscientos setenta y cinco, planta baja "D", Capital Federal, todos argentinos, hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los suscriptos una Sociedad denominada: "TRANSPORTES FERRO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la calle Blanco Encalada número tres mil doscientos setenta y cinco, planta baja "D", de esta ciudad, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: Será objeto de la Sociedad dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, al transporte terrestre por automotores, de cualquier clase de bienes, mercaderías o productos. — Tercera: El capital social queda fijado en dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben a razón de setecientos mil pesos moneda nacional cada uno, equivalentes a setecientas cuotas cada una. Integran la expresada suma con el aporte de los pagos efectuados al primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve al señor Francisco Izzo, domiciliado en Oyuela número veintiséis, Villa Domínico, provincia de Buenos Aires, sobre los camiones que les fueron comprados con fecha dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, con las marcas y características siguientes: camión rutero, volcador, marca Ford-novecientos modelo mil novecientos cincuenta y seis, motor número nueve - cero - k - seis - H - siete -siete - dos - tres, chapa número quinientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y tres, provincia de Buenos Aires; camión rutero, volcador, marca Ford - F - novecientos, modelo mil novecientos cincuenta y seis, motor número F - nueve - cero - cinco - seis - H - seis - siete tres - tres - siete chapa número ochocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y ocho, Capital Federal, y camión rutero, volcador, marca Ford F - cien, modelo mil novecientos cincuenta y seis, motor número F - nueve - cero - cinco - seis - H - cuatro - uno - cinco - ocho - tres, chapa número doscientos cincuenta mil doscientos ochenta y ocho de Capital Federal; y que por este acto transfieren y transmiten a la Sociedad que se constituye, y, asimismo, ésta toma a su cargo el pago de la deuda y cumplimiento de la obligación prendaria —y que los otorgantes conocen— que por compra de los mencionados camiones se reconoce a favor del señor Francisco Izzo, a quien se adeudan, por ese concepto, cuarenta y cinco documentos de ochenta y dos mil doscientos cincuenta pesos cada uno, con vencimientos a partir del día veinte del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: Esta Sociedad comienza a regir desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, siendo el término de duración de cinco años a partir de la fecha preindicada, reconociendo y tomando a su cargo todas las obligaciones comerciales, efectuadas en nombre de la misma a partir de la fecha indicada. En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad podrá para la cual deberá hacer la pertinente comunicación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio social. — Quinta: Llegado el caso previsto en la cláusula anterior el socio que deseare retirarse de la sociedad tendrá la obligación de vender sus cuotas de capital a ésta al precio que surja del último balance aprobado, siendo entendido que en ningún caso podrá venderse a terceros, todas o partes de dichas cuotas. salvo autorización total de los otros socios. — Sexta: La dirección y administración será ejercida por los socios con el título de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de cualesquiera de ellos. La firma social podrá usarse en todos los actos que hagan a la marcha de la sociedad y no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Son facultades de la sociedad: a) tomar bienes inmuebles en locación o arrendamiento; b) adquirir, vender, permutar y ceder en general, créditos, derechos y acciones y toda clase de muebles, mercaderías, productos, etc.; c) aceptar, constituir y transferir prendas de cualquier naturaleza; d) tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda o título representativo en los bancos oficiales, privados o mixtos de esta República o del exterior; e) adquirir o registrar marcas de fábrica o patentes de invención. Para todo lo expresado podrá otorgar cuanto contrato o acto jurídico dice fuere menester, suscribiendo los documentos públicos, privados y escrituras públicas que sean menester y necesarios al cumplimiento de los bienes enumerados y cualesqueira otros. Asimismo, podrá la sociedad otorgar poderes generales y especiales con amplitud de facultades y revocarlos. — Octava: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha a la cual se practicará un Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y las utilidades líquidas que resultaren previa deducción del cinco por ciento para reserva legal serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales integrados. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Sin perjuicio de los libros de contabilidad de ley se llevará un libro rubricado de "Actas", en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia tomadas por simple mayoría de votos, entendiéndose que a cada cuota corresponde un voto. El Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se considerará aprobado al cumplirse cuatro meses del cierre del ejercicio social si no fuera impugnado dentro de ese plazo por ningún socio. — Novena: Los socios se obligan a prestar su actividad personal en la sociedad, con exclusión de cualquier otra, y por esa carga recibirán una remuneración mensual, imputable a gastos generales que se fijará de común acuerdo entre los socios al comienzo del ejercicio social. — Décima: Para el caso de que ocurriera el fallecimiento o incapacidad de algún socio, la Sociedad no se disolverá, pero los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, proseguirán en la misma con la representación unificada en idénticas condiciones que el socio a quien representan o suceden, pero sin ejercer la calidad de socio Gerente que confiere este contrato. — Undécima: En caso de que los herederos o representantes del socio fallecido no desearen continuar en la sociedad, el haber que corresponda al causante se determinará mediante balance al día de su deceso y todo cuanto corresponda al mismo, por capital, reserva, utilidades y otros conceptos se le entregará al representante o derecho-habientes en ocho cuotas cuatrimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario. Igual temperamento se utilizará para el caso de retiro de un socio. — Duodécima: En caso de surgir divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o de disolución o liquidación se nombrarán arbitros amigables componedores uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para compeler a la otra parte a designación del arbitrador amigable componedor o para exigir el cumplimiento del laudo arbitral. — Duodécima primera: En caso de decidirse la disolución social, todos los socios quedan designados liquidadores, realizando el activo, pagando el pasivo y la utilidad, si la hubiere, se repartirá entre los mismos en proporción al aporte del capital integrado. — Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Pablo Puigjane. — Aldo Jesús Pascual. — José Armando Ferro. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 192. e.4|5 Nº 56.539 v.4|5|70

Termocupla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Roberto Fraser Botting, domiciliado en la Av. Figueroa Alcorta Nº 3060, 2º piso, dep. B. Roberto Guillermo Botting, domiciliado en la calle Malabia Nº 3283, 4º piso; Juan Fraser Botting, domiciliado en la calle Sucre Nº 500, de Boulogne, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Lázaro Hendler, domiciliado en la calle Cap. Ramón Freire Nº 1573, 3º piso y Jaime Fleming Drysdale, domiciliado en la calle Piedras Nº 1077, 5º piso, dep. A. todos argentinos, casados, capaces y mayores de edad, se resuelve lo siguiente: Primero: Los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada denominada "TERMOCUPLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su sede en esta Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 362, 2º piso, oficina 211 o donde en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto, dedicarse a la refrigeración en general, la fabricación y|o comercialización de aparatos destinados a refrigerar vehículos, máquinas, artefactos en general y cualquier tipo de inmuebles destinados a comercio, industria o habitación, aplicando sistemas útiles a los fines indicados pudiendo importar y exportar máquinas, mercaderías, herramientas, muebles y útiles y materias primas. — Aparte de los actos necesarios para la debida explotación de las mencionadas actividades, podrá, actuando a nombre propio y|o de terceros, adquirir, arrendar, hipotecar, enajenar, prendar y|o en cualquier otra forma disponer y gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones; tomar comisiones y representaciones; tomar participaciones en otras sociedades formadas o a formarse; solicitar créditos y contraer obligaciones, sea con particulares o con instituciones oficiales, mixtas y|o privadas y, en especial, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Industrial y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales, sea directamente o por medio de licitaciones; emitir certificados de depósito, warrants y demás que fueren necesarios y, en general, realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con los objetivos sociales, que se enumeran sin carácter limitativo. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cuarenta (40) años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso por medio auténtico a los demás por lo menos con tres meses de anticipación a la terminación de cada ejercicio. — Cuarto: El capital social alcanza a la suma de treinta mil (30.000) pesos ley 18.188, representado por trescientas (300) cuotas de cien (100) pesos Ley 18.188 cada una de ellas, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo de la siguiente manera: ciento treinta y cinco (135) cuotas o sean trece mil quinientos (13.500) pesos ley 18.188 cada uno de los señores Roberto Fraser Botting y Jaime Fleming Drysdale; y diez (10) cuotas o sean un mil (1.000) pesos Ley 18.188 cada uno de los señores Roberto Guillermo Botting, Juan Fraser Botting y Lázaro Hendler. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jaime Fleming Drysdale, Roberto Guillermo Botting y Juan Fraser Botting, quienes asumirán la calidad de gerentes, desempeñando sus funciones indistinta, separada o conjuntamente. — El uso de la firma social, para su validez, estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes conjuntamente, pero para endosar documentos al cobro o para su depósito, bastará la firma de cualquiera de los gerentes.

La firma social en ningún caso podrá ser empleada o comprometida en negociaciones gratuitas o ajenas al rubro social o en fianzas a terceros, por negociaciones que no sean de la actividad social. — La sociedad podrá conferir poderes para que la representen, con amplitud que considere necesario. — En las cuestiones judiciales, representará a la sociedad cualquiera de los tres socios gerentes, con facultades, indistintamente, de absolver posiciones. — Sexto: Los ejercicios sociales terminarán el treinta (30) de abril de cada año, practicándose un inventario y balance geneal en esa oportunidad, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se verifiquen en otras épocas del año. Los socios se obligan a suscribir los balances dentro de los diez (10) días de ser instados a hacerlo en forma auténtica, pasado cuyo término se considerarán aprobados si no fueran observados. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando dicha

obligación cuando el fondo de reserva alcance al diez (10) por ciento del capital. — Se harán, además las reservas necesarias para constituir un fondo especial con el que pueda atenderse gastos eventuales por despidos e indemnizaciones u otras obligaciones legales vigentes o a dictarse en el futuro, así como gratificaciones y habilitaciones. —

El remanente se adjudicará entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En la misma forma se procederá a adjudicar las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: La voluntad de los socios para el nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, inclusive para la aprobación de los balances, se expresará siempre por el voto de la mayoría de capital, computándose un voto por cada cuotas de capital. Si los socios lo decidieran, se llevará un libro de actas en el que se registrarán las decisiones que se adopten.

— En caso de retiro anticipado de un socio, sus cuotas de capital serán adjudicadas a prorrata a los socios que continúen en la empresa y desearen adquirirlas. De lo contrario, dichas cuotas podrán adjudicarse a terceros, con la aprobación de los demás socios. — Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceras personas, en todo o en parte, sin la previa conformidad expresa de los demás socios, a quienes deberán ofrecerlas previamente y quienes disfrutarán de un plazo de sesenta (60) días corridos para manifestar su aceptación o negativa. — En todos los casos, las comunicaciones deberán realizarse por medio auténtico. — El valor de las cuotas en todos los supuestos indicados, se fijará practicándose un balance y abonándose el importe que resulte así: cincuenta (50) por ciento dentro de los sesenta (60) días de la aceptación de la oferta y el saldo en cinco (5) cuotas mensuales, consecutivas e iguales, devengando los saldos el interés al tipo establecido por el Banco de la Nación Argentina. — No se agregará en tales casos valor llave alguno. — Noveno: Si ocurriera durante la vigencia de la sociedad el fallecimiento, falencia o interdicción de un socio, la sociedad —si los demás socios prestaran para ello su previa conformidad— continuará con sus herederos o representantes, si éstos lo aceptaren. Los herederos o representantes del socio premuerto o incapac[illegible] deberán, en todos los casos y a todos los efectos, unificar su representación, la que recaerá en una sola persona, la que tendrá los mismos derechos y obligaciones del causante, con excepción del desempeño de la gerencia y el uso de la firma social. — En caso que los herederos o representantes legales del socio premuerto, fallido o incapacitado renunciaren a formar parte de la sociedad, se determinará el capital y utilidades que le correspondiere de acuerdo con un balance, en el que no se incluirá valor llave alguno y el que se practicará dentro de los seis (6) meses de ocurrido cualquiera de esos eventos, el que le será abonado en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, devengando los saldos el interés del tipo abonado por el Banco de la Nación Argentina, intereses que se liquidarán con cada cuota. — La primera cuota se pagará dentro de los seis meses de practicado el balance aludido. — Los socios restantes se distribuirán el capital del socio premuerto o incapacitado en proporción a sus capitales respectivos. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia del contrato social o al tiempo de liquidarse o dividirse la misma que se funde en la interpretación de cualquier de las cláusulas de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio. —

En caso de no lograr acuerdo los árbitros, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimoprimero: En ningún caso, durante la vigencia de la sociedad, liquidación, adquisición o transferencia de las cuotas sociales, retiro o fallecimiento de un socio o disolución social, podrá exigirse inventario, intervención o administración judicial del negocio o sobre los valores de la sociedad. Todo cuanto no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por lo dispuesto en los Códigos de Comercio y Civil de la República Argentina. — Conformes las partes y a un efecto común, suscriben un solo ejemplar, que se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de 1970. — Firmados: Roberto Guillermo Botting, Juan Fraser Botting, Roberto Fraser Botting, Lázaro Hendler y Jaime Fleming Drysdale".

Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 210 e.4|5 Nº 56.313 v.4|5|70

Dipla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta, entre los señores Jorge Atilio Plazenzotti, domiciliado en la calle Prometeo número tres mil ciento cuarenta y cinco, primer piso, Departamento tres, Capital, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos setenta y nueve mil novecientos noventa y uno, y Raquel Isabel D'Ipolito, domiciliada en la calle Prometeo número tres mil ciento cuarenta y cinco, primer piso, Departamento tres, Capital, con Libreta Cívica número cinco millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos treinta y cuatro, ambos argentinos, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y vecinos de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DIPLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Obligado número dos mil setecientos setenta y uno, departamento uno, planta baja, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de comercialización e industrialización de subproductos ganaderos y agrícolas; también podrá dedicarse a comisiones y consignaciones de ganado ovino, bovino y porcino en pie y faenado, e invernada de los mismos, compra y venta, acopio, consignación y comercialización de granos y frutos del país, y en general, podrá efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de cincuenta años, a contar desde la fecha de este contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, luego de transcurrido un año, previo aviso al otro socio con una anticipación de noventa días a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil (pesos treinta mil), dividido en tres mil (tres mil) cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez pesos, pesos diez) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de mil quinientas (mil quinientas) cuotas cada uno, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil (pesos quince mil) cada uno, en bienes, según inventario realizado el dos de abril de mil novecientos setenta por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. —

Quinta: La administración social estará a cargo de los dos socios, en el carácter de gerentes, pudiendo actuar cualquiera de ellos indistintamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de Actas. —

Séptima: Cada treinta y uno de marzo se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación. —

a) Por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios, con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable

— Decimosegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Jorge Atilio Plazenzotti. — Raquel Isabel D'Ipolito.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 112,50 e.4|5-Nº 56.345 v.4|5|70

Maemil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 2 de abril de 1970 doña Amparo López de Pico, cede, vende y transfiere a favor de Domingo Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 3671 Capital Federal, las 290 cuotas de capital de diez pesos ley 18.188, que tiene y le corresponden en la sociedad "MAEMIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de 2.900 pesos ley 18.188, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970. El cargo de Gerente y uso de la firma social lo sigue teniendo la Sra. Amparo López de Pico con una remuneración de pesos 200 ley 18.188 a partir del 1º de enero de 1970. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21. e.4|5 Nº 56.521 v.4|5|70

Bertexseda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE doña Emma Aehnelt de Bernheim, casada, argentina, con domicilio en Garay ciento cuarenta y ocho, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Félix Polak, casado, argentino, domiciliado en Rivadavia tres mil novecientos cuarenta y tres, de esta Capital y don Dieter Rodolfo Bernheim, casado, alemán, con domicilio en Garay ciento cuarenta y ocho, Quilmes, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad hábiles para contratar y únicos integrantes de la Sociedad "BERTEXSEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato fue formalizado en escritura privada de fecha tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y a aclaraciones del treinta y uno de marzo y diez y nueve de abril del mismo año todas estas inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número quinientos ochenta y dos al folio trescientos ochenta y uno del Libro trece y sus posteriores modificaciones convienen prolongar la vigencia del término de duración de la sociedad, aumentar el capital social modificando las cláusulas tercera y cuarta como asimismo la cláusula séptima las que en el futuro quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El término de duración de la Sociedad queda prorrogado por tres años o sea hasta el treinta de abril de mil novecientos setenta y tres. — Cláusula Cuarta: El capital social queda aumentado a la suma de ciento cincuenta mil pesos ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos ciento cincuenta mil), representado por quince mil cuotas de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, de las cuales ya estaban suscriptas e integradas de acuerdo a lo convenido en los contratos anteriores ochenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos ochenta mil). La suma de setenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos setenta mil) en que se aumenta en este acto el capital social está representado por siete mil cuotas de pesos diez cada una, suscripta e integradas por los socios en la siguiente proporción: doña Emma Aehnelt de Bernheim mil setecientas cuotas o sean diez y siete mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, don Félix Polak mil setecientas cincuenta cuotas o sean diez y siete mil quinientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho y don Dieter Rodolfo Bernheim tres mil quinientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil quinientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. En consecuencia los socios tienen ahora en la sociedad las siguientes cuotas de capital: doña Emma Aehnelt de Bernheim cuatro mil quinientas (cuatro mil quinientas) cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; don Félix Polak tres mil setecientos cincuenta (tres mil setecientos cincuenta) cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho y don Dieter Rodolfo Bernheim seis mil setecientas cincuenta (seis mil setecientas cincuenta) cuotas o sean sesenta y siete mil quinientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. La totalidad del capital social queda integrada por las mercaderías, máquinas, créditos y demás rubros descriptos en el inventario que las partes firman por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cláusula Séptima: Los socios gerentes percibirán cada uno un sueldo mensual de doscientos cuarenta pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato, con excepción de las modificaciones que refleja el presente documento. — En prueba de conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Firmado: E. Bernheim. — Dieter Rodolfo Bernheim. — Félix Polak. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 90. e.4|5 Nº 56.522 v.4|5|70

Acer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Angel Ignacio Martín, domiciliado en Florida 890, y Ricardo Carlos Kehiayan, domiciliado en Paseo Colón 1011, 8º piso, ambos de esta ciudad, únicos componentes de la entidad "ACER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Florida 890, 1er. piso "A", de esta Capital, constituida por escritura pública pasada el 26 de febrero de 1969, por ante el escribano de la ciudad de La Plata don José M. Chillado Biaus, al fº 126 a cargo del Registro Nº 333 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 11 de agosto de 1969, bajo el Nº 1.648, al fº 204 del Libro 57, de Soc. de Resp. Ltda., convienen en modificar el contrato constitutivo de la entidad en razón de decidir el aumento de su capital social en pesos Ley 18.188 Veintiséis Mil, los que son aportados en partes iguales por cada socio, quedando redactada de la siguiente forma la cláusula Segunda del referido contrato social: "El Capital Social es el de Veinte y Ocho Mil pesos Ley 18.188 (m$n. 2.800.000), dividido en dos mil ochocientas cuotas de un monto nominal de pesos Ley 18.188 Diez (m$n. 1.000) cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales". El aumento de capital aquí instrumentado se aporta por los socios en especie, en inventario que han practicado, valorizado y conformado, el que forma parte integrante del presente. En prueba de conformidad y para constancia de inscripción se firma este instrumento en un ejemplar a un solo efecto y mismo tenor, en Buenos Aires, a 3 de abril de 1970. A. I. Martín. R. Kehiayan. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, puestas en mi presencia y pertenecientes a Angel Ignacio Martín, y Ricardo Carlos Kehiayan. Realizo esta certificación en mi carácter de adscripto al Registro 569, doy fe. Buenos Aires, abril 3 de 1970. Hay un sello del escribano. O. J. Maglie. — Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 49,50 e.4|5-Nº 56.305-v.4|5|70

Dicropol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En Buenos Aires, a los treintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Julio Ceza Tauszig, casado, domiciliado en Intendente Tompkinson 3069, San Isidro, Pvcia. de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 2.233.824. Policía Federal; Roberto Blau, casado, domiciliado en Anchorena 1317, p. 5º, dep. 9, Capital, libreta de enrolamiento 4.183.288 y Cualco & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Corrientes 524, piso 11, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2.232, folio 3?1. Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Li-

mitada, con fecha 7 de diciembre de 1948, representada en este acto por su socio gerente Jorge Nelson Gualco, argentino, casado, cédula de identidad Nº 2.496.152, en su calidad de socios de DICROPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Virrey del Pino 3164, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.203, folio 181 al Libro 37 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 26 de agosto de 1959, y por la otra parte Nelly Angela Bazán, soltero, con domicilio en Corrientes 369, 6º piso, Capital, Libreta Cívica 3.983.304 y Rodolfo Gualterio Hegele, soltero, con domicilio en Charcas 779, Temperley, Pcia. Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven primero: Inscribir en el Registro Público de Comercio el pacto realizado con fecha 29 de abril de 1963, por el cual se convina la compraventa de las cuotas de capital de Dicropol, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: Julio Geza Tauszig y Roberto Blau, venden sus ciento sesenta y cinco (165) cuotas de mil pesos m$n. el primero y cuarenta y cinco (45) cuotas de mil pesos m$n. el segundo por su valor nominal o sea m$n. 165.000 y m$n. 45.000.— respectivamente al señor Rodolfo Gualterio Hegele; y la sociedad Gualco & Cía. S.R.L. por intermedio de su socio gerente Jorge Nelson Gualco, vende a la Srta. Nelly Angela Bazán sus noventa (90) cuotas de mil pesos m$n. o sea m$n. 90.000. — Segundo: Que habiéndose dado cumplimiento al pago de las cuotas sociales, como así también a la devolución de los saldos a favor de los socios vendedores, la venta y transferencia de las cuotas se realiza con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas que aquéllos tienen en la citada sociedad. — Los señores Rodolfo Gualterio Negele y Nelly Angela Bazán en su carácter de adquirentes aceptan la compra y transferencia efectuada a su favor, agregando que declaran conocer la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también el contrato social cuyo texto ratifican expresamente. — Tercero: La retroactividad de la presente operación se hace al 1º de junio de 1967. — Cuarto: En cumplimiento del artículo 1.277 del Código Civil (modif. Ley 17.711) las cónyuges señoras Elsa Wally Aguiar de Tauszig, Libreta Cívica 1.689.620 y Diana Noemí Mermelstein de Blau, Libreta Cívica 3.775.928 prestan su conformidad a este acto, firmando el presente conjuntamente con las partes en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: J. Gualco; Julio Tauszig; R. Blau; N. Bazán; Rodolfo Gualterio Hegele; E. A. de Tauszig; Diana M. de Blau.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 91,50 e.4|5-Nº 56.344-v.4|5|70

Deal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de febrero de 1970, entre los señores José Luis Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Av. Mosconi Nº 2396, Capital; Juan Bounganzoni, argentino, casado, domiciliado en Pedro Morán Nº 5075, Capital; Emilio Mesa, español, soltero, domiciliado en Gral. Roca Nº 743, Villa Ballester; José Rouco, español, casado, domiciliado en Francia Nº 4902, Munro; Celso Mesa Alvarez, español, casado, domiciliado en Gral. Roca Nº 742 Villa Ballester; José Parajua, español, casado, domiciliado en Alvarez Jonte Nº 2767, Capital y Marcelo Gilberto Lescano, argentino, soltero, domiciliado en Estados Unidos Nº 1721, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las prescripciones de la ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "DEAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en esta Capital calle Triunvirato Nº 4766, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Pizzería, venta de helados y despacho de bebidas, ubicado en la calle Triunvirato Nº 4766 de la Capital, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando modificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores José Luis Rodríguez, Emilio Mesa y José Rouco a quienes se les invita en este acto con el carácter de Gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad, toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precio, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Deal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley Nº 18.188 cincuenta y seis mil ($ 56.000.—) representado por quinientas sesenta (560) cuotas de pesos ley Nº 18.188 cien ($ 100.—) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) ochenta (80) cuotas o sean pesos ley Nº 18.188 ocho mil ($ 8.000.—) cada uno de los socios señores José Luis Rodríguez, Juan Buongarzoni, Emilio Mesa, José Rouco, Celso Mesa Alvarez, José Parajua, Marcelo Gilberto Lescano. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 1º de diciembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la misma, con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada la contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 1º de diciembre, se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el 5 o|o para reserva legal hasta que ésta alcance el 10 o|o del capital social. El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La Sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignará todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la Sociedad, podrá re[illegible] vigencia la venta del fondo de comercio que explota la mi[illegible]ticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 75 o|o del capital social. — Adoptada la decisión, el socio gerente en la forma establecida para el uso de la firma social, estará autorizado para firmar en representación de la Sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décimo primero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o remplazo del gerente designado. — Las sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la Sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario, Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décimo segunda: Los socios señores José Luis Rodríguez, Juan Buongarzoni, Emilio Mesa, José Rouco, Celso Mesa Alvarez, José Parajua y Marcelo Gilberto Lescano, deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Décimo tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley 11.645, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — S|R.: por los socios señores José. Todo vale. — Firmado: José Luis Rodríguez, Juan Buongarzoni, Emilio Mesa, José Rouco, Celso Mesa Alvarez, José Parajua y Marcelo Gilberto Lescano. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Luis Rodríguez, Juan Buongarzoni, Emilio Mesa, José Rouco, Celso Mesa Alvarez, José Parajua y Marcelo Gilberto Lescano, por haber sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Hay un sello, Juan Carlos Ferraria Acosta, escribano nacional.

Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 276 e. 4|5 Nº 56.403 v. 4|5|70

Melandri y Hesse

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores Atilio Aquiles Melandri, argentino, con domicilio en la calle Mirabla tres mil veintiséis, de esta Capital y Carlos Hesse, alemán, con domicilio en la calle Fray Justo Sarmiento novecientos treinta, de Florida, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero de mil novecientos setenta queda constituida entre ambos señores la sociedad que girará bajo la denominación "MELANDRI Y HESSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el corretaje en el ramo de frutos del país y subproductos ganaderos, pudiendo extender sus actividades a otros ramos de comercio por resolución expresa de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Viamonte número cuatrocientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El plazo de duración se estipula en cinco (cinco) años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos dos años de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio respectivo. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de diez mil pesos (pesos diez mil), dividido en cien (cien) cuotas de cien pesos (pesos cien) cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea cincuenta (cincuenta) cuotas cada uno. — El total de las cuotas queda integrado en efectivo en este acto. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales. — La firma social sólo podrá usarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: No obstante el objeto social enunciado en la cláusula segunda y para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, locales, departamentos u otros bienes inmuebles o muebles, tomar o dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos al cobro, o en custodia en poder de sociedades, particulares o bancos inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, sin que la

presente enunciación sea restrictiva. pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir en cualquier clase de cuentas, firmando o endosando toda clase de documentos, solicitando créditos, préstamos o descuentos, cobrando y percibiendo cualquier suma de dinero, confiriendo poderes generales o especiales, otorgar habilitaciones y en general realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la presente enumeración es meramente enunciativa. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario General en un todo de acuerdo a las normas impuestas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas se deducirá anualmente el cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del Capital, para formar el Fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, debiendo cancelarse en primer término los saldos deudores que existan en sus cuentas particulares. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: La dedicación de los socios a la presente sociedad será exclusiva, por lo que no podrán desempeñar otras actividades comerciales y|o profesionales, durante la vigencia del presente contrato. — Décima: Los socios podrán fiscalizar las operaciones en forma personal, no pudiendo delegar estas funciones en personas extrañas a la sociedad. Undécima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio. — Llegado el caso de ejecutarse la cesión de cuotas sociales sin consentimiento del otro socio, pero sí en mérito de autorización judicial, no convierte al cesionario adquiriente en miembro de la sociedad, sino éste será considerado un acreedor común de la misma, reconociéndosele como máximo crédito el valor nominal de las cuotas cedidas, importe que la sociedad le abonará en la oportunidad y forma de pago que convenga a sus intereses. — Duodécima: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado, donde se consignarán los acuerdos y resoluciones tomadas por los socios, que obedecieron a una exigencia legal o contractual o por voluntad de los mismos. — Las disposiciones tendrán fuerza legal para los socios cuando sus acuerdos fueron tomados por la mayoría prevista legalmente o por simple mayoría de capital en los demás casos. — Décima tercera: En el caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un Balance General a la fecha en que se produzca este hecho y dentro de los sesenta días de esa fecha la sociedad deberá abonar a los herederos o depositar a la orden del juicio sucesorio el captial y utilidades a su favor que el balance arroje. — Los herederos estarán obligados a transferir las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado al otro socio o a la persona que este designe. — Décima cuarta: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será sometida a la resolución de un árbitro único elegido de común acuerdo entre las partes y el fallo de éste será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificado lo firman como acostumbran hacerlo, en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Firmado: Atilio Aquiles Melandri. — Carlos Hesse. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 159 e.4|5 Nº 56.526 v.4|5|70

Casa Manchester

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría Tatiana Schifris, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE disolución y constitución de nueva sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1963, entre los señores Mordka Bialobroda, polaco, casado, con domicilio en Paso Nº 227, que firma "M. Bialobroda"; don Lázaro Ladowicz, polaco, casado, con domicilio en Jean Jaurés Nº 575, que firma "L. Ladowicz" y don Samuel Pasmanik, ruso, casado, con domicilio en Viamonte Nº 2840, que firma "S. Pasmanik", todos de la Capital Federal y componentes de la sociedad comercial colectiva "Bialobroda, Ladowicz y Pasmanik" denominada Casa Manchester", inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de febrero de 1949, bajo el número 103, folio 431 del libro 51 de Contratos privados, se ha resuelto de común y amigable acuerdo, proceder a la disolución de la misma sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Los socios declaran haber finiquitado las relaciones existentes entre ellos, habiendo percibido cada uno el capital aportado y las utilidades, no teniendo nada que reclamarse entre sí en lo sucesivo. — Segunda: Los socios Bialobroda y Ladowicz se hacen cargo del activo y pasivo, asimismo del local social y de sus instalaciones, sito en la calle Viamonte Nº 2340, como también del aparato telefónico número 87-7633, existente en el mismo local. — Tercera: El señor Pasmanik presta su conformidad para que los señores Bialobroda y Ladowicz, sigan usando la denominación "Casa Manchester", como razón social para la sociedad que a continuación y en el mismo acto constituyen los nombrados en último término. — Cuarta: Entre los señores Mordka Bialobroda y Lázaro Ladowicz, cuyos datos personales y domicilios figuran precedentemente, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "CASA MANCHESTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Viamonte Nº 2840, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años. — Sexta: El objeto es el ramo de marroquinería y anexos y especialmente la fabricación de billeteras y carteras, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad, similar o no, sin otra limitación que la conformidad de los socios. — Séptima: El capital social se fija en la suma de un millón y medio de pesos (1.500.000) moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio la cantidad de setecientas cincuenta cuotas, capital ya integrado totalmente e invertido en maquinarias, instalaciones, materias primas y existencias para el funcionamiento de la fábrica, todo conforme al balance practicado, que forma parte integrante de este contrato. — Octava: Ambos socios asumen el carácter de socios gerentes y en tal condición sólo conjuntamente pueden obligar a la sociedad, haciendo uso de la firma social bajo el sello: "Casa Manchester S.R.L." con mención de gerentes. — Queda prohibido a los socios prestar cualquier clase de fianza o garantía por terceros, ya sea individual o colectivamente a nombre de la sociedad que se constituye. — Novena: Los socios gerentes además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración tendrán todos los poderes especiales a que se refieren los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 de Código Civil, exceptuándose de este último lo dispuesto por los incisos 5, 6 y 14, disposiciones que se dan aquí por reproducidos y sin perjuicio de lo cual podrán también nombrar factores de comercio y otros apoderados y|o distribuidores, revocar poderes, transigir, comprometer en arbitros, reconvenir, prorrogar la jurisdicción, poner o absolver posiciones, aceptar dación en pago, comprar y vender inmuebles e hipotecarlos, tomar dinero prestado, otorgando, aceptando y firmando todos los instrumentos públicos que el mandato y la administración hagan necesario, iniciar y proseguir toda clase de juicios, cobrar, percibir, conferir poderes especiales y|o generales de administración y|o judiciales, revocndolos cuando lo estime conveniente, realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales, privados y mixtos, inclusive los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la ciudad de uenos Aires. — Décima: El 31 de diciembre de cada año se practicara un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán trimestralmente o cada mes, si así lo requiriera cualquiera de los socios; los balances se considerarán aprobados, sin lugar a ulteriores observaciones, si no son observados o impugnados dentro de los 15 días de puestos en su conocmiento. — Undécima: De las ganancias obtenidas se deducirá el 5 o|o para el fondo de reserva hasta completar el 10 o|o del capital y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: Cualquiera de los socios tendrá la opción de retirarse de la sociedad, debiendo comunicar tal determinación al otro mediante un telegrama colacionado, con una antelación de 90 días; practicado el balance y determinada la porción que correspondiera al socio saliente, la misma le será abonada de la siguiente manera: El 40 o|o al contado y el saldo en 12 cuotas iguales y consecutivas, en intervalos de 30 días cada una con un interés bancario y firmando pagarés; el mismo procedimiento se usará en caso de fallecimiento. — Igualmente, en caso de disolución, ya sea por acuerdo mutuo o por vencimiento del plazo estipulado, se procederá en la misma forma. — Tridécimo: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios para el cumplimiento del presente contrato en el curso de su vigencia o a la época de su disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte. — Los árbitros se reunirán dentro de los 10 y fallarán en igual término; si no hubiera acuerdo, designarán árbitro tercero, el que se pronunciará sobre los puntos de divergencia. Al que rehúse designar árbitro, se solicitará su designación al Juez de Comercio. — El fallo de este Tribunal será inapelable y las costas a cargo del vencido. — Todas las notificaciones entre los socios se efectuarán por telegramas colacionados en los domicilios indicados precedentemente, los que se tendrán por constituidos. — Bajo las 13 cláusulas precedentemente establecidas, a cuyo cumplimiento las partes se obligan conforme a derecho, se deja constituida la sociedad de responsabilidad limitada Casa Manchester, firmando en prueba de ello en la fecha y lugar arriba indicados. — S. Pasmanik. — L. Ladowicz. — M. Bialobroda. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Lzaro Ladowicz, cédula de identidad Policía Federal número 1.867.136; Samuel Pasmanik, cédula de identidad Pol. Federal 1.773.319 y Mordka Bialobroda, cédula de identidad Policía Federal número 2.112.991, doy fe. Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — M. Farhi. Hay un sello que dice: Marta I. Farhi. Escribana.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 187,50 e.4|5 Nº 56.285 v.4|5|70

Yesuart

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos setenta, entre los firmantes Oscar Vicente Salvador Iserte, estado civil casado, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y uno, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen siete mil ochocientos cincuenta y dos, Banfield, y Jesús Ruiz de Asúa, estado civil casado, español, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos veintidós mil novecientos ochenta y siete, con domicilio en la calle Granaderos setecientos cincuenta, Ciudadela, ambos mayores de edad, se convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad. — Primero: Se constituye entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación de "YESUART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Avenida Montes de Oca seiscientos ochenta, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto: realización de trabajos de yesería; construcciones; operaciones inmobiliarias; importación; exportación; representación y distribución de materias primas y productos elaborados; operaciones comerciales, industriales y financieras; compraventa de bienes muebles e inmuebles; operaciones agrícolas - ganaderas. — Para el cumplimiento de su fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que la ley autoriza, relacionados directa e indirectamente con el objeto social. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de quince años a partir del primero de abril, considerándose prorrogado por otro período igual, si con antelación de seis meses a la fecha del vencimiento de dicho período, ninguno de los socios notificara por telegrama colacionado al otro, en su domicilio particular, su voluntad de disolver la sociedad. — Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de tres mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos tres mil), dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente en calidad de gerentes. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tenga o se le suscitaren, a cuyo efecto se les otorga en este acto todos los poderes para tal fin, concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito oficial o particular, realizando todos los actos y diligencias que considere necesario para su cometido, no siendo la presente enunciación en modo alguno taxativa o limitativa. — Podrán ejercer la representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones públicas y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial ante la Dirección Nacional de Aduanas de la Capital Federal y Dirección General Impositiva. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún género a favor de socios, ni de terceros, por ningún concepto que no esté relacionado estrictamente con el objeto de la sociedad. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder ni parte, ni la totalidad de sus cuotas de capital a extraños, si no es con la conformidad expresa del otro socio. — El socio que quiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su voluntad al otro socio, en su domicilio real, con seis meses de anticipación por lo menos, retiro que se hará efectivo al cumplirse dicho plazo, estando en lo referente a ésto, de acuerdo con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — No habiendo sobre la forma de pago acuerdo del precio de las cuotas por el socio o socios adquirentes, ésta se hará en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés garantizados a satisfacción del socio que continúe el giro social. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo el socio restante aceptar o no la continuación de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado, fallido o interdicto. — A tal efecto se practicar un balance y se determinará el haber del socio, de acuerdo a las siguientes normas técnicas contables: aporte de capital más o menos saldo de la cuenta particular, más reservas existentes, más las utilidades o menos las pérdidas — La resolución de exclusión deberá hacerse por mayoría de votos de los socios restantes, en relación al capital aportado. — En caso de continuar la sociedad, los herederos del socio deberán unificar la representación. — Las funciones de la gerencia ni el uso de la firma social no se heredan ni se transmiten. — Noveno: Las resoluciones referentes al giro social se tomarán por simple mayoría de capital. — Décimo: Los socios podrán acordar las habilitaciones que consideren convenientes para el personal o profesionales que intervengan en la gestión social, requiriéndose para ello la simple mayoría de capital social. — Undécimo: Anualmente, el día treinta y uno de marzo se practicara un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad, que será asentado en los registros contables de la empresa y si no fuera observado dentro de los sesenta días hábiles de la fecha de realizacion se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Décimo Segundo: Las utilidades, luego de aportado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento fijado en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, corresponderán a los socios en proporción a sus cuotas sociales, salvo que de común acuerdo por mayoría de capital se decida darle otro destino o aplicacción. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o acuerdo de los socios, se procederá inmeditamente a su liquidación por los propios socios o por la persona que ellos designen de común acuerdo. — Una vez extinguidas las obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de liquidación, su producido se aplicará a rembolsar el capital, el remanente se distribuirá a prorrata de los respectivos capitales de los socios. — Décimo Cuarto: En caso de que se constatase la pérdida del cincuenta por ciento o más del capital, la sociedad deberá ser liquidada. — Décimo Quinto: En caso de que con motivo del presente contrato, de su ejecución o interpretación o de las operaciones de liquidación surgieran diferencias entre los socios, cualquiera sea su motivo o monto, o la oportunidad en que se suscite, todos los socios renuncian expresamente a ejercer toda acción judicial sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de arbitros, arbitradores, uno por cada parte en disidencia, y que antes de empezar a actuar designarán a un tercero para el caso de disidencia. — Las partes renuncian a toda forma de juicio ante el Tribunal de Arbitros, quienes dictarán su laudo según su leal saber y entender, sobre los puntos comprome-

tidos, dentro de los quince días de ser designados al efecto y los otorgantes renuncian a todo recurso contra el laudo, pudiendo solamente recurrir por vía judicial para ejecutar las resoluciones del Tribunal de Arbitradores y las sanciones de cualquier índole que éste aplique. — Bajo tales condiciones y en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento. Firman en prueba de ello en lugar y fecha indicado ut supra. — Firmado: Oscar Iserte. — Jesús Ruiz de Asúa.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 210.— e.4|5 Nº 56.525 v.4|5|70

Plastap

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Santiago Lorenzo, Andrés Zaidel, Juan Carlos Morando y Ricardo Alberto Barbero, argentinos, domiciliados en El Salvador 5475, Capital, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada ue se regirá por las normas de la ley de la materia y las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "PLASTAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle El Salvador 5475|77 y facultad para cambiarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad se constituye para la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones; Comerciales: compraventa, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de artículos plásticos en general, los materiales y elementos que los componen, la matricería necesaria para su fabricación, la maquinaria y repuestos utilizables en su producción, elaboración, presentación y comercialización, incluso de motores de cualquier tipo y elementos conexos; Industriales: Fabricación, elaboración y procesamiento de cualquiera de los elementos mencionados, así como de materias primas, materiales, productos químicos y otros para los usos previstos; Financieras: Para todos los actos necesarios a la mejor realización de los fines expresados, pudiendo operar en prendas, hipotecas y operaciones bancarias, tanto ordinarias como extraordinarias, con exclusión de las regladas por la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Tercero: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1970 y durará hasta el 30 de junio de 1980, cerrando sus ejercicios ordinarios el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará balance e inventario generales y cuenta de ganancias y pérdidas, atribuyéndose los resultados a los socios en proporción a su tenencia de cuotas, previa separación del 5 por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al 10 por ciento del capital social. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de veinte mil pesos ley 18.188 y está representado por 200 cuotas de 100 pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Santiago Lorenzo 100 cuotas; Juan Carlos Morando 46 cuotas; Andrés Zaidel 46 cuotas y Ricardo Alberto Barbero 8 cuotas, lo que queda totalmente integrado en bienes a tenor del balance de apertura que se firma por separado y forma parte del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Santiago Lorenzo, quien firmará en forma conjunta con otro cualquiera de los socios, cuya firma conjunta obligará a la sociedad, con facultades tan amplias como en derecho es posible otorgar a los gerentes generales, incluso las que requieren poderes especiales previstos en el art. 1.881 del Código Civil y concordantes del de Comercio y sin perjuicio de los poderes generales o especiales que la sociedad o los socios se otorguen entre sí o a favor de terceros. Vale decir que la firma conjunta del socio Santiago Lorenzo con otro de los socios, bastará para formalizar todos y cada uno de los actos que puede efectuar legalmente la sociedad, sin más limitación que la de no comprometer la firma en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a favor de los socios o de terceros. — Sexto: La actividad de los socios en las operaciones sociales se presumirá a título gratuito y sin más compensación que la que les corresponda por balance, salvo resolución expresa en contrario debidamente asentada en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al cierre de un ejercicio y sin más compensación que la que se expresará más adelante, siempre que se hayan cumplido tres ejercicios completos y se dé preaviso fehaciente a la sociedad antes del 31 de diciembre inmediato anterior. En tal caso la sociedad reducirá su capital salvo que la cuota del saliente sea adquirida total o parcialmente por los consocios. Se entregará al saliente el valor nominal de sus cuotas, la participación que le corresponda en los fondos de reserva y previsiones y el saldo de su cuenta personal, en hasta 8 trimestres iguales y consecutivos con intereses bancarios sobre saldos. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento, los representantes o derechohabientes de un socio, previa unificación de personería, podrán continuar en la sociedad. En caso de falencia, interdicción, concurso civil, embargos e inhibiciones o condena penal o eventos similares, los consocios previa intimación por 90 días si fuere del caso para que cese la situación, podrán compelir al socio en tal situación a retirarse de la sociedad en las condiciones de la cláusula precedente. — Noveno: En caso de liquidación o disolución de la sociedad por cualquier causa, quienes ejerzan la gerencia en ese momento asumirán automáticamente el carácter de liquidadores, con todas las facultades necesarias para tal cometido. En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en Buenos Aires, a 10 de abril de 1970. Santiago Lorenzo. A. Zaidel. J. C. Morando. R. A. Barbero. Testado: "integrante, no vale". — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 141 e.4|5-Nº 56.347-v 4|5|70

San Juan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Roberto Medrano, argentino, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1456, Capital Federal; Juan Onofre Mariño, argentino, domiciliado en Donato Alvarez 23, Capital Federal; Amado Jairedin, argentino, domiciliado en Ezeiza 6189, Laferrere (Pvcia. de Buenos Aires), y Emilse Raquelina Arias, argentina, domiciliada en Carmen de Avellaneda 550, Ituzaingó (Pvcia. de Buenos Aires), todos casados y mayores de edad, hábiles para contratar, reunidos en esta Capital Federal, a veintinueve días de diciembre de 1969, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por el siguiente articulado: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "SAN JUAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su sede social en Lavalle 710, 10 piso, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarla en el futuro a cualquier punto del país — Segundo: El objeto de la sociedad será realizar trabajos de montaje y|o fabricación de artefactos eléctricos que son el motivo de la concesión que tiene otorgada el señor Roberto Medrano, por parte de la firma "Radio Miguel S. A.". Tercero: El capital está formado por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional, constituida por los muebles, útiles, herramientas y demás valores detallados en el inventario adjunto que es parte integrante del presente contrato. — Ha sido aportado íntegramente y corresponde a los socios en la siguiente proporción: el señor Medrano ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Mariño diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; el señor Jairedin cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional, y la señora Arias cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El uso de la firma estará a cargo del socio señor Roberto Medrano, quien queda designado gerente, siendo sus facultades tan amplias como se determina en la Ley 11.645. —

Quinto: Los socios Amado Jairedin y Emilse Raquelina Arias se dedicarán con exclusividad a las tareas industriales de la sociedad, no pudiendo trabajar en el mismo ramo por cuenta propia o de terceros, excepto en trabajos de reparaciones y arreglos. — Estando a cargo de los nombrados la producción, tareas industriales y dirección del personal dependiente, su aporte en trabajo personal será imprescindible, por lo que se fijará por libro de actas las normas a que habrán de ajustarse su asistencia y horario en el taller en que se realicen las tareas. —

Sexto: Las utilidades se distribuirán en proporción a los capitales y serán retiradas, previa reserva para el fondo legal (5 o|o) una vez líquidas y realizadas, determinándose las mismas mediante inventario anual a practicarse el día 28 de febrero de cada año. — Séptimo: Los socios no podrán ceder, vender, ni transferir sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad; en caso de desear retirarse, deberán preavisar a sus consocios con una antelación de noventa días por telegrama colacionado, y en tal caso, sus haberes en concepto de capital, utilidades y saldo en cuenta particular en su caso, y siempre que los socios acepten adquirir sus derechos al saliente, les serán abonados en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, la primera de ellas a los sesenta días de practicado el balance a la fecha del retiro del causante. — Octavo: En caso de fallecimiento o inhabilitación de uno de los socios, sus derecho habientes podrán pasar a integrar la sociedad en iguales condiciones, previa unificación de su personería, o en caso contrario sus haberes serán abonados en la forma ya establecida en el artículo séptimo. —

Noveno: En caso de disidencia en la interpretación del presente, ya sea durante su vigencia o a la fecha de la disolución, las partes se avendrán al arbitrio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez elegirán de común acuerdo otra persona, cuyo laudo será acatado sin apelación. — Décimo: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas dará derecho al socio que lo estime procedente, a solicitar la disolución de la sociedad, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, lo que estará a cargo del socio gerente, salvo convención de partes. — El presente contrato tendrá una duración de tres años, a contar desde el 10 de noviembre de 1969, fecha a la que se retrotrae su vigencia. — De conformidad con las diez cláusulas precedentes, los pactantes se ratifican y firman en el lugar y fecha ya mencionados. — Raquelina Emilse Arias. — Amado Jairedin. — R. Medrano. — Juan O. Mariño.

Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 93. e.4|5 Nº 56.363 v.4|5|70

Magnetosonora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de 8enero de 1970, pasada al folio 124 del Registro 264 a cargo del Escribano Miguel P. C. Barbot, se otorgó la escritura de Aumento de Capital Social y reforma del Artículo Quinto del contrato de "MAGNETOSONORA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al siguiente detalle: Aumentar el Capital Social actual de cuarenta mil pesos Ley 18.188, en la suma de ochenta mil pesos Ley 18.188 más o sea a la suma de ciento veinte mil pesos Ley 18.188, todo de acuerdo al Balance General Nº 19 de fecha 30 de junio de 1969 y cuyo aumento de capital queda suscripto e integrado en la siguiente forma: a) Por "Gruma" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, la suma de setenta mil quinientos pesos Ley 18.188; b) por la socia doña Enriqueta Haydée Malewski, la suma de cuatro mil pesos Ley 18.188. Ambos aportes se verifican mediante las transferencias parciales efectuadas en las respectivas cuentas particulares de dichos socios, a la cuenta capital social; y c) por el socio don Jorge José Larumbe (hijo), la suma de cinco mil quinientos pesos Ley 18.188, en dinero efectivo. Asimismo dejan reformado el Contrato Social de la siguiente manera: "Quinto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 ciento veinte mil; dividido en doce mil cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una, totalmente subscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Socia "Gruma" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria: diez mil ochocientas cuotas o sea por un valor nominal de pesos Ley 18.188: ciento ocho mil; Socia: doña Enriqueta Haydée Malewski: Seiscientas cuotas por un valor nominal de pesos Ley 18.188: Seis mil y socio: don Jorge José Larumbe (hijo): Seiscientas cuotas por un valor nominal de pesos Ley 18.188: Seis mil. Por lo demás los socios confirman y ratifican todas las cláusulas y condiciones del contrato social.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 60. e.4|5-Nº 56.232 v.4|5|70

Juan José Tajes y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 8 de octubre de 1969, el señor Constantino Alonso vendió, cedió y transfirió al señor José Guillermo Vega las ochocientas treinta y cuatro cuotas por su valor nominal de pesos Ley 18.188 diez cada una o sea la suma de ocho mil trescientos cuarenta pesos de igual moneda y, la señora Matilde Rosalinda Córdoba vendió, cedió y transfirió al señor Alberto Planas las ochocientas treinta y cuatro cuotas por su valor nominal de pesos Ley 18.188 diez cada una o sea la suma de ocho mil trescientos treinta pesos de igual moneda que ambos cedentes tenían y le correspondían en "JUAN JOSE TAJES Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social originario se halla inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de setiembre de 1968 bajo el Nº 2150, folio 321, libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Asimismo, el señor Juan José Tajes conjuntamente con los actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar la cláusula quinta en la siguiente forma: "Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revisten a ese efecto el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social en forma indistinta bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esa forma, obligar a la sociedad a realizar todos los actos inherentes a la misma con amplias facultades a la misma para el ejercicio de dichos cargos a excepción, de la compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y|o derechos reales y|o la venta del fondo de comercio de la sociedad, que es indispensable la firma de tres de los socios. En los demás actos, casos y operaciones se requerirá la firma de cualesquiera de los socios conforme se estipuló precedentemente. No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo otorgar fianzas o garantías a terceros". Entre líneas: "social", vale.

Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 48. e.4|5-Nº 56.262 v.4|5|70

Atlas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre la señorita Liliana Antonini, argentina, domiciliada en Lambaré 932, 4º piso, departamento "B", Capital, C. I. 5.635.345, por una parte, y doña Marta Helena Stange, argentina, domiciliada en O'Higgins 1895, 2º piso, C. I. 1.680.625, se conviene en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: La señorita Liliana Antonini, cede, vende y transfiere a favor de doña Marta Helena Stange las veinticinco (25) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad ATLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fuera inscripta por ante el Registro Público de Comercio el 12 de setiembre de 1968, bajo el Nº 2490, folio 366, libro 58 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El precio de la presente cesión se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.—) que las partes se entregan y reciben en este acto de plena conformidad. — Tercero: La presente cesión tiene efecto retroactivo al día 5 de agosto del corriente año, retrotrayéndose a tal fecha los derechos y obligaciones de las partes. — Cuarto: Los señores Segundo Quintín Miranda y Carlos Alberto Fernández, en su carácter de socios de Atlas S. R. L., prestan conformidad con la presente cesión. — De plena conformidad con lo expuesto, se firman tres ejemplares del presente, en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de 1969. — Liliana Antonini. — Marta Helena Stange.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 43.50 e.4|5 Nº 56.575 v.4|5|70

Establecimientos El Guerrillero Manuel Pérez y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de marzo de 1970, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Pedro A. Lartigau, al folio 906 del Registro 67 a su cargo, la sociedad "ESTABLECIMIENTOS EL GUERRILLERO — MANUEL PEREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" prorroga su plazo social por cuatro años más, contados desde su vencimiento, que será el 30 de abril de 1970. — S|raspado: será. — Vale.

Buenos Aires, a 9 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 18.— e.4|5 Nº 56.578 v.4|5|70

Fiambrería y Quesería Plaza

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores Dionisio Trimarchi, de nacionalidad italiano, de estado casado, domiciliado en la calle Salas 1465, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; y doña María Riggio, de nacionalidad italiana, de estado soltera, domiciliada en la calle Piedras Nº 1532, ambos hábiles para este acto y mayores de edad, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará FIAMBRERIA Y QUESERIA PLAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Constitución Nº 1245, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compraventa de artículos de fiambrería, quesería, venta de comestibles, bebidas envasadas y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Podrá realizar todo acto y contrato contemplado por las leyes civiles y comerciales y a estos fines, la sociedad podrá. a) Adquirir y enajenar por cualquier título, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones; b) Adquirir y enajenar toda clase de productos importados; c) Solicitar y tomar préstamos en Bancos oficiales y privados; d) Operar con todos los Bancos de la Capital y del país y especialmente, con los Bancos de la Nación Argentina; de Italia y Río de la Plata; Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Nuevo Banco Italiano; e) Constituir, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales; f) Inscribir y registrar marcas de comercio e intervenir en toda clase de licitaciones, públicas y privadas. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, aportado por los socios en partes iguales, o sea, quinientas cuotas cada uno. — Este capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios y está constituido por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo al balance que los socios han suscripto por separado y forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios con el cargo de socios gerentes, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad. — Los socios no podrán realizar actos de enajenación o adquisición de bienes inmuebles y constitución de hipotecas, sin la necesaria conformidad de los mismos. — El uso de la firma social, así como la de documentos, vales, pagarés, endosos y demás obligaciones, como igualmente la firma de los cheques que libre la sociedad contra sus cuentas corrientes en los Bancos con los que opera, estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los dos socios gerentes, quienes en todos los casos, estamparán su firma presonal, debiendo agregar un sello que indique el rubro social. — Quinta: El término de duración de la sociedad, se fija en cinco años, a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los negocios y operaciones sociales. — Sexta: Anualmente se realizará un balance general del estado de los negocios y las utilidades que arroje o las pérdidas que resultare, serán divididas o soportadas por partes iguales, entre los socios. — Séptima: Cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la sociedad ante cualquier Repartición Nacional, Provincial o Municipal; ante los tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultad de conferir poderes generales, especiales y revocarlos; demandar contrademandar, pedir embargos y sus levantamientos, pedir la quiebra de sus deudores, desalojos y lanzamientos; cobrar, percibir, transigir, otorgar recibos, quitas y esperas; asistir a audiencias, poner y absolver posiciones; entablar toda clase de recursos y desistir de ellos, prestar cauciones y fianzas, asistir a toda clase de juntas, ofrecer todo género de prueba y realizar cuantos más actos sean de interés para la sociedad. — Octava: La sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o incapacidad de un socio y continuará su existencia con los herederos del fallecido; interdicto o incapaz, debiendo en tal caso, unificarse la representación. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros, debiendo solicitar la conformidad del otro socio. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, ya sea durante la vigencia del contrato o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores. — Decimaprimera: Para el caso de disolución, por cualquier motivo, la sociedad será liquidada por ambos socios. — En prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha arriba indicados. — Dionisio Trimarchi. — María Riggio.

Buenos Aires, abril 24 de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 138 e.4|5 Nº 56.535 v.4|5|70

Facal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por instrumento privado de fecha 16 de marzo de 1970, se ha resuelto el cambio de nombre y consecuente modificación de la cláusula primera del contrato social original de "Confeca" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya nueva redacción será la siguiente: Primera: Bajo la razón social de "FACAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuará funcionando la sociedad constituida con el nombre de "Confeca", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Quedan subsistentes las demás cláusulas.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 19,50.- e.4|5 Nº 56.852 v.4|5|70

Trio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha 12 de marzo de 1970, el señor Palmiro Trío, vende, cede y transfiere las 270 cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "TRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la siguiente forma: al señor Antonio Trío, 162 cuotas y a la señora Luciana María Paula Trío de Ballabeni, italiana, casada, domiciliada en Avenida Los Incas 4575, Capital Federal, las presentes cesiones de cuotas se realizan por la suma total de pesos Ley 18.188, dos mil setecientos valor nominal. En virtud de las presentes cesiones de cuotas de capital social de pesos Ley 18.188, 3.000 representado por 300 cuotas de pesos Ley 18.188, 10.—, es aportado por los socios en la siguiente proporción: Antonio Trío, 192 cuotas equivalentes a pesos Ley 18.188, 1.920.00, la señora Luciana María Paula Trío de Ballabeni, 108 cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.188, 1.080.—. — Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 24.- e.4|5 Nº 56.878 v.4|5|70

Gabriel Estelrich y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Gabriel Estelrich y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos setenta, entre Gabriel Juan Estelrich, casado con Santina Agarotti, domiciliado en la calle Alvear número cuatrocientos ochenta y seis, Quilmes (provincia de Buenos Aires); Margarita Estelrich, soltera, domiciliada en la calle General B. Victorica número dos mil seiscientos noventa, Capital Federal; Leopoldo Nicolás Colombo, casado con Jorgelina Elisa Zelasqui, domiciliado en la calle Esmeralda número diez, Temperley (provincia de Buenos Aires); Francisco Pablo Griponi, casado con Emma Joaquina Figini, domiciliado en la calle Bertres número trescientos veintiuno, piso trece, departamento número cinco, Capital Federal; todos de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "GABRIEL ESTELRICH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras número ciento trece, tercer piso, sin perjuicio de trasladarlo posteriormente a cualquier otro punto del país, pudiendo establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en veinte años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta. — Transcurridos dos años desde esta última fecha, con preaviso de cuatro meses, por documento fehaciente cursado a cada uno de los socios, cualquiera de ellos podrá pedir su separación de la sociedad. — En tal caso los demás socios tendrán derecho preferente, en la proporción que convengan, a adquirir las cuotas del socio que se retira, al precio resultante de un balance general que se practicará al efecto en el momento del retiro con valores actualizados, incluyéndose las utilidades realizadas y|o devengadas, el valor llave que correspondiere y demás valores inmateriales. — Dentro del término de treinta días de recibida la comunicación del socio que se retira, los socios notificados harán saber al saliente por documento fehaciente, su voluntad de adquirir las cuotas ofrecidas. — En caso que alguno de los socios notificados renunciará a adquirir las cuotas a que tenga derecho, los socios que hubieran expresado su voluntad de comprar acrecentarán su derecho de compra con la parte del o de los renunciantes y en la proporción previamente convenida. — Si ninguno de los socios tuviera interés en adquirir las cuotas ofrecidas, se procederá al reintegro de las mismas, con la consecuente reducción del capital o bien se producirá la disolución anticipada de la Sociedad. — El valor de las cuotas que se reintegren se determinará conforme a la pauta establecida en el tercer párrafo de esta cláusula. — El importe total del reintegro o de las cuotas adquiridas será instrumentado en seis pagarés iguales con vencimiento trimestrales que se suscribirán en el mismo acto y fecha del reintegro o de la transferencia, con garantías adecuadas a favor del socio saliente. — Dichos pagarés devengarán un interés que será equivalente al fijado por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos, el que será documentado en la misma forma que para el reintegro o la transferencia de las cuotas de Capital. — Tercera: La Sociedad se constituye con objeto de dedicarse a despachos de aduanas, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines: Importación y exportación en general, representaciones y comisiones de firmas del país y|o del extranjero, pudiendo además dedicarse a actividades complementarias y a todas y cuantas operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no con las precedentemente expresadas, cuya mención es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cinco mil pesos, pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en Cincuenta cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas de la siguiente forma: el señor Gabriel J. Estelrich, veinte cuotas o sea Dos mil pesos; la señorita Margarita Estelrich, dieciséis cuotas o sea mil seiscientos pesos; el señor Leopoldo N. Colombo, siete cuotas o sea Setecientos pesos, y el señor Francisco P. Griponi, siete cuotas o sea Setecientos Pesos. — Los socios integran en este acto, en efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. — La diferencia será integrada dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La sociedad será administrada por los cuatro socios nombrados y por la señorita Josefina Estelrich, de nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle General B. Victorica número dos mil seiscientos noventa, Capital Federal, ésta última no socia, todos con el cargo de gerentes. — La Sociedad podrá ser comprometida mediante la firma indistinta de cualesquiera de triales y|o financieras necesarias para la buena marcha de los negocios sociales, inclusive en los asuntos para los cuales el Código de Comercio y el Código Civil establecen el otorgamiento del poder especial; realizar operaciones de toda índole con instituciones bancarias del país o del extranjero, sean éstas oficiales, privadas o mixtas. Podrán también representar a la Sociedad ante cualquier organismo nacional, provincial o municipal, creado o que en el futuro se creare. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros que no sean consecuencia de la actividad social. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicarán Inventario y Balance General, los que deberán ser sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma de los socios en el Libro Inventario, en una copia del mismo o ejemplar del Balance General. Los Balances se considerarán aprobados si dentro de los diez días subsiguientes no fueran observados. Cualquier divergencia u observación a los balances será resuelta por mayoría de votos. — Séptima: De las utilidades que se obtengan se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social. El remanente será distribuido en la proporción siguiente: treinta y cinco por ciento al socio Gabriel J. Estelrich; veintiséis por ciento a la socia Margarita Estelrich; catorce por ciento al socio Leopoldo N. Colombo; catorce por ciento al socio Francisco P. Griponi y diez por ciento a la no socia Josefina Estelrich. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al aporte de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, declarados tales judicialmente unificados en su personería, podrán continuar en la sociedad hasta la terminación del contrato o liquidación de la entidad, en la misma forma que lo fuera el socio fallecido o incapaz, pero sin ejercer la administración, previa conformidad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Caso contrario deberán ceder sus cuotas al resto de los socios en las condiciones establecidas en la cláusula segunda. Llegado el caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas que los socios designen por unanimidad. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagado los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno — Novena: Se hace constar, que tanto la clientela como los muebles, útiles e instalaciones con que esta sociedad inicia sus operaciones, pertenecen particularmente a los socios Gabriel J Estelrich y Margarita Estelrich; siendo cedidos gratuita y exclusivamente en carácter de usufructo y por lo tanto no forma parte del acervo social. En caso de disolución de la sociedad, dicha clientela, muebles útiles e instalaciones, quedaran a favor de los dos socios nombrados o sus causa habientes, sin derecho a reclamo alguno de reconocimiento, compensación o retribución, por parte de los demás socios. — Décima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, sus causa habientes o representantes, durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición y con relación a la interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán dirimidas por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, declinando la arbitral de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman a su naturaleza jurídica. Bajo las cláusulas precedentes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, queda constituida la sociedad "Gabriel Es-

telrich y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad todos los socios en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: el, partición, y, de, Vale. — Margarita Estelrich. Fdo.: Pablo Griponi. — Gabriel Estelrich. — Leopoldo N. Colombo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 225.- e.4|5 Nº 56.673 v.4|5|70

Pizzería Nahuel

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento privado de fecha 4 de abril de 1970 y con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1970, don Carlos Alberto Rendo vende, cede y transfiere las 125 cuotas de capital que tiene en la sociedad: "PIZZERIA NAHUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a don José Antonio Lagar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Acha 234, Capital. Esta venta se efectúa por el precio total de pesos 5.000 Ley 18.188.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.4|5 Nº 56.836 v.4|5|70

Confitería El Greco

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber durante un día:

Que por documento privado de fecha 16 de abril de 1970, y con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1970, don José Carlos Megide vende, cede y transfiere las 619 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad: "CONFITERIA EL GRECO SOCIEAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don José Angel Boente, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cánning 2831, piso 4º, dto. A. Esta transferencia se efectúa por el precio de $ 20.000 Ley 18.188. — E|l.: Confitería, vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 21.- e.4|5 Nº 56.887 v.4|5|70

Vicente Lavandeira e Hijos y Compañía

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL. Vicente Labandeira e Hijos y Cía. S.R.L. Escritura Número Seis Mil Quinientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña María Carmen Bente de Labandeira, viuda de sus primeras nupcias de don Vicente Labandeira, argentina; don Rubén Oscar Labandeira, casado, argentino, y don Vicente Pedro Labandeira, casado, argentino, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad denominada "VICENTE LABANDEIRA E HIJOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" como únicos componentes de la misma y dicen: Que vienen por este acto a modificar en forma parcial el artículo sexto del contrato social en el cual en lo sucesivo la sociedad sí podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad y dar garantías y fianzas a favor de terceros. Quedan las demás partes del artículo sexto y los demás artículos del contrato social sin modificación alguna. Leída firman los comparecientes ratificando su contenido por ante mí, doy fe. — María C. B. de Labandeira. — Rubén O. Labandeira. — V. P. Labandeira. Ante mí: J. E. Martínez Santana, Escribano.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Emilio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 36.- e.4|5 Nº 56.747 v.4|5|70

Nueva Era

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Augusto Costa, español, C. I. Nº seis millones doscientos doce mil ochocientos uno, casado con Carmen Valiña y con domicilio real en la calle Eugenio Garzón cuatro mil quinientos nueve de esta Capital; Antonio Mileo, argentino, C. I. Nº cuatro millones trescientos noventa y seis mil ciento cuarenta y ocho, casado con Marta Susana Giúdice, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil quinientos cuarenta y tres, noveno piso A, Capital; Celso Cañon, español, C. I. Nº cinco millones seiscientos veinticinco mil seiscientos diecisiete, casado con Benigna Rodríguez, domiciliado en la calle Yerbal ochocientos treinta, Capital y Antonio Rodríguez, español, C. I. Nº seis millones setecientos seis mil seiscientos cuarenta y cinco, soltero, domiciliado en la calle Centenera ciento setenta y tres, también de esta Capital, todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "NUEVA ERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Yerbal ochocientos treinta y cuatro, ochocientos treinta y seis y ochocientos treinta y ocho de esta Capital Federal. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados a partir del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, quedando convenida la prórroga automática del presente contrato por períodos de tres años siempre y cuando alguno de los socios no indicare, con antelación a los noventa días de la fecha de vencimiento del plazo establecido y prórrogas sucesivas, su determinación de no extender dichos plazos. — A tal efecto la decisión del socio en cuestión deberá comunicarse a la sociedad por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de la elaboración, fabricación, venta al por mayor y al por menor, de pastas frescas y sus derivados como ser: ravioles, fideos, canelones, capeletis, etc., en condiciones para su consumo, venta de toda clase de alimentos envasados y en especial la explotación del negocio instalado en la calle Yerbal ochocientos treinta y cuatro, treinta y ocho de esta Capital, actualmente afectado al rubro aquí mencionado, pudiendo, asimismo, realizar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Por resolución de la unanimidad de los socios, formalmente expresada conforme a derecho, podrá decidirse el cambio del objeto social. — Cuarta: El capital de la sociedad será de Ocho millones de pesos moneda nacional argentina de curso legal, dividido en ocho mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben y aportan en partes iguales, en bienes según se especifica más adelante, o sea: Augusto Costa dos mil cuotas equivalentes a dos millones de pesos moneda nacional; Celso Cañón dos mil cuotas equivalentes a dos millones de pesos moneda nacional; Antonio Mileo dos mil cuotas equivalentes a dos millones de pesos moneda nacional; y Antonio Rodríguez dos mil cuotas equivalentes a dos millones de pesos moneda nacional. — Dicho capital social está constituido por instalaciones, muebles, útiles, vajilla y demás enseres detallados en el inventario que firmado por separado, se integra como parte de este contrato. — Todo ello adquirido previamente por los socios firmantes a título personal y por partes iguales, representativo de un valor de cinco millones de pesos moneda nacional. — Asimismo los socios aportan, a favor de la sociedad, sus derechos y acciones a la propiedad del inmueble ubicado en la calle Yerbal ochocientos treinta y cuatro, ochocientos treinta y seis y ochocientos treinta y ocho de esta Capital según boleto suscripto al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve con la firma "Portaro Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones" por el precio de cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional al que concurren por partes iguales, obligándose en este acto a escriturar a nombre de la sociedad el indicado inmueble, que reconoce gravamen hipotecario por dos millones doscientos mil pesos moneda nacional. — En consecuencia queda en este acto totalmente integrado el capital social de ocho millones de pesos moneda nacional. — Quinta: Ninguno de los socios podrá transferir o ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad de la mayoría de los restantes, teniendo éstos derecho de opción preferencial para adquirir las cuotas a transferirse en igualdad de condiciones a las ofrecidas por terceros. — En caso de desacuerdo de los socios con el precio ofrecido por terceros el o los optantes podrán pedir se practique un balance especial a los efectos de la determinación del precio. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará al día treinta y uno de diciembre de cada año un cio ofrecido por terceros el o los optos de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial se distribuirán en la siguiente forma: 5 o|o (cinco) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o (diez) del capital comprometido, el cual obtenido no se continuará deduciendo. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial satisfechas que sean las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas generales o especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra imputación que los socios estimanen prudente realizar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en forma proporcional. — De no haberse formulado objeción al balance en el término de noventa días, a partir del cierre del ejercicio, aquél quedará automáticamente aprobado debiendo los socios conformarlo con su firma personal. — Séptima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario sociales. — Podrán asimismo celebrar reuniones extraordinarias a iniciativa del gerente o de los socios que represente el cincuenta por ciento del capital social a fin de considerar otros asuntos de interés para la marcha de la sociedad. — Las citaciones se harán por telegrama colacionado o por otra vía fehaciente con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se asentarán en el Libro de Actas con la firma de los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como número de cuotas le pertenecieren y las resoluciones para ser válidas deberán adoptarse por mayoría presente en las reuniones. — Estas comenzarán puntualmente a la hora señalada en la convocatoria la que deberá mencionar expresamente el tema a tratar. — Las reuniones se llevarán a cabo con el número de socios que se encuentren presentes siendo las resoluciones que se adopten de carácter obligatorio para la sociedad. — Octava: La administración y dirección de la sociedad queda a cargo indistinto de los socios Augusto Costa y Antonio Rodríguez con carácter de gerentes, quienes tendrán todas las facultades necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones no pudiendo comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, avales a favor de terceros ni de los socios así como tampoco en prestaciones, negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios. — Quedan, en cambio, facultados para realizar toda clase de operaciones para la sociedad en bancos de la República, públicos o privados, pudiendo librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y restantes documentos de crédito y papeles de comercio, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas u otro carácter. Podrán, asimismo, caucionar títulos, acciones y otros bienes, abrir o cerrar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago, renovar, amortizar, cancelar letras de cambio, pagarés y otros papeles de comercio. — Serán también facultades de los gerentes: a) Dirigir y administrar la sociedad sin otras limitaciones que las ya expresadas; b) Dictar el reglamento interno que regule la actividad del personal de la sociedad en el desempeño de sus funciones; c) Fijar sueldos y retribuciones de empleados y dependientes contratados por la sociedad; d) Admitir el personal necesario y efectuar despidos; e) Cobrar y percibir créditos, efectuar pagos, dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes inmuebles o muebles ajustando en todos los casos, precios, plazos, y condiciones de la locación o sublocación, pudiendo otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cobrar o pagar alquileres; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios los pagos a que por contrato o ley se hallen obligados; f) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos de interés para la sociedad; g) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que puedan sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes sea como actora o demandada, o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias, otorgar poderes especiales para representar a la sociedad; formular protestos, practicar y aprobar inventarios, avaluos, pericias y celebrar toda clase de contratos públicos o privados pudiendo prescindir, rectificar, aclarar, ratificar, confirmar, renovar o extinguir actos jurídicos y ejecutar, en definitiva, todos los actos que se reputen convenientes para el mejor cumplimiento del objeto de este contrato. — Novena: Previa resolución y mandato de la totalidad de los socios el gerente podrá adquirir para la sociedad bienes inmuebles o fondos de comercio suscribiendo las escrituras pertinentes en las condiciones de precio, plazos y demás modalidades a que se lo autorice. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten en relación al giro social, aprobación de los balances, nombramiento o remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, gratificaciones al personal, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad conforme a lo establecido en la cláusula segunda actuarán como liquidadores el o los gerentes actuantes al momento de dicha disolución. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado se incorporarán a la sociedad debiendo unificar, en ese caso, su representación. — No obstante es facultativo de los herederos del socio fallecido o del representante del incapaz poder transferir o disponer de su cuota social en las condiciones establecidas en la cláusula Quinta. — Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la aplicación de este contrato las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal con expresa renuncia de cualquier otro fuero y jurisdicción y constituyen domicilios especiales en los ya mencionados en el encabezamiento de este instrumento. — En prueba de conformidad y ratificado todo lo arriba estipulado suscriben el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: instituciones, letras de cambio, renovar, podrá vale. — Firmado: Augusto Costa, Antonio Mileo, Antonio Rodríguez, Celso Cañón.

Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 330.- e.4|5 Nº 56.708 v.4|5|70

El Roble Americano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Ch. Nissen, Secretaría autorizante; se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de 1969, entre: Hugo Maximiliano Minyersky, argentino, divorciado, C. I. Nº 3.186.101, con domicilio en Avda. Libertador General San Martín Nº 2687; Leonardo Félix Chornik, argentino, soltero, C. I. número 4.420.094, con domicilio en Yerbal 1754; Sara Levy, argentina, soltera, C. I. Nº 7.715.960, con domicilio en Ayacucho 63; Mansueto Cozzarin, argentino, casado, L. E. Nº 1.497.007, con domicilio en Méndez de Andés 1699; Nelly Minyersky de Menasse, argentina, casada, C. I. Nº 2.756.811, con domicilio en Corrientes 1327, 6º piso, y Rodolfo C. Minurg, argentino, casado, C. I. Nº 2.182.702, con domicilio en San Martín 50, 8º piso; todos ellos mayores de edad; concurriendo a este acto los cinco primeros nombrados por derecho propio y el último en representación de "Capypro S.A.C.I.F.A.E. y de Mandatos y Servicios", quien acredita el carácter que invoca mediante la presentación de los estatutos de la so-

ciedad, inscripta bajo el Nº 1.147, folio 4, libro 63, tomo A de Estatutos Nacionales, con fecha 19 de mayo de 1967; Acta Nº 7 de fecha 6 de diciembre de 1968, del respectivo libro Nº 07331, autorizándose al presidente, Sr. Moure, para la celebración de este acto manifestando éste la plena vigencia del mandato que invoca, resuelven formalizar un contrato de sociedad, el que se regirá por las cláusulas, condiciones que a continuación se enuncian: Primero: Los comparecientes convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que girará en plaza bajo la razón social de "EL ROBLE AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en Corrientes 2348, oficina 16 de la Capital Federal, pudiendo trasladar éste, establecer sucursales, agencias, depósitos, talleres y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años contados retroactivamente al 12 de enero de 1967, fecha a la cual se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de compraventa del inmueble ubicado en el paraje denominado "Los Robles del Monarca", Ruta 8, Km. 47.5, con frente a la misma, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos y contratos y ejercer derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza que fueren necesarios y convenientes a su objeto. — Quinto: La sociedad tendrá un capital de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), representado por mil cuotas de valor nominal de un mil pesos cada una, suscripto, aportado e integrado por los socios en las proporciones siguientes: Hugo Maximiliano Minyersky, 36 %, que representan 360 cuotas de capital, o sean m$n. 360.000 (trescientos sesenta mil pesos moneda nacional); Leonardo Félix Chornik, 22,5 %, que representan 225 cuotas de capital, o sean m$n. 225.000 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional); Sara Levy, 5 %, que representan 50 cuotas de capital, o sean m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional); Mansueto Cozzarin, 5 %, que representan 50 cuotas de capital, o sean m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional); Nelly Minyersky de Menasse, 9 %, que representan 90 cuotas de capital, o sean m$n. 90.000 (noventa mil pesos moneda nacional) y Capypro S.A.C.I.F.A.I. y de Mandatos y Servicios, 22,5 %, que representan 225 cuotas de capital, o sean m$n. 225.000 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional). Las cuotas de capital han sido totalmente integradas por los socios en las proporciones correspondientes mediante el pago de las inversiones realizadas a la fecha a que se retrotraen los efectos de este contrato en la compra del inmueble cuya explotación constituye el objeto de la sociedad. — La correspondiente escritura traslativa de dominio se otorgó por ante el señor escribano Julio César Isturiz el día 12 de enero de 1967 a los folios 93 del Registro Nº 303, a su cargo. — En la mencionada escritura traslativa de dominio se dejó constancia que la compra se efectuaba para esta sociedad en ese entonces en formación y que queda constituída por este acto. Sexto: Todos los socios son designados socios gerentes pero para obligar a la sociedad deberán firmar siempre en forma conjunta uno de los socios Minyersky con uno cualquiera de los otros socios. — En todos los casos deberán firmar con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad. — Los socios por su carácter de gerentes, no percibirán remuneración alguna en razón de su cargo. — La firma social no podrá en ningún caso y bajo ningún concepto, ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni ser prestada como fianza o garantía a terceros. — Los socios gerentes, en uso de sus facultades y en la forma estipulada ut-supra, podrán realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras y acatar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester realizar en nombre de la sociedad, todas las funciones que según el Código Civil y Comercial requieren poderes especiales, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Queda expresamente establecido que cualquiera de los socios, inclusive aquellos que han sido designados gerentes en este acto, podrán ocuparse en otros negocios aunque fueren iguales o similares a los que constituyen el objeto de esta sociedad y podrán, además, hacerse representar en el ejercicio de la gerencia o de los derechos que les compitan, atento el carácter emergente de su calidad de socios, por otras personas integrantes de la firma. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las demás deducciones que correspondan en concepto de reservas legales, leyes de previsión o las que se resuelvan por otro concepto, serán distribuídas entre los socios de acuerdo a la proporción del capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Octavo: Anualmente, el día 30 del mes de abril, se practicará un inventario y|o balance de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cada dos meses cuando alguno de los socios lo exigiere. — La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales llevándose además un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que interesan a la sociedad. Todos los socios tendrán acceso a la contabilidad ya sea por sí o por la persona especialmente capacitada que al efecto designen. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que fuera necesario a los intereses de la sociedad, pudiendo hacerse representar por terceros u otros socios o expresar su voluntad por escrito. Cada cuota equivaldrá un voto. Estas reuniones serán convocadas por cualquiera de los gerentes, pudiendo solicitarla también los socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital. La aprobación de los balances, nombramientos o remoción de gerentes, disolución anticipada de la sociedad, reducción o disminución de capital, transformación de la sociedad en sociedad anónima o en comandita por acciones, designación de liquidadores y en general, para resolver cualquier modificación del acto constitutivo, se requerirá el voto de los socios que representen el sesenta por ciento del capital suscripto. Para gravar los bienes de la sociedad se requerirá el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Décimo: Finalizado el ejercicio, es decir a partir del día 30 del mes de abril, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, debiendo efectuar la comunicación a la misma por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la finalización del ejercicio. El retiro, en tal caso, se efectuará al finalizar el ejercicio. Las acciones del socio saliente se adjudicarán entre los restantes socios en proporción a las cuotas de capital que detentan. Al socio saliente se le liquidarán sus cuotas de capital y el saldo en la cuenta particular, si lo hubiere, en 18 cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin intereses. — Undécimo: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimosegundo: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (once mil seiscientos cuarenta y cinco) y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Décimotercero: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, quiebra, concurso o interdicción de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los noventa días de producido el deceso o de declarada la incapacidad, pudiendo intervenir el o los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, unificando su representación. — Determinado el haber del socio fallecido o declarado incapaz, los sucesores del causante o del representante del incapaz podrán: a) Optar entre continuar asociados, debiendo los primeros unificar su representación, hasta la finalización del plazo del contrato, en las mismas condiciones y con los mismos derechos que el socio fallecido o declarado incapaz; b) Si los sucesores del causante o el representante del incapaz optasen por retirarse de la sociedad, deberán ofrecer las cuotas de capital que correspondieren al causante o al incapaz a los restantes socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas en forma proporcional a los porcentajes de utilidades que les correspondan. Si los socios continuadores resolvieran la compra, las cuotas de capital más los otros valores mencionados, sería abonados a los sucesores del causante o al representante del incapaz en proporción a los valores que integran el activo de la sociedad, según el balance general practicado a esos efectos. — Décimocuarto: Para todos los efectos legales de esta sociedad, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, dejando constituídos los domicilios en los declarados ut supra". Décimoquinto: Bajo las condiciones que anteceden se da por constituída la sociedad "El Roble Americano S. R. L.", a cuyo fiel cumplimiento se someten las partes, firmando dos ejemplares en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de 1969. — Sobrerraspado: "otro, realizadas, tercero": Vale. — Testado: "o no": No vale. Tdo.: S. R. L.: No vale. — EL.: Sociedad de Responsabilidad Limitada": Vale — Hugo Maximiliano Minyersky. — Leonardo Félix Chornik. — Sara Levy. — Mansueto Cozzarin. — Nelly Minyersky de Menasse. — Rodolfo Camilo Moure.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 304,50 e.4|5 Nº 56.644 v.4|5|70

Schierano y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Anselmo Juan Schierano hijo, argentino, soltero, domiciliado en Ricardo Gutiérrez dos mil seiscientos setenta y seis, de la Capital Federal, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos setenta mil setecientos noventa y uno, de la Policía Federal; y Graciela Lucía Schierano, argentina, soltera, domiciliada en Ricardo Gutiérrez dos mil seiscientos setenta y seis, Capital Federal, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos setenta mil setecientos noventa y dos, de la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "SCHIERANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La referida sociedad es continuadora de la sociedad de hecho constituída entre las mismas partes, con fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve y que giraba en plaza con el rubro de Xiloplex, constituyendo su actividad principal la fabricación de puertas plegadizas de madera, muebles y carpintería mecánica. — Segunda: La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de puertas plegadizas de madera o de cualquier otro material, muebles, instalaciones y carpintería de obras. — Por resolución de mayoría de capital, se podrá efectuar cualquier otra actividad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Diez Mil ($ 10.000), aportados por partes iguales entre los socios, en maquinarias, según inventario que corre agregado al presente contrato y que se considera parte integrante del mismo. — Dicho capital se encuentra dividido en diez cuotas de pesos Ley 18.188 mil, cada una. — Sexta: La administración será ejercida por cualquiera de los socios en forma individual y|o conjunta, quienes asimismo harán uso de la firma social. — En tal carácter suscribirán contratos, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales de obligación y crédito; otorgarán poderes generales y|o particulares y realizarán cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de las actividades sociales, pero no usarán la firma social para actos ajenos al objeto o interés de la sociedad, como tampoco podrán comprometerla en operaciones a título gratuito o garantía de terceros. — Para representar a la sociedad se usará el sello social con la firma de cualquiera de los socios y|o la de los dos conjuntamente. — Podrán asimismo efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Oficiales y|o particulares, pudiendo actuar también ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas, para intervenir en licitaciones públicas y privadas, firmar los compromisos de ellas derivados, cobrar y percibir sumas de dinero, dar y exigir recibos y cartas de pago y actuar ante las Aduanas del país o del extranjero, en todo caso sustituir su poder en la firma y en la persona que creyere conveniente, en la extensión necesaria. — Séptima: Cualquiera de los socios puede ceder su cuota a terceros, dando preferencia para adquirirla en igualdad de condiciones al otro socio. — Octava: En caso de liquidación, se seguirá actuando de la misma manera pero el sello llevará el aditamento entre comillas "en liquidación". — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance de las existencias de la sociedad. — De los beneficios se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal y el resto corresponderá a los socios por partes iguales, quienes soportarán las pérdidas de igual manera, si las hubiere. — Décima: En caso de fallecimiento, los herederos del socio premuerto, deberán unificar personería, designando a una persona que los representará en la dirección y administración de la sociedad. — Décima Primera: Toda duda o divergencia sobre este contrato, será ventilado ante los Tribunales de la Capital Federal. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Fdo.: Anselmo Juan Schierano (h.). — Graciela Lucía Schierano. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 135.- e.4|5 Nº 56.826 v.4|5|70

Yutex Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 23 de marzo de 1970, los señores Juana Lidia Darmandray y Onofrio Marascio, únicos socios de "YUTEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Roberto Osvaldo Forte, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Hernandarias Nº 1112, Capital, se ha resuelto: el socio Sr. Onofrio Marascio vende al Sr. Roberto Osvaldo Forte mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, por el importe total de diez mil pesos Ley 18.188, quedando el cedente desvinculado de la sociedad. — Los ahora únicos socios, señores Juana Lidia Darmandray y Roberto Osvaldo Forte, resuelven modificar las cláusulas Cuarta y Quinta del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en 200 cuotas de $ 100.— Ley 18.188 cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: doña Juana Lidia Darmandray, cien cuotas y don Roberto Osvaldo Forte, cien cuotas, e integradas totalmente por los socios con bienes físicos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revisten en calidad de Gerentes y tienen el uso de la firma social en forma indistinta, actuando de esa manera con las atribuciones que le confiere el art. 16 de la Ley Nº 11.645, inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil requieren poder especial. — En caso de establecerse retribuciones de servicios, éstas serán fijadas por los socios por unanimidad y cargadas a Gastos Generales. — Los gerentes no podrán utilizar la firma social para fianzas o garantías a terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad ni en prestaciones a título gratuito. — La infracción a esta prohibición responsabilizara al Gerente que incurra en ella, sin obligar a la sociedad. — La presente cesión y modificación tiene efecto a partir de la fecha. — Firmado: Juana Lidia Darmandray. — Onofrio Marascio. — Roberto Osvaldo Forte y Delia Leonor de la Piedra de Marascio.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 60.- e.4|5 Nº 56.657 v.4|5|70

Dihol

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 14 de abril de 1970, los señores Daniel Ignacio Scarantino y Leonardo Osvaldo Santiagada, ceden, venden y transfieren sus 75 cuotas de capital de diez pesos cada una, que tienen cada uno de ellos y poseen en la sociedad "DIHOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Hugo Daniel Foppoli y Rafael Omar Pablo del Castillo, por partes iguales. — El precio de esta cesión se realiza por la suma total y convenida de mil quinientos pesos Ley 18.188, y con efecto retroactivo al 30 de marzo de 1969.

Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 21.- e.4|5 Nº 56.668 v.4|5|70

Héctor Figini y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por instrumento privado del nueve de abril de mil novecientos setenta, los señores Irma Figini de Molinari y Julio Molinari venden, ceden y transfieren a favor de Héctor Figini las cincuenta cuotas de capital que a cada uno le correspondían en la sociedad "HECTOR FIGINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un importe de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.00), o sea mil pesos ($ 1.000) Ley 18.188. En consecuencia los actuales socios de la sociedad son los siguientes: Héctor Figini: novecientas cincuenta (9.. cuotas y Beatriz Angela Perrone de Figini: cincuenta (50) cuotas. Las cesiones se hacen con efecto retroactivo al 30 de junio de 1969.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 27.- e.4| Nº 56.710 v.4|5|70

Arnejo y Lascala

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE, JOSE LUIS LASCALA y Ricardo Héctor Lascala, ceden las 100 cuotas, a su valor nominal pesos ley 18188, diez c|u. que en conjunto poseen en ARNEJO Y LASCALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor y partes iguales de sus socios Demetrio Ramón Saucedo y José Brusco, incluyendo cuanto más puedan tener y corresponderles por todo otro concepto, y al darse por recibidos de los importes, se consideran totalmente separados y desvinculados de la sociedad y renuncian al cargo de gerentes que desempeñaban. Los señores Saucedo y Brusco continuadores únicos deciden cambiar el rubro social, que en lo sucesivo girará como "Arnejc Sociedad de Responsabilidad Limitada" Modificar el art. 4º, en el sentido de que ambos en sus caracteres de Gerentes, tendrán el uso de la firma conjuntamente. Que el capital de pesos ley 18188, dos mil, dividido en 200 cuotas de pesos ley 18.188, c|u., les pertenec en partes iguales de 100 cuotas para cada uno y se halle invertido en el giro comercial. Que las utilidades y pérdidas líquidas, respetando las reservas se distribuyen entre ambos. Se ratifica lo demás del original que no se oponga al presente documento de fecha 11 de abril de 1970. — Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 42.- e.4|5 Nº 56.649 v.4|5|70

Distribuidora Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registroo, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores Oscar Frías, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Paraguay 3324, 4º piso, Capital;. Francisco Antonio Francica, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Paraguay 3290, 4º piso "B", Capital y Rosa Druker de Francica, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en Paraguay 3290, 4º piso "B", Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de DISTRIBUIDORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Avenida La Plata 148, P.B., departamento 2, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, interior, o exterior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a partir del 1º de enero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de dos cualesquiera de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la distribución y venta de libros y discos en todas sus facetas, pudiendo asimismo asumir representaciones de sellos argentinos y extranjeros, como asimismo importar y| o exportar y en general, realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil (10.000), que se divide en 1.000 cuotas de pesos Ley 18.188 diez (10) cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: El el señor Oscar Frías, trescientas cuotas (300) o sea pesos ley 18.188, tres mil (3.000); el señor Francisco Antonio Francica, quinientas cuotas (500) o sea pesos ley 18.188, cinco mil (5.000) y la señora Rosa Druker de Francica, doscientas cuotas (200) o sea pesos ley 18.188, dos mil (2.000), en bienes y últiles aportados por los socios Oscar Frías, Francisco Antonio Francica y Rosa Druker de Francica, en proporción igual a su capital según el inventario que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Oscar Frías, Francisco Antonio Francica y Rosa Druker de Francica, con el cargo de gerentes; los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Distribuidora Argentina S. R. L. Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmentee, incluyendo las operaciones financieras o bancarias, y para las decisiones, respecto a la marcha de los negocios será necesario asimismo la decisión de dos cualesquiera de los socios. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posee, al contado o a plazos, y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantías hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como gerentes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisidicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados antes los señores jueces. cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianza, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval, salvo que por decisión de dos de los socios se decidiera lo contrario. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales y no realizar, actividades que pudieran perjudicarla, no pudiendo especialmente editar discos y libros en forma personal. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente podrá distribuirse entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual al capital aportado. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, ssuucripciones, etc., y además resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido e incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Cuarta: En caso de disolución por decisión de 2 cualesquiera de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación, cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, noombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Sexta: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la ley de sellos (T. O. 1961), se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima Séptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba deconformidad, y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designada ut-supra. E|l.: los, Francisco, asimismo, por decisión, valen. Oscar Frías. Francisco Antonio Francica. Rosa Druker de Francica. — S|raspado: de dos de dos, de 2 cualesquiera de, todo vale. — Buenos Aires, marzzo 19 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188, 270.- e.4|5 Nº 56.885 v.4|5|70

Trans-Service

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor, Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 23 de febrero de 1970, ha sido removido del cargo de gerente que desempeñaba en la firma TRANS-SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio Ricardo Ferreiro, siendo remplazado por el socio Amador Raúl Taboada, en un todo de conformidad a las facultades dadas por el artículo 9 del contrato original.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.4|5 Nº 56.672 v.4|5|70

Impresiones Argentinas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los Sres. Héctor Carlos Cánepa, argentino, casado, domiciliado en Caracas 558, primer piso, departamento 13, Capital Federal, y el doctor Andrés Suárez, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 930 (entrepiso), Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "IMPRESIONES ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios, será en la calle Caracas 558, primer piso, departamento 13, Capital Federal, sin perjuicio de los establecimientos que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de febrero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelto en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será el de las artes gráficas y principalmente el de impresiones por cuenta propia y de terceros en los diversos sistemas industriales conocidos y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El carácter de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil, que se divide en cien cuotas de pesos Ley 18.188 cien cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: señor Héctor Carlos Cánepa, veinte cuotas y doctor Andrés Suárez, ochenta cuotas. El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Cánepa y Suárez, con el cargo de gerentes; los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Impresiones Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se quiere la firma conjunta de los dos para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocio u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas. — Octava: El socio Héctor Carlos Cánepa no podrá dedicarse libremente a ninguna actividad comercial y|o industrial que no fuere la social, bajo pena de daños y perjuicios a favor de la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente, el treinta y uno de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación de la sociedad será distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la

explotación una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones y cualquier otra reserva que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se presentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Décimatercera: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes inmuebles, muebles, y|o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares y de cualquier banco oficial o privado, creados o a crearse, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier otro documento de crédito; establecer cuentas corrientes, hacer depósitos y girar cheques contra esos fondos, solicitar descuentos de documentos propios y de terceros. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincula con la sociedad, a condición todo lo expresado en la presente cláusula, de ser realizado bajo el uso de la firma social conjunta establecida por la cláusula sexta del presente contrato. — Décimacuarta: Para el caso de la cláusula décimasegunda, el haber que resulte será abonado a los herederos en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, diez, catorce y dieciocho meses de la fecha de realización del balance allí previsto. — Décimaquinta: A los efectos de lo dispuesto en la Ley de Sellos, se deja constancia que la presente sociedad se transformará en Sociedad Anónima, en el momento en que los socios por unanimidad lo consideren. — Décimasexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. Bajo las condiciones y bases que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Héctor Carlos Cánepa. — Andrés Suárez.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 195.- e.4|5 Nº 56.880 v.4|5|70

Anglo Motors

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Juan Archibaldo Geldart y Benito Silva, ambos por sí, únicos titulares de las cuotas sociales de ANGLO MOTORS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos doscientos veinte mil moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número tres mil trescientos ochenta y cuatro folio trescientos cincuenta, libro treinta y siete de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificatorias inscriptas el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres al número novecientos cincuenta y ocho, al folio ciento uno del libro cuarenta y cinco de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número ciento sesenta y uno al folio treinta y siete del libro cincuenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y por la otra doña Rosa María Field de Geldart, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con domicilio en J. Passo ciento treinta y cinco de Martínez, provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número tres millones doscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y don Juan Geldart, argentino, casado, jubilado, domiciliado en la calle Maipú dos mil ciento cuatro de Vicente López, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento doscientos cinco mil quinientos sesenta y ocho convienen: Primero: El señor Benito Silva, titular de ochenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, del capital social, vende, cede y transfiere a don Juan Archibaldo Geldart, setenta de dichas cuotas, a doña Rosa María Field de Geldart, diez cuotas y a don Juan Geldart las ocho restantes cuotas de igual valor, por la suma total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil, que los adquirientes abonan en proporción al número de cuotas adquiridas y que el cedente recibe en este acto, a entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo, quedando desvinculado de la sociedad en el día de la fecha, sin tener reclamo alguno contra la misma. — Segundo: Como consecuencia de la presente cesión los socios resuelven suprimir la cláusula séptima, y modificar las cláusulas tercera y quinta, como sigue: "Tercera: el capital social de pesos doscientos doscientos está representado por doscientas veinte cuotas de diez pesos cada una, correspondiendo doscientas dos al socio señor Juan Archibaldo Geldart, diez a doña Rosa María Field de Geldart y ocho a don Juan Geldart". — Cláusula quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, los que podrán obrar en forma conjunta o separada indistintamente". — Modifícase como sigue la cláusula octava: "Anualmente, el día treinta de junio, se confeccionará un balance general e inventario, con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — De las utilidades que arroje el ejercicio se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los tres socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — Firmado: Juan Archibaldo Geldart, Benito Silva, Rosa María Field de Geldart, Juan Geldart. — Sobre raspado: modificatorias, enrolamiento. — Buenos Aires, y. Valen. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 84.- e.4|5 Nº 56.631 v.4|5|70

Laboratorios Billiet y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre: Billiet, Marta Ivone Juana (C. I. 2.188.768, Pol. Fed.), Billiet, Susana Guillermina (C. I. 2.462.960, Pol. Cap. Fed.) y Vanzo, Miguel Angel (C. I. 2.315.569, Pol. Cap. Fed.), todos de estado civil soltero, mayores de edad, y hábiles para ejercer el comercio y contratar, constituyendo domicilio legal en Soler 3564, Capital Federal, resuelven, de común acuerdo de partes constituir una sociedad de responsabilidad limitada, ajustando su funcionamiento a las siguientes cláusulas y disposiciones: — Primera: La entidad girará en plaza bajo el rubro de "LABORATORIOS BILLIET Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su objeto será la elaboración, en todos sus procesos, de productos medicinales y de cosmética como asimismo la comercialización de la propia producción y de la adquirida para su reventa. Podrá realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras que tengan relación directa o indirecta con el objeto social y que tiendan a facilitar el desarrollo de la entidad. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se establece en la calle Soler 3564, Capital Federal, pudiendo cambiar de ubicación y|o establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la entidad será de veinte años a partir del 1º de enero de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos jurídicos del presente contrato. — Quinta: El capital social se constituirá por la suma de $ 900.000 m|n. (novecientos mil pesos moneda nacional), dividido en 900 cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, de las que la señorita Billiet, Marta Ivone Juana toma 300 cuotas o sea $ 300.000 m|n.; la señorita Billiet, Susana Guillermina adquiere 300 cuotas o sea $ 300.000 m|n. y el señor Vanzo, Miguel Angel toma 300 cuotas o sea $ 300.000 m|n. Los aportes se constituyen de maquinarias, implementos, existencias, cuentas a cobrar y a pagar, todo de acuerdo con el inventario de esas existencias que por separado se suscribe por los socios y se considera parte integrante de este contrato a los efectos de los artículos decimocuarto inciso tercero de la Ley de la materia. Los aportes se encuentran totalmente integrados. — Sexta: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. La transferencia de las cuotas sociales entre asociados debe ser sometida a la aprobación del restante socio. Si durante la vigencia del contrato falleciere o se incapacitare legalmente alguno de los socios se abonará a los herederos o representantes legales su parte de capital, utilidades y demás haberes contra la cesión de sus cuotas a los socios sobrevivientes al valor resultante del Balance General que se confeccionará a la fecha del deceso o interdicción. Los herederos, que deberán siempre unificar su personería, serán aceptados en reemplazo del socio fallecido, siempre que la totalidad de los restantes asociados lo aprueben. No se admitirá la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la entidad. Cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad, debiendo comunicar su decisión a la misma con 6 meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, siendo en este caso las cuotas del mismo adquiridas por la entidad. En todos los casos el pago del haber resultante se efectuará en tres cuotas en un plazo no menor de 2 años con un interés sobre saldos igual al que cobre, en esa oportunidad, el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuento de pagarés; para el cálculo del valor de cesión se tendrá en cuenta el denominado "valor llave", el que se determinará por voluntad de los socios, o por las normas imperantes en la Dirección General Impositiva para el caso de fallecimiento o incapacidad legal. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta. El uso de la firma social para trámites ante reparticiones públicas o semipúblicas de cualquier índole estará a cargo de uno de cualquiera de los asociados; para cualquier otra circunstancia es necesario que suscriban dos de los socios. La firma social no obligará a la entidad en asuntos ajenos al negocio ni podrá emplearse para afianzar operaciones particulares o de terceros. Las funciones de administración serán amplias siempre que tiendan al desenvolvimiento de la entidad. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general dentro de las normas corrientes de contabilidad, los que serán sometidos a consideración de los socios dentro de los 3 meses de vencido el ejercicio. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al 10 % del capital social, el resto de las utilidades se distribuirán en partes iguales entre los asociados. Las pérdidas serán soportadas en partes iguales. — Décima: Las asignaciones por trabajos realizados por los socios, serán determinadas por decisión de la mayoría de ellos. — Decimoprimera: Para la aprobación del balance general o cualquier otra resolución que no sea puramente administrativa, comercial o fabril, se requerirá la voluntad de la mayoría de los socios. Los socios deberán reunirse en asambleas, cuyas resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado. Los mismos tienen derecho a hacerse representar mediante mandato en forma. — Décima Segunda: Los préstamos que los socios hicieren a la entidad, como los que la sociedad haga a aquéllos devengarán un interés igual al establecido en la cláusula sexta. — Décima Tercera: La sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento legal cuando así lo crea conveniente la totalidad de los asociados. De hecho se disolverá cuando se constate la pérdida del 50 % del capital social. En estos casos se procederá a la liquidación, la que se practicará por un liquidador, pudiendo ser un socio o un tercero. Los asociados determinarán la forma de efectuar la liquidación y el saldo que quede, una vez canceladas las deudas o arreglado el pago de éstas y cancelados los gastos de liquidación, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas inversiones. — Décima Cuarta: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieren producirse durante la vigencia y o liquidación de la sociedad, entre socios, o entre éstos y terceros con relación a los asuntos de la entidad a la decisión de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley 11.645 o las del Código de Comercio o Civil que se conformen por su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por la mencionada ley. En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha ut-supra, en un solo ejemplar, los integrantes de la sociedad. — Billiet, Marta Ivone Juana. — Billiet, Susana Guillermina. — Vanzo, Miguel Angel. — La nacionalidad de los socios es argentina. — Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 207. e.4|5 Nº 56.354 v.4|5|70

Pucará

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 22 de diciembre de 1969, Jorge Antonio María Galmarini, Oscar Rodolfo Ferreiro, Héctor Eugenio Pereiro, Norberto Ragozza, Enrique Manuel Fernández; únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación "PUCARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; han resuelto modificar la cláusula quinta de la misma, la que en adelante se leerá así: Quinta: El plazo de duración se estipula hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Se ratifican las demás cláusulas del contrato social. Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24.- e.4|5 Nº 56.431 v.4|5|70

E. S. M. A. Empresa Sudamericana de Medios Audiovisuales

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 22 de enero de 1970, el señor Carlos Ismael Ramos, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1970, las 100 cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, que tiene y le pertenecen en "E. S. M. A., EMPRESA SUDAMERICANA DE MEDIOS AUDIOVISUALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Marta Julia Constenla de Marcos, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de $ 100.000 m/n, en dinero efectivo que recibió antes de ahora, a su entera satisfacción.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 16,50 e.4|5 Nº 56.450 v.4|5|70

San José

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS Sociales: Entre el señor Miguel Malcorra, argentino, casado con Carmen González, con domicilio en José Enrique Rodó 3901, Capital, por una parte, y los señores Marcelino Fernández, español, casado; Secundino Pérez, argentino naturalizado, soltero; José Lorenzo Alfaro, español, casado; Aniceto García, español, soltero; Avelino Alvarez, español, casado; Hilda Regina Rodríguez, argentina, soltera; Jovita Alvarez, española, soltera; Adolfo Ductzyn, argentino, soltero; Omar O. M. Mellan, argentino, casado; Francisco Romero, español, casado; José Ramón Pérez Rodríguez, español, casado; Evaristo Blanco, español, soltero, por la otra parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar, componentes de la razón social "SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen la siguiente cesión de cuotas. — Primero: El señor Miguel Malcorra en carácter de socio de "San José, S.R.L.", según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de julio de 1968, bajo el Nº 2.046 al folio 276, del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede las (425) cuatrocientas veinticinco cuotas, valor nominal cuatrocientos veinticinco mil pesos m/n c/1 (m$n 425.000) que posee en dicha sociedad a sus restantes consocios en las proporciones que cada uno tiene en la misma. — Segundo: El precio total de las mismas es pagado en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Quedando por lo tanto el socio cedente desligado de las mencionadas cuotas y de la so-

ciedad en todos los derechos y obligaciones que le correspondían en la misma a partir del día 3 de setiembre de 1969 — Tercero: Presentes en este acto la cónyuge del señor Miguel Malcorra expresa su conformidad con la presente para lo cual se ratifica al pie. — Cuarto: Para todos los efectos de este contrato, el cedente fija domicilio legal en el lugar arriba mencionado y los adquirentes en la calle Rivadavia 7328, Capital. — Quinto: En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Firmado: Miguel Malcorra, Carmen González de Malcorra, Marcelino Fernández, Secundino Pérez, José Lorenzo Alfaro, Aniceto García, Avelino Alvarez, Hilda R. Rodríguez, Jovita Alvarez, Adolfo Ductzyn, Omar O. M. Mellan, Francisco Romero, José Ramón Pérez Rodríguez y Evaristo Blanco.

Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.4|5 Nº 56.365 v.4|5|70

Viarpo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Guillermo Jesús Mansilla, argentino, casado, domiciliado en Esmeralda 320, Capital Federal y Juan Carlos Gaviola, argentino, casado, domiciliado en Paraguay 1484, piso 6º "C". Capital Federal; todos hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "VIARPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Avenida del Libertador General San Martín 792, piso 7º, letra "B", de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, así también establecer sucursales, representaciones o delegaciones en el país o en el extranjero. — Segundo: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha del presente, prorrogable automáticamente hasta veinte años. — El socio que deseare retirarse al finalizar el término de cinco años o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con preaviso de ciento ochenta días dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros de inmuebles urbanos o rurales, la división o loteo de los mismos y construcciones en general, ya sea civiles o militares, como contratistas o contratantes, pudiendo realizar toda clase de obras tales como edificios, caminos, diques, ferrocarriles, calles, pavimentos urbanos y cualquiera otra cuya naturaleza abarque la ingeniería o arquitectura, facultándose a tal efecto su intervención en cualquier clase de licitación, ya sea pública o privada, pudiendo en la faz de negocios inmobiliarios comprar, vender, explotar, construir y administrar propiedades por cualquier forma que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. — No siendo ésta una enumeración taxativa podrá dedicarse dentro de su objeto a cualquier operación lícita, comercial o industrial. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000.—) dividido en quinientas cuotas sociales de diez pesos ley 18.188 cada una, aportadas de la siguiente forma: Guillermo Jesús Mansilla suscribe doscientas cincuenta cuotas sociales y Juan Carlos Gaviola, suscribe doscientas cincuenta cuotas sociales, totalizando de esta manera el capital aportado por los socios. — Quinto: En el inventario que forma parte indivisa de este contrato, el cual arroja un monto de cinco mil pesos ley 18.188, como capital líquido se constituyen los valores aportados por los socios individualizados anteriormente, con lo que quedan integradas en su totalidad las cuotas suscriptas. — Sexto: La administración de la sociedad, será ejercida por cualquiera de los socios en forma conjunta, alternada o indistinta, quienes intervendrán en todas las operaciones sociales, teniendo el uso de forma con las amplias facultades. — Podrán adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, arrendar o gravar con derechos reales y|o prendarios, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidad, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar contratos de sociedad así como de locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicio, suscribir o comprar y vender acciones de sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales y|o industriales, establecer fábricas y|o usinas, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, recibir bienes en pago, dar y tomar dinero en préstamo, firmar con terceros sociedades industriales, inmobiliarias, agrícolas ganaderas, financiar actividades a terceros, otorgar y obtener créditos de personas, sociedades, entidades públicas o privadas, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina, abrir cuentas en los bancos oficiales o particulares, instituciones públicas y|o privados, actuales o que se crearen. — Séptimo: Ningún socio podrá comprometer en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas a la sociedad, en operaciones particulares, ni en garantía para terceros. — Octavo: Producir el retiro de un socio de acuerdo al punto segundo de este contrato, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación de la sociedad, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas sin interés. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, el o los socios sobrevivientes o capaces, tendrán opción a adquirir a los herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — No ejercitándose esta opción, de compra, el o los socios sobrevivientes o capaces, podrán exigir la continuación dentro de los términos del presente contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del causante. — Décimo: Anualmente se efectuará un balance general, el treinta y uno de diciembre de cada año, a partir de mil novecientos setenta, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computándose según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Undécimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas. — Serán de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Duodécimo: En caso de liquidación forzosa o voluntaria de la sociedad de común acuerdo se nombrará un liquidador a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo tercero: Leída por los socios las doce cláusulas que anteceden se ratifican en el contenido, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos setenta. — Guillermo Mansilla. — J. C. Gaviola. — Arturo J. Sala, escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 129 de la Capital Federal. — Certifica: Que las firmas que anteceden y las puestas al magen de las dos primeras fojas, son auténticas de los señores Guillermo Jesús Mansilla y Juan Carlos Gaviola, las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos setenta. — Arturo J. Sala. — Hay un sello.

Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 195 e. 4|5 Nº 56.472 v. 4|5|70

Claf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen el señor Mario Favalli, italiano, casado con doña María Furlan, con domicilio en la calle Ministro Brin 2888, Lanús, Provincia de Buenos Aires, que acredita su identidad con C. I. Nº 4.439.691 Policía Federal y la Srta. Mariquita Buldreghini, italiana, soltera, C. I. número 5.832.104, nacida el 28 de mayo de 1946, domiciliada en Larrea 2903, Lomas del Mirador, San Justo, Provincia de Buenos Aires, ambos comerciantes, y hábiles para contratar, y convienen en celebrar una Sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los arriba citados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CLAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación y confección de prendas de productos textiles, plásticos y cueros; b) Comerciales: Compra venta por mayor y menor de materiales, materias primas y productos manufacturados o semielaborados de su producción y|o de terceros; permutas, comisiones y consignaciones; importación y exportación; distribución y fraccionamiento de productos propios y|o de terceros, incluso maquinarias, útiles y procedimientos relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas comprendidas en el apartado anterior. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 2637, 2º piso, departamento 51, pudiendo ser modificado por voluntad de los socios. La Sociedad podrá también establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de seis mil pesos Ley 18.188 (pesos 6.000) dividido en sesenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 (pesos 100), las cuales ya han sido suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea treinta (30) cuotas cada uno en bienes de conformidad con el balance que, debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar del 1º de enero de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pero su vencimiento podrá prorrogarse por voluntad de ambos socios por períodos iguales. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá manifestar fehacientemente su voluntad de retirarse dando aviso por telegrama colacionado al otro socio con una antelación no menor de noventa (90) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, pudiendo en tal forma representar a la firma social en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, quedándoles y prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del socio señor Mario Favalli y la dirección administrativa a cargo de la socia Srta. Mariquita Buldreghini, comprometiéndose ambos socios a dedicar todas sus actividades, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones similares o no a las del presente contrato. Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de sus fines la Sociedad podrá operar con cualquier banco, oficial o privado y participar en licitaciones públicas y privadas. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si, transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no formularán éstos observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, así como las facultativas que de común acuerdo resuelvan los socios, las utilidades y pérdidas resultantes del Balance a que se refiere la cláusula anterior, serán adjudicadas por partes iguales a ambos socios y acreditadas en una cuenta particular para cada uno, pudiendo convenir entre ellos los intereses que ganarán o abonarán, respectivamente, los saldos acreedores o deudores. — Décima: En caso de fallecimiento o incapcidad de alguno de los soccios, la Sociedad continuará con el giro de la misma hasta el próximo cierre del ejercicio anual, remplazando al socio fallecido o incapacitado su representante legal designado por la Sucesión, debiendo unificar representación. — Cerrado el ejercicio o durante su transcurso, si así lo convienen el socio sobreviviente o capacitado y el representante legal del socio fallecido o incapacitado, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar por una de las siguientes alternativas: a) Continuar los negocios de la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado a cuyo fin éstos deberán unificar representación; b) Tomar a su cargo el Activo y Pasivo de la Sociedad y abonar a los herederos del socio fallecido o incapacitado el haber que les corresponda, como dueños de la mitad de las cuotas de capital de la Sociedad, de la siguiente manera: practicando el balance de liquidación de parte, corresponderá a los herederos del socio fallecido o incapacitado la mitad de los saldos de Caja y Bancos, pagaderos al contado; los créditos los cobrará recibiendo la mitad de la cartera, deducidas las obligaciones a pagar y soportando los socios, saliente o no, los quebrantos que produzcan en este dubro; de los bienes de cambio y Activo Fijo recibirá la proporción correspondiente y se les abonará de acuerdo a las condiciones en plaza para el pago de los mismos. Se calculará asimismo un valor llave equivalente al beneficio promedio de los últimos tres (3) años o de los ejercicios sociales completos transcurridos desde la constitución de la Sociedad si éstos fueran inferiores a 3, pagaderos en 36 cuotas mensuales con más el interés anual fijado por el Banco de la Nación para el descuento de documento. — Décima Primera: Si cualquiera de los socios hace uso del derecho de retiro que le confiere y establece la Cláusula Quinta, el pago del importe que le corresponda se abonará en la misma forma indicada en la Cláusula Décima, apartado b), para el caso de fallecimiento, con la salvedad de que para el caso de retiro voluntario no corresponderá al socio saliente derecho alguno a reconocimiento de llave. — Décimo Segunda: Los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para el caso de tener que resolver judicialmente alguna divergencia o cuestión de derecho que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes en la interpretación, aplicación y cumplimiento de este contrato y|o sus consecuencias. — Al efecto, se fija el domicilio legal indicado en el presente contrato o donde se trasladaren en el futuro. — En prueba de plena y recíproca conformidad y a todos sus efectos se firma el presente en el lugar y fecha indicado ut supra. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 172,50 e.4|5 Nº 56.388 v.4|5|70

Vial - Fer

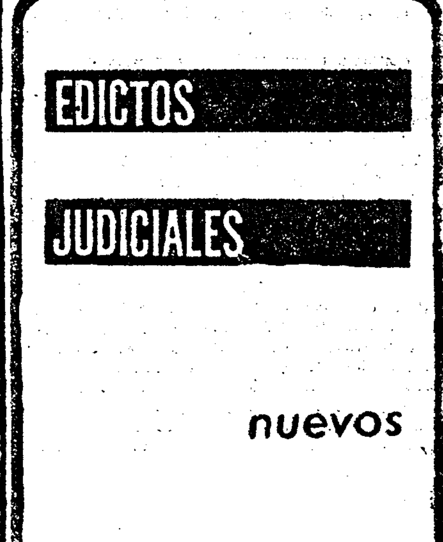
SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se ordena la publicación del siguiente edicto por un día.

TESTIMONIO. — Contrato de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Eduardo Quiruelie, casado, con domicilio en Girardot 1429; don Héctor Rondano, casado, con domicilio en Viamonte 1636; don Alberto César Cornara, casado, con domicilio en Girardot 1429; don Osvaldo Carlos Presa, soltero, con domicilio en Echeverría Nº 1420, 6º, 66; don Raimundo Eduardo Peduto, con domicilio en Deheza 2308; y don Alberto Anastasio, viudo, con domicilio en Fraga 1130, 1º C, todos de esta Capital Federal, argentinos, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilida Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social VIAL-FER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Avenida del Campo número 1286 de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier lugar de la República y|o establecer sucursales en la Capital Federal o en el interior de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad, será de diez años a partir del 1º de octubre de 1969, pero, pasados los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su separación, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación de 180 días. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Por la explotación de talleres metalúrgicos y fabricación de piezas y repuestos para material ferroviario e industrial; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, fraccionamiento, envasamiento, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales; comprar, vender y gravar inmuebles, semovientes y muebles; adquirir y registrar patentes, marcas y procedimientos y en general realizar todos los actos y contra-

tos, incluso inmobiliarios y financieros, permitidos por las leyes y que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Cuarta: El Capital Social, se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en máquinas, según balance que se mirma por separado y forma parte de este contrato, en la siguiente proporción: los señores Eduardo Quirueñe, Héctor Rondano, Alberto César Cornara, Osvaldo Carlos Presa y Alberto Anastasio, suscriben e integran cada uno ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y el señor Raimundo Eduardo Peduto, trescientos setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea trescientos setenta y cinco mil pesos mon. nacional. — Quinta: La administración de la sociedad, estará a cargo de los seis socios en el carácter de gerentes, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos para obligar y representar a la sociedad, firmando al efecto cada uno, con su firma particular a continuación del aditamento con la designación social. — Al efecto de la administración podrán realizar entre otras, las siguientes operaciones: concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de los estatutos y en los artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos oche del Código de Comercio, que en su parte pertinente se tienen por reproducidos. conferir autorizaciones o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas y privadas; comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y títulos y acciones; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar las garantías necesarias al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años, inscribi a la sociedad como importadora y exportadora; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto. abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, mixto o particular existente o a crearse del país o del extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; en general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Sexta: La firma social no puede ser comprometida por los Gerentes en negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en garantía o fianzas, a favor de terceros, familiares y|o extraños a la sociedad por ninguna causa. — Séptima: El día 30 de setiembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, que se pondrá a consideración de los socios por un período de sesenta días a contar de dicha fecha. — Si en ese lapso ninguno manifestara en forma expresa su disconformidad, se considerará automáticamente aprobado. — Octava: Las utilidades netas que surgieran, previa disposición del 5 o|o para el Fondo de Reserva previsto por la Ley Nº 11.645, y de las reservas técnicas de práctica, se repartirán entre los socios en proporción a sus capitales. — La pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los restantes adsuirirán las cuotas del fallecido por partes iguales, determinándose el precio de acuerdo al balance inmediatamente anterior al fallecimiento a cuyo fin se computarán exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres y utilidades a pérdidas no distribuídas, a lo que se agregarán o restarán las utilidades o pérdidas que resultaren en el ejercicio inmediato anterior al deceso, proporcionado al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la del fallecimiento. — Décima: Para el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios, a quien le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disputa, quienes antes de entrar y tratar nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo el fallo que éste o aquéllos dicten, inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las once cláusulas que anteceden, queda formalizada esta sociedad, obligándose las partes conforme a derecho, en Buenos Aires a 20 días de octubre de 1969. — Firmado: Eduardo Quirueñe, Héctor Rondano, Alberto César Cornara, Osvaldo Carlos Presa, Raimundo Eduardo Peduto, Alberto Anastasio. — Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 184,50 e.4|5 Nº 56.482 v.4|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: — Que por escritura de fecha 28 de mayo de 1969, pasada por ante escribano Francisco Rodríguez Use, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "MODESTO DE LA PEÑA Y COMPAÑIA". — Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.4|5 Nº 57.372 v.4|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR ANGELINI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e. 4|5 Nº 57.372 a.6|5|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CECILIA PATLESCHAN de BERENDORF. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 18 e. 4|5 Nº 57.366 v. 6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA SERANTES Vda. de FONTENLA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 23,40 e.4|5 Nº 57.352 v.6|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don OSCAR LUCAS LAGROTTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L 18.188 25,20 e.4|5 Nº 57.434 v.6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO AZZARO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 18 e. 4|5 Nº 57.463 v. 6|5|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA GARCIA de CARBALLEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L 18.188 18 e.4|5 Nº 57.233 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS MANUEL RODRIGUEZ RIVERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L 18.188 18 e.4|5 Nº 57.227 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN KUBIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L 18.188 18 e.4|5 Nº 57.318 v.6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DESTEFANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L 18.188 18 e.4|5 Nº 57.454 v.6|5|70

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO MARQUET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L 18.188 18 e.4|5 Nº 57.404 v.6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña AZOLINA MARIA VERNAY por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L 18.188 22,20 e.4|5 Nº 57.258 v.6|5|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "WOLF DOCTOR". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L 18.188 18 e.4|5 Nº 57.397 v.6|5|70

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VELLACICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 13,50 e.4|5 Nº 57.210 v.6|5|70

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BERNABELA DE LA FUENTE de URBANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 18 e.4|5 Nº 57.206 v.6|5|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PAGANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 18 e.4|5 Nº 57.387 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RAFFA de MOREA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 18 e.4|5 Nº 57.452 v.6|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO LAVIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 18 e.4|5 Nº 57.451 v.6|5|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ARTESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L.18.188 18 e.4|5 Nº 57.224 v.6|5|70

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS CONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 18 e.4|5 Nº 57.221 v.6|5|70

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA GRILLI de CERISOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L.18.188 18 e.4|5 Nº 57.299 v.6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARES y de doña MARIA IDA ESTHER CACCIABUE de ARES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 13 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.4|5 Nº 57.219 v.6|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO CAYETANO VALERIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires noviembre 27 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 4|5 Nº 57.272 v. 6|5|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JAIME ANGEL ECREVERRIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 4|5 Nº 57.261 v. 6|5|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO ROBUSTIANO PIÑERO y doña MARGARITA MIRASSOU de PIÑERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 22,50. e. 4|5 Nº 57.240 v. 6|5|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CASTIÑEIRA de SEIJAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 4|5 Nº 57.297 v. 6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GRAZIANO de CARUSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Elsa G. Arias, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 4|5 Nº 57.395 v. 6|5|70

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA BROWN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 4|5 Nº 57.368 v. 6|5|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don JUAN AMADEI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.4|5 Nº 57.408 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MANUEL CARLOS DAZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.190 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO FERNANDEZ CAIAZZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.271 v.6|5|7.

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARAMES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.447 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIGFRIDO MIRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|5 Nº 57.445 v. 6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN TEODORO JEHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 4|5 Nº 57.327 v. 6|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA E. LENA de CORTINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.260 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA AMESTOY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|5 Nº 57.329 v.6|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA KRAVETZ de ROISMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.433 v.6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO MARIO GORLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 24 e.4|5 Nº 57.403 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CRISTINA CAUSO de RIJANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.490 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO LUIS BARRIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.488 v.6|5|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FILOMENA LETTA o MARIA FILOMENA LETA de CARRATU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.216 v.6|5|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO CANDIDO ARTURO PAVCOVICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|5 Nº 57.489 v.6|5|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA ROVIGA PIZZALI o PIZZALI y CURLETTI de TAGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Enrique J. R. Soio, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.4|5 Nº 57.273 v.6|5|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría N 33, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de AMERICA RAMONA GOMEZ o KELLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veintidós de abril de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.308 v.6|5|70

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta ddias a herederos y acreedores de don ADAN ZUSPANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.197 v.6|5|70

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE FRANCISCO ESTEBAN VASENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.288 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AURELIO BETTETINI y de doña ADELINA BEATRIZ BETTETINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.254 v.6|5|70

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SAN JUAN de DE PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 23,40 e.4|5 Nº 57.411 v.6|5|70

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Da. ELISA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 22 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.4|5 Nº 57.409 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO IMAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Abril de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.4|5 Nº 57.301 v.6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA GERVASONI de FELIPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.4|5 Nº 57.424 v.6|5|70

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ULISES HERMAN PARINI por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 22 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 23,40 e.4|5 Nº 57.407 v.6|5|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a don JUSIF PELIP para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Pelip, Jusif s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 7,50 e.4|5 Nº 57.481 v.4|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA NICOLAS D'AVERSA de CONVERTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.4|5 Nº 57.209 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.4|5 Nº 57.207 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE MUNIST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.4|5 Nº 57.353 v.6|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUETA MATELO de SENA, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 24.- e.4|5 Nº 57.314 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 30 días a herederos y acreedores de AMERICA CARDILE de SABATINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.4|5 Nº 57.406 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOLA AURORA del VALLE FERNANDEZ de LOSADA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18, e.4|5 Nº 57.396 v.6|5|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA AURORA IGLESIAS de CARIDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.4|5 Nº 57.427 v.6|5|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION PICOS de GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.4|5 Nº 57.274 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR PASCUALA LUCHETTA de MAFFIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.4|5 Nº 57.262 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA MARATEA o MARATEA SELLANES viuda de BUTLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.4|5 Nº 57.374 v.6|5|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña BLIMA ROITBRAT de COREN BERG para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 28,80 e.4|5 Nº 57.293 v.6|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 21.— e.4|5 Nº 57.253 v.6|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA CAPURRO de RICCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 18.— e.4|5 Nº 57.243 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA SUSANA BIDART de VILLAFAÑE para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22,50.- e.4|5 Nº 57.191 v.6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADEO JOSE GALLI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e. 4|5 Nº 57.389 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don EMILIO LOPEZ, para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|5 Nº 57.466 v.6|5|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGELETTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 4|5 Nº 57.317 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FORTUNATO LINDOR MOYANO y JUANA ETELVINA LUNA de MOYANO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 4|5 Nº 57.214 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO PUERTAS y ELENA RABANAL de PUERTAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 4|5 Nº 57.212 v. 6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PARMA BONARO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|5 Nº 57.237 v.6|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA MEDINA de LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|5 Nº 57.392 v.6|5|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.200. e.4|5. — Nº 35.017 v.6|5|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 29 y 30|12|69.

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18,60 e.4|5 Nº 57.263 v.6|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALEJANDRO PETTENAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.4|5 Nº 57.194 v.6|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA SYSKO de DZWONIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|5 Nº 57.195 v.6|5|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, emplaza a herederos y acreedores de doña PETRA SANCHEZ de PARMIGIANO, para que se presenten dentro del término de treinta días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|5 Nº 57.415 v.6|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA HAYDEE LABAT de CEBRUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 24. e.4|5 Nº 57.276 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TULIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Oscar Jorge Chiccca, secretario.
$ L. 18,188 18. e.4|5 Nº 57.459 v.6|5|70

Nº 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO ZERBARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18. e.4|5 Nº 57.312 v.6|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 3, en los autos: "Sebouhdanian Alberto Nubar c|Balcarcel Emilio s|cobro ejecutivo de pesos", cita por cinco días a don EMILIO BALCARCEL a tomar la intervención que le corresponda en el juicio bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L.18.188 12.— e.4|5 Nº 57.382 v.4|5|70

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ELENA BOVAY de LJONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.4|5 Nº 57.328 v.6|5|70

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ROSA o ROSA DELIA REGERT de CORNAILLE y de don FERNANDO CORNAILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L.18.188 18.— e.4|5 Nº 57.310 v.6|5|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANACLETO REGER o REGERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L.18.188 18.— e.4|5 Nº 57.313 v.6|5|70

Nº 40

El Dr. Manuel Couto a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita a SERGIO VALDES PUCA para que dentro de dos días comparezca a estar a derecho en juicio seguido por Infar S.R.L. s|rescisión de compra-venta, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos A'res, 23 de febrero de 1970. — Victor M. Wullich, secretario.
$ L.18.188 21.— e.4|5 Nº 57.377 v.5|5|70

El Dr. Manuel Couto a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita a CARLOS ALFREDO LOPEZ para que dentro de dos días comparezca a estar a derecho en juicio seguido por Infar S.R.L. sobre remisión de compra-venta, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Arístides L. Cassani, secretario.
$ L.18.188 24.— e.4|5 Nº 57.379 v.5|5|70

Nº 44

El Juzgado Nacional de Paz Nº 44, hace saber para los autos: "BROGHERA HECTOR c|MAC HANNAFORD EDUARDO s|desalojo" lo siguiente: nos Aires, seis de abril de 1970. Autos y vistos: Atento lo solicitado y no habiendo comparecido el demandado dentro del plozo legal, decláraselo rebelde y dásele por decaído el derecho dejado de usar (Art. 59 del Cód. Proc.). No existiendo hechos controvertidos declárase la cuestión de puro derecho. (Art. 489 Cód. cit.). Notifíquese. — Publíquese por dos días. Guillermo Lapalma.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Roberto Fernández, secretario.
$ L.18.188 30.— e.4|5 Nº 57.449 v.5|5|70

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, cita al Representante Legal de GABITEX S.R.L. para que se presente dentro del término de diez días a estar a derecho en los autos: "Belbusti, Juan c|Gabitex S.R.L. y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por das días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Eduardo L. Ferme, secretario. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ L.18.188 18.— e.4|5 Nº 57.202 v.5|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, notifica a CARLOS GUASTAVINO y a JOSE GONZALEZ DE LA FUENTE por 2 días, en "Indumental Sociedad Anónima su quiebra — Incidente de Calificación de Conducta", que la Exma. Cámara de Apelaciones, por resolución del 6 de octubre 1969, confirmó los autos de fs. 76 y 92, haciendo extensiva la calificación de conducta de la fallida a los ex miembros de su Directorio... José González de la Fuente y Carlos Guastavino. A lo que el Juzgado proveyó: "Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. Por devueltos, practíquese la notificación dispuesta por el Superior Fdo.: Jorge A. Garriga, Juez de Comercio". — Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario
$ L. 18.188 33 e. 4|5 Nº 57.417 v. 5|570

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dwos días en la quiebra de "INGENIERO ADOLFO EDUARDO SALGUEIRO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y ADOLFO EDUARDO SALGUEIRO", que este último ha pedido su rehabilitación. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 15 e. 4|5 Nº 57.235 v. 5|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comuncia por 5 días la quiebra de TRENTTI, OSCAR DOMINGO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de agosto de 1965. Síndico: Lázaro Suide, calle Arcos 1786, piso 2º, A, a quien deberán presentarles los acreedores sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 7 de julio de 1970, a las 14 hs., par la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.4|5 Nº 57.242 v.8|5|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en los autos: "SCHAVES, ENRIQUE s|quiebra". Expte. 16.415. Hace saber que el liquidador ha presentado el estado de distribución del activo realizado. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18.188 16,80 e.4|5 Nº 57.462 v.5|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de CASA FIBAR S. R. L., expediente Nº 17.812. Fecha provisoria de cesación de pagos 17 de enero de 1967. Síndico: Felicia Sochniewicki, domicilio Cangallo 1730, piso 13, oficina 110, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. Señálase el 24 de junio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.4|5 Nº 57.268 v.8|5|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en autos "PIEDRARENA S. A. s| Quiebra", se regularon los siguientes honorarios: Dr. Carlos L. Fernández Duque, en 300 pesos; Dr. Luis Segura, en 500 pesos y los del Dr. Darío Bril, en 500 pesos. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.4|5 Nº 57.284 v.5|5|70

Nº 12

El Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores, la apertura de ZULDANY SOC. COM. POR ACC. Su Convocatoria", habiéndose designado Síndico Contador a don Jorge Bernardo López, con domicilio en la calle Cánning 1978, 6º piso, Of. 28, fijándose el plazo de veinte días desde la última publicación para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. El día 20 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.4|5 Nº 57.316 v.11|5|70

JUZGADOS FEDERALES

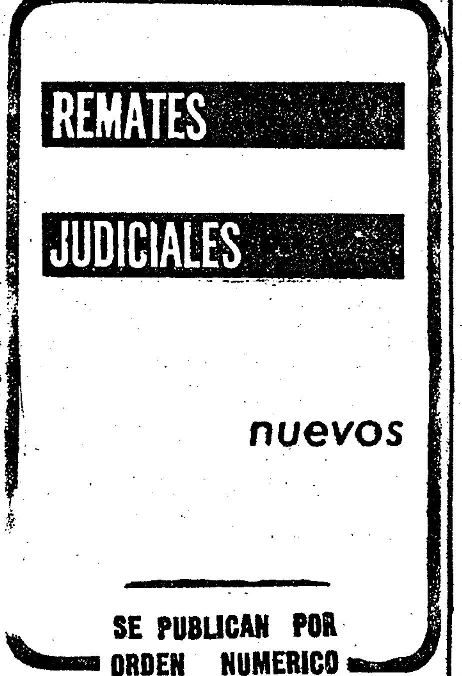
PROVINCIAS

FORMOSA

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, Secretaría Civil, cita por dos días a doña MARIA DE LA CRUZ NOGUERA, para comparecer en juicio: "Procurador Fiscal Federal c|Noguera María de la Cruz por Apremio" (Exp. Nº 47 - Año 1968), bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Formosa, octubre 30 de 1969. — Mario Juan Chiani, secretario.
e.4|5 Nº 202 v.5|5|70

CONCEPCION DEL URUGUAY (E Ríos)

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, doctor Daniel César Albornoz Suffern, en la causa caratulada "Vázquez Carlos Raúl y Fantozzi Enrique - Contrabando", Expte. número 35.291, cita, llama y emplaza por cinco días al imputado JUAN ALFREDO SIMON (a) "El Turco Simón" o "Simón el negro" o "El turco charlatán", argentino, nacido el 25 de mayo de 1910 en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, hijo de José e Ignacio Chada, de profesión comerciante, C. I. 4.563.094, con último domicilio conocido en la Capital Federal en calle Aráoz Nº 1073, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario. — Concepción del Uruguay, abril 23 de 1970. — Antonio H. Venturino, secretario.
e.4|5 Nº 203 v.8|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "BLANCH, RAMON BALTAZAR y otros c|CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. C. I. s|cobro hipotecario", (Expte. Nº 17.795), que los martilleros A. G. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de mayo de 1970, a las 15,30 horas: la unidad funcional Nº 33, 8º piso, al frente, del inmueble José Hernández 1921|25|29|33, Capital. Superficie cubierta: 67,02 mts. cs.; superficie semicubierta: 1,60 metros cuadrados; balcón 6,79 mts. cs.; superficie total unidad funcional: 75,41 mts. cs.; porcentual 2,88 o|o. — Desocupado. Base: pesos ley 18.188, $ 37.500. Contado. Las deudas por expensas comunes, integración del Fondo de Reserva, Impuestos Municipal y Obras Sanitarias, e Intereses punitorios, al 30|4|70, asciende a la suma de pesos ley 18.188, $ 2.323,82. — Se visita de 15,30 a 19 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.4|5 Nº 57.570 v.6|5|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos: "MARINO de ARGUELLO C. J. c|ROSENBERG NAUN V. s|ejecución hipotecaria" (Exp. 17.137) que el martillero José María Lloveras, rematará en la misma el día 10 de mayo de 1970, a las 16 hs., la finca calle Mendoza Nros. 4365|67, que mide 8m66 de frente al SE por 43m30 de fondo. El bien se encuentra en estado de refección y de acuerdo a lo decretado en el juicio se entregará desocupado, como condición de venta. Base $ 68.301,20 ($ 6.830.120 m|n.). El precio de venta podrá abonarse haciendo uso de una hipoteca de hasta la suma de $ 30.000 ($ 3.000.000 m|n.), en primer grado y garantía del mismo bien, a los 18 meses de plazo y 15 % de interés anual. Escritura en este caso por ante el escribano José María Rodolfo Orelle. La propiedad se revisa diariamente de 14 a 17 hs. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L 18.188 127,50. e.4|5 Nº 57.482 v.8|5|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos: "BELMONTE FRANCISCO y otros c|S. Y M. CAMPOLONGHI Y CIA. S. R. L. y otros s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 18.969, que el martillero Jorge Antonio Palomba, domiciliado en Castro Barros 1836, Capital, rematará el día 8 de mayo de 1970 a las 16 hs., en el inmueble a subastarse calle Larrazábal 3307 al 3339 esquina Balbastro 5540, Capital, dos lotes de terreno con todo lo en ellos plantado, edificado y adherido al suelo y en el estado de conservación en que se encuentra y cuyo detalle es el siguiente: 1) Una fracción ubicada en Larrazábal 3307 al 3339 esquina Balbastro 5540 compuesta de: 35,06 m. de frente al NE sobre Larrazábal; 74,10 m. de frente al NO sobre Balbastro; 62,44 m al SE por donde tiene un martillo a favor de 22,47 m. por 11,66 m. y en el contrafrente 57,53 m.; 2) Un lote de terreno calle Balbastro entre las de Oliden y Larrazbal compuesto de 26,93 m. de frente al NO sobre Balbastro por 79,53 m. de fondo al SO; al NE 57,53 m. a cuya altura forma un martillo a favor de 11,66 m. por 22 m. hasta llegar a la línea del contrafrente; 38,39 m. en el contrafrente al SE. Otros detalles título agregado en autos. Podrá visitarse en día hábil de 10 a 12 hs. Está ocupado por la demandada y se entregará desocupado conforme la cláusula quinta de la escritura hipotecaria, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se darán por cumplidas en la forma prevista por el art. 133 del C. Procesal. Base $ 200.000 Ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña 8%. Comisión 3 % y el 50 % del sellado del boleto todo en efectivo. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 139,50 e.4|5 Nº 57.356 v.6|5|70

Nº 19

Jugado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos caratulados "SERINI, HECTOR MANUEL c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 19.386, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 7 de mayo a las 15 horas, un departamento designado como Uni-

dad cuarenta y nueve del piso doce, del edificio sito en esta Capital Federal, calle Laprida número dos mil uno al dos mil siete al dos mil quince esquina Andrés Pacheco de Melo número dos mil cuatrocientos noventa y tres, con una superficie total de cuarenta y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados, con un porcentual de Uno con sesenta y ocho centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188 $ 25.500. Seña 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 % ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 94,50. e.4|5 Nº 56.607 v.6|5|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos "LIMA, ELBA RAQUEL c|RAIK, ALBERTO y otro s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 20.213), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía., rematarán el 7 de mayo de 1970, a las 16,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble situado en esta Capital, calle Patricios Nº 279|87, cuyo terreno mide: 10,82 mts. de frente por 38,97 mts. de fondo. — Base: pesos ley 18.188, 264.499 (m$n. 26.449.900), al contado; seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Se visita días hábiles de 15 a 19 horas; llaves en Patricios 265. — Se remata parcialmente ocupado conforme a las constancias de autos, sin perjuicio de ello la cláusula 9 del contrato hipotecario dice: "Los deudores declaran que ocupan en su totalidad los bienes gravados, que no tienen inquilinos y se obligan a no enajenarlos, arrendarlos ni constituir sobre los mismos otro derecho real...". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.4|5 Nº 57.768 v.6|5|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio "SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S. A. c|RODRIGUEZ, CONSTANTINO y otra s|Ejecución Hipotecaria", (Expte. Nº 11.710|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de mayo de 1970, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital: Cosquín Nº 1035|37, en terreno que mide 8 m. 66 frente al N. E., 47,74 m. fondo costado S. E.; 17,32 m. contrafrente S. O.; 24,72 m. fondo costado N. O.; al finalizar dicha línea y en dirección de S. E. al N. O. se medirán 8,66 m. y desde aquí hasta el fondo, hasta cerrar la figura 23,02 m. — Base: pesos ley 18.188, $ 165.000. Contado. — Está ocupado por sus propietarios y será entregada desocupada por encontrarse prohibido darlo en locación, según lo ha resuelto el Juzgado a fs. 84. — Melincué Nº 3686|88, en terreno que mide 8,66 mts. frente al N. O.; 29,32 mts. costado S. O.; 29,45 mts. costado N. E. Base: pesos ley 18.188, $ 14.610. Contado. — Ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. — Los inmuebles se visitan de 15 a 17 horas. — La cláusula cuarta del contrato hipotecario en ejecución, prohibe a los deudores, dar los bienes en locación. — Se deja constancia que si en el remate del inmueble calle Cosquín Nº 2035|37, se obtuviera un precio superior a pesos ley 18.188; $ 288.438,23 importe de la liquidación presentada en autos, la subasta de la propiedad Melincué Nº 3686|88 será suspendida. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ L. 18.188, 99 e.4|5 Nº 57.571 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "CENTARCA SOC. COM. Ac. c|MAIORANO JOSE MARIA s|Ejec. Hip." (Reconstrucción Exp. 11.240) que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el Jueves 21 de Mayo, a las 14 hs. en 25 de Mayo 311, Capital: Nueve parcelas de Campo, que totalizan 503 hectáreas, 72 Areas y 82 dm2., situadas en la Circunscripción IV, de la Sección Rural. Inscripción de dominio Nº 516 del año 1962 del Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires; aproximadamente a 12 km. de la localidad de Lima y a 20 km. de la ciudad de Zárate, ubicadas entre la carretera que une dichas localidades y las Barrancas del Río Paraná de las Palmas, paraje denominado "Puerto San Antonio", a saber: la Fracción, Parcela Nº 486, tiene una superficie de 56 Hás. 97 As., 81 cs.; la Fracción Parcela Nº 487 c. se vende la mitad indivisa y tiene una superficie de 65.960 m2., 1.150 cm2.; la Fracción, Parcela Nº 475, con una superficie de 106 Hs. 50 As. 98 Cas.; la Fracción Parcela N 579, con una superficie de 43 Hs. 22 ás. 34 cs. 21 dm2., 67 cm2.; la Fracción Parcela Nº 474, con una superficie de 10 Hás. 60 as. 10 cs., 77 dm2. 90cm2.; la Fracción Parcela Nº 476 a. con una superficie de 36 Hs. 44 As. 80 cs. 63 dm2.; la Fracción 476 b. con una superficie de 68 hs. 33 as. 14 cs. 53 dm2. — La Fracción Parcela Nº 434, con una superficie de 167 Hás. 84 as. 22 cs.; la Fracción Parcela Nº 466 b, que tiene una superficie de 6 hs. 69 as. 84 cs. 22 dm2. — Con las construcciones, instalaciones y demás adherido al suelo. — Las fracciones se encuentran ocupadas por arrendamiento fechado posteriormente a la constitución de la Hipoteca, que lo prohibe en su cláusula Quinta letra b., habiendo la parte actora reservado derecho de accionar por desalojo en la oportunidad prevista en el art. 590 del Cód. de Proc. Civiles. — La base de venta en block: $ 30.000.000 m|n. al contado (Pesos ley 18.188, 300.000). Seña, 8 o|o, Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más informes en autos y|o en las Oficinas del Martillero, Esmeralda 561, Piso 11, Ofic. 153, T. E. 392-3687. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ L. 18.188, 175,50 e.4|5-Nº 57.236-v.6|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos caratulados "LAPOLLA, ALFREDO ANDRES y Otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S. A. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 12.622, que el martillero Pascual P. De Luca, rematara en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día Jueves 7 de Mayo a las 15 y 30 horas, Un Departamento designado como Unidad Veintidós del Piso Quinto del edificio sito en esta Capital Federal, calle Laprida número Dos Mil Uno al Dos Mil Siete al Dos Mil Quince esquina Andrés Pacheco de Melo número Dos mil cuatrocientos noventa y tres, con una superficie total de Treinta y siete metros con setenta y cinco decímetros cuadrados, con un porcentual del Uno con cuarenta y dos por ciento. — De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. — De acuerdo a autos no adeuda expensas comunes, siendo la misma de Cuarenta y Tres Pesos Ley 18.188 por mes. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita todos los días de 15 a 17 horas. — Base: Pesos Ley 18.188: 20.400. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L. 18.188, 103,50 e.4|5-Nº 57.418-v.6|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ABUIN, ANTONIO ARMANDO, ejecutivo", Expediente número 176.879, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona Nº 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 371417, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base: $ 966, ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.716 v.6|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORRES, FRANCISCA, ejecutivo", Expediente Nº 178.282, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap, el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo C. Nº 19414. completamente equipado que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base pesos 259,35, ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.698 v.6|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MUÑOZ, CRISTINA y otro, ejecutivo", Expediente número 178.224, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera marca Siam, modelo R.D.70 Nº 384124, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. Base: $ 889,50, ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.699 v.6|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NAVAS, L... EDUARDO, ejecutivo", Expediente número 178.238, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 350901, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base: $ 505,20, ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.701 v.6|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|POLICICHIO, NICOLAS, ejecutivo", Expediente Nº 178.233, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, número 22434, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. Base: $ 213, ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.703 v.6|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VALDEZ, RAFAEL A., ejecutivo", Expediente Nº 178.279, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Vertical, Nº 3862, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base: $ 530,55, ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.704 v.6|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ, JUAN JOSE y otro, ejecutivo", Expediente número 178.671, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo Superame Nº 364601, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base: $ 397, ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.706 v.6|5|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por un día en el juicio "RICCI, ILDE c|SAMENGE, JORGE LUIS s|ejec. prend.", Expte. 177.361, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 11 de mayo a las 11,30 horas, en el domicilio de la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhibe: Un televisor "Walmint", con seis controles al frente. — Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. — El bien será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 13,50 e.4|5 Nº 57.557 v.4|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|SERTUCHA, ROBERTO DANIEL y otro, ejecutivo", Expediente Nº 178.668, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 número 1423265, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base: $ 690,30, ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.719 v.6|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA contra SARMIENTO de SARMIENTO, RITA ELENA y otro, ejecutivo". Expediente número 178.673, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un aparato de televisión eléctrico, marca Siam, modelo M-23-A Nº 096600959, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base: $ 357,70, ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.4|5 Nº 57.689 v.6|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANZANO de ROBLES, LUCIA AMANDA y otro, ejecutivo". Expediente Nº 176.959 que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 14362, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base: pesos 56,25, ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188. 40,50 e.4|5 Nº 57.710 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORRES, TOMAS DOMINGO, ejecutivo", Expediente Nº 178.299, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 34298, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Cap. — Base: $ 114 ley Nº 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.712 v.6|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por un día, en autos VALENZUELA JUAN CARLOS c|WAND JORGE CARLOS y otro s|ejecutivo, expediente Nº 181.354, que el martillero señor Domingo Parodi, rematará en Uruguay 763, piso 1º, el día 5 de mayo de 1970, a las 9 horas, un ventilador de pie sin marca, Nº 20H 60152, un bargueño tipo americano, 3 puertas, 4 cajones, tapa vidrio; un televisor sin marca, con gabinete de madera, controles al costado; 2 sillones tapizados en género y una estufa a gas marca Saccol. Todos los bienes detallados son usados. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 15 e.4|5 Nº 57.762 v.4|5|70

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RUGGERI de BARZOLA MARGARITA E. y otro, Ejecutivo", expediente Nº 111925, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona Nº 2515, Capital ,el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas marca Siam, modelo G.L. Nº 61967, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 221,40 Ley Nº 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.4|5 Nº 57.711 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DONADIO LUIS N., Ejecutivo", expediente Nº 111.856, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 423132, completamente equipada, que se exhibe en

Avda. Castañares 1436, Capital. Base pesos 887,10 Ley Nº 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.4|5 Nº 57.715 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BEAR LUIS, Ejecutivo", expediente Nº 111.939, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una estufa a gas marca Siam, modelo 380, Nº 40895, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 61,60 Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.4|5 Nº 57.723 v.5|5|70

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OLGUIN OMAR AMERICO y otro, Ejecutivo", expediente Nº 606, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un televisor eléctrico marca Siam, modelo M-23|A, Nº 126603303, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base pesos 390,60 Ley 18.188. Al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.4|5 Nº 57.690 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARCIA de GARCIA AURELIA y otro, Ejecutivo", expediente número 1569, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona número 2515, Capital, el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power número 8476, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 85,20 Ley 18.188, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.4|5 Nº 57.714 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CHAMORRO RAMON ALEJO, Ejecutivo", expediente Nº 631, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Super Plana, Nº 21.080, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base pesos 195,34 Ley 18.188, al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.4|5 Nº 57.713 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROLDAN LUIS, Ejecutivo" expediente Nº 572, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una estufa a gas marca Siam, modelo E.F. Nº 034980, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. Base $ 87,25 Ley 18.188. Al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.4|5 Nº 57.691 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROMERO, JUAN CARLOS, Ejecutivo", Expediente número 625, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, número 00423543, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base pesos 887,10, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ L.18.188 27 e.4|5 Nº 57.693 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORIOLO, FRANCISCO DOMINGO, Ejecutivo", Expediente número 623, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 30567, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 228,25, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ L.18.188 27 e.4|5 Nº 57.694 v.5|5|70

Juzzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| MAMBRETTI, ANTONIO VICTOR, ejecutivo", Expediente Nº 630, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 347760, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base: pesos 201,60, Ley 18,188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ L.18.188 27 e.4|5 Nº 57.696 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| NAVARRO de FERRER NORMA y otro, Ejecutivo", Expediente Nº 3.050, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo 860 K, Nº 284117, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base: 971,60, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ L.18.188 27 e.4|5 Nº 57.697 v.5|5|70

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día en los autos BIANCHI LEGITIMA S. A. I. v| ROMERO SOE MARI, s|ejec. prenda. — Expediente 156364-69, que el martillero Manuel Augusto De Urquiza, rematará el día 18 de mayo próximo a las 16 horas en el local sito en la calle Díaz Vélez 4002, Capital, donde se exhibe, una balanza tipo reloj de suspensión de 25 kilos Nº 7692, en buen estado, con la base de $ 13.440 m|nacional ($ ley 18.188 - 134,40) al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 abril de 1970.
Juan Carlos Costa, secretario.
$ L. 18.188 12 e. 4|5 Nº 57.444 v. 4|5|70

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, Capital, comunica por un día en los autos caratulados BIANCHI LEGITIMA S. A. I. C. v| ROMERO DE CUSCO EALBINA, s|ejec. prend. — Expediente 162006-69, que el martillero Manuel Augusto De Urquiza, rematará el día 18 de mayo próximo a las 16 horas en el local sito en la calle Díaz Vélez 4002, Capital; donde se exhiben: Una cortadora de fiambre Bianchi, modelo horizontal Nº 43.374 con la base de $ 13.385 m|nacional (pesos ley 18.188 - 133,85). — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 abril de 1970.
Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188 13,50 e.4|5 Nº 57.446 v.4|5|70

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, Capital, comunica por dos días en los autos caratulados BIANCHI LEGITIMA S. A. I. C. v| TALARICO HUGO, s| ejec. prend. — Expte. 8080|69, que el martillero Manuel Augusto De Urquiza, rematará el día 18 de mayo próximo a las 16 horas en Díaz Vélez Nº 4002, donde se exhiben una balanza tipo reloj de suspensión, de 25 kgs. Nº 95366 y un televisor marca Tray Win Nº 99987 chasis 196910 con estabilizador, en block y con la base total de $ m|n 89.660 ($ ley 18.188 896.66). — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 23 de 1970.
Eduardo José Coll, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 4|5 Nº 57.448 v. 5|5|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FRAGA RODOLFO GUILLERMO, Ejecutivo", Expediente número 18989, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, número 256935, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 148,50, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188 27 e.4|5 Nº 57.720 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| HERDT, ARTURO RICARDO, Ejecutivo", Expediente Nº 18.984, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona Nº 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9.30 horas., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marcaSiam, modelo 60, Nº 298698, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base pesos marca Siam, modelo 60, Nº 298698, comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril catorce de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188 27 e.4|5 Nº 57.717 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c| ENRIQUEZ de VARGAS, CLOTILDE YOLANDA y otro, ejecutivo", Expediente Nº 19.022, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 350371, completamente equipada que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 658,35, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril ocho de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188 27 e.4|5 Nº 57.708 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RAMOGNINO, ENRIQUE HUGO, Ejecutivo", Expediente número 17.187, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 15 de mayo de 1970, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Turbo-Power Nº 13352, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base pesos 90,60, Ley 18.188, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril diez de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188 27 e.4|5 Nº 57.722 v.5|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "GVIRTZMAN DAVID c| QUINTANILLA JOSE LUIS s|ejec., Expediente Nº 41.874|69", que el martillero D. Carlos A. Basaldúa rematará el día 8 de mayo, a las 17 horas, en calle Humberto 1º 2046, de Capital, donde se exhiben: 1 máquina de calcular Olivetti Restasuma 22; 1 máquina de escribir Remington, de 90 espacios; 1 ventilador de pie Philips; 1 armario metálico de dos puertas; 1 fichero de cuatro cajones; 1 escritorio metálico de cuatro cajones. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del C. de Procedimientos.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L18.188 33.— e.4|5 Nº 57.769 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "BAGGIERI, ANGELA c|JIMENEZ MECA, ANTONIO s| ejecución prendaria. Expte. Nº 42.068", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 16 de mayo de 1970, a las 11 horas, en Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Studebaker, modelo año 1946, tipo camión, motor Nº 3M-29.400, patente de la Provincia de Buenos Aires. Nº 416-438. — Base: Pesos Ley 18.188 1.350. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 54.— e.4|5 Nº 57.621 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "NUEVE DE JULIO AUTOMOTORES S.R.L. c|RAVERA, NELSON ALBERTO y otra s|ejecución prendaria, Expte. Nº 42.520", que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 16 de mayo de 1970, a las 10,30 horas, en Guatemala Nº 4655 donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Ford, modelo año 1961, tipo Pick-Up, con motor Nº 151026, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 183-499. — Base: Pesos Ley 18.188 3.818. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 54.— e.4|5 Nº 57.620 v.6|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA contra LEVY JOSE, s| ejecutivo - Expte. Nº 15.655", que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el viernes 8 de mayo de 1970, a las 15 hs., en calle Cucha Cucha 2243|47, donde se exhiben diariamente, en horas hábiles: dos tornos con las siguientes características, marca S.S.A., para 25 mm, Nº 258-61 A, y otro marca Haace número 120441. En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Osvaldo Mira, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.4|5 Nº 57.340 v.5|5|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: OLIVIERI MARIA c| MARZILLI CARLOS HUMBERTO s| ejecución prendaria (Expte. 22954) que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará en Humberto 1º 2046, Capital Federal, el día 8 de mayo de 1970 a las 11 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Buick, modelo año 1946, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 44988207, patente Nº 1.023.909 de la Provincia de Buenos Aires del año 1966. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en la calle Iguazú 130 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Base: pesos ley 18.188 $ 1.087,50. — Quedan lo autorizado el martillero a recibir la seña y comisión de costumbre en el acto del remate; y a entregar los bienes previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. Jorge González, secretario.
$ L. 18.188 51 e. 4|5 Nº 57.473 v.5|5|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "CADENAZZI JOSE c|INSTITUTO ARGENTINO DE ESPECIALIDES MEDICINALES, s|ej. hipotecaria", que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 8 de mayo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en la calle México 3869|75, Capital, compuesta de local y casa de familia. Superficie, 257,20 mts. Base pesos Ley 18.188, 28.682,40. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. La propiedad se entrega desocupada. — Expediente Nº 1703.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario interino.
$ L. 18.188, 40,50 e.4|5 Nº 57.413 v.6|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "BORI PONS CLEMENTE c| PROSPERI JUAN CARLOS s|ejec. prendaria, Expte. Nº 25.125", que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el día 11 de mayo del corriente, a las 10.30 horas, en el local de la calle Viertes 1670, Capital, donde se exhibe: Un automotor, tipo camión, marca Mercedes Benz, tipo L. 315, modelo año 1962, con motor de 6 cilindros, a gas oil, potencia 200 hp., Nº 326971-10-025854, des-

tinado a transporte de combustible, con tanque de 9.000 l., patente de Gral. Villegas, Pcia. Bs. As., Nº 663177 y un acoplado, marca Benzi, modelo 1962, con tanque de 21.000 l., de 7,50 mts. de largo y 2,20 de ancho, alto reglamentario, chasis Nº 1313, equipado con 13 ruedas armadas, de la medida 1.100 x 20, sin patentar, en el estado que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 25.419,36. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 63.— e.4|5 Nº 57.780 v.6|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "GUERRICO EDGARDO L. c| CASTAÑEIRA DAVID s|ejecución prendaria", que el martillero Miguel Dordoni rematará el día 13 de mayo de 1970, a las 9 horas, en Avda. Costanera Rafael Obligado y Salguero, local "Sadeta S.A.", donde se exhibe, el siguiente objeto: Un camión, marca Ford F600, motor MCBAF 602LOBA13062; tractor, modelo 1960, patente Nº 242354, Capital, con semirremolque, marca Pratti, modelo 1954, chasis Nº PO153, convencional, patente número 859703, Capital. — Base $ 3.000 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 45.— e.4|5 Nº 57.539 v.6|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "RONDINELLI MARCOS A. c| NOTO ALDO A. s|ejec. prenda, Expediente Nº 25.100", que el martillero público Juan F. Brardinelli, el día 15 de mayo de 1970, hora 10, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1955, tipo playo, con baranda, motor 3129155511011, patente 541-604, Pcia. de Buenos Aires. — Base pesos 5.175,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 36.— e.4|5 Nº 57.594 v.6|5|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber tres días en autos "BANCO POPULAR DE QUILMES S. A. c|BODEGAS Y VIÑEDOS HORIZONTE S.A.I.C., s|ejecución prendaria" — Expediente Nº 24.573, que el martillero Rufino de Elizalde (h), Viamonte 1860, 3er. p. "B", 46-3335, rematará el martes 19 de mayo de 1970, a las 14 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, una máquina lavadora de botellas, marca "Valmarco", Nº 65|040, modelo SA. — 155-L., apta para un rendimiento de hasta 9.000 unidades por hora en botellas comunes de 3|4 a 1 litro, completa, con todos sus accesorios y elementos, incluyendo: 1 motor eléctrico marca Sokol y 6 motores eléctricos, marca Bekamont, de diferentes potencias, que hacen al funcionamiento de la misma. Base, pesos Ley 18.188, 41.160. En caso de no haber postor se realizará la subasta sin base media hora después de la indicada. Lugar de exhibición, fábrica Valmarco, Avda. Mitre 2600, San Miguel, F. C. G. San Martín, de 7 a 12 y de 13 a 17 horas. El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambos pagos en efectivo.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 85,50 e.4|5 Nº 57.480 v.6|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "MATESA JORGE c|INCHAUSTI MARTIN A. s|ejec. prend., Expte. número 25.295", que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 7 de mayo de 1970, a las 15 horas, en la calle Monroe 2255, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: Un automóvil, marca Renault-4L, año 1964, con motor a nafta, de cuatro cilindros, de 33 H.P., de industria nacional, Nº 5008265, serie Nº 46336-06422, y patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1.140.720. En el estado en que se encuentra. — Base $ Ley 18.188, 2.039,38, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 45.— e.4|5 Nº 57.596 v.6|5|70

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "JOSE CID Y CIA. S.R.L. c|RAGGIO RAUL O. s|Ej. prend.", Exp Nº 23.485|69, que el martillero Alberto J Labourdette Belgrano propuesto por la actora, rematará el día viernes 15 de mayo de 1970, a las 11 horas, en Moreno 1441, Cap., Un acoplado marca "Fratti" Nº 1117, modelo 1963, tanque para 13.500 litros de capacidad, sin manguera y con las seis cubiertas en las respectivas ruedas, patente de la Prov. de Bs. Aires 795.340 del año 1965, que se exhibe en la calle Villa de Luján 977, Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires (Talleres Metalúrgicos Sala). Base: pesos ley 18.188 Dos mil. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del C. de Proc).
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L 18.188 54 e.4|5 Nº 57.759 v.6|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "HERRAMIENTAS PARANA S. R. L. c|CARLO PASCUAL GUIDO s|ejec. prend." — Expte Nº 26.282, que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 18 de mayo de 1970, a las 10 hs., en la calle Gualeguaychú 829, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: una alesadora de bancadas, marca Herramientas Paraná, modelo tobin arp, Nº 525. Un motor marca Imes, de 0,25 HP, número 2520138. Una rectificadora de pistones marca Berco, modelo italiana, número 369-B. Un motor marca Pellizziari, de 1,25 HP, Nº 1474635. Un motor marca Pellizziari de 3|4 HP, número 1600076. Una rectificadora de válvulas, marca Berco, modelo italiana, Nº 418. Un motor de 1|2 HP, marca Czerweny, Nº 166061. Un torno de banco marca Santos Vega, modelo ind. arg., Nº 7A-3504. Un motor marca Genalex de 1 HP, Nº 4449. Un compresor de aire marca Arpe Temi, modelo ind. arg., número 19315, sin motor. Un guinche pluma hidráulico marca "Elevex", modelo ind. arg. BR700, Nº 1835. Los bienes serán entregados conforme art. 565 Cód. Proc. Base, pesos Ley 18.188, 2.584,95. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola h), secretario.
$ L. 18.188, 90.— e.4|5 Nº 57.468 v.6|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de MORONO, OSCAR. Fecha provisoria de cesación de pagos 18 de enero de 1964. — Síndico Rosario Félix Romanelli, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. — Señálase el 12 de junio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Marzo 12, de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 75 e.4|5 Nº 57.269 v.8|5|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días que en el juicio "BURBA, EGIDIO y otra c| RILLO, ROBERTO y otro s|ejecutivo", que el martillero Leonardo Chiappotti, (Of. Sarmiento 643, T.E. 45-0633-9341) rematará el jueves 7 de mayo a las 10 horas, en el local de Uspallata 2.100, Capital, donde se exhiben: una heladera comercial con vitrina de dos puertas, marca Siam, gabinete de metal. — Una caja registradora, marca Tarber, gabinete metálico. — Dos balanzas de mostrador para 15 kilos: una marca Andina y otra marca Bianchi. — Sin Base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo. — Expediente Nº 23.587.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 33 e.4|5 Nº 57.291 v.5|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que, en los autos "MEDVEDOVSKY ARGENTINO I. c|LUCAVSKY, ALBERTO", expediente Nº 23.373, que el martillero Antonio C. Manzoni rematará el 6 de mayo de 1970, a las 10.30 horas en Avenida Paseo Colón, 1536 donde se exhiben, los siguientes bienes: ciento cuarenta camisas hombre; ciento diez pullóveres; cien pantalones hombre, todo en distintos tamaños y colores; cincuenta valijas y bolsones varios tamaños. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 30 e.4|5 Nº 56.892 v.5|5|70

Juzgado de Comercio Nº 12. Secretaría Nº 23. comunica por 2 días en autos "MARIANI AMERICO A., c|CADENAS EUGENIO y Ot., s|Ej.", Expte. Nº 24.470, que el martillero José Miguel Perillo, rematará en 9 de Mayo, a las 11 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben: Máquina coser portátil eléctrica "Singer". Televisor "Montville". Heladera "Nevera" sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L 18.188 21 e.4|5 Nº 57.582 v.5|5|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "AGROCENTRO S.C.A. c|KOHAN, NORBERTO JORGE s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 29.673, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 16 de mayo de 1970, a las 11,15 horas, en Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo del año 1966, tipo pick-up, con motor marca Chrysler Nº 61A2076, chasis marca Dodge Nº 61A2076, modelo D100|66, patente del Registro del Automotor de la Pcia. de Buenos Aires Nº B159493 Base: Pesos Ley 18.188 4.445,04. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L 18.188 54 e.4|5 Nº 57.622 v.6|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "LOMBARDI, ATILIO VICENTE c|VIÑAS, PEDRO RAUL s| Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.209, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 16 de mayo de 1970, a las 10,45 horas, en Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo camión, marca Mercedes Benz, modelo año 1957, con motor carburante a gas-oil Nº 7501085 patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 678.394. Base: Pesos Ley 18.188 14.620,14. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L 18.188 54 e.4|5 Nº 57.718 v.6|5|70

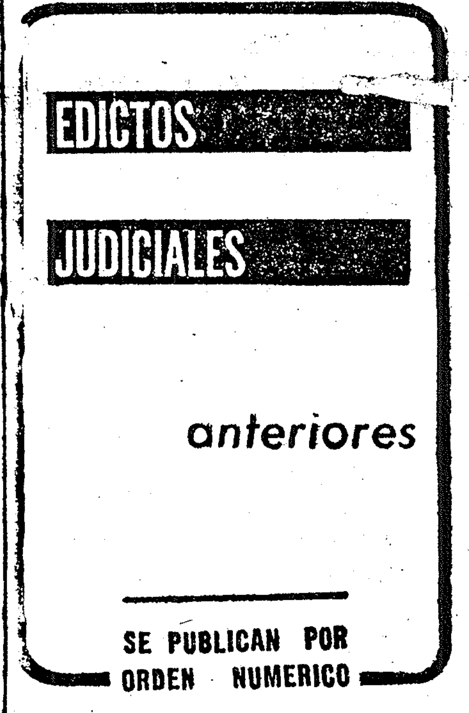
Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "CIERVO S. A. c| CAMCA S. R. L. e|Ejecutivo" (Expediente Nº 32.001), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 14 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica familiar marca Aurora, modelo Snow White Nº 3.317; un lavarropas eléctrico automático marca Aurora modelo de luxe. — Los bienes se exhiben en la calle Tinogasta 3295, los días 11 y 12 de mayo de 10 a 12 horas. — Venta al contado y sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 1970. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 36 e.4|5 Nº 57.300 v.5|5|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "IMPACHE OSVALDO c|PATERNO ANTONIO A. s|Ejec. Prend.", expediente Nº 25.914, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 9 de mayo de 1970, a las 9 hs., en la calle A. Roca 1301, Hurlingham, Pcia. de Bs. As. donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automotor tipo furgón, marca Chevrolet, modelo 1934, motor Nº A.R.4020475, patente de la Pcia. de Bs. As. 734.703, en buen estado" Base: Pesos Ley 18.188 929,28, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 581 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario
$ L 18.188 45 e.4|5 Nº 57.597 v.6|5|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14 de la Cap. Fed., Secretaría 28, comunica por 3 días, en autos BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C. v|MOYANESI RAUL s|Ejec. prenda, Expediente 25.937-69, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 18 de mayo próximo, a las 16 horas, en el local sito en la calle Díaz Vélez 4002, Capital, donde se exhiben: Una sierra Bianchi Super gigante Nº 23404 con motor 1.5 H.P., Nº 30857 y una balanza Bianchi tipo reloj de suspensión de 25 kgs., Nº 38860, con la base de $ 236.400 moneda nacional (pesos Ley 18.188, 2.364) y en buen estado, al mejor postor Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, abril 27 de 1970. Roberto Emilio Silva, secretario
$ L 18.188 45 e.4|5 Nº 57.550 v.6|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "ESCALANTE POSSE MARIA M. c|RICCIO MARIO V. s|Ejec." Expte. Nº 24.020, que el martillero José María H. Bouquet, rematará en Humberto Iº 2046, Capital, el día 8 de mayo de 1970, hora 10, la unidad Nº 26 (letra C), piso 3º del inmueble Anchorena Nº 1766, Capital, que consta de un ambiente, baño y cocina. Sup propia: 24,76 m2 Sup. total: 102,41 m2. Porcentual: 3,37 o|o. Expensas comunes $ 37 mensuales y deuda por dicho concepto $ 469,31 La unidad se entrega desocupada. Base $ 2.960. Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. Puede visitarse el 3 y 4 de mayo de 10 a 13 hs.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.4|5 Nº 57.709 v.6|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO HERMENEGILDO BORTAGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L.18.188 22,80 e.30|4 Nº 56.980 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MANUEL CORTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|4 Nº 56.945 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA D'ANGELO de CESARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|4 Nº 57.147 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL INSUA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|4 Nº 56.759 v. 4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LEONIDAS ROJAS de ISOLA Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Santo S. Faré, (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|4 Nº 56.700 v. 4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENGELMANN GUILLERMO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|4 Nº 56.838 v. 4|5|70

Nº 2

El Señor Juez Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y

acreedores de TERESA BERTANI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.30|4 Nº 57.005 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por don DOMINGO VARELA y doña MARIA SANDOLFI de VARELA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.30|4 Nº 57.153 v.5|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 56.996 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SENEN GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|4 Nº 56.726 v. 4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ROMULO STAFFORINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|4 Nº 56.867 v. 4|5|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO ANGEL BALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.30|4 Nº 57.048 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO di BENEDETTO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|4 Nº 57.033 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERRARO, JOSE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.30|4 Nº 56.965 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA PAULA RAMIREZ de MUIÑOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|4 Nº 56.633 v. 4|5|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA PROVENZANO de DE MESTICO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Heriberto E Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|4 Nº 56.456 v. 4|5|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SCHVARTZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 57.023 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EMILIO CARDINALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 56.894 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO GENTILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 57.120 v.5|5|70

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA JOSEFA VIRGINIA NUSSOTTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. Carlos A. Bilbao secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|4 Nº 56.62[illegible] v. 4|5|70

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESA TEOFANI de D'AMICO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 57.002 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO MILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 57.098 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MORENO GOMEZ o ANTONIO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.139 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA FORTE de FERME. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|4 Nº 56.675 v 4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SANTIAGO LLOVERAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 29|4 Nº 56.602 v. 4|5|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO INOCENCIO CUENCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 57.051 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA PAZ LOPEZ ARMAN de [illegible]
Buenos Aires, abril 27 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188. 22,50 e.30|4 Nº 57.091 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES FERNANDEZ de VALEIRAS o INES FERNANDEZ PALACIOS de VALEIRAS y ROGELIO VALEIRAS o ROGELIO VALEIRAS MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 27 e.30|4 Nº 56.962 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL BELLO SACCO o JOSE BELLO SACCO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Carlos Alberto Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188. 22,50 e.30|4 Nº 56.964 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TARSILA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — L M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 57.149 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 18.— e.29|4 Nº 56.664 v.4|5|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA SARA WHITE DE BARUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — L M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 18.— e.29|4 Nº 56.619 v.4|5|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 56.995 v.5|5|70

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA TURIGLIATTO de BERSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 56.961 v.5|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA COLIMODIO de ABATE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 56.984 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA ROSA ARIAS de CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 56.955 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SABALL o SAVALL de GUILLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 57.175 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN UNDERY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 57.177 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA AGUSTI de DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 57.176 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GIACCO de DEPALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 57.174 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA CENSABELLA de TOMASELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|4 Nº 57.171 v.5|5|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a JUAN y SILVESTRE REINERO para comparecer en juicio "Transportes Atlántida S.A. c|Reinero, Juan y|u otro s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 56.903 v.4|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RAPOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 20,40 e.30|4 Nº 57.123 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA IGNACIA LAZCANO CRESPO de RODRIGUEZ TRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.29|4 Nº 56.697 v.4|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días que en el juicio "DE CARLO, VICENTE s|concurso civil", se ha otorgado carta de pago rehabilitándose para el futuro al concursado y cancelándose la inhibición decretada, por transcurso de los plazos legales (Art. 712 Código Procesal).
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 31,50 e.30|4 Nº 56.909 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIELA PEYRO de MARTINEZ FERRER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.119 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Elsa G Arias, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.29|4 Nº 56.634 v.4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ABRAHAM KATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.29|4 Nº 56.614 v.4|5|70

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA BENEDICTA CASTRO de MOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.— e 29|4 Nº 56.746 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario
$ L.18.188 18.— e.29|4 Nº 56.749 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES DINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.763 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO REZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.536 v.4|5|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORA ELVINA TRILLIA de BRIDGMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.628 v.4|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PINASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 56.968 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.666 v.4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENATO GASPARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 5[illegible].874 v.4|5|70

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID HEIDEMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|4 Nº 57 132 v.5|5|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ENRIQUE ANGIOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.814 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CUSTODIO GONZALO ARRARTE CORBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.634 v.4|5|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de ley a ALFIERO CARETTI para que comparezca a estar a derecho en autos: "Chaumont de Caretti, Dionisia E. c|Caretti, Alfiero s|div. tenencia y dis. sociedad", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en turno para que lo represente en los autos mencionados. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 24.— e.30|4 Nº 57.004 v.4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY LANDO de ARIEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.088 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VILLALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.760 v.4|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA o MARIA JOSEFA o MARIA JOSEFINA ANTONIA BENITO FERRO de GANCEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|4 Nº 56.750 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SCHAMANN de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.29|4 Nº 56.859 v.4|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA PEÑA de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.616 v.4|5|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL VICTOR ALCALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 56.944 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMAN PAYO de JANEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.779 v.4|5|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don SERAFIN PISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.612 v.4|5|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ANSALDO de SPERTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.087 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO HECTOR DATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.086 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ARZANI de PURICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 19.20 e.30|4 Nº 57.108 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a doña ELSA CARMEN JUAREZ para comparecer en juicio "Poco, Juan Antonio y Carapel Blanca Nelly s|adopción", bajo apercibimiento de ser representada por el Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — José J. Carneiro, Juez. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 21.— e.30|4 Nº 56.900 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PASCUAL PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 22.80 e.30|4 Nº 56.911 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO POCEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.187 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA LUISA BOMENTE de ACEBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.180 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.29|4 Nº 56.609 v.4|5|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN MARINACCIO para que en dicho plazo tomen la pertinente intervención. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Agustín Duarañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|4 Nº 56.895 v.5|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 del Dr. Agustín Durañona y Vedia, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELIO PASCUAL DE ANGELI y de OSCAR ALBERTO DE ANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.029 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALEJANDRO FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.037 v.5|5|70

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZEJNA (SUSANA) CHAJA BLUMENKRANC e ISAIAS JELEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.109 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO SUSS, SUES o SUESS o LEO SUSS, SUES o SUESS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|4 Nº 57.131 v.5|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SANTA CRUZ de CASANOVA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|4 Nº 56.783 v.4|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL OLVIDO MENENDEZ de SALAS. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|4 Nº 56.762 v.4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DEL SORDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1970 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.761 v.4.5|70

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALCIDES VICTOR URIARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|4 Nº 56.647 v.4|5|70

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TORINO DE LA SERNA ERNESTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.785 v.4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE RITA REY de CORTES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.29|4 Nº 56.841 v.4|5|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON JOSE PARDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|4 Nº 56.971 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA BAYON o BAYON de FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 24,60 e.30|4 Nº 56.917 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEANDRO NICOLAS SAPORITI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|4 Nº 56.898 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO RUSSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.703 v.4|5|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LOIS LOZANO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|4 Nº 57.159 v.5|5|70

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANICETO NAPOLEON DUBOIS y de doña CARMEN D'ONOFRIO de DUBOIS. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.665 v.4|5|70

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL NIETO o NIETO BOUZA y de doña MARIA DE LA GLORIA LOPEZ de NIETO o de NIETO BOUZA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.036 .5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SUSANA AMELIA CORREA MORALES de MULTEDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 22,20 e.30|4 Nº 57.166 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CULLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.765 v.4 5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CONSTANTE DI LAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Horacio Carlos Amiano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56 652 v.4|5|70

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO JOSE GNECCO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 30|4 Nº 57.020 v.5|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA HERMINIA FRECCIA de PAOLELLA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 30|4 Nº 56.902 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA BERTOLOTTI de LEANZA.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.751 v.4|5 70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN SPINA. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.30|4 Nº 56.966 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OTTO NEUMANN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|4 Nº 57.146 v.5|5|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA RICO de DECASTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 16 e.30|4 Nº 57.017 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LUIS BONFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.188 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MUSSO de FARANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 18 e.30|4 Nº 57.062 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por (30) treinta días a los herederos y acreedores de don ROMULO o ROMULO LUIS o ROMULO JOSE LUIS o ROMULO LUIS JORGE BARDELLI o BARDELLI Y CINI o CINNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|4 Nº 57.089 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE EUSTAQUIO FOLGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.29|4 Nº 56.766 v.4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO JUAN SEMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.29|4 Nº 56.764 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SEGUNDA FLAMMINI o ANGELA FLAMMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.804 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SUGAMELI o ANTONIO SUGAMELE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 17 de 1970 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.802 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUGUSTA SUICHI de SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188. 22,50 e.29|4 Nº 56.635 v.4|5|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ABELLON de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 18 e.30|4 Nº 57.092 v.5|5|770

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE MIGUEL PABLO PALANGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.29|4 Nº 56.721 v.4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JORGE MONCAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|4 Nº 56.693 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA PRESMAN de FUMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 22 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|4 Nº 56.678 v.4|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|4 Nº 56.699 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MOSCOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 20,40 e.29|4 Nº 56.860 v.4|5|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO DEMAJO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18 e.30|4 Nº 56.993 v.5|5|70

Juzgado Civil 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOSA, CARLOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18 e.30|4 Nº 57.169 v.5|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINO CANCIO y JUANA BASARTE de CANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Abril de 1970. — Jorge Oscar Chiocca, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|4 Nº 56.659 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Da. ANA JUANA GIGANTE de BALSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|4 Nº 56.655 v.4|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO KERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 22 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|4 Nº 56.847 v.4|5|70

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO HERCULES FOSSA. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.656 v.4|5|70

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA FERNANDEZ de DAÑIL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.720 v.4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don EDMUNDO PLACIDO PAZ. Publíquese por tres días — Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.624 v.4|5|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMABLE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ L.18.188 18 e.30|4 Nº 57.110 v.5|5|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don VICTORIO RAVELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|4 Nº 56.843 v.4|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita por dos días a herederos de CARMEN EUGENIA OLIDEN de ZUBERBÜHLER, para comparecer en juicio Akamatsu Masaji, bajo apercibimiento de nombrarles defensor. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188 15. e.30|4 Nº 56.931 v.4|5|70

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SCOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 56.970 v.5|5|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HERSCH GOLDFARB. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|4 Nº 56.844 v.4|5|70

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PINKAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188 15,80 e.30|4 Nº 57.102 v.5|5|70

Juzgado de Paz Nº 17, cita a BARTOLOME PEREZ y JORGE MARTINELLI, para que se presenten dentro del término de cinco días a estar a derecho en los autos "Asociación de Cooperativas Agrarias Ltda. c|Pérez, Bartolomé y otros, s|Cobro de Alquileres". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188 21. e.30|4 Nº 57.056 v.4|5|70

Nº 22

El Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DEL SOCORRO QUIROGA de CORTESE, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ L. 18.188 18. e.30|4 Nº 57.103 v.5|5|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OCTAVIO PEDRO BOCCALATTE. Publíquese por tres días — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario
$ L. 18.188, 18 e.29|4 Nº 56.781 v.4|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en la quiebra "GONZALEZ SPERONI Y CIA.", Expte. Nº 16.461|64, por auto de fecha abril 8|1970, se ha ordenado su rehabilitación.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 15. e.30|4 Nº 57.045 v.4|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "PROSPECTA S.A.C.I.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 16 de abril de 1969. Síndico: Saúl Snajer, domiciliado en Montevideo 496, 4º piso, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los qunice días. — Señálase el día 25 de junio de 1970, a las 14 y 30, para reunión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.30|4 Nº 57.137 v.7|5|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a los acreedores de la quiebra de PICASSO S. A. I. C., comparezcan a la audiencia del 29 de Mayo de 1970 a las 13,30 hs., en la Sala del Juzgado, a tratar la autorización solicitada por la liquidadora para promover las acciones del art. 111 de la Ley 11719, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran y estarse, en caso de inasistencia total, a lo que proponga la liquidadora. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 30.- e.30|4 Nº 56.908 v.4|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, la quiebra de "MONTES, JOSE". — Fecha cesación de pagos, 4 de noviembre de 1960. — Síndico: Carlos F. Novas, domicilio constituído Viamonte 1592, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase el día 29 de mayo de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 90. e.29|4 Nº 56.658 v.6|5|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de HOT-TUR, COMPAÑIA DE HOTELES DE TURISMO S. A. C. C. I. F. la convocatoria solicitada fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico señorita Aída Israelson, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2565, 10º piso, oficinas 10|11, los justificativos de créditos. El día veinte de agosto a las trece horas, de 1970, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.27|4 Nº 56.382 v.4|5|70

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, notifica a MARIA CARMEN GUEDELLA en el juicio: "Vignola Oscar c| Escudero Domingo y Guedella María del Carmen s|Tercería", exp. 10.452, que se le ha dado traslado de la Perención de Instancia solicitada por Domingo Escudero. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 21.- e.30|4 Nº 57.101 v.4|5|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "CASA BERNARDO DE KEHEYAN HERMANOS S. C. A.", la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días, a contar de la última publicación para que presenten al síndico Domingo Ivanonil, con domicilio en la calle 25 de Mayo 786, piso 2º, Of. 1, F, los títulos justificativos de sus créditos. El 1º de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores, en la sala del Juzgado. — Buenos Aires abril 20 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 75. e.28|4-Nº 56.551 v.5|5|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de LABORATORIOS ALEGRIL S. R. L. Exp. Nº 11. Fecha provisoria cesación de pagos: 1º de abril de 1969. Síndico: Fernando Llaryora, con domicilio en Uruguay 654, noveno piso, escr. 911, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. Señálase el día 9 de junio de 1970, a las 14 horas, para que tenga lugar la reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, a los fines de la graduación y verificación de créditos, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 90. e.28|4 Nº 56.599 v.5|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO ALMANZA; fecha provisoria de cesación de pagos 21 de octubre de 1958, Síndico, Berek Wierzbinsky, con domicilio en Lavalle 1605, piso 4, izq., de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término que vencerá el 30 de abril de 1970. Señálase la audiencia para el día 15 de mayo de 1970 a las 14 hs., que tendrá lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 75. e.28|4 Nº 56.503 v.5|5|70

Nº 6

Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, por la Secretaría Nº 12, cita a GRANJA GENERAL PAZ - A. ZUNINO Y CIA. S. R. L. para que, dentro del plazo de 5 días, comparezca a tomar intervención en los autos: "Granja General Paz — A. Zunino y Cía. S. R. L. Pedido de Quiebra por Manuel Blanco Martínez Pardo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 24.- e.30|4 Nº 56.994 v.4|5|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de GENDIN S. A. I. y C., para la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico Sra. Clara M. de Zimmerman, domiciliada en calle Vera Nº 260, 1º Piso, "S", Capital Federal, los justificativos de créditos. — El día 28 de Julio de 1970 a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188. 75.- e.30|4 Nº 57.135 v.7|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, interinamente a mi cargo, comunica por cinco días a los Acreedores de "CARPINTERIA DROMMI HNOS. S. R. L." s|Convocatoria, la suspensión de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos y la designación de la nueva audiencia a los mismos efectos para el día 4 de septiembre a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Abril 24 de 1970. — El secretario.
Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.30|4 Nº 57.065 v.7|5|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "DIRA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Convocatoria", la suspensión de la junta de verificación y graduación de créditos y la designación de la nueva audiencia a los mismos efectos para el día 14 de julio a las 15 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.27|4 Nº 56.340 v.4|5|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "PETROHUE S. A. C. I. I. F. y A." la convocatoria solicitada, fijándoseles 25 días para presentar al Síndico Don Héctor Horacio Santángelo con domicilio en la calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos. — El 7 de Julio a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.30|4 Nº 57.181 v.7|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días a los acreedores de EL PINGUINO S. A. C. I. e I., la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al Síndico Juan Carlos Borrino, calle Viamonte 927, piso primero, los justificativos de sus créditos. El día 23 de julio de 1970 a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 52,50. e.28|4-Nº 56.557 v.5|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de FERROTEC SOCIEDAD ANONIMA IND., COM., INM. Y CONSTRUCTORA, la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al Síndico José Zaietz, domiciliado en Belgrano 485, 3º, 7, los justificativos de créditos. El 19 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.30|4 Nº 56.897 v.7|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de VICENTE DOSSENA Fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de julio de 1963. Síndico: don Salvador Erlijman, con domicilio en la calle Tucumán Nº 1539, 4º piso, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 3 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.27|4 Nº 56.156 v.4|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ALLER ESPERANZA". Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de agosto de 1967. Síndico: Fernando Martínez. Domicilio Benito Juárez 3441, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 6 de julio de 1970, hora 14 para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 106 e.27|4 Nº 56.360 v.4|5|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de VREDJIAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Alberto Di Giorgio con domicilio en la calle Arévalo 2378, los justificativos de sus créditos. El 21 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.30|4 Nº 56.899 v.7|5|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, a los acreedores de "NATALIO FAUR E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico José Robles, domiciliado en Avda. Julio A. Roca Nº 550, piso 5º. Of. 2, los justificativos de sus créditos. — El día 14 de julio de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.29|4 Nº 56.806 v.6|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "SAN JUAN MOTOR S. A. C. I. F.", que la Junta citada para el día 6 de mayo de 1970 se ha postergado para el día 17 de julio de 1970 a las 14 horas. La misma se celebrará en la Sala del Juzgado con el número de acreedores que asistiere, ampliándose en treinta días a partir de la última publicación de edictos el plazo para presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico, Natalio Estrin, con domicilio en Pasaje del Carmen 739. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 67,50. e.28|4-Nº 56.493 v.5|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de TEXTIL SAN JUAN S.A.C.E. e I., la convocatoria solicitada, fijándoseles cuarenta días para presentar al Síndico Jaime Salvador Undank, Bmé. Mitre 1773, 5º piso, Of. 503, los justificativos de sus créditos, el 30 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 60. e.29|4 Nº 56.698 v.6|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "ESTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico, Juan Carlos Martín Perretta (Corrientes 980, piso 4º A) los justificativos de sus créditos. El día seis de agosto de 1970 hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Guillermo F Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 52,50. e.28|4-Nº 56.573 v.5|5|70

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, del Dr. Juan Carlos Bengolea, comunica por cinco días a los acreedores de MANUFACTURA QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Juan Pedro Herve Arieu, domiciliado en Paraná 467, piso 6º, Depto. 21 los títulos justificativos de sus créditos El 13 de agosto de 1970, a las 14.30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.30|4 Nº 57.112 v.7|5|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "METYMEC, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, METALURGICA Y MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles plazo de 30 días para presentar al síndico, Juan Pedro Herve Arieu, en Paraná 467, 6º piso, Dpto. 21 Capital Federal; los justificativos de sus créditos. — El día 6 de agosto de 1970 a las 14,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 75. e.29|4 Nº 56.790 v.6|5|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de DELMIRA o DELMIRA CUSATTI de TORRES Fecha provisoria de cesación de pagos el 5 de mayo de 1969. Síndico: Alicia Bocconi. Domicilio: Lavalle 1635. P.B. "A". de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días Junta en la Sala del Juzgado el 15 de julio a las 13 horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Juan Rodolfo Pinocchio, secretario.
$ L. 18.188 75.— e.27|4 Nº 56.438 v.4|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de CEREALES EL TREBOL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA (Expte. número 128.672). Fecha de cesación de pagos, 8 de diciembre de 1963. Síndico Dolores Mincz, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Señálase el día 29 de mayo de 1970, hora 14, para le reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.30|4 Nº 57.085 v.7|5|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 12

El Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza po rel término de cinco días para que los nombrados comparezcan a emplaza por el término de cinco días declarárselos rebeldes:
JUAN MANUEL FERNADEZ, defraudación prendaria, causa Nº 6 545.
ROBERTO FELIX URIARTE, defraudación, causa Nº 5.736.
EMILIO J. JANUSIS, defraudación causa Nº 5.736.
RUBEN PEDRO RIPOLA, defraudación, causa Nº 5.736
LIDIA SALOME DIB, defraudación causa Nº 5.790.
CASIANO POMBO, malversación de caudales públicos, causa Nº 5.843.
ROSA BAUAB de GETAR, malversación de caudales públicos, causa Nº 5.844
ROSA BANALE de GETAR malversación de caudales públicos, causa Nº 5.844.
ARMINDA VIRGEN VERA de CARRIZO, defraudación prendaria, causa Nº 5.859.
JOSE TEODORO ORTIZ, defraudación prendaria, causa Nº 5.855.
CARLOS HERCLIO ZAPATA, defraudación prendaria, causa Nº 5.856.
INES GLORIA VERGARA defraudación prendaria, causa Nº 5.857.
MIGUEL INCUTTO defraudación prendaria, causa Nº 5.858.
MARIA DIAZ DE MERAYON, malversación de caudales públicos, causa Nº 5.860.
MARTA PERALTA defraudación prendaria, causa Nº 5.865.
ESTHER BERLINER, defraución prendaria, causa Nº 5.870.
MAURICIO GANTOFF. defraudación prendaria, causa Nº 5.870.
MARIO ITALO D'ESPOSITO defraudación prendaria, causa Nº 5.974.
LIDIA NOEMI D'ESPOSITO defraudación prendaria, causa Nº 5.974.
MAURICIO GANTOOF, defraudación prendaria, causa Nº 5.975.
ESTELA DEL VALLE RECLOUCK de ARIAS KAVAQUIAN defraudación prendaria, causa Nº 5.876.
VAHRAM KAVAKIAM, defraudación prendaria, causa Nº 5.976.
ALBERTO MARTINEZ, malversación de caudales públicos, causa Nº 5 988.
MARIA E. RODRIGUEZ, malversación de caudales públicos, causa Nº 5.947. — Raúl J. de los Santos, Juez de Instrucción: Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.29|4 Nº 197 v.6|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 7, del Dr. Norberto F. Zappala, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a MERCEDES CELIA GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.283, por infracción al art. 25 de la ley 11.386 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Norberto F. Zappala, secretario
e.29|4 Nº 198 v.6|5|70

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a RUBEN DARIO PASCUCCI, a fin de que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa Nº 9.131|70, que se le sigue por infracción al art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Enrique A. Clapera secretario.
e.29|4 Nº 199 v.6|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"A"

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia, a cargo del Juzgado Letra "A", Dr. M. A. Fernández Badessich, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a JULIO CESAR TREJO, en la causa Nº 1.145 que se le sigue por el delito de usurpación de títulos y honores en concurso real con defraudación, por ante la Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Horacio G. Polemann Solá, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia, art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Secretaría, 16 de abril de 1970. — Horacio G. Polemann Solá, secretario.
e.29|4 Nº 200 v.6|5|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Por cinco días. — El señor Juez Federal doctor César Mariano Lagos cita al propietario del inmueble designado según catastro: Circunscripción IX, Sección Rural, Parcela 1347 c|Partido de Escobar (antes Pilar), Ingeniero Maschwitz Provincia de Buenos Aires, para que dentro del término de diez días con más la ampliación que le corresponda en razon de la distancia comparezca a estar en derecho y a contestar la demanda en autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD contra TORRES FABIO s|expropiación"
Mercedes, 26 de junio de 1969 — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ L.18.188 33.75 e.27|4 Nº 56.329 v.4|5|70

Por cinco días. — El señor Juez Federal de Mercedes doctor César Mariano Lagos, cita por diez días a NICOLASA CIANCIO de FERNANDEZ para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en su calidad de demandada en autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Canni de Capalbo María Esther y otros s|expropiación" y a contestar la demanda promovida por la expropiación de una superficie de 803.60 mts2, así discriminada: Lote 19, manz. 34: 300 m2: Lote 22, manz. 33: 385.50 m2.; y Lote 10, manz. 14: 118,10 m2.; ubicados en el Partido de Luján, Circ. VI, Sec. C., bajo apercibimiento de rebeldía.
Mercedes, 28 de agosto de 1969 — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ L.18.188 37,50 e.27|4 Nº 56.306 v.4|5|70

Por cinco días. — El Juez Federal de Mercedes doctor César Mariano Lagos cita por diez días a doña JOSEFA BENITEZ y|o sus herederos para que comparezcan a contestar la demanda que ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad con respecto a la superficie de 92 As. 11 Cs. 00 dm2., que es parte de un lote de terreno ubicado en el Partido de Luján, Circ. VI, Sec. Rural, Parcela 1075, bajo apercibimiento de rebeldía.
Mercedes, 28 de agosto de 1969 — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario
$ L.18.188 26, 25 e.27|4 Nº 56.326 v.5|5|70

SAN NICOLAS

Por dos días. El Juez Dr. Juan J. B. Arámburu, en los autos "Empresa Nacional de Telecomunicaciones c|Tuchbaum Ignacio", cita IGNACIO TUCHBAUM para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio con intervención del Sr. Defensor Oficial del Juzgado, con notificación al mismo de todos los actos procesales. — San Nicolás, 31 de marzo de 1970. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.30|4 Nº 57.154 v.5|5|70

Juan J. B. Arámburu, Juez Federal de San Nicolás, hace saber por el término de tres días que en los autos "N. N. Contrabando a bordo de chata motor "Celia Lucía", ocurrido el 28 de sep-

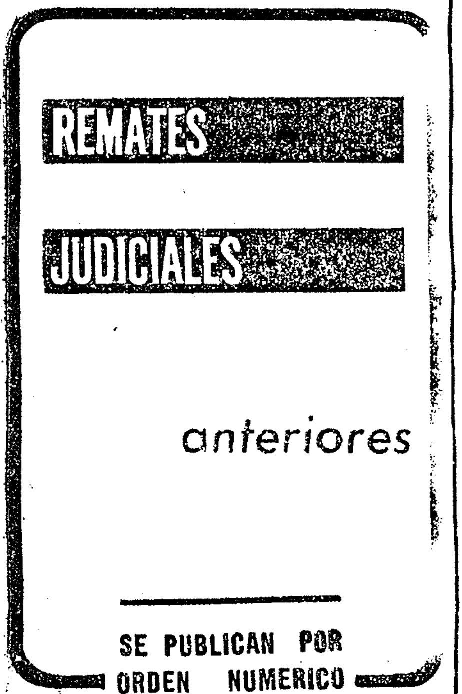
tiembre de 1967, se ha decretado el comiso de la mercadería secuestrada y se cita a quienes tengan interés legítimo en la misma, comparezcan dentro de treinta días para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de llevar adelante el comiso y disponer el producto de su venta en forma de ley.
San Nicolás, 20 de abril de 1970. — Héctor H. Hernández, secretario.
e.29|4. — Nº 201 v.4|5|70

PARANA

El Juzgado Federal de Paraná Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a quien sea propietario del inmueble ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Nogoyá, de 3.384,52 m2., entre calles Boulevard Ramírez 25 de Mayo y San Martín, para comparecer en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad contra quien resulte propietario expropiación, Expediente Nº 5218", bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente — Publíquese por cinco días (Arts. 20, Ley 13.264 y 343, Cód Pr.).
Paraná, 18 de agosto de 1969. — Enrique Vilar Laferriere, secretario.
$ L.18.188 33,75 e.27|4 Nº 56.311 v.4|5|70

RIO GALLEGOS

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Secretaría Nº 1 a mi cargo, hace saber que en los autos caratulados "PROSPERO J. SUAREZ Y CIA S. A. s|Quiebra" (Exp. P-341|69), que se tramitan por ante el mismo Juzgado y Secretaría que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 18 de mayo de 1970, a las 13.30 horas. — Río Gallegos, 22 de abril de 1970. — Albert Angel Palma, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.30|4 Nº 57.077 v.7|5|7



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "LE ROSE, FRANCISCA INMACULADA y otra c|ROLDAN CASTRO VIDELA HELENA s|ejecución hipotecaria" Expte. 42.333, que el martillero Oscar A. S. Degiorgi rematará el día 8 de mayo de 1970 a las 13.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad de departamento Nº 2, Planta Baja, del inmueble sito en la calle Agüero 1983, Capital, que consta de un ambiente, baño, cocina y un patio, con una superficie propia de 30.45 m2 y porcentual del 2.99 %. Según cláusula sexta de la escritura hipotecaria la propiedad deberá entregarse libre de ocupantes y desocupada totalmente. Base pesos Ley 18.188: 18.280 (m$n. 1.828.000). Deuda por expensas aproximada pesos Ley 18.188 690 (m$n. 69.000). Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 76,50. e.30|4 Nº 57.151 v.5|5|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio "COHEN RUA RAFAEL ALFREDO y otros c|CHOPOVA de DIMAKIS HRISO KIRO s|Ejecución Hipotecaria", expediente 14.774|69, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 7 de mayo a las 16 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en Rodríguez Peña Nº 268|272, entre Sarmiento y Cangallo que mide s|título: 8m66 de frente al Este por 13m03 de fondo en el costado Norte; 12m70 en el del Sud y 8m58 en el contrafrente al Oeste. Base al contado pesos Ley 18.188 74.400 —m$n. 7.440.000—. Seña 8 %. Comisión 3 % Cláusula Sexta Contrato Mutuo: La deudora se compromete a no arrendar el bien gravado durante el término de esta obligación y a entregarlo libre de toda ocupación en caso de ser necesaria su ejecución. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 81. e.30|4 Nº 57.161 v.5|5|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "PROPULSORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. C. A. c|LONCQ ADOLFO H. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Horacio Jorge Canale rematará el día 6 de mayo de 1970, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal; el inmueble calle Rincón 137 47, Planta Baja, Unidad Dos, entre calles Alsina e Hipólito Yrigoyen, Capital Federal. Superficie propia total 80,61 m2 y uso exclusivo de patio descubierto de 23,88 m2 de propiedad común. Conforme a la cláusula Sexta del mutuo hipotecario el bien deberá entregarse libre de ocupantes. — Base: Pesos Ley 18.188: 39.997,70 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Expediente Nº 1309|69. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Mario Lerchütz Latorre, secretario.
$ L 18.188 63. e.30|4 Nº 57.046 v.5|5|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, comunica por cinco días en los autos: "PALLANDRE, JUAN PEDRO c BACHMANN, JORGE ALBERTO s|ejecución hipotecaria, Expte. 18.275", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematará en Florida 239, el miércoles 6 de mayo, a las 16 hs., la unidad 33, piso 9º del inmueble Avda. Lib. Gral. San Martín 2300, Olivos, Sup. cub. 74,97 m. c., sup. semicub. 2,42 m. c., balcón 6,38 m. c. Total de la unidad funcional: 83,77 metros cuadrados. Le corresponde la unidad complementaria (J) con una superficie de 3,23 m. c. Porcentual: unidad 38: 1476 o|o, unidad J: 0,059 o|o. Deudas por expensas comunes al 30|4|1970 Pesos Ley 18.188 igual 1.625,60; cuota fija mensual de gastos Pesos Ley 18.188 igual 70. Desocupada Visitar de 14 a 17 hs. Base: Pesos Ley 18.188 igual 25.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 127,50 e.27|4 Nº 56.328 v.4|5|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días en autos "JUAN GRILLO Y HNOS. S. A. I. e I. c|FEISTEL ALBERTO J. s| Hipotecario" Expte Nº 1211-223, que el martillero Amílcar Khun rematará el 6 de mayo de 1970 a las 16 hs., en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un inmueble sito en el Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, paraje denominado Kilómetro 24, localidad de León Suárez, lote 19 de la manzana 13, calle Salvador Debenedetti 713 entre las de 4 y 5; superficie 200 m2. Estado de ocupación: de acuerdo a la cláusula tercera del contrato de mutuo "en caso de ejecución... consiente se proceda a la venta del inmueble gravado... libre de todo ocupante". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188 14.793,80. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. en efectivo. — Buenos Aires, seis de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 63. e.30|4 Nº 57.158 v.5|5 70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 (cinco) días en el juicio "BUONGIORNO, LUDOVICO c|FRUTERO NELIDA ORMA, s|Hipotecario" Expte. 15.783, que el martillero Omar Domingo Bevilacqua rematará el día 6 de mayo de 1970, a las 9 horas, en Corrientes 3509, piso 7º, departamento Nº 14, en el estado de conservación que se encuentre, que se entregará al que resulte comprador libre de ocupantes, compuesto de una superficie cubierta propia de 71,84 mts.2, un Balcón cubierto de 5,27 mts.2; lo que totaliza 77,11 mts.2; una superficie cubierta común de 27,59 mts.2 o sea un total de 104,70 mts.2, y un porcentual del 3,48 o|o en relación al conjunto de la finca. — Base, al contado, pesos Ley 18.188, 29.000 (Veintinueve mil pesos). — Expensas comunes mensuales, pesos Ley 18.188, 50 y se adeuda igual concepto, pesos Ley 18.188, 720,91. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Visitar los días hábiles, de 9 a 11 horas. — El comprador deberá constituir como condición de venta domicilio legal dentro de la Jurisdicción del Juzgado. — Para mayores informes en las Oficinas del Martillero, Avda. San Martín Nº 3526.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 120. e.22|4 Nº 56.772 v.5|5|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio: de URRUTIA, JUSTO LUIS c|ARQUITECTOS ASOCIADOS SOC. R. L. y otro s|Ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 18.368) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de mayo 311, Capital, el miércoles 6 de mayo de 1970, a las 15,30, el inmueble de planta baja y 7 pisos, en el estado de construcción que se encuentra, sito en la calle Gral. Roca 930, Vicente López, Ptdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; edificado en el lote 24 c. manz. "A", del plano 110-154-66. — Sup. 317,37 m.c. — Los departamentos se encuentran desocupados, con excepción del departamento "A" del piso 3º ocupado por personas que manifiestan tener boleto de compra-venta. — En el edificio faltan detalles de terminación (cocinas, calefones, puertas de entrada y divisorias, etc.). — Base retasada, pesos Ley 18.188: 455,445.00 (m$n. 45.544.500). — Visitar diariamente. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 81 e.30|4 Nº 57.367 v.5|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio "BERAZA, PEDRO ANTONIO c|F. A. P. I., S. A. I. y C. s|Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 11.739", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 6 de mayo a las 16 hs., la planta industrial desocupada sita en San Martín, Villegas 40, edificada en terreno formado por lotes 13, 14, 15, 28, 29, 30, 31 y 32, manz. D., de 287, 34 m.c. c|u o sea un total de 2.298,72 metros cuadrados. — Denom. Catas. Circ. II. Sec. P. Mz. 79. Parc. 7, 8, 9, 22, 23, 24a, 24a., 24a. — Base retasada pesos Ley 18.188: 187.500 (m$n. 18.750.000). — Forma pago: 50 o|o contado y saldo en dos cuotas anuales iguales y consecutivas que correrán a partir de la fecha de la escrituración. — Ese saldo devengará un interés anual del 15 o|o al que se agregará en caso de mora el 9 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados y se garantizará con hipoteca en primer grado sobre el inmueble vendido a favor del actual acreedor y hasta la concurrencia del saldo de su crédito según la liquidación aprobada y la que se realice a los efectos de su actualización con los intereses convencionales y punitorios devengados desde entonces y por los honorarios acrecidos, saldo que surgirá una vez descontado el importe correspondiente al contado que perciba el acreedor. — Si una vez cubiertas las sumas que resulten por todos conceptos de la liquidación y los gastos del remate; quedara un remanente de precio que correspondiera al propietario, el importe del mismo se cobrará con la parte de la cuota de saldo de precio que alcanzare ese monto y que venza el segundo año y se garantizará con hipoteca en segundo grado a favor del propietario sobre el inmueble de referencia. — El importe que resulte hasta cubrir el 50 o|o del precio de venta deberá abonarse dentro de los 60 días de aprobado el remate y la posesión se entregará en el momento de otorgarse la escritura que se efectuará también dentro de los 60 días de aprobado el remate por ante el escribano Sr. Amílcar A. Zubiri. — Visitar de 9 a 12 hs. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 139,50 e.30|4 Nº 57.474 v.5|5|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "LONGINOTTI, ROALD LORENZO c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C.I. s|Ejec. Hipotecaria" (Expte. Nº 16.539), que el martillero Osvaldo Aguerreberry, con oficinas en Bulnes 465, teléfono 86-1767, rematará el 5 de mayo de 1970 a las 14 horas, en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento sito en Avenida del Libertador 5464 al 5470 de esta Capital Federal, ubicado en el 2º piso, señalado como unidad Nº 5, compuesto de Living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pieza de serv. y baño lavadero. Superficie total 72,09 m2. Porcentual 3,05 o|o. Expensas último mes pesos ley 18.188, 65.—. Deuda por expensas comunes, reajuste al 21|12|69 pesos Ley 18.188, 300,79 y a partir de esa fecha 65 pesos mensuales fijos, misma ley. — Base pesos Ley 18.188, 31.200, al contado ($ 3.120.000.— m|n.). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El departamento se entregará totalmente desocupado. Visitar de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital. Informes en autos y oficinas del martillero. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1970. — Enrique Conte Mac Donald, secretario.
$ L. 18.188 90 e.29|4 Nº 56.784 v.4|5|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio DAIREAUX EDUARDO P. y otros c| LUSCA S. A. C. I. C. I. F. A. s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 1014 fº 225 Año 1969, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía rematarán el miércoles 6 de mayo a las 14.30 hs. en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el edificio en construcción, calle Venezuela 3226, edificándose en un terreno que mide 7m7940 de frente por 38m1040. Sup. 296m.c.9826. Base $ Ley 18.188 373.382,93 Seña 8 % y Comisión 3 %. Está y se entrega desocupado. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Se puede visitar de 14 a 17 hs. de lunes a sábado. — Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 63. e.30|4 Nº 57.032 v.5|5|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "PROPULSORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA S.C.A. c|BEJARANO, PEDRO A. su Sucesión s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Horacio Jorge Canale, rematará el día 4 de mayo de 1970, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo 311, Capital Federal; el inmueble calle Zelarrayán Nº 1597|99, planta baja, departamento uno, esquina Víctor Martínez 1892, Capital Federal. — Superficie propia, incluyendo 2,20 m2. de galería, 80,47 m2. y uso exclusivo de patio de propiedad común de 7,98 m2. — Estado de ocupación actual: Ocupado por su propietario y parcialmente por un inquilino. — Conforme a la cláusula quinta del mutuo hipotecario el propietario deberá desocupar el bien. — Base: Pesos Ley 18.188: 29.109,80 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Expediente Nº 1.047|69.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 72 e.29|4 Nº 57.049 v.4|5|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por diez días en los autos "PESCUMA AUGUSTO MIGUEL ANGEL c|DELLA RICCA RENE FRANCISCO FLORENCIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Jorge Feinsilber, subastará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 el día lunes 11 de mayo de 1970, a las 14 horas, el departamento situado en la calle Emilio Lamarca 4346, planta baja, departamento letra "C", Capital Federal. Superficie propia: 49.60 mts.2. Según cláusula cuarta se entregará desocupado dentro de los 15 días de aprobado el remate. Base: pesos Ley 18.188: 30.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 180.— e.20|4 Nº 54.144 v.4|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, hace saber por dos días en autos "HERMIDA FRANCISCO c|ALIJO, S. A. C. s|ejecutivo", Expte. Nº 145.751, que el mar-

tillero Lucas A. Iparraguirre (773-2907) rematará el 7 de mayo de 1970, a las 14 y 30 hs., en Humberto I Nº 2046, Capital Federal, lo siguiente: dos mil cuotas sociales de $ Ley 18.188, diez cada una, de las que es titular don Eduardo Basile en "E. Basile y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ Ley 18.188, cuarenta mil, inscripta el 11|9|68 bajo el Nº 2096, al folio 313 del libro 55 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y con sede en Agustín García Nº 4478, Capital Federal, dedicada al ramo de las artes gráficas sobre plásticos, vidrios y envases en general. — Sin base. — Pago total, precio, venta y comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, veintitrés de abril de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ L. 18.188, 42.— e.30|4 Nº 56.991 v.4|5|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, secretaría a cargo del doctor Juan C. arlos Costa, comunica por dos días en el juicio "MORBIDELLI ERNESTO c|BALE de MUSSA SARA, s|ejecutivo", Expediente Nº 155.313, que el martillero Luis María Varela rematará en el local de la calle Humberto I 2046 de la Capital Federal, el día 5 de abril, a las 9.30 horas, una heladera eléctrica familiar, marca "Eslabón de Lujo", sin número visible, funcionando, color blanco. Sin base, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ L. 18.188, 30.— e.30.4 Nº 56.939 v.4|5|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, hace saber por dos días en autos: FORTUNY JOSE c|MENDEZ HECTOR, s|ejecutivo. Expte. Nº 61, que el martillero Mario Francisco Palazuelos rematará el día 8 de mayo, a las 17.30, en Humberto I Nº 2046, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 19 hs., una máquina batidora para elab. de cremas fac., marca Borghi S. A., con motor eléctrico marca Jatastro Nº 3499, H.P. 1,5, que también está acoplado un tacho de acero inoxidable. En las condiciones que se encuentra. Sin base. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Julio Argentino Piva, prosecretario. Enzo Mario Mazzardi, secretario.

$ L. 18.188, 33.— e.30|4 Nº 57.136 v.4|5|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos: EREMITA OSVALDO MIGUEL c| DURANDA ELSA LUISA y otro, s|prendario. Expte. Nº 30.314, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 15 de mayo de 1970, a las 11 horas, en el garaje de la calle Avda. Juan de Garay Nº 3127, Cap. Fed. lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Peugeot, modelo año 1961, con motor Nº 2493886, patente Municipal C. de Bs. As., Nº 12.167, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 1.062,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.30|4 Nº 57.369 v.5|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el Exp. 29.747|69 "RODRIGUEZ PEDRO contra LONGOBARDI NORMANDO, Ejecutivo prendario", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 12 de mayo, a las 10 horas, en el local de la calle Costa Rica Nº 4862, donde se encuentra y se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: Un automotor marca "Fargo", camión, modelo año 1961. Motor Nº 111.877. Patente de la Municipalidad de la ciudad de Bs. As., Chapa número 746.160; dicha camioneta tiene caja de hierro y madera dura en sus parantes, goma de auxilio y llanta, radio y en perfecto estado de funcionamiento. — Base Pesos Ley 18.188: 2.805 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188 63 e.30|4 Nº 57.286 v.5|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "NUESTRO HOGAR S.A. de AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de diciembre de 1969. — Síndico: Contador Público Nacional Alberto Caveda, domicilio: Alsina 301, segundo entrepiso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 13 de julio de 1970, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188 112,50 e.29|4 Nº 56.722 v.6|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio DAIAN ELIAS c| MARTIN MANUELA A. y otra s|ejec. prend., expediente Nº 29.454, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 9 de mayo a las 11,30 horas en Avda. Caseros 3363, donde se exhibe de 9 a 12 horas, un automotor marca Isard modelo 1962 con motor Nº 70-971588, chasis Nº 62 K5833 serie K 700, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1.036.613 y en muy mal estado. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Base $ ley 18.188 1.458,40.

Buenos Aires, abril 14 de 1970. Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 29|4 Nº 56.690 v.4|5|70

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos "AMICONE, CARMELO FEDERICO c|GIL, ALBERTO s|ejecución prendaria". Expediente Nº 28.332, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 14 de mayo de 1970, a las 12,30 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe diariamente de 16 hs. a 18 hs., un automóvil marca Renault Ika 4L, modelo año 1965, modelo RA-4L, serie Nº 56336-03904, motor número 5017269, patente de la Pcia. Bs. As., chapa Nº 319-402, a nafta, 33 HP., en el estado que se encuentra. — Base: $ 2.562 (pesos ley 18.188). — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.30|4 Nº 57.238 v.5|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "PEDREIRA OSVALDO contra ETKIN OSVALDO W., s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 26.889, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de mayo de 1970, hora 10, rematará en Varela 742, donde se exhibe: un automotor usado, marca Estanciera IKA, tipo rural, modelo año 1962, con motor Nº 626064268, serie Nº 23111-01120, patente Nº 376.938, en malas condiciones de uso, falta asiento y respaldo trasero completo. — Base pesos 2.118,23. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.29|4 Nº 56.937 v.4|5|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "MANGIANTE FEDERICO ANTONIO c|SCHNEIR BERNARDO y otro, s|ejecutivo" Expte. Nº 30.285, que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 9 horas, en Av. los Calvo 1453|60, donde se exhibe, un automóvil marca Peugeot, modelo año 1961, motor Nº 2.491.113, patente de la Prov. Buenos Aires año 1967, número 911.658. — Base: $ 243.670. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.20|4 Nº 57.106 v.5|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "RUBIN MANUEL c|MIR CARLOS ALBERTO s|ejec. prenda", Expediente Nº 42.911, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de mayo de 1970, hora 11, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un Camión tipo Volcador, marca Ford, modelo año 1957, motor Nº F6-OUTE-15.681, patente 0422395, Prov. de Buenos Aires. — Base, pesos 4.800. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 36 e. 30|4 Nº 56.936 v. 5|5|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: MUNDI MOTOR S. R. L. c|MONTIEL, JOSE s|ejecución prendaria, Expediente Nº 523, que el martillero Juan Carlos Antelo, rematará el día 11 de mayo de 1970, hora 10, en Rivadavia 7855, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 19 horas: Un vehículo automotor marca Rastrojero Diesel, modelo año 1954, tipo camión liviano, motor marca Borward Nº 856544-A, chasis Nº 6002, serie N 6040, patente de Capital Federal, año 1968, número 724.458, usado. — Base: $ 2.205, ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.30|4 Nº 57.460 v.5|5|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "JOSE RODRIGUEZ Y CIA. SOC. EN COM. c|APUT, HUMBERTO JORGE s|ejec. prend.", Expte. J. 251, que el martillero Nivardo D. Paladino, rematará en Honduras 4210, donde se exhibe, el 8 de mayo de 1970, hora 10, un automotor usado marca Di Tella, modelo 1500 del año 1961, tipo sedán cuatro puertas, motor carburante a nafta, Siam Nº 15AANL-12204-S, serie Nº A 12058, chasis Nº AHSIL 12058, patente Nº 78860 de la Capital Federal, destinado al uso de taxi. — En el estado en que se encuentra. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base $ 3.833,41, ley 18.188. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 27 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.30|4 Nº 57.311 v.5|5|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber que por tres días en autos "NUEVA FLORIDA AUTOMOTORES S A. c|MOYANO, GUILLERMO A. y otra s|ejecución prendaria", Expte. Nº 22.120, que el martillero Osvaldo H. Coppa, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de mayo de 1970, a las 11 horas, en Salvador María del Carril 2759, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Opel, modelo año 1956, tipo sedán 2 puertas de industria argentina, con motor Nº 1-5-L56-19838, con patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1968 Nº 688561, para uso particular, transferencia en trámite" y en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Salvador María del Carril 2759, de 9 a 11 horas y se entregará una vez aprobado el remate judicialmente — El comprador está obligado a identificarse con documento. — Base $ 2.706,85, ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 76,50 e.30|4 Nº 57.383 v.5|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "ACURSO A. y otros c|QUIEBRA CASA SAINZ, S. R. L. s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 21.584|69 que el martillero M. Goldfarb, con domicilio en Cuenca 2231, 53-9739, rematará el día 8 de mayo del Cte. año a las 16 horas, sobre el mismo, un local con con sótano y Entrepiso Unidad Nº 1. Planta Baja al frente, ubicado en la calle Rivadavia 9888 Entre Yrigoyen y Bernardo de Irigoyen — Según plano subdivisión Nº M H. 11465. Capital Federal. — Con una Superficie de. 229,73 m|c. Le corresponde un porcentual de 14,27 o|o. — El local tiene entrada independiente por Rivadavia 988, y según cláusula sexta-hipotecaria el mismo se entregará desocupado. — Base, pesos ley 18.188 $. 90.500 al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 72 e. 30|4 Nº 56.901 v. 5|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c.TOPA ENRIQUE LUIS y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 22.482), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 8 de mayo de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca NSU, modelo Prinz II, año 1961, motor Nº 4116459, serie Nº 40-108852, patente Nº 340.748, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188. 2.488,11. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 585 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.29|4 Nº 56.951 v.4|5|70

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|BUGGIANI EDUARDO A., s|ejec. prend." (Expte. Nº 18.748), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de mayo de 1970, a las 15.30 horas, rematará en las instalaciones de la planta de Olivos, calle Bermúdez Nº 3857, Ruta Panamericana, Prov. Bs. As., donde se exhibe, el siguiente bien: Un tractor marca Fiat, mod. 780 R., chasis Nº 654.173, mot. Nº 052.701, serie 01174 de 80 HP., en buen estado y funcionando. — Base: pesos ley 18.188 4.250. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. El bien se entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188, 58,50 e.29 4 Nº 56.948 v.4|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "ANDREMAR S.R.L. c|BOCANEGRA, IRIS TERESA, s|ej. prend." (Exp. 21.902), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 11 de mayo de 1970, a las 12.30 hs., en la calle Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Fiat 600, tipo sedán, 2 puertas, modelo año 1965, con motor Nº 2.044.292, uso particular, Pat. Prov. Bs. As. Nº 1.154.736, año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 $a. 1.453,07. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.29|4 Nº 57.116 v.4|5|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "MASCIA ANIBAL ABEL c|BIUNDO ANTONIO, s|ej. prendaria" (Exp. 24.383), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 14 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Lope de Vega 2726, Capital: Un automotor m|Chevrolet, modelo 1939, sedán, 4 ptas., motor Nº R. 267284, chapa Pte. Cap. Fed. Nº 362.643, de 6 cilindros. Se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 12 hs., en la Avda. Rivadavia 13604, Ramos Mejía, Prov. Bs. As. Se entrega en el estado en que se encuentra. Base: $ 254.565 m|n.. pesos ley 18.188 2.455,65. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. De no haber postores por la base pasado media hora se subastará nuevamente sin base y al mejor postor. Entrega previo pago total. Art. 565 C. P.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.29|4 Nº 56.890 v.4|5|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. P. A. c|ROMEA, FLORIAN MIGUEL s|prend." (Exp. 24.903) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 28 de mayo de 1970 a las 9 horas, en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford modelo 1962, motor número FIOLBA-400138, patente de la Capital Federal Nº 148382, en el estado en que se encuentra. Base $ 9.007,50 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.29|4 Nº 56.715 v.4|5|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "BARRACAS MOTOR S. R. L. c|SANTILLAN, FELIX y otros s|ejec. prend." (Expte. 23.911), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 21 de mayo de 1970, a las 8,45 horas, en Carlos

Calvo 3325, Capital, donde se exhibe un colectivo usado marca Mercedes Benz, modelo 1960, con motor Diesel Nº 312-915-16-7489, carrocería marca Sarmiento Nº 0312, patente Nº 745.580 de la Prov de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 2.350.— (Ley 18.188) Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.29|4 Nº 56.707 v.4|5|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio FRYDMAN, NATALIO MARCOS c CRISPI, HECTOR ALFREDO s prend (Expte. 24841), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de mayo a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un automotor usado marca Mercedes Benz, motor Nº OM 312.967-06311|AVR, chasis número 312.056.062092, modelo año 1962 en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.920 (ley 18.188). — Seña 30 o|o. comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.29|4 Nº56.718 v 4|5|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio: VAMECO S. C. P. A. c| MASSARUTTO, HUMBERTO s|prend. (Expte. 25043) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de mayo de 1970 a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca De Soto, modelo 1961 motor Nº 140.493, patente 2.005.289 de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 6.352,50 (ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.29|4 Nº56.716 v.4|5|70

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "EL BOSQUE S. A. c|SCIDONE, CARMELO O. y otro s|ejecución prendaria", Expediente número 25.789, que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 8 de mayo de 1970, a las 19 horas en la calle Senillosa 964, donde se exhibe un automotor marca Ika Torino, motor marca 230 Tornador Interceptor Nº 8.008.477, chasis mod. 230 2470, sedán cuatro puertas, en el estado en que se encuentra — Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del C. Pctos. — Base pesos 4.225,06. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.30|4 Nº 57.363 v.5|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "DAIAN ELIAS c|PARDAL DAMIAN s|ejec. prendaria", Expediente Nº 25.101, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 9 de mayo a las 11,30 horas, en Avda. Caseros 3363, donde se exhibe de 9 a 12 horas, un automotor marca "Gordini" I.K.A., modelo año 1962 con motor Nº 3001264 serie Nº 26254-01128, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 693328. Al contado Al mejor postor. Comisión 10 o|o. Base 2.416,70 pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.29|4 Nº 56.694 v.4|5|70

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "SEGADE, MIGUEL JULIAN contra MORETTI, OSVALDO VICTOR y MANTESI de MORETTI, SOFIA s| ejecución prendaria". Expediente número 23.209, que el martillero Victorio Orlando Zito, propuesto, rematará el 13 de mayo de 1970, a las 12,30 hs., en Paunero 355, Avellaneda, Pcia. Bs. As., donde se exhibe de 16 hs. a 18 hs., diariamente: Una heladera eléctrica marca Dublin, modelo familiar Nº 12.542; un tocadiscos marca Doc. Mol, Nº 0777, modelo eléctrico, con mesa; un juego de comedor con aparador vitrina de 4 puertas, 3 cajones, 1 bar; un lavarropas, marca Duplin, Nº 6348, modelo eléctrico; un televisor eléctrico marca Javiru Nº 4395 GV, modelo pantalla 48 x 40, con mesa de madera y metal; una estufa a garrafa marca Tersana 1778, en el estado que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, ($ 745). — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L. 18.188, 42 e.30|4 Nº 57.234 v.4|5|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber que por tres días en autos "NUEVA FLORIDA AUTOMOTORES S. A. F. I. C. A. c|BROZZI, ALFREDO E. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 24.614, que el martillero Osvaldo H. Coppa, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de mayo de 1970, a las 11,30 horas, en Salvador María del Carril 2759, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Valiant, modelo año 1964, tipo sedán 4 puertas de industria argentina con motor número 481179, chasis Nº 481179, serie número 481179, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 400262 del año 1968, destinado para uso particular, transferencia en trámite y en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Salvador María del Carril 2759, de 9 a 11 horas y se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — El comprador está obligado a identificarse con documento. — Base: $ 5.711,37. ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L 18.188, 81 e.30|4 Nº 57.388 v.5|5|70

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en el juicio "IZURA ALBERTO c|PELAYO SOTO REINALDO, s|Ejecutivo", que el martillero César C. Gaona rematará el día 5 de mayo de 1970, a las 15 horas, en Arenales 1415, Capital Federal, los siguientes bienes: once mesas de madera, cinco de ellas tipo ratona; doce sillones tapizados en plástico color crema en el estado en que se encuentran y ocho banquetas de hierro y tapizado en plástico. — La exposición de los mismos estará librada al público durante los días 3 y 4, de 9 a 12 y de 16 a 20 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 42. e.30|4 Nº 57.279 v.4|5|70

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "ARCO S. R. L. c|GORBATT, sobre Ejecutivo", que el martillero señor César C. Gaona rematará el día 5 de mayo de 1970, a las 15 horas, en Arenales 1415, Capital Federal, los siguientes bienes: un sofá de cuatro cuerpos, tapizado en terciopelo verde oscuro, dos sillones tapizados en tela similar beige, un combinado de radio, marca Radium, funcionando, y tocadiscos Winco, con su mueble de madera claro, de pie; dos sillones tapizados uno en tela rojo y otro en tela negra. — La exposición de los mismos estará librada al público durante los días 3 y 4, de 9 a 12 horas y de 16 a 20 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L. 18.188 45. e.30|4 Nº 57.278 v.4|5|70

Juzgado Nacional de Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c|GATTI, HORACIO JUAN y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente 18.155, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 12 de mayo de 1970, a las 9 horas, un automotor "Chevrolet", tipo Pullman, modelo año 1937, motor 337862, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 416973, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: Ley 18.188 pesos, $ 1 888,01 ctvs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. P. C. C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 72. e.30|4 Nº 57.465 v.5|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "SEBASTIAN VICTOR JOSE c ESCORDAMAGLIA ANUNCIA, s|ejec." (Expediente Nº 16.863), que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 5 de mayo, a las 15 hs., en La valle 425, la unidad 16, piso 3º, de la propiedad Luis Sáenz Peña 981|83. Sup cub. propia: 39 mc. 56. Porcentual 5,57 %. Base: pesos ley 18.188 3.266,66, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. La unidad adeuda por expensas comunes pesos ley 18.188 344,53 El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada. secretario.

$ L.18.188, 36.- e.29|4 Nº 57.011 v.4|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "AUTOFIN S. C. A., contra ROJKIS, JOSE sobre prenda", Expediente Nº 23.574, que el martillero P. Abel María, designado a propuesta de parte actora, rematará en la calle Pasco 649, Capital, lugar donde se exhibe, el jueves 7 de mayo a las 16 horas, el automotor usado, de uso particular, modelo año 1951, tipo sedán marca Ford, motor Nº Bieg-147360, patente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1964 con el número 309856, se subastará en el estado en que se encuentra. — La venta se realiza al mejor postor y al contado. El bien será entregado previo pago del precio total y una vez sea presentada su aprobación judicial. — Base: pesos ley Nº 18.188, 1.200. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.29|4 Nº 57.008 v.4|5|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SURREY S. A. c|BALVIT S. A. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 32.265, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Junín 151, Capital Federal, donde se exhibe, el día 19 de mayo de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: Un acondicionador de aire, marca "Surrey", modelo OC14CS Nº 01824329. Base: pesos Ley 18.188 660,—. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 45.— e.29|4 Nº 56.803 v.4|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber que por tres días, en autos caratulados "SCOPELLITI, CARLOS A. c|PENSOTTI, ANGEL, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 20.914, que la martillera Estela María Gómez rematará en el local sito en calle Avda. Libertador 8140, Capital, el día 15 de mayo de 1970, a las 17 horas, en donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Di Tella, sedán 4 puertas, modelo 1500, 1964, con motor número 15AANL-38292-S, serie A-033116, chasis AHS3L-033116, con patente de la Capital Federal Nº C-009835, y en el estado en que se encuentra. — Base: Ley 18.188, $ 2.916,70. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.30|4 Nº 57.370 v.5|5|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|RINALDO LUIS EMILIO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 33.499, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 11 de mayo de 1970, hora 10, el siguiente objeto: un automóvil usado, marca Jeep Estanciera, modelo UA-1RB, año 1965, serie Nº 53171, chasis Nº 03420, motor Nº 658004136, patente Nº 0188192, Pcia. de Bs. Aires; en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188: 4.034,13. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 33. e.30|4 Nº 57.322 v.4|5|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por 3 días en autos: "GENERAL ELECTRIC ARG. S. A. c|TOUS, LORENZO E. s|ejec.", Expte.: 127.103, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día martes 5 de mayo de 1970, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la mitad proindivisa del inmueble ubicado en la calle Veinticinco de Mayo Nº 1500, esquina Chacabuco, localidad de San Pedro, Pcia. de Buenos Aires. Consta de una vivienda y dos locales. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Sup. del terreno: 275,48 m2 — Base: pesos ley 18.188, 2.913, 33 (m$n. 291.333). — Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$L. 18.188, 58,50 e.29|4 Nº 56.949 v.4|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en los autos "AUTOMOTORES ROCA S. C. A. y F. c|LIDIA AURORA ARMIENTO de MARTIRENE y otro sobre ejecución prendaria". Expte. Nº 34.228, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Gral. Roca 1732, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 14 de mayo de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo, 1500|B año 1969, Berlina de cuatro (4) puertas, con motor marca Fiat Nº 624287, chasis Nº 0764627, Certificado de Fabricación Nº A53311, equipado con dotación de fábrica standard, patente Nº B-277.437 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 965.770, ley 18.158. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.29|4 Nº 57.082 v.4|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29. comunica por tres días en el juicio "DAIAN ELIAS c|RAMIREZ DEL RIO JOSE A. s|prenda", Expte. Nº 34.123, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 9 de mayo a las 11.30 horas, en la calle Caseros 3363, donde se exhibe los días 7 y 8 de mayo de 9 a 18 horas. Ford Taunus modelo 1961, patente de la Capital 649886, sin motor y su trompa desarmada. — Base, $ 3.434,37. — Al contado, al mejor postor. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 29|4 Nº 56.692 v. 4|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "EXPOSITO RAUL c|LAGUNA JUAN ANTONIO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 129.116, que el martillero Pascual Denovi, rematará en el local de la Av. Belgrano 2837, Capital Federal, el día 18 de mayo de 1970 a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1962, con motor Nº 326076419. Serie 28311-01653, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1042221, que se exhibe en días hábiles de 9 a 11 horas, en dicho local. — Base: sin base. — Al contado. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 54 e. 29|4 Nº 56.805 v. 4|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 14

Juzgado Trabajo Nº 14 comunica por dos días en autos "MUNDO VICENTE LEOPOLDO y otros c|DIAMA, S. R. L. s|despido" que el martillero Luis Dionisio Adaro, rematará el día 8 de mayo de 1970 a las 19 horas, en el local calle Humberto Iº Nº 1725, donde se exhiben los siguientes bienes: Una cocina marca "Canedo González y Cía. fabricantes", con seis hornallas y una parrilla y dieciséis picos; dos hornos igual marca con seis y siete picos cada uno para gas; una heladera mostrador seis puertas, marca "Reigtreen y|o Rosgtreen", con equipo completo; una cortadora de fiambre "Raytan" Nº 1065562; setenta mesas tapa fórmica tipo café; ciento cuarenta sillas tapizadas; una máquina de café "Oceanic" y|o "Oceánica" de dos picos; una registradora "Auxer" y|o "Anxer". — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Juan Vergel, secretario.

$ L. 18.188 42 e. 30|4 Nº 56.929 v. 4|5|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA ESTIBA c|JOSE PEISCI S. A. DE NAVEGACION, s|Juicio Ejecutivo" - Expte. Nº 34.686, que el martillero Juan Tomaghelli rematará en la misma, el día 6 de mayo de 1970, a las 15 horas, la propiedad ubicada en esta Capital, con frente a la calle Pedro de Mendoza 1863, 1865 y 1871, entre Del Valle Iberlucea y Palos, que mide: 16,35 metros de frente al Sud, por 38,62 mts. en su costado Este; 41,64 mts. en su costado Oeste; 13,52 mts. al contrafrente Norte; y que consta de depósito y taller naval con atraque para camiones y 2 oficinas, valuación fiscal 1969. — Base: Pesos Ley 18.188: Veintiún Mil Seiscientos ($ 21.600), 2|3 de la valuación fiscal. — La firma deudora ocupa la propiedad y se obliga a no introducir personas como inquilinos u otro concepto, debiendo desocuparla dentro de los diez días del remate judicial. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo o cheque certificado. — Para visita del inmueble, requerir informes en las oficinas del rematador, Avda. Corrientes 932, piso 3º, Departamento "3". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lilia M. Maffei de Borghi, secretaria.

$ L. 18.188 117. e.30|4 Nº 57.400 v.5|5|70